

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME A LA AUDITORÍA  
A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS**

**TOMO VI / VII**

**GUATEMALA, MAYO DE 2011**



## INDICE

### TOMO VI / VII

#### **INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-**

INFORMACIÓN GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
DICTAMEN DE AUDITORÍA	10
ESTADOS FINANCIEROS	15
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	39
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	41
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	123
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	126
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	273
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	274

#### **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR**

INFORMACIÓN GENERAL	278
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	278
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	278



ALCANCE DE LA AUDITORÍA	279
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	280
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	285
DICTAMEN DE AUDITORÍA	285
ESTADOS FINANCIEROS	288
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	292
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	314
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	315
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	323
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	325
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	351
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	352

#### **EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-**

INFORMACIÓN GENERAL	354
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	354
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	355
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	355
INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	356
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	360
DICTAMEN DE AUDITORÍA	360
ESTADOS FINANCIEROS	362
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	366
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	379
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	380



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	389
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	391
SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	408
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	409





**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL  
-IGSS-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, está contenida en el Decreto Legislativo 295 del Congreso de la República, fecha 30 de octubre de 1946, el artículo 1 del capítulo I, indica: “Créase una institución autónoma, de Derecho Público, con personería jurídica propia y plena capacidad para contraer obligaciones, cuya finalidad es aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala, un Régimen Nacional, Unitario y Obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima.”

Actualmente la Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza el beneficio a la Seguridad social en el artículo 100 indica textualmente: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social, para beneficio de los habitantes de la Nación, su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria...” Y además “El Estado, los empleadores y los trabajadores tienen la obligación de contribuir a su financiamiento y derecho a participar en su dirección, procurando su mejoramiento progresivo. El Organismo Ejecutivo asignará anualmente en el presupuesto de Ingresos y egresos del estado, una partida específica para cubrir la cuota que corresponde al Estado como tal y como empleador, la cual no podrá ser transferida ni cancelada durante el ejercicio fiscal y será fijada de conformidad con los estudios técnicos actuariales del Instituto.

### Función

Para cumplir con las funciones que por ley se le han asignado al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, éste desarrolla los programas siguiente:

#### 1. Programa de Accidentes, Enfermedades y Maternidad (AEM)

Programa de corto plazo que basa su funcionamiento en un sistema financiero de reporte simple en el cual sus ingresos deben alcanzar para el otorgamiento de la atención médica y otros beneficios.

Programa Accidentes: Otorga atención médica al afiliado y familiares de éste, ante el acontecimiento de un riesgo o acción repentina que cause una lesión o trastorno funcional a las personas. También contempla los beneficios pecuniarios temporales en virtud de la incapacidad laboral.

Programa de Enfermedad: Contempla el otorgamiento de asistencia médica al afiliado y su grupo familiar, que es base fundamental de la sociedad guatemalteca.



Otorga prestaciones dinerarias al afiliado que se encuentra incapacitado temporalmente para laborar.

Programa de Maternidad: Cobró vigencia el 01 de mayo de 1953 normado a través del Acuerdo 410 de Junta Directiva del IGSS, promulgado el 16 de abril de 1964; contempla la asistencia a las afiliadas y beneficiarias esposas, concede los beneficios de atención médico-quirúrgica, preventiva y curativa en fase prenatal, natal y postnatal. Otorga el 100% del salario ante la incapacidad laboral por maternidad. Cobró vigencia el 01 de mayo de 1953; de igual manera que el Programa de Enfermedad tiene Cobertura en 19 Departamentos de la República.

### **Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS)**

Este programa utiliza el sistema financiero de prima media escalonada, el cual conforma una reserva de capitalización, para resarcir obligaciones futuras de los contribuyentes, el mismo protege al afiliado por incapacidad permanente del asegurado (invalidez) o cuando culmina o adquiere la condición de retiro al cumplir determinada edad por vejez, de igual manera otorga protección por sobrevivencia al beneficiario por muerte del asegurado prestándole atención médica y pecuniaria correspondiente. El programa inició el 01 de marzo de 1977. Su cobertura abarca todos los Departamentos de la República de Guatemala.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y ejecución del



presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

Fiscalizar las obras de infraestructura física financiadas por medio del presupuesto de egresos del año 2010, a efecto de determinar que la documentación de respaldo cumpla con las disposiciones legales aplicables.

Fiscalizar los proyectos ejecutados por Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- en los departamentos de Guatemala, Quiché, Izabal y Sacatepéquez

### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Verificar la existencia de las obras realizadas y/o en ejecución.

Evaluar el cumplimiento de documentos contractuales y de soporte para la ejecución de proyectos.

Evaluar la planificación y supervisión y obras.

Evaluar el avance físico de las obras.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Fondos en Avance (Fondos Rotativos), Cuentas por Cobrar a Organismos Receptores, Cuentas por Cobrar por Adeudos del Estado, Títulos y Valores a Largo Plazo, Activo Diferido a Largo Plazo, Depreciaciones y Gastos en la Ejecución ó Liquidación de los programas Servicios de Atención Médica, Prestaciones en Dinero y reservas del Programa IVS e Inversión en atención Médica y Previsión Social, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales, Materiales y Suministros y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer los presupuestos vigentes aprobados, para los programas presupuestarios.

### Área Técnica

La auditoría comprendió la evaluación física de los proyectos de inversión pública que se encontraban en proceso y los terminados en el año mencionado, mediante la aplicación de pruebas selectivas. Considerando las etapas de planificación, selección, contratación, ejecución y supervisión.

### Limitaciones al alcance

El Balance General del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, generado por medio del SICOIN WEB, en las cuentas contables 1121, Inversiones Temporales refleja la cantidad de Q4,274,970,951.90 y 1211 Títulos y Valores a Largo Plazo por valor de Q12,033,727,520.00, en las cuales se incluyen, las cantidades de Q104,165,966.60 y Q75,972,300.00, respectivamente, que totalizan Q180,138,296.60, que pertenecen al Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto, dicho Plan esta operado dentro del SICOIN WEB, en la cuenta 1121 Inversiones Temporales, en la Subcuenta de primer grado número 5, con el nombre de Inversiones Temporales Programa Plan y en la cuenta 1211, Títulos y Valores a Largo Plazo, en la subcuenta de primer grado número 5, con el nombre de Títulos y Valores a Largo Plazo Programa PLAN; lo cual no representa una contabilidad independiente.



Los títulos de inversión, registrados en las cuentas contables arriba mencionadas, se encuentran emitidos a nombre del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo son excluidos de los Estados Financieros aprobados por las autoridades del Instituto, lo que provoca que los Estados Financieros difieran de los Estados Financieros del SICOIN WEB.

El Acuerdo de Gerencia Número 24-2001, de fecha 27 de julio del 2001, artículo 1, establece: “Adoptar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG), para su implantación, aplicación y mantenimiento para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.” Y el Acuerdo Número 1135, Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 28, “EJERCICIO CONTABLE Y FISCALIZACIÓN, establece: “El registro Contable y Financiero del Plan comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y los registros de contabilidad se llevarán en forma separada de la contabilidad del Instituto.”

## **Limitaciones**

Para el desarrollo de la presente auditoria la administración no proporcionó la documentación completa de los expedientes que conforman los proyectos desarrollados durante el periodo 2010 por la institución, lo que genera las limitaciones siguientes:

Al revisar el expediente de proyectos no se encontró el documento de convenio realizado entre el IGSS y UNOPS.

No se tienen los informes de avance de obra, de los monitores del Departamento de Infraestructura Institucional del IGSS, para los proyectos IGSS-UNOPS.

En los proyectos por administración no habilitan libro de bitácora.

En los proyectos por administración no se tiene las actas de inicio, cuadro presupuesto por renglón, planos completos y cronograma de ejecución.

No se encontró el contrato Supervisor-UNOPS, así como también el documento que contenga las atribuciones de los monitores del Departamento de Infraestructura Institucional.

Para el Hospital de Gineco-Obstetricia Pamplona Zona 13, no se encontraron los documentos que justifiquen la suspensión de obra ni de los trabajos que se realizan actualmente, tampoco se pusieron a la vista actas de inicio, libro de



bitácora, cuadro presupuesto por renglón, planos completos y cronograma de ejecución.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas.

#### **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en nueve cuentas del Banco de Guatemala y siete cuentas en bancos del sistema nacional, según reportes la administración refleja al 31 de diciembre de 2010, la cantidad de Q15,530,200.99.

De acuerdo a procedimientos de auditora, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad, para determinar la razonabilidad de las mismas.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN WEB.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La entidad aprobó el Fondo Rotativo Institucional IGSS, por un monto de Q15,747,500.00, al cual se le hicieron ampliaciones por la cantidad de Q2,514,500.00 y disminuciones por la cantidad de Q580,000.00, ajustándose a la cantidad de Q17,682,000.00, distribuido en las diferentes Unidades Ejecutoras.

#### **Inversiones Financieras**

La entidad reportó que las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por el Comité de Inversiones, las cuales al 31 de diciembre 2010, ascienden a la cantidad de Q16,128,560,175.30, integrado en inversiones temporales por la cantidad de Q4,170,804,955.30 e inversiones a largo plazo por la cantidad de Q11,957,755,220.00.



## Cuentas a Cobrar

La entidad reportó en el balance general al 31 de diciembre de 2010, en Cuentas a Cobrar a Corto Plazo el valor de Q179,023,936.69, Cuentas a Cobrar Organismos Receptores el valor de Q154,833,386.58 y Cuentas por cobrar por Adeudos del Estado el valor de Q17,823,678,340.84.

## Activo Diferido a Largo Plazo

La entidad reportó en el Balance General, la cuenta Activo Diferido a Largo Plazo por el valor de Q199,286,674.79.

## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

### Ingresos

Se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, mediante Acuerdo de Junta Directiva 1239 de fecha 18 de diciembre de 2010, por valor de Q8,519,536,462.00, mismo que fue disminuido, por medio de Acuerdo de Junta Directiva No. 1244 de fecha 09 de febrero de 2010, en la cantidad de Q1,740,775,070.00, para un presupuesto vigente de Q6,778,761,392.00.

### Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q8,519,536,462.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q1,740,775,070.00, para un presupuesto vigente de Q6,778,761,392.00, ejecutándose la cantidad de Q6,276,822,592.94 a través de los programas específicos siguientes: 01 11, 12, 13, 14 y 99 de los cuales el programa 11 y 12 son los más importantes con respecto a la ejecución y representa un 76% de la misma.

### Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas, por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.





## Información Técnica

La entidad reportó 06 proyectos en proceso, los cuales están siendo ejecutados por la modalidad de Administración por un valor de Q35,692,468.00.

## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión, constatándose, que algunas de las metas planteadas no fueron alcanzadas por las unidades administrativas.

### Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna de la entidad, presentó oportunamente el Plan Anual de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas

## Convenios

La entidad reportó que suscribió convenios durante el ejercicio fiscal 2010, 3 convenios con Organización Panamericana para la Salud, sin valor. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas por la cantidad de Q440,642,603.11.

## Donaciones

La entidad reportó que las donaciones en especie fueron otorgadas por las siguientes entidades: Secretaria de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, por un valor de Q2,100.00, Empresa Alumbra, S. A., por valor de Q89,000.00, Agencia Internacional para el Desarrollo -USAID-, por un valor de Q75,976.40.

## Préstamos

La entidad reportó que no ha efectuado préstamos de ninguna naturaleza.



## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada, -SICOIN WEB-.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express, generado el día 31 de diciembre de 2010, se adjudicaron 11,716 eventos, de los cuales 71 se realizaron por modalidad de cotización y 19 eventos de licitación. Determinándose que la mayoría de compras se realizaron por el proceso de Compra Directa.

Determinándose que en el proceso se presentaron 804 inconformidades, las cuales ya fueron contestadas por la entidad.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

### **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que se encuentra en proceso la implementación del sistema de control y registro de recurso humano, por parte del Sistema Administración Financiera (SIAF-SAG).

### **Sistema de Gestión**

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registros de las compras.



## DICTAMEN

Licenciado  
Luis Alberto Reyes Mayen  
Presidente  
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Limitaciones

El Balance General del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, generado por medio del SICOIN WEB, en las cuentas contables 1121, Inversiones Temporales refleja la cantidad de Q4,274,970,951.90 y 1211 Títulos y Valores a Largo Plazo por valor de Q12,033,727,520.00, en las cuales se incluyen, las cantidades de Q104,165,966.60 y Q75,972,300.00, respectivamente, que totalizan





Q180,138,296.60, que pertenecen al Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto, dicho Plan esta operado dentro del SICOIN WEB, en la cuenta 1121 Inversiones Temporales, en la Subcuenta de primer grado número 5, con el nombre de Inversiones Temporales Programa Plan y en la cuenta 1211, Títulos y Valores a Largo Plazo, en la subcuenta de primer grado número 5, con el nombre de Títulos y Valores a Largo Plazo Programa PLAN; lo cual no representa una contabilidad independiente.

Los títulos de inversión, registrados en las cuentas contables arriba mencionadas, se encuentran emitidos a nombre del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin embargo son excluidos de los Estados Financieros aprobados por las autoridades del Instituto, lo que provoca que los Estados Financieros difieran de los Estados Financieros del SICOIN WEB.

El Acuerdo de Gerencia Número 24-2001, de fecha 27 de julio del 2001, artículo 1, establece: “Adoptar el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG), para su implantación, aplicación y mantenimiento para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.” Y el Acuerdo Número 1135, Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 28, “EJERCICIO CONTABLE Y FISCALIZACIÓN, establece: “El registro Contable y Financiero del Plan comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y los registros de contabilidad se llevarán en forma separada de la contabilidad del Instituto.”

### **Hallazgos**

El Instituto, por medio de transacciones Nos. 20100806MT0000000016 y 20100806MT0000000018, por la cantidad de Q2,929,646.59 y Q2,528.28, respectivamente, ambas de fecha 06 de agosto de 2010, realizó traslado de fondos de la cuenta No. 1308550, IGSS Cuenta Programa IVS a la cuenta 1308568, IGSS Cuenta Programa Plan, ambas del Banco de Guatemala, por compensación de intereses financieros, autorizados por el Comité de Inversiones, correspondiente a las cuotas de pensión que fueron pagadas por el PLAN durante del años 2006 y 2007, mismos que fueron calculados del año 2006 al 30 de marzo de 2010, siendo estos improcedentes, ya que provienen de cuentas internas del Instituto.



Se incrementó el presupuesto del programa Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto, con recursos provenientes del Programa IVS.

(Hallazgo de Control Interno No.4, Área Financiera)

En el Instituto, se determinó, en circularización realizada al 31 de julio 2010, que no se encontraban contabilizadas las cuentas 1300029 IGSS cuenta cajero, con saldo Q0.00, 1302439 IGSS Cuenta de Movimiento Programa IVS, con saldo Q0.00, 1304468 Fondo Movimiento Plan de Pensiones trabajadores del IGSS, con saldo Q0.00, 1304476 Fondo específico Plan de Pensiones Trabajadores de IGSS, con saldo Q0.00, 1305630 IGSS Fondo de Movimiento a proveedores, con saldo Q0.00, Registradas en el Banco de Guatemala, cuentas 1401371 IGSS recaudo, con saldo Q0.00, 8484842 IGSS recaudo, con saldo Q0.00, 212142 IGSS Transitoria, con saldo de Q1,023.97, 8652042 Cuota Patronal IGSS, con saldo Q0.00, 8652067 Cuota Patronal IGSS, con saldo Q0.00, del Banco G & T Continental, cuenta 006-0022798 IGSS, con saldo Q0.00, del Banco Industrial, cuentas 3185377326 IGSS impuestos/SAT, con saldo Q0.05, 3185380664 IGSS prestaciones en dinero, con saldo Q3,095,856.27, 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, con saldo Q22.00, 3006064459 Trabajo Social IGS, con saldo Q0.00 y cuenta 020990116063 IGSS, con saldo Q1,028.27, del banco Credito Hipotecario Nacional; para un total de 16 cuentas bancarias que suman la cantidad de Q3,097,930.56, las cuales fueron confirmadas con las distintas entidades bancarias; no presentando libros de bancos ni conciliaciones bancarias. Habiendo cancelado, de éstas, al 31 de diciembre 2010, las cuentas bancarias 1401371, 8484842, 8652042, 006-0022798, 3006064459 y 020990116063.

Riesgo de mala utilización de los fondos de las cuentas bancarias, asimismo la cuenta contable 1112 -Bancos-, no presenta dentro de su saldo la totalidad de las cuentas bancarias.

(Hallazgo de Cumplimiento No.4, Área Financiera)

En el Balance General al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta 1234, Construcciones en Proceso con un saldo de Q205,168,217.43, integrado por 61 obras de arrastre de años anteriores que asciende a la cantidad de Q205,165,538.86 y una obra por la cantidad de Q2,678.57 y a la fecha no se





cuenta con la información que demuestre el estatus en que se encuentran las mismas.

Desconocimiento de la situación en que se encuentran las obras.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.12, Área Financiera)

En el Estado de Resultados, al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta 6113, Depreciaciones y Amortizaciones, se operaron Q44,491,611.09. Según auditoría, debió registrarse la cantidad de Q100,136,811.55, estableciéndose una diferencia de Q55,645,200.46, que incide en el ejercicio fiscal.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros no son razonables.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.13, Área Financiera)

Se determinó que en el Balance General al 31 de diciembre de 2010, en las cuentas 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 1138, Cuentas por Cobrar por Adeudos del Estado, con un saldo de Q179,023,936.69 y Q17,823,678,340.84 respectivamente, no existe la reserva para cuentas incobrables por la cantidad de Q540,081,068.32 para la regularización de dichas cuentas.

Presentación de Estados Financieros no razonables.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.14, Área Financiera)

Durante el período fiscal 2010, el Instituto trasladó la cantidad de Q44,700,548.32, al Programa Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto (Plan), por concepto del seis por ciento de cuota patronal para pensiones de los trabajadores. Se estableció que el Plan, no otorgó documento de respaldo, recibo o comprobante numerado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que respalde las aportaciones dadas por el Instituto.

Traslado de fondos a instituciones sin el comprobante de soporte autorizado por la Contraloría General de Cuentas.  
(Hallazgo de Cumplimiento No.34, Área Financiera)





En nuestra opinión, debido a los efectos sobre los estados financieros de los asuntos mencionados en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados no presentan razonablemente la situación financiera de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al 31 de diciembre de 2010, los resultados de sus operaciones para el año terminado en esa fecha, de conformidad con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2011









**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

4000	Cuentas de Orden - Débitos	4000	Cuentas de Orden - Créditos
4100	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4200	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
4161	Reserva Técnica para Pensiones a Sobrevivientes	4260	Reserva Técnica No Presupuestada
4163	Inmuebles en Usufructo	4261	Propietarios Inmuebles en Usufructo
4165	Obligaciones por Indemnizaciones	4263	Obligaciones Derivadas por Indemnizaciones
	Total de GESTIÓN ADMINISTRATIVA		Total de GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	698,085,438.60		698,085,438.60
	<b>Total de CUENTAS DE ORDEN</b>		<b>Total de CUENTAS DE ORDEN</b>
	<b>698,085,438.60</b>		<b>698,085,438.60</b>



Lic. Héctor Manuel Barral Hernández  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD



Lic. David Enrique Aguilar Galán  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INTERNA



Lic. Mario René Colindres Marreroquin  
 SUBGERENTE FINANCIERO





**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**PERÍODO DEL 01/01/2010 AL 31/12/2010**

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

5000 INGRESOS <sup>(28)</sup>			<b>6,917,063,870.55</b>
5100 INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE			6,910,985,375.55
5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		112,436,148.87	
5126 Multas	13,852,602.11		
5127 Intereses por Mora	5,087,829.88		
5129 Otros Ingresos no Tributarios	<u>93,495,716.88</u>		
5130 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL		5,242,853,285.28	
5131 Contribuciones a la Seguridad Social	<u>5,242,853,285.28</u>		
5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		1,349,066,666.07	
5161 Intereses	1,337,350,556.48		
5165 Otras Rentas de la Propiedad	<u>11,716,109.59</u>		
5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206,629,275.33	
5172 Transferencias Corrientes del Sector Público	206,629,275.33		
5200 OTROS INGRESOS			6,078,495.00
5210 OTROS INGRESOS PERCIBIDOS		<u>6,078,495.00</u>	
5212 Diferencias Cambiarias	<u>6,078,495.00</u>		
<hr/>			
6000 GASTOS <sup>(29)</sup>			<b>6,171,231,462.99</b>
6100 GASTOS CORRIENTES			6,171,231,462.99
6110 GASTOS DE CONSUMO		4,133,731,894.20	
6111 Remuneraciones	1,105,684,832.33		
6112 Bienes y Servicios	2,172,055,330.85		
6113 Depreciación y Amortización	44,491,611.09		
6114 Estimación para Reservas Técnicas	<u>811,500,119.93</u>		
6120 INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD		33,303,525.16	
6123 Derechos Sobre Bienes Intangibles	11,767,141.22		
6124 Otros Alquileres	<u>21,536,383.94</u>		
6130 PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1,824,762,157.96	
6131 Prestaciones de Seguridad Social	<u>1,824,762,157.96</u>		
6140 OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACIONES		3,082,112.15	
6142 Otras Pérdidas	<u>3,082,112.15</u>		
6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS		176,351,773.52	
6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado	9,343,119.74		
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	166,062,950.33		
6153 Transferencias Otorgadas al Sector Externo	<u>945,703.45</u>		
<hr/>			
<b>RESULTADO DEL PERÍODO</b>			<b>745,832,407.56</b>





Lic. Héctor Manuel Ibarra Hernández  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Lic. David Enrique Aguilar Gaitan  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Lic. Mario René Colindres Macroquin  
 SUBGERENTE FINANCIERO





**INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS**  
**PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
 (Expresado en Quetzales)

Código	Descripción	Aprobado Inicial	Modificaciones	Vigente	Comprometido	Devengado	* Recaudado/ Pagado	Saldo por Devengar
<b>INGRESOS POR CLASE</b>								
11	Ingresos no Tributarios	119,971,324.00		119,971,324.00		118,514,643.87	118,514,643.87	1,456,680.13
12	Contribuciones a la Seguridad Social	5,014,249,719.00	48,568,738.00	4,965,680,981.00		5,242,853,285.28	5,242,853,285.28	(277,172,304.28)
15	Rentas de la Propiedad	1,470,388,793.00	-	1,470,388,793.00		1,349,066,666.07	1,349,066,666.07	121,322,126.93
16	Transferencias Corrientes	1,914,926,626.00	1,692,206,332.00	222,720,294.00		206,629,275.33	206,629,275.33	16,091,018.67
	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>8,519,536,462.00</b>	<b>1,740,775,070.00</b>	<b>6,778,761,392.00</b>	<b>-</b>	<b>6,917,063,870.55</b>	<b>6,917,063,870.55</b>	<b>(138,302,478.55)</b>
<b>EGRESOS POR GRUPO DE GASTO</b>								
0	Servicios Personales	1,110,290,517.00	-	1,110,290,517.00	1,096,119,457.00	1,096,119,457.00	1,096,119,457.00	14,171,060.00
1	Servicios No Personales	595,168,395.00	56,980,432.00	652,148,827.00	515,939,056.07	514,986,768.56	513,336,836.17	137,162,058.44
2	Materiales y Suministros	1,628,819,743.00	200,393,324.00	1,829,213,067.00	1,686,004,817.71	1,678,712,878.18	1,678,526,674.39	150,500,188.82
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	142,646,890.00	1,896,575.00	144,543,465.00	52,608,512.59	51,850,739.24	51,836,334.78	92,692,725.76
4	Transferencias Corrientes	2,019,904,302.00	21,710,013.00	2,041,614,315.00	2,011,372,032.81	2,010,678,860.52	2,010,678,520.84	30,935,454.48
8	Otros Gastos	1,163,029,981.00	(351,313,940.00)	811,716,041.00	811,568,383.93	811,568,383.93	811,568,383.93	147,657.07
9	Asignaciones Globales	1,859,676,634.00	(1,670,441,474.00)	189,235,160.00	2,662,307.81	2,662,307.81	2,662,307.81	186,572,852.19
	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>8,519,536,462.00</b>	<b>(1,740,775,070.00)</b>	<b>6,778,761,392.00</b>	<b>6,176,274,567.92</b>	<b>6,166,579,395.24</b>	<b>6,164,728,514.92</b>	<b>612,181,996.76</b>
	<b>DIFERENCIA (INGRESOS - EGRESOS)</b>					<b>750,484,475.31</b>		

1/ Incluye el monto de Q.811,500,119.93 que corresponden al registro del traslado a la Reserva Técnica del Programa IVS

**JEFE**  
 DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO  
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

**GERENTE FINANCIERO**  
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

# Notas a los Estados Financieros



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

### Nota 1 INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-

- a) Tal como lo establece la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala, el “IGSS es una institución autónoma de derecho público con personería jurídica propia y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuya finalidad es la de aplicar, en beneficio del pueblo de Guatemala y con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de la República de Guatemala, un régimen nacional, unitario y obligatorio de Seguridad Social, de conformidad con el sistema de protección mínima.”

El IGSS cuenta con presupuesto propio, su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto.

- b) Los estados financieros del IGSS están expresados en Quetzales, moneda de curso legal de la República de Guatemala, según la Ley Monetaria, Decreto No. 17-2002 del Congreso de la República de Guatemala.
- c) El ejercicio contable aplicado es del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva número 1239 de fecha 10 de diciembre de 2009 y la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- d) El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, suscribió convenio de asistencia técnica con el Ministerio de Finanzas Públicas para la implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), según consta en Acuerdo de Gerencia No. 24/2001, mediante el cual, se establece que se adopta el Sistema Integrado de Administración Financiera y Control (SIAF-SAG) para su implantación, aplicación y mantenimiento, mismo que queda institucionalizado y constituye el soporte de las diferentes operaciones administrativas y financieras que se realizan en la gestión institucional.

### Nota 2 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Los estados financieros del IGSS han sido preparados de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica del IGSS, Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que le son aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presentan a continuación:

- a) Base contable para el registro de operaciones: las operaciones derivadas de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos se basan en el momento del devengado, es decir los ingresos se devengan cuando por una relación jurídica se establece un derecho de cobro a favor del Instituto y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, estas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada, y se produce la recepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan a las arcas del IGSS. Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga pagadero un pasivo, por la conformidad con la recepción de los bienes y servicios o por pago de prestaciones de seguridad social; y el pago extingue la obligación exigible





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

- mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario, mediante cheque, acreditamiento en cuenta bancaria, o por entrega de efectivo o de otros valores.
- b) Propiedad, planta y equipo: para su valuación se muestra al costo de adquisición, éste incluye el precio neto pagado por los bienes más todos los gastos necesarios para tener el bien, en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Para efectos de la depreciación, esta se realiza mensualmente por el método de línea recta, en los porcentajes establecidos en la Resolución 3-2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.
  - c) Las adquisiciones de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios se rigen por lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los acuerdos internos del Instituto.
  - d) El Instituto, como un mecanismo para agilizar la ejecución del gasto, por medio de los Acuerdos de Gerencia 38/2008 y 13/2009 regula el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos, los que pueden ser utilizados por las unidades médicas y dependencias administrativas hasta un monto que no exceda del 5% de las asignaciones presupuestarias, exceptuando el grupo "0" (Servicios Personales) de cada una de ellas, los que deben liquidarse al 31 de diciembre de cada año.

**Nota 3 1112 BANCOS**

Integrada por fondos depositados en diversas cuentas del sistema bancario nacional de la manera siguiente:

BANCO	CUENTA	NOMBRE	VALOR Q.
<b>1112 01 00 FONDO COMÚN IGSS</b>			<b>7,328,698.41</b>
De Guatemala	130001-1	IGSS Cuenta General	7,259,338.38
De Guatemala	130855-0	IGSS Cuenta Programa IVS	2,082.94
De Guatemala	130857-6	IGSS Cuenta Programa EMA	31,308.29
De Guatemala	130865-9	IGSS Cuenta Programa PRECAPI	35,968.80
De Guatemala	130002-9	IGSS Cuenta Cajero	-
De Guatemala	130243-9	IGSS Cuenta de Movimiento Programa IVS	-
De Guatemala	130563-0	IGSS Fondo de Movimiento de Proveedores	-
De Guatemala	130447-6	Fondo Esp. Plan de Pensiones Trab. del IGSS	-
De Guatemala	130446-8	Fondo Movimiento Plan de Pens. Trab. IGSS	-
<b>1112 04 01 BANCOS RECAUDADORES IGSS</b>			<b>8,201,502.58</b>
Banrural, S. A.	3-185-32297-7	IGSS Recaudo Departamental	266,412.89
Banrural, S. A.	3-185-44349-9	IGSS Recaudo Ingresos Diversos y Otros	22,933.15
Banrural, S. A.	3-03306053-3	IGSS Cuota Patronal	7,558,958.49
G&T Continental	000-00-21213-4	IGSS Cuenta Recaudo	34,843.48
Industrial	279893	IGSS Cuenta Recaudo	275,719.72
Reformador	11500331276	IGSS Cuenta Recaudo	9,650.25
Agromercantil	30-2004232-4	IGSS Cuenta Recaudo	32,984.60
<b>Total Cta. 1112</b>			<b>15,530,200.99*</b>

\* Los saldos mostrados en la cuenta 1112 Bancos con respecto a los saldos que reflejan los estados de cuenta al 31/12/2010, mostrarán diferencias ocasionadas por operaciones (depósitos, notas de crédito y débito) pendientes de contabilizar, que corresponden en su mayoría a los últimos días del mes, que son







**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Nota 5 1131 CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Comprende los derechos a cobrar a favor del Instituto, tales como reparos del Departamento de Auditoría Interna, cobros a patronos por prestaciones otorgadas indebidamente y deudores diversos.

DESCRIPCIÓN	DIFERENCIAL CAMBIARIO	TOTAL Q.
<b>1131 00 00 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo</b>	<b>477,350.42</b>	<b>179,023,936.69</b>
<b>1131 00 00 Cuentas por Cob. a Corto Plazo y 1137 Valuación por Tipo de Cambio</b>		<b>179,501,287.11</b>
<b>04 01 Cuentas por Liquidar IGSS</b>		<b>11,373,312.48</b>
Cajas por Liquidar		8,181,446.73
Oficina Sanitaria Panamericana		5,972.52
Cuentas por liquidar varias		3,133,237.20
Cuentas por liquidar por Fondos Rotativos 2006		157.49
Cuentas por liquidar por Fondos Rotativos 2008		8,003.00
Cuentas por liquidar por Fondos Rotativos 2010		24,700.45
Regularización Cuenta Cajero 130002-9		14,933.18
Regularización Fdo. Mov. Proveedores 130563-0		4,861.91
<b>07 00 Deudores del IGSS</b>		<b>167,650,624.21</b>
<b>01 Deudores del IGSS Internos</b>		<b>12,562,006.41</b>
<b>02 Deudores del IGSS Externos</b>		<b>155,088,617.80</b>
Canadian Imperial Bank of Commerce		25,541,205.99
Valuación por tipo de cambio al cierre	(115,554.14)	
Merrill Lynch Bank		76,429,635.19
Valuación por tipo de cambio al cierre	592,904.56	
Banco Metropolitano Sociedad Anónima		378,646.57
Banco Empresarial Sociedad Anónima		1,401,168.76
Crédito Hipotecario Nac. de Guatemala		708,498.34
Banco Promotor Sociedad Anónima		121,986.30
Fideicomiso Agroindustrias Asociadas		4,800,000.00
Financiera Agro Comercial S. A.		3,825,216.65
Deudores Varios		41,882,260.00

\* Corresponde al saldo de la inversión del programa EMA no liquidado a la fecha, equivalente a US\$3,172,820.62, T. C. original de Q8.05 por US\$1.00.

\*\* Corresponde al saldo de las inversiones no liquidadas a la fecha equivalente a US\$2,402,875.49 del programa EMA y US\$7,208,626.45 del programa IVS, T. C. original de Q7.969 y Q7.94619 por US\$1.00 respectivamente.

Los saldos que corresponden a inversiones realizadas con las instituciones extranjeras Canadian Imperial Bank of Commerce y Merrill Lynch Bank, de conformidad a información del Departamento Legal se encuentran en proceso de cobro por la vía judicial. Hasta no conocer el resultado en definitiva de tales acciones, si se considera el traslado de dichas cuentas a una de resultados ocasionaría que las reservas de los programas EMA e IVS al 31 de diciembre de 2010 disminuyeran en Q 44,681,286.83 y Q 57,766,904.75 respectivamente (US\$5,575,696.11 y US\$7,208,626.45 por T.C. Q8.01358).





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

\*\*\* Los saldos de las cuentas monetarias 130002-9 “**IGSS Cuenta Cajero**” y 130563-0 “**Fondo Movimiento Proveedores**”, dejaron de registrar movimientos monetarios a partir del año 2005, reflejando saldo mientras se concluye el proceso de depuración de las conciliaciones bancarias se trasladaron a esta cuenta, para que luego de integrar y documentar las operaciones se proceda a la regularización de las mismas.

Nota 6 1133 ANTICIPOS

Corresponde a anticipos otorgados a empresas constructoras para construcción y/o remodelación de instalaciones en hospitales y consultorios.

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
<b>1133 01</b>	<b>Anticipos a Proveedores y Contratistas</b>	
12439584	Ochoa García Humberto Alonzo	191,733.80
1604678	Suchini Reyes Edwin Aroldo	7,816.19
17993814	López Vásquez Orzibal Jeovany	10,712.50
23748044	Arriola Ingenieros Contratistas, Sociedad Anónima	179,680.00
3827232	Samayoa Velasquez Rodríguez Olga Esperanza	0.02
41213939	Proyectos Y Tecnología Corporación, Sociedad Anónima	18,207.57
	<b>Total</b>	<b>408,150.08</b>

Nota 7 1136 CUENTAS A COBRAR ORGANISMOS RECEPTORES

En esta cuenta se registran las transferencias efectuadas de conformidad con el Memorándum de Acuerdo, celebrado entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, acerca de los servicios de gestión y otros servicios de apoyo al Plan Maestro para la Modernización y Ampliación de la Red Hospitalaria y Servicios del Instituto.

Nota 8 1138 CUENTAS POR COBRAR POR ADEUDOS DEL ESTADO

2143 APORTES Y CONTRIBUCIONES DEVENGADAS DEL ESTADO

Comprende el adeudo del Estado por concepto de aporte al régimen de Seguridad Social del Estado como Tal y cuotas patronales que le corresponden; asimismo, el aporte para la atención médica a sus clases pasivas (CAMIP), según Anexo 2.

Nota 9 1139 CONTRIBUCIONES POR COBRAR (SECTOR PRIVADO)

2144 CONTRIBUCIONES DEVENGADAS DEL SECTOR PRIVADO

Corresponde a Notas de Cargo emitidas a los patronos a partir del año 1983, por parte del Departamento de Recaudación, integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
1139 01 Contribuciones Por Cobrar Notas de Cargo	566,013,348.13
1139 02 Contribuciones Por Cobrar Notas de Cargo Municipalidades	392,186,977.35
<b>Total Cuenta 1139</b>	<b>958,200,325.48</b>







**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Nota 10

**1141 MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS**

Sobre la base de la Providencia número 107 de la Subgerencia del área Financiera de fecha 12 de enero de 2005, se regularizaron los saldos de las bodegas al 31 de diciembre de 2004 y de conformidad a la misma se ha efectuado el registro al 31 de diciembre de 2010. A partir del cierre de diciembre de 2009 se está utilizando para la valuación de los inventarios el Método de Precio Última Compra, según resolución 243-SUB/2009 de Subgerencia Financiera. A partir del mes de enero de 2007 el SICOIN registra la ejecución de los renglones de gasto 261, 266 y 295 a la cuenta 1141, por lo que los ingresos se encuentran contabilizados al 31 de diciembre de 2010; con base a reportes trasladados por las bodegas, se encuentran registrados los consumos de diciembre de 2010, en la cuenta de gasto.

Nota 11      **1214 FONDOS EN FIDEICOMISO**

Corresponde a fondos situados en el Banco Uno, S. A., para constituir el Fideicomiso de Protección y Desarrollo Social y está integrado de la manera siguiente:

BANCO	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
Uno, S.A.	Fideicomiso de protección y desarrollo social IGSS -FIPRODESO-	350,000,000.00
	(-) Devolución en efectivo	144,165,404.54
	(-) con títulos valores del Gobierno de la República de Guatemala	84,354,840.00
	<b>Saldo</b>	<b>121,479,755.46</b>

Derivado de los problemas legales que afrontó el fideicomiso FIPRODESO, únicamente se han recuperado Q 228,520,244.54 en efectivo y títulos-valores. A la fecha de los Estados Financieros, el saldo restante se encuentra en proceso de recuperación a través de la vía Judicial

Nota 12      **1221 CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO**

Comprende los derechos a cobrar a favor del Instituto, en concepto de cuotas pendientes de pagar por la Municipalidad de Guatemala y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; este rubro incluye cuentas morosas con antigüedad desde 1979.

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	98,826.13
Municipalidad de Guatemala	4,024,366.22 *
<b>Total</b>	<b>4,123,192.35</b>

\* Integrada por notas de cargo consignadas en convenio de pago suscritos, según estado de cuenta del Departamento de Recaudación.





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Nota 13 1231 PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACIÓN**

Corresponde a propiedades inmuebles, tales como edificios, predios y centros hospitalarios, propiedad del Instituto, según Anexo 3.

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
Edificios	7,735,793.26
Predios	858,959.48
Hospitales y unidades periféricas	286,372,929.29
Consultorios	1,001,528.72
<b>Total</b>	<b>295,969,210.75</b>

**Nota 14 1232 MAQUINARIA Y EQUIPO**

Integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
Mobiliario y Equipo de Oficina	58,127,884.50
Equipo Médico, Sanitario y de Laboratorio	215,456,783.83
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	9,814,206.05
Equipo de Transporte	59,540,012.36
Equipo de Comunicaciones	10,665,216.58
Equipo de Cómputo	104,826,706.95
Otras Maquinarias y Equipos	50,379,961.30
<b>Total</b>	<b>508,810,771.57</b>

Los registros auxiliares de activos adquiridos, se encuentran actualizados al 31 de diciembre de 2010.

**Nota 15 1233 TIERRAS Y TERRENOS**

Está integrada por propiedades del Instituto para diversos usos. En esta cuenta están registrados los predios cedidos al Instituto en Ixchá en Ciudad Flores y San Benito Petén del Departamento del Petén, sin embargo actualmente se encuentran ocupados por un edificio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el mercado municipal respectivamente. También están registrados terrenos cedidos al Instituto en Guatemala, Zacapa, Sacatepéquez y Escuintla, como aporte de cuota patronal y atención a clases pasivas del Estado, según Anexo 3.





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Nota 16 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO**

Corresponde a obras de ingeniería civil en proceso y concluidas pendientes de liquidar, realizadas en propiedades del Instituto.

DESCRIPCION	VALOR Q.
Ampliación Área de Consulta Externa y Central de Equipos, Hospital de Rehabilitación	737,687.48
Hospital Santa Cruz del Quiché	9,523,660.73
Hospital de Tiquisate	201,371.33
Modulo de Pensionados y Medicina Comunitaria, Hospital de Escuintla	987,619.24
Unidad Periférica Zona 05	2,245,040.93
Unidad Periférica Zona 11	3,268,343.18
Consultorio de Antigua Guatemala	15,629,672.90
Hospital de Mazatenango	60,000.00
Hospital de Cobán	20,000.00
Complejo de Servicios del Instituto Cobán, Alta Verapaz	2,678.57
Bodega y Farmacia de Escuintla	1,089,905.96
Hospital de Tiquisate	19,000,464.09
Hospital de Santa Cruz del Quiché	8,617,307.70
Construcción 2do. Nivel Hospital Gral. De Enfermedades	933,788.19
Remodelación Área de Emergencia Hospital Gral. De Enfermedades	2,880,417.85
Remodelación Área de Cocina y Lavandería Hospital Gral. De Enfermedades	119,533.60
Impermeabilización loza Hospital Gral. De Enfermedades	585,976.78
Estudio y Diseño Remodelación Hospital Gral. De Enfermedades	186,039.29
Remodelación Intensivo Hospital Gral. De Enfermedades	261,829.65
Construcción Clínicas y Área Administración Hospital de Gineco Obstetricia	5,048,694.74
Construcción Laboratorio Clínico Hospital de Gineco Obstetricia	1,482,425.75
Construcción Talleres y Oficinas Administrativas División de Transportes	1,087,316.71
Construcción 2do. Nivel División de Mantenimiento	938,451.53
Ampliación Segundo nivel de la División de Mantenimiento	1,298,935.59
Construcción Modulo Administrativo CAMIP	1,455,407.67
Ampliación Área de Alimentos CAMIP	877,716.40
Remodelación Oficinas Centrales	3,494,465.87
Remodelación Ático Oficinas Centrales	675,687.65
Remodelación Sistema Eléctrico Juan Jose Arévalo Bermejo	8,740,000.00
Cambio de Transformadores y Ductos eléctricos Juan Jose Arévalo Bermejo	106,250.00
Remodelación y Ampliación Banco de Sangre y Medicina Transfuncional Juan Jose Arévalo Bermejo	400,351.70
Remodelación y Ampliación Techo área ambulación Hospital de Rehabilitación	2,072,703.64
Remodelación Sanitarios Públicos Hospital de Rehabilitación	4,391.43
Remodelación Sanitarios Pacientes Salas Modulares y Cráneo Hospital de Rehabilitación	17,773.59
Remodelación y Ampliación Área Hidroterapeutica Hospital de Rehabilitación	2,194,584.75





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Ampliación Módulos área de ambulación y servicios sanitarios del Hospital de Rehabilitación	26,815,082.27
Remodelación Acometida eléctrica, Hospital de Rehabilitación	499,295.40
Remodelación Banco de Sangre Hospital de Gineco Obstetricia	711,524.44
Ampliación Área de Quirófanos y Área de Labor y Partos, Hospital Gineco Obstetricia	506,578.77
Remodelación Hospital de Gineco Obstetricia	25,998,725.48
Remodelación Techos varias áreas Hospital Gral. De Accidentes	260,357.92
Remodelación Cubierta Bodega Zona 13	110,619.43
Remodelación Antiguo Hospital Acc. Z.9 (La Autonomía)	436,733.65
Remodelación Área de Quirófanos Juan Jose Arévalo Bermejo	230,745.00
Remodelación Antiguo Edificio Transportes (Camp II)	8,002,190.74
Ampliación Área administrativa, verde y subestación eléctrica, Centro de Atención Integral de Salud Mental	1,522,974.34
Remodelación Consultorio Villa Nueva	2,075,264.71
Remodelación Área de emergencia y reubicación parqueo Hospital de Escuintla	1,408,168.74
Remodelación Área encamamiento mujeres y otras áreas Hospital de Escuintla	1,730,951.95
Remodelación Área de emergencia, encamamiento de mujeres, modulo administ. y delegación Deptal. de Escuintla	6,085,907.34
Remodelación y Pintura General Consultorio La Gomera	687,351.66
Remodelación Techo Consultorio Guazacapan Sta. Rosa	63,338.08
Construcción Hospital Coatepeque, Quetzaltenango	12,307,521.19
Reparación Líneas Gases Médicos Hospital Quetzaltenango	29,642.86
Impermeabilización loza Hospital Mazatenango	271,937.50
Remodelación Área Quirúrgica Hospital Mazatenango	206,119.04
Remodelación Edificio Antiguo Hospital Mazatenango	859,246.52
Pintura General Hospital El Tumbador	379,484.54
Adquisición e Instalación Sistema de Bombeo Hospital Puerto Barrios	46,438.21
Remodelación Techo Consultorio Gualan Zacapa	145,128.70
Construcciones Varias Multiregional	3,800,799.87
Remodelaciones Varias Multiregional	13,729,594.59
<b>Total</b>	<b>205,168,217.43</b>

\* Corresponde a construcciones incluidas en el reporte de gastos al 31/12/2010 presentados por UNOPS en el marco del convenio denominado "Gestión en Apoyo al Plan Maestro para la Modernización y Ampliación de la Red Hospitalaria y Servicios del IGSS".

\*\* Corresponde a Construcciones y Remodelaciones varias a cargo de la División de Mantenimiento.

**Nota 17 1237 OTROS ACTIVOS FIJOS**

Corresponde a libros, revistas y otros elementos coleccionables que constituyen la biblioteca del Instituto, ubicados en unidades médicas y administrativas a nivel nacional.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Nota 18 2271 DEPRECIACIONES ACUMULADAS

Integrada de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	%
Mobiliario y equipo de oficina	41,881,004.29	20%
Equipo médico, sanitario y de laboratorio	137,828,962.90	10%
Equipo educacional, cultural y recreativo	4,712,796.38	10%
Equipo de transporte	32,684,487.18	20%
Equipo de comunicaciones	6,204,277.30	20%
Equipo de cómputo	55,775,537.07	25%
Otras maquinarias y equipos	30,148,715.97	20%
Edificios	34,264,974.57	5%
Equipo militar y de seguridad	605,453.72	20%
<b>Total</b>	<b>344,106,209.38</b>	

Los porcentajes de depreciación se aplican sobre el valor de adquisición o de reevaluación de los bienes, y corresponden a los porcentajes establecidos en la Resolución 3-2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Nota 19 1241 ACTIVO INTANGIBLE BRUTO

Comprende el software y licencias para software, así como otros títulos y derechos del Instituto.

Nota 20 2111 CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO

Integrada de la manera siguiente:

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
7505043	Baxter de Guatemala Sociedad Anonima	102,560.00
254134	Cohen Cohen Jack Irving	180,846.14
6758312	Leon Hernandez Alfredo Eduardo	243,586.14
2872996K	Rivera Rodas Walter Orlando	263,392.86
33335141	Blanco Diaz de Lemus Karen Julissa	280,000.00
3378381	Tesoreria Nacional	317,605.26
	Proveedores Varios (Montos Menores de Q100,000)	672,887.78
	<b>Total</b>	<b>2,060,878.18</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Nota 21 2113 GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL Q.
<b>Sueldos y jornales a pagar</b>		448,646.90
<b>Deducciones y Retenciones a pagar</b>		20,242,898.36
68120 Ministerio de Trabajo -Decreto 81-70- IRTG	1,059,654.31	
68132 Reintegros a favor del IGSS	11,949,904.27	
68133 Reparos a favor del IGSS	238,740.72	
68134 Tratamientos Dentales	6,388.51	
68138 Cuota Asociación de Pensionados del IGSS -APEIGSS-	3,234.00	
68142 Aportación Cooperativa de Consumo -COPETIGSS-	10.00	
68203 Impuesto Sobre la Renta	948,175.18	
68223 Cuota Laboral EMA	106,667.24	
68224 Cuota Laboral IVS	65,018.37	
68225 Cuota Laboral PLAN	103,926.65	
68226 Descuentos Judiciales	5,754,675.31	
68227 Boleto de Ornato	10.00	
68228 Impuesto Sobre Productos Financieros	44.55	
68229 Timbres	4,071.00	
68230 Asociación Izabalense de Jubilados por IVS	2,378.25	
<b>Salarios Diferidos a Pagar</b>		31,239,409.92
<b>Aguinaldo Acumulado</b>		2,380,415.94
<b>Decreto 42-92 (Bono 14)</b>		30,205,744.36
<b>Asignación Complementaria Anual</b>		54,930,319.67
<b>Bono Vacacional</b>		545,908.89
<b>Total</b>		<b>139,993,344.04</b>

Nota 22 2116 OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Integrada de la manera siguiente:

NIT	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.
<b>2116 03 Otras cuentas a pagar</b>		<b>18,356,172.00</b>
6581692	Zacarias Hernandez Salome	11,627.75
1958526	Taracena Porres Carlos Leonel	18,050.00
7323506	Corporacion Galenica, Sociedad Anonima	21,192.68
35971	Centro De Radiologia De Occidente Sociedad Anonima	24,910.63
27682323	Alvarez Ixcot Carlos Alberto	31,518.80
7341377	Alvarez Cos Marcos Patricio	32,725.00
38002167	Henry Mull Mariela Belen	43,250.00
5587611	Somoza Escobar De Ronquillo Zaira Aminta	51,187.50
5393280	Centro De Ultrasonido Del Sur Occidente Sociedad Anonima	57,770.00
5432219	Tomografia Del Sur Occidente, Sociedad Anonima	57,790.00
5267714	Pacheco Castañeda Jose Francisco	57,885.00
8269068	Centro De Diagnostico Rosario Y Compania Limitada	64,370.00
23379634	Cornejo Sanchez Tomas Ernesto	66,275.00
6879195	Martini Galindo Guillermo Antonio	79,610.00
2470438	Asociacion Pro Bienestar De La Familia De Guatemala	92,582.50
19545711	Hastedt Santizo Jose Federico	466,186.17
V1111111	VIRTUAL CONTROL DE AUXILIARES	17,010,594.32
	Cuentas por pagar varias (montos menores de Q10,000.00)	168,646.65
<b>2116 05 Cheques Anulados</b>		<b>3,345,483.39</b>
<b>Total</b>		<b>21,701,655.39</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

\* Este monto se encuentra integrado por traslados de fondos que Banrural efectúa a la Cuenta General del Instituto por devoluciones de pagos no efectuados, tales como prestaciones en dinero y salarios, las que deberán reintegrarse a solicitud del beneficiario.

**Nota 23 2151 FONDOS DE TERCEROS**

Corresponde a cobros a favor de terceros que efectúa el Instituto, integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.
68503 IRTRA Impuesto Decreto 1528	10,503,970.57
68504 IRTRA Recargos Sobre Impuesto	20,858.62
68505 IRTRA Intereses Resarcitorios Sobre Impuesto	101,018.13
68506 INTECAP Tasa Decreto 1772	16,217,842.85
68507 INTECAP Recargos Sobre Tasa	142,547.94
<b>Total</b>	<b>26,986,238.11</b>

**Nota 24 1251 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**

**2241 PASIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**

Presenta el efecto de la variación en el tipo de cambio, de inversiones y cuentas por cobrar en US\$ Dólares al 31 de diciembre de 2010. La integración de las cuentas a diferir es:

DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	TOTALES
<b>1251 Activo Diferido a L.P.</b>		<b>1251 Activo Diferido a L.P.</b>		
Por inversiones EMA	116,567,967.61	Por Ctas. Por Cobrar EMA	11,175,686.04	127,743,653.65
Por inversiones IVS	57,298,843.85	Por Ctas. Por Cobrar IVS	14,244,177.29	71,543,021.14
	173,866,811.46		25,419,863.33	199,286,674.79
<b>2241 Pasivo Diferido a L.P.</b>		<b>2241 Pasivo Diferido a L.P.</b>		
Por inversiones EMA	113,609,802.51	Por Ctas. Por Cobrar EMA	11,167,252.09	124,777,054.60
Por inversiones IVS	58,505,996.87	Por Ctas. Por Cobrar IVS	14,729,961.65	73,235,958.52
	172,115,799.38		25,897,213.74	198,013,013.12
<b>Efecto de la Valuación de las Inversiones</b>	<b>(1,751,012.08)</b>	<b>Efecto de la Valuación de las Ctas. x Cobrar</b>	<b>477,350.42</b>	<b>(1,273,661.66) *</b>

\* Detalle al 31/12/2010, efecto de la valuación de las Inversiones y Cuentas por Cobrar en dólares en Anexo 1.





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Nota 25 2252 RESERVAS TÉCNICAS

Está integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.
<b>2252.01 Reservas Programa EMA</b>	<b>5,413,321,739.00</b>
Reserva p/construcciones e instalaciones	396,521,851.30
Reserva para indemnizaciones al personal	558,202,324.75
Reserva Financiera Programa EMA	1,758,123,947.05
Reserva Financiera para Atención en Salud de los Jubilados del Instituto	2,700,473,615.90
<b>2252.02 Reserva Técnica del Programa IVS</b>	<b>10,471,167,326.66</b>
<b>2252.04 Reserva Técnica Programa PRECAPI</b>	<b>5,281,560.00</b>
<b>Total Reservas</b>	<b>15,889,770,625.66</b>

Nota 26 3000 PATRIMONIO

Integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	PARCIAL Q.	TOTAL Q.
<b>3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores</b>		<b>704,341,791.86</b>
Superávit Presupuestario EMA 2010	704,341,791.86	
<b>3212 Superávit por deudores inmovilizados</b>		<b>4,123,192.35</b>
<b>3214 Patrimonio de la Institución</b>		<b>836,112,542.70</b>
<b>3200 PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>		<b>1,544,577,526.91</b>

\* El Superávit Presupuestario EMA es el resultado del ejercicio fiscal respectivo, por trasladar a la reserva financiera.

Nota 27 4000 CUENTAS DE ORDEN

Está integrada de la manera siguiente:

DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.
Reserva técnica para pensiones a sobrevivientes	37,916,689.00
Inmuebles en usufructo	2.00
Obligaciones por indemnizaciones	660,168,747.60 *
<b>Total</b>	<b>698,085,438.60</b>

\* De conformidad a estimaciones del Departamento Actuarial y Estadístico del Instituto, el monto del Pasivo Laboral al 31/12/2010 asciende a Q660, 168,747.60.







Nota 28

5000 INGRESOS\*

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Cta.	DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.	PROGRAMA	
			E.M.A./PRECAPI	I.V.S.
5000	INGRESOS			
5100	INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE			
5126	<b>Multas</b>	<b>13,852,602.11</b>		
	Originadas en ingresos de Previsión Social			
	Recargos sobre cuotas Programa EMA		11,222,620.53	
	Recargos sobre cuotas Programa IVS			2,629,981.58
5127	<b>Intereses por Mora</b>	<b>5,087,829.88</b>		
	Originados en ingresos de Previsión Social			
	Intereses sobre contribuciones Programa EMA		4,749,922.44	
	Intereses resarcitorios Programa EMA		337,907.44	
5129	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b>93,495,716.88</b>		
	Ingresos no Tributarios Administración Cuota Laboral		31,165,225.24	
	Ingresos no Tributarios Administración Cuota Patronal		62,330,491.64	
5131	<b>Contribuciones a la Seguridad Social</b>	<b>5,242,853,285.28</b>		
	<b>Aportes para previsión social</b>			
	<b>Contribuciones de los trah. al régimen de clases pasivas</b>			
	Programa IVS sector privado			505,773,290.62
	Programa IVS sector Estado			37,105,996.11
	<b>Aporte patronal para clases pasivas</b>			
	Cuota patronal programa IVS			960,272,851.48
	Cuota patronal del mismo IGSS IVS			27,447,846.35
	Cuota patronal del Estado Programa IVS			31,248,869.08
	Cuota patronal resto de Inst. Programa IVS			28,046,575.28
	Cuota patronal de empresas Públicas no financieras IVS			9,664,817.89
	Cuota patronal de emp. Públicas Financieras IVS			5,597,846.11
	Cuota patronal de municipalidades IVS			19,907,037.22
	<b>Aporte para Seguros Sociales</b>			
	<b>Contribuciones de los trabajadores para el Seguro Social</b>			
	Programa EMA del Sector Privado		879,161,227.70	
	Programa EMA del Estado		311,335,427.01	
	Programa PRECAPI del Sector Privado		19,980.00	
	<b>Aporte patronal para el Seguro Social</b>			
	Cuotas del Sector Privado Programa EMA		1,868,089,577.01	
	Cuota patronal Estado Programa EMA		391,415,656.91	
	Cuota patronal del mismo IGSS programa EMA		52,111,693.76	
	Cuota patronal resto de Inst. Programa EMA		55,766,620.14	
	Cuota patronal de Ins. Púb. no Financieras EMA		13,065,509.17	
	Cuota patronal de Emp. Púb. Financieras EMA		2,844,187.69	
	Cuota patronal de Municipalidades EMA		43,938,315.75	
	Cuota del Sector Privado Programa PRECAPI		39,960.00	
5161	<b>Intereses</b>	<b>1,337,350,556.48</b>		
	<b>Por títulos y valores</b>			
	<b>Por títulos y valores internos</b>			
	Intereses sobre bonos, letras de tesorería y otros programas EMA		465,292,525.25	
	Intereses sobre inversiones financieras Programa IVS			871,899,849.01
	Intereses sobre inversiones financieras al PRECAPI		158,182.22	
	Van	6,692,639,990.63	4,193,045,029.90	2,499,594,960.73





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

	Vienen			
		6,692,639,990.63	4,193,045,029.90	2,499,594,960.73
<b>5165</b>	<b>Otras Rentas de la Propiedad</b>	<b>11,716,109.59</b>		
	Ingresos diversos Programa EMA		11,683,228.32	
	Ingresos diversos Auditorio Autonomía Programa EMA		19,500.00	
	Ingresos diversos Programa IVS			13,381.27
<b>5172</b>	<b>Transferencias Corrientes del Sector Público</b>	<b>206,629,275.33</b>		
	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado		79,883,196.00	
	Cuota del Estado como Tal, programa IVS			71,100,000.00
	Fortalecimiento del Fondo Especifico para Atención Médica de Pensionados Programa EMA		55,646,079.33	
<b>5212</b>	<b>Diferencias Cambiarias</b>	<b>6,078,495.00</b>	4,961,461.00	1,117,034.00
	<b>Total ingresos</b>	<b>6,917,063,870.55</b>	<b>4,345,238,494.55</b>	<b>2,571,825,376.00</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Nota 29 6000 GASTOS**

El rubro de gastos corresponde a la ejecución presupuestaria al 31 de diciembre del año 2010, de los grupos de gasto "0" Servicios Personales, "1" Servicios no Personales, "2" Materiales y Suministros, "4" Transferencias Corrientes y "8" Otros Gastos.

Cta.	DESCRIPCIÓN	TOTAL Q.	PROGRAMA	
			E.M.A./PRECAPI	LV.S.
6000	GASTOS			
6100	GASTOS CORRIENTES			
6110	GASTOS DE CONSUMO			
6111	<b>Remuneraciones</b>	<b>1,105,684,832.33</b>		
	Sueldos y Salarios		966,641,519.52	10,168,857.87
	Aportes Patronales al Seguro Social		123,294,293.67	871,051.31
	Otros Aportes Patronales		1,180,336.00	-
	Beneficios Sociales		3,506,273.96	22,500.00
6112	<b>Bienes y Servicios</b>	<b>2,172,055,330.85</b>		
	Servicios no Personales		479,680,423.64	2,007,835.97
	Bienes de Consumo		1,689,995,551.20	371,520.04
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD			
6123	<b>Derechos Sobre Bienes Intangibles</b>	<b>11,767,141.22</b>	11,745,025.22	22,116.00
6124	<b>Otros Alquileres</b>	<b>21,536,383.94</b>	21,536,383.94	-
6130	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
6131	<b>Prestaciones de Seguridad Social</b>	<b>1,824,762,157.96</b>		
	Prestaciones por Incapacidad Temporal		272,776,064.11	
	Prestaciones Globales por Incapacidad Permanente		1,162,034.01	
	Gastos de Entierro		541,186.50	2,072,250.00
	Pensiones a sobrevivientes		6,200,046.11	
	Prestaciones por Invalidez Vejez y Supervivencia			1,485,585,948.27
	Otras prestaciones y servicios		-	56,424,628.96
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACIONES			
6142	<b>Otras Pérdidas</b>	<b>3,082,112.15</b>		
	Otras pérdidas de operación		3,013,848.15	
	Pérdidas por Diferencial Cambiario		45,488.00	22,776.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS			
6151	<b>Transferencias Otorgadas al Sector Privado</b>	<b>9,343,119.74</b>		
	Ayuda para funerales		63,300.00	
	Otras Transferencias a personas		9,279,819.74	
6152	<b>Transferencias Otorgadas al Sector Público</b>	<b>166,062,950.33</b>		
	Servicios Gubernamentales de Fiscalización		10,589,499.00	6,357,404.00
	Transferencias a otras entidades del Sector Público		-	149,116,047.33
6153	<b>Transferencias Otorgadas al Sector Externo</b>	<b>945,703.45</b>		
	Por cuotas y gastos a Organismos Internacionales		945,703.45	
	<b>Total gastos presupuestarios</b>	<b>5,315,239,731.97</b>	<b>3,602,196,796.22</b>	<b>1,713,042,935.75</b>
6113	Depreciación y Amortización	44,491,611.09	44,491,611.09	
6114	Estimación para Reservas Técnicas	811,500,119.93		811,500,119.93
	<b>Total Gastos</b>	<b>6,171,231,462.99</b>	<b>3,646,688,407.31</b>	<b>2,524,543,055.68</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Nota 30 3212 RESULTADO POR PROGRAMA**

El resultado por programa se determina por la diferencia entre los ingresos y los egresos acumulados al 31 de diciembre del año 2010.

Cta.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PROGRAMA	
			E.M.A./PRECAPI	L.V.S.
5000	INGRESOS			
5100	INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE			
5126	Multas			
	Originadas en ingresos de Previsión Social		11,222,620.53	2,629,981.58
5127	Intereses por Mora			
	Originados en ingresos de Previsión Social		5,087,829.88	
5129	Otros Ingresos no Tributarios			
	Ingresos no tributarios		93,495,716.88	
5131	Contribuciones a la Seguridad Social			
	Aportes para previsión social			
	Contribuciones de los trab. al régimen de clases pasivas		-	542,879,286.73
	Aporte patronal para clases pasivas		-	1,082,185,843.41
	Aporte para seguros Sociales			
	Contribuciones de los trabajadores para el Seguro Social		1,190,516,634.71	
	Aporte patronal para el Seguro Social		2,427,271,520.43	
5161	Intereses			
	Por títulos y valores		465,450,707.47	871,899,849.01
5165	Otras Rentas de la Propiedad		11,702,728.32	13,381.27
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público			
	Otros ingresos no tributarios		135,529,275.33	71,100,000.00
5212	Diferencias Cambiarias		4,961,461.00	1,117,034.00
	<b>Total Ingresos x Programa</b>	<b>6,917,063,870.55</b>	<b>4,345,238,494.55</b>	<b>2,571,825,376.00</b>
6000	GASTOS			
6100	GASTOS CORRIENTES			
6110	GASTOS DE CONSUMO			
6111	Remuneraciones		1,094,622,423.15	11,062,409.18
6112	Bienes y Servicios		2,169,675,974.84	2,379,356.01
6113	Depreciación y Amortización		44,491,611.09	
6114	Estimación para Reservas Técnicas		-	811,500,119.93
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD			
6123	Derechos Sobre Bienes Intangibles		11,745,025.22	22,116.00
6124	Otros Alquileres		21,536,383.94	
6130	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
6131	Prestaciones de Seguridad Social		280,679,330.73	1,544,082,827.23
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACIONES			
6142	Otras Pérdidas		3,059,336.15	22,776.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS			
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		9,343,119.74	
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público		10,589,499.00	155,473,451.33
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo		945,703.45	
	<b>Total Gastos x Programa</b>	<b>6,171,231,462.99</b>	<b>3,646,688,407.31</b>	<b>2,524,543,055.68</b>
	<b>Resultado</b>	<b>745,832,407.56</b>	<b>698,550,087.24</b>	<b>47,282,320.32</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

**Nota 31 3212 RESULTADO POR PROGRAMA SIN INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS.**

El resultado por programa se determina por la diferencia entre los ingresos y los egresos acumulados al 31 de diciembre del año 2010, sin incluir los rendimientos obtenidos por las inversiones financieras, la afectación presupuestaria por el traslado del superávit del programa IVS a su respectiva reserva técnica y las depreciaciones del periodo.

Cta.	DESCRIPCIÓN	TOTAL	PROGRAMA	
			E.M.A./PRECAPI	I.V.S.
5000	INGRESOS			
5100	INGRESOS PRESUPUESTO CORRIENTE			
5126	Multas			
	Originadas en ingresos de Previsión Social		11,222,620.53	2,629,981.58
5127	Intereses por Mora			
	Originados en ingresos de Previsión Social		5,087,829.88	
5129	Otros Ingresos no Tributarios			
	Ingresos no tributarios		93,495,716.88	
5131	Contribuciones a la Seguridad Social			
	Aportes para previsión social			
	Contribuciones de los trab. al régimen de clases pasivas		-	542,879,286.73
	Aporte patronal para clases pasivas		-	1,082,185,843.41
	Aporte para seguros Sociales			
	Contribuciones de los trabajadores para el Seguro Social		1,190,516,634.71	
	Aporte patronal para el Seguro Social		2,427,271,520.43	
5165	Otras Rentas de la Propiedad		11,702,728.32	13,381.27
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público			
	Otros ingresos no tributarios		135,529,275.33	71,100,000.00
5212	Diferencias Cambiarias		4,961,461.00	1,117,034.00
	<b>Total Ingresos x Programa</b>	<b>5,579,713,314.07</b>	<b>3,879,787,787.08</b>	<b>1,699,925,526.99</b>
6000	GASTOS			
6100	GASTOS CORRIENTES			
6110	GASTOS DE CONSUMO			
6111	Remuneraciones		1,094,622,423.15	11,062,409.18
6112	Bienes y Servicios		2,169,675,974.84	2,379,356.01
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD			
6123	Derechos Sobre Bienes Intangibles		11,745,025.22	22,116.00
6124	Otros Alquileres		21,536,383.94	
6130	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			
6131	Prestaciones de Seguridad Social		280,679,330.73	1,544,082,827.23
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACIONES			
6142	Otras Pérdidas		3,059,336.15	22,776.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS			
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado		9,343,119.74	-
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público		10,589,499.00	155,473,451.33
6153	Transferencias Otorgadas al Sector Externo		945,703.45	
	<b>Total Gastos x Programa</b>	<b>5,315,239,731.97</b>	<b>3,602,196,796.22</b>	<b>1,713,042,935.75</b>
	<b>Resultado</b>	<b>264,473,582.10</b>	<b>277,590,990.86</b>	<b>(13,117,408.76)</b>





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

Nota 32      **CONCILIACIÓN ENTRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
Y EL ESTADO DE RESULTADOS (Gastos)  
AL MES DE DICIEMBRE 2010  
(Cifras en Quetzales)**

ESTADO DE RESULTADOS (GASTOS)	6,171,231,462.99
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	(44,491,611.09) *
REGLONES DEL 322 AL 381	51,850,739.24 *
REGULARIZACION GASTO A TRAVES DE AJUSTE CONTABLE	(8,941.07)
REGLÓN 188	2,678.57 *
BAJAS DE ACTIVOS FIJOS NO DEPRECIADOS EN SU TOTALIDAD	(351,540.34) *
REGLONES 261 ,266 Y 295	(11,653,393.06) *
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	<u>6,166,579,395.24</u>

En esta nota se presenta la conciliación de saldos, por la diferencia que existe entre los gastos presentados en el Estado de Resultados y el Estado de Ejecución Presupuestaria.

La diferencia se origina por el registro de las depreciaciones, las cuales no tienen afectación presupuestaria, la adquisición de Propiedad Planta y Equipo (Reglones 322 al 381) y el renglón 188 que tienen afectación presupuestaria, sin embargo por su naturaleza contablemente se direccionan al Balance General; en base a la Providencia No. 913 de fecha 07/04/2008 de Subgerencia se autoriza la utilización de la cuenta 6142 "Otras Perdidas" en la baja de activos fijos que no se encuentren totalmente depreciados, por tanto la utilización de esta cuenta no tiene afectación presupuestaria. Así mismo se incluye regularización de gasto a través de ajuste contable.

La ejecución de los renglones de gasto 261, 266 y 295 se direcciona a la cuenta de Balance General 1141 "Materias Primas, Materiales y Suministros", y con base a reportes de las bodegas de las unidades ejecutoras se registran los consumos de almacén.





NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

Nota 33

**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

El Estado de Flujo de Efectivo se elaboró utilizando el Método Directo, una de las formas establecidas en la Norma Internacional de Contabilidad No. 07, numerales 18 y 19 respectivamente; por medio del cual se establece una disminución en el efectivo de Q474,317.71. La disminución del efectivo para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, obedece principalmente a variaciones en las que se incluyen operaciones de inversión por Q1,371,558,662.94, prestaciones de seguridad social otorgadas Q1,824,755,445.46, remuneraciones Q1,105,684,832.33, bienes y servicios Q606,307,494.30, Materiales y Suministros Q1,565,805,585.47, así como otros egresos; partidas que al sumarse superan tanto a los Ingresos Corrientes como a los Intereses sobre Inversiones.

The image shows three handwritten signatures and three circular official stamps from the Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. The stamps are for the Director General, the Subgerente Financiero, and the Jefe del Departamento de Ingresos.



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado  
Luis Alberto Reyes Mayen  
Presidente  
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

### Área Financiera

- 1 Inmuebles no utilizados, en desuso o abandonados**
- 2 Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias**
- 3 Incumplimiento en ejecución presupuestaria**
- 4 Compensación de intereses entre programas**
- 5 Falta de documentación de respaldo**
- 6 Deficiencias en documentos de soporte**
- 7 Falta de aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos**





- 8 Falta de documentos de respaldo**
- 9 Deficiencias en documentos de soporte**
- 10 Tarjetas de almacén con deficiencias**
- 11 CUR'S de gastos incompletos y sin registro de información**
- 12 Deficiencias en documentos de soporte**
- 13 Registros auxiliares computarizados no confiables**
- 14 Deficiencia en la conformación de expedientes**
- 15 Personal realiza funciones diferentes para lo que fue contratado**
- 16 Expedientes no actualizados**
- 17 Instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros**
- 18 Falta de Acuerdo de Gerencia**
- 19 Deficiencias en el sistema de bodega y farmacia -SIBFA-**
- 20 Documentación de soporte deficiente**
- 21 Falta de aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos**
- 22 Falta de Manual de Perfil de Puestos**
- 23 Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias**

Guatemala, 25 de mayo de 2011



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Inmuebles no utilizados, en desuso o abandonados

###### Condición

Al revisar el Balance General al 31 de diciembre de 2010, en las cuentas 1231 Propiedad y Planta en Operación, subcuenta 1231-1 Edificios e Instalaciones, se determinó que se incluye el edificio situado en la 1ª. Calle 2-28 zona 2 de Mixco, Colonia Santa Rita I, con valor de Q60,934.05, integrado por Q24,373.62 del terreno y Q36,560.43 del Edificio y cuenta 1233 Tierras y Terrenos se incluye predio ubicado en 20 calle 41-46 zona 5; Colonia Arrivillaga, con valor de Q224,243.69; que se encuentran no utilizados, en desuso y/o abandonados, lo cual se confirma con el oficio 231 de fecha 28 de enero de 2011.

###### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, literal e) establece: “Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar el adecuado uso de los recursos del Estado;”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Literal d) establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;” Y artículo 17, literal f) establece: “La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público.”

###### Causa

El Gerente y el Jefe de la División de Mantenimiento no han reportado la situación en que se encuentran algunos inmuebles propiedad del Instituto.

###### Efecto

Riesgo en el deterioro y falta de aprovechamiento de los bienes del Instituto.

###### Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe de la División de Mantenimiento, a efecto, de que traslade la información que permita conocer las razones por las que los inmuebles, se encuentran no utilizados, en desuso o abandonados y diseñar a



corto plazo proyectos factibles para su desarrollo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio Número 4614 de fecha 3 de mayo de 2011, el señor Gerente, manifiesta: "...A través del oficio número 00864 de fecha 28/abril/2011, signado por el Ingeniero Marco Vinicio Rivera García, Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo, se informó a ésta Gerencia lo siguiente:

"a) El inmueble del Instituto ubicado en la 1ra. Calle 2-28 de la zona 2 de Mixco, colonia Santa Rita 1, está siendo utilizado por el Hospital de Gineco Obstetricia, para guarda y custodia de archivo muerto de esa unidad médica.

b) El Predio de la Institución ubicado en la 20 calle 41-46 zona 5, Colonia Arrivillaga, es donde actualmente se tiene el Proyecto de Construcción de Quirófanos del Hospital General de Enfermedades, lo cual ayudará a disminuir la presa que actualmente tiene dicho Hospital".

### **CONCLUSIÓN:**

Los dos inmuebles referidos en el hallazgo número 05, son utilizados adecuadamente, el primero para resguardar los archivos de una unidad médica, y el segundo es la plaza sobre la cual se construirá un importante proyecto para el Instituto y los afiliados del mismo. Por lo tanto, con estos argumentos se desvirtúa el hallazgo encontrado durante la auditoría, pues los inmuebles relacionados no corren el riesgo de deteriorarse, sino todo lo contrario, se espera mejorar la infraestructura de los mismos, además, soportan y soportarán proyectos funcionales a la institución."

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011, el señor Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, manifiesta: "...“EVACUACIÓN DE LA DISCUSIÓN Los dos inmuebles que se refieren en el hallazgo detallado en los párrafos que preceden, se encuentran siendo utilizados por distintas unidades del instituto Guatemalteco de Seguridad Social, teniendo conocimiento que la Gerencia del Instituto fue informada mediante oficio número 00864 de fecha 28/abril/2011, firmado por el ingeniero Marco Vinicio Rivera García, Jefe del Departamento de servicios de Apoyo, que:

"a) El inmueble del Instituto ubicado en la 1ra. Calle 2-28 de la zona 2 de Mixco, colonia Santa Rita 1, está siendo utilizado por el Hospital de Gineco Obstetricia, para guarda y custodia de archivo muerto de esa unidad médica.

b) El predio de la Institución ubicado en la 20 calle 41-46 zona 5, Colonia Arrivillaga, es donde actualmente se tiene el Proyecto de Construcción de Quirófanos del Hospital General de Enfermedades, lo cual ayudará a disminuir la



presa que actualmente tiene dicho Hospital”.

#### CONCLUSIÓN:

En tal sentido, la utilización de ambos inmuebles para efectos de ARCHIVO Y BODEGA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA, evidencian que a la presente fecha ambos tienen un objeto de uso válido, extremo que maximiza la utilización de los fondos del instituto, evitando el arrendamiento innecesario de bienes propiedad de terceros, permitiendo que los ingresos del Instituto sean utilizados de manera eficiente y en beneficio de los afiliados al Instituto.

En virtud de lo antes expuesto y baso en el argumento expresado se desvirtúa el hallazgo señalado, pues los inmuebles relacionados no corren el riesgo de deteriorarse, sino todo lo contrario, se espera mejorar la infraestructura de los mismos, además, soportan y soportarán proyectos funcionales a la institución, es decir, SE ENCUENTRAN UTILIZADOS, no están en desuso y mucho menos abandonados, existiendo un diseño de proyectos factibles en ambos inmuebles.”

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011, el señor Jefe de la División de Mantenimiento, manifiesta: “...Descargo: En respuesta al Hallazgo No. 01 anteriormente descrito, se informa que para el caso del edificio situado en la 1ª calle 2-28 zona 2 de Mixco, Colonia Santa Rita I, NO se encuentra en desuso, pues el mismo está siendo utilizado para guarda y custodia de archivo muerto del Hospital de Gineco Obstetricia de Colinas de Pamplona.

Para el caso del predio ubicado en 20 calle 41-46 zona 5, Colonia Arrivillaga, es donde actualmente se tiene el Proyecto de Construcción de Quirófanos del Hospital General de Enfermedades, lo cual ayudará a disminuir la presa que actualmente tiene dicho Hospital. De igual manera, el Departamento de Infraestructura Institucional se encuentra trabajando en un proyecto para implementar en esta área, el Centro de Contingencias del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Para ambos casos se anexan fotografías que dan fe de lo expuesto.

#### CONCLUSIÓN:

Considerando que en efecto sí se les está dando un claro uso a los dos inmuebles descritos, lo que queda plenamente demostrado, solicito respetuosamente a los señores miembros de la Comisión de Auditoría, sea desvanecido el hallazgo planteado, toda vez que en primer inmueble existe un archivo y en el segundo, tal



y como indica el apartado Recomendación, ya hay un proyecto encaminado y otro en fase de diseño a corto plazo factible para su desarrollo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no presentaron ninguna información que demuestre, que se esté trabajando en el predio ubicado en 20 calle 41-46 zona 5; Colonia Arrivillaga.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente, Gerente y el Jefe de la División de Mantenimiento, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias**

##### **Condición**

En la Dirección de Recursos Humanos, se verificó que los expedientes de personal que labora con cargo a los renglones 011, Personal Permanente; 022 Personal por contrato, para la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, no se encuentran actualizados, faltando en algunos fotocopia de cédula de vecindad, antecedentes penales, fotocopia de constancia de estudios realizados, actas de toma de posesión o ascensos y constancia de colegiado activo.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización creen y mantengan archivos ordenador en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información."

##### **Causa**

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, no revisa periódicamente los expedientes del personal para garantizar que la información que contiene esté actualizada.

##### **Efecto**

No se cuenta con información confiable y oportuna.



## Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerencia de Recursos Humanos, para diseñar un mecanismo de actualización de la información contenida en los expedientes del personal, de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, e implementar un sistema de archivo que contenga todos los documentos de identificación; y soporte que permita obtener de forma oportuna y confiable.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, firmado por la Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta: "Cabe mencionar que en el apartado de la condición se menciona la Dirección de Recursos Humanos, la cual no existe dentro del Instituto, por otra parte en el apartado de causa se refiere que el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, que tampoco existe dicho cargo.

Como la citación entregada por parte del Auditor Gubernamental va dirigida a mi persona en mi calidad de Subgerente de Recursos Humanos, con esa calidad y en mi defensa manifiesto:

Que en la Subgerencia Recursos Humanos se cuenta con información confiable y oportuna, ya que los expedientes del personal se administran mediante los sistemas alfabético y numérico. Como parte de los procesos de actualización de los expedientes se emitió la circular número 114/2010 de fecha 17 de agosto de 2010, en la cual se solicitó al personal la actualización de datos, lo que evidencia el interés de la Subgerencia de mantener actualizados los registros del personal.

Que el IGSS, única y exclusivamente cuenta con un registro de control de expedientes de personal y el mismo se centraliza en esta Subgerencia, por lo que cualquier otro expediente que existiere en otra dependencia sobre el personal, sería de referencia, adicional y optativo, pero no el oficial. Dicho sistema de archivo permite que los expedientes del personal se mantengan debidamente actualizados y se administren eficaz y eficientemente. Expreso lo anterior en virtud de que el hallazgo imputado en cuanto a la supuesta deficiencia, se refiere a expedientes de personal de la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, mismo que de existir, reitero, sería referencial, adicional y optativo, pero no el oficial.

En el apartado de efecto se indica que no se cuenta con información confiable y oportuna, lo cual no es cierto en virtud de cómo se indicó anteriormente se envió la circular número 114/2010 de fecha 17 de agosto de 2010 para la actualización de datos; asimismo, en relación a la recomendación del Auditor Gubernamental en el



citado hallazgo se le indica que en la Subgerencia de Recursos Humanos se tiene el expediente personal de todos los empleados del Instituto, en consecuencia el hallazgo formulado carece de sustento.

#### **PETICIÓN:**

Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que la Subgerencia de Recursos Humanos fue creada a través del acuerdo Número 1248 emitido por la Junta Directiva del Instituto el dieciséis de septiembre de 2010, mismo que en su ARTICULO 10. REFERENCIA. Indica: “Las normativas que a la presente fecha hagan referencia al Departamento de Recursos Humanos, se entenderá referida a la Subgerencia de Recursos Humanos.”; en el acuerdo citado con anterioridad, en el ARTICULO 9. PERSONAL. Establece: “Las plazas y el personal que actualmente labora en el Departamento de Recursos Humanos, pasará a formar parte de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Entendiéndose que el periodo auditado corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, se hace referencia a la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, por la fecha de creación de la Subgerencia de Recursos Humanos. La muestra seleccionada y evaluada de los expedientes relacionados, no contiene la documentación referida.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para la Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q6,000.00.

#### **Hallazgo No.3**

#### **Incumplimiento en ejecución presupuestaria**

#### **Condición**

El Instituto asignó al Programa 14, Inversión en Atención Médica y Previsión Social, un presupuesto asignado y vigente para el periodo fiscal 2010 que asciende a la cantidad de Q44,692,468.00 de lo cual ejecutó la cantidad de Q1,885,541.36, que representa el 4.22% del total asignado.



**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.3, CONTROL DE LA EJECUCION INSTITUCIONAL, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la Institución alcanzar sus objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Anual. La unidad especializada debe velar por el adecuado cumplimiento de las políticas y procedimientos emitidos por la máxima autoridad, para que los responsables de las unidades ejecutoras de programas y proyectos, cumplan con sus respectivos objetivos y metas por medio de la utilización adecuada de los recursos asignados, aplicados con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad.” Y norma 4:25 EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para realizar la medición oportuna de los resultados físicos, financieros y los efectos producidos. La unidad especializada debe realizar periódicamente, el análisis técnico de la ejecución presupuestaria y sus resultados, de lo cual debe quedar evidencia, para establecer las variaciones entre lo estimado y realizado y de ser necesario, proponer las recomendaciones que permitan alcanzar las metas programadas para el ejercicio.”

**Causa**

La Subgerencia de Planificación y Desarrollo, no supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual, por las diferentes unidades ejecutoras, de igual forma el Departamento de Presupuesto no evaluó la ejecución presupuestaria.

**Efecto**

Las Unidades Ejecutoras, no cumplen las metas establecidas en su Plan Operativo Anual.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente de Planificación y Desarrollo para que evalúe periódicamente el cumplimiento de las metas institucionales en las Unidades Ejecutoras y al Jefe del Departamento de Presupuesto para que evalúe la ejecución presupuestaria.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 0431, de fecha 02 de mayo de 2011, firmado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, manifiesta: “En relación a la Condición, se manifiesta que este Departamento generó el reporte R00804768.rpt “Ejecución de Presupuesto (Grupos Dinámicos)” del Sistema de Contabilidad Integrada





-SICOIN- a nivel institucional, correspondiente al Programa 14 a nivel de Proyecto, Actividad y Obra, en el cual se puede establecer que no figuran los montos y el porcentaje a que hace referencia. (ver folios 2/6). Sin embargo, con el propósito de localizar los montos indicados, se determinó que los mismos figuran en la Unidad Ejecutora 143 “Departamento de Infraestructura Institucional”.

En relación a lo manifestado en la **Recomendación**, se interpreta que este Departamento no evalúa mensualmente la ejecución presupuestaria, en consecuencia estaría contraviniendo las Normas de Control Interno a la que hace referencia en el apartado citado. Las Normas IV y XXVI del Acuerdo Número 1239 de Junta Directiva, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2010, estableció que dentro del término de los 15 días del mes siguientes que se trate, de debía presentar a Junta Directiva, el informe resumido de la ejecución presupuestaria mensual acumulada sobre el comportamiento de los ingresos y egresos del Instituto (ver folios 7/12).

### **B. CONCLUSIÓN**

Ante lo expuesto se manifiesta, que este Departamento sí evaluó mensualmente la ejecución presupuestaria en cumplimiento a lo que establecen las Normas IV y XXVI del Acuerdo Número 1239 de Junta Directiva, adjuntando como muestra de ello, copia de los oficios mensuales remitidos a la Subgerencia Financiera donde se trasladó el referido informe, así como un ejemplar correspondiente al último mes del mes del Ejercicio 2010 (ver folio 13/53).

### **C. PETICIÓN**

Por lo anterior, respetuosamente solicito que se acepten los argumentos presentados en relación al presente hallazgo de control interno, en virtud que lo desvanece en que sí se evaluó mensualmente la ejecución presupuestaria, en cumplimiento con la normativa establecida en el Acuerdo Número 1239 de Junta Directiva, el cual aprobó el “Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el Ejercicio 2010”

En oficio No. 904, de fecha 29 de abril de 2011, firmado por el Subgerente de Planificación y Desarrollo, manifiesta: “En cuanto al hallazgo número 8 que me fue notificado, expongo lo siguiente:

El hallazgo referido indica en el apartado **Causa**, lo siguiente:

“La subgerencia de Planificación y Desarrollo, no supervisa el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual, por las diferentes unidades ejecutoras, de igual forma del Departamento de Presupuesto no evaluó la ejecución presupuestaria. “

Al respecto me permito manifestar que esta Subgerencia, a través de su



Departamento de Planificación, realizó el seguimiento mensual de los avances de metas, de los proyectos de inversión del Instituto. Estos informes son producto del seguimiento de gabinete que hizo permanentemente, a cada uno de los proyectos de inversión, con asignación presupuestaria para ese ejercicio.

El informe, es un reporte asertivo que se envía mensualmente a la Gerencia para hacer del conocimiento del estado de situación de la inversión institucional, y para que, de ser propicio, se tomen las providencias necesarias, a fin de mejorar u optimizar la ejecución física y financiera de los proyectos y se alcancen las metas propuestas. La Gerencia, a su vez envía notificaciones correspondientes a cada una de las unidades ejecutoras con el fin de que se acelere el cumplimiento de las metas.

Debe aclararse que la función de supervisión, tal como se entiende en la administración pública, aplicable a obras de infraestructura, corresponde a los supervisores de obras, es decir ingenieros supervisores y está a cargo de las mismas unidades ejecutoras.

La labor que realiza la Subgerencia de Planificación y Desarrollo a través del Departamento de Planificación, es el seguimiento físico y financiero, que en sentido estricto no es supervisión propiamente y tampoco una fiscalización de sus actividades, pues esta última, corresponde a los órganos controles internos y externos.

Como podrá verificarse en los documentos adjuntos (tres de los doce informes mensuales y seis de los diversos oficios cursados) durante el año 2010, se dio seguimiento y evaluación a la inversión, manteniendo informadas a las autoridades de los avances de cada uno de los proyectos de inversión del Instituto.

En relación a la ejecución de únicamente el 4.22% de los recursos de inversión asignados al Departamento de Infraestructura, me permito manifestarle que esta situación se debió a las siguientes circunstancias:

- 1.- La construcción del Hospital de Cobán, no se pudo iniciar, debido a que a la fecha existe un problema legal con el terreno donde se planteó la construcción.
- 2.- Al proyecto de Consulta externa zona 2, se le dio una nueva conceptualización y se le asignó el rol de unidad periférica de la zona 2, la cual está en fase de diseño actualmente.
- 3.- La Ampliación del Hospital de Santa Lucía Cotzumalguapa, Escuintla, también



fue reconceptualizada, con base a las necesidades, lo que dio lugar a una nueva planificación, misma que actualmente se está desarrollando.

4.- La ampliación del Hospital de Retalhuleu, se inició en noviembre del 2010; previamente estuvo en la etapa de aprobación de la planificación, por lo que su ejecución fue reducida, pero que corresponde al tiempo efectivo de trabajo.

5.- La Remodelación del Antiguo Hospital de Mazatenango se concluyó en diciembre del 2010, teniendo una ejecución financiera del 61%, que fue suficiente para su finalización, por lo que las cifras no ejecutadas deben considerarse como una economía.

6.- La Ampliación del Área Norte Segundo Nivel Hospital Juan José Arévalo Bermejo, está todavía en proceso de ejecución y sí reportó gastos durante el 2010.

7.- De los recursos asignados al Fondo de preinversión no se reportó ningún gasto, debido a que los estudios establecidos se trasladaron a UNOPS para ser ejecutados dentro del marco del Convenio IGSS/PNUD-UNOPS.

En virtud de lo expuesto y de los documentos aportados, los argumentos que dieron lugar a formular el hallazgo número 8, notificado, se desvanecen y por consiguiente debe eliminarse del pliego correspondiente, dado que la Subgerencia de Planificación y Desarrollo a través del Departamento de Planificación, realizó la función de seguimiento y evaluación de las metas físicas y financieras de los proyectos de inversión del Instituto que tuvieron asignación presupuestaria.

En el caso específico de los recursos de inversión asignados al Departamento de Infraestructura Institucional, que depende de esta subgerencia, por las razones válidas expuestas, reportaron una ejecución menor a la esperada.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que la recomendación planteada es enfocada a que las unidades administrativas correspondientes, evalúen periódicamente el cumplimiento de las metas presupuestarias y al presentarse el caso de que haya falta de ejecución, plantear ante la autoridad competente la modificación presupuestaria correspondiente, a efecto de optimizar y eficientar los recursos del Instituto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Subgerente de Planificación y Desarrollo y el Jefe del Departamento de Presupuesto, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.4**

### **Compensación de intereses entre programas**

#### **Condición**

El Instituto, por medio de transacciones Nos. 20100806MT0000000016 y 20100806MT0000000018, por la cantidad de Q2,929,646.59 y Q2,528.28, respectivamente, ambas de fecha 06 de agosto de 2010, realizó traslado de fondos de la cuenta No. 1308550, IGSS Cuenta Programa IVS a la cuenta 1308568, IGSS Cuenta Programa Plan, ambas del Banco de Guatemala, por compensación de intereses financieros, autorizados por el Comité de Inversiones, correspondiente a las cuotas de pensión que fueron pagadas por el PLAN durante del años 2006 y 2007, mismos que fueron calculados del año 2006 al 30 de marzo de 2010, siendo estos improcedentes, ya que provienen de cuentas internas del Instituto.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

#### **Causa**

El Comité de Inversiones, autorizó que con fondos del Programa del IVS se pagaran intereses al Programa Plan, sin tomar en consideración, que ambos programas son institucionales.

#### **Efecto**

Se incrementó el presupuesto del programa Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto, con recursos provenientes del Programa IVS.



## Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Comité de Inversiones para que no exista compensación de intereses entre programas.

## Comentario de los Responsables

En oficio No. 2141, de fecha 03 de mayo de 2011, el Subgerente Financiero, y en nota sin número de fecha 03 de mayo de 2011, firmado por Licenciado Edwin Eduardo López Rodríguez en representación del Licenciado Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, manifiestan: "...

La compensación de intereses, que es una devolución, se efectuó en su oportunidad a favor del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto, como consecuencia de la regularización de los montos que durante el período 2006 a marzo 2010, el PLAN pagó en nombre del Programa IVS.

Al trasladar el monto de Q.10,939,384.31 del Programa IVS al Plan, se determinó que este monto devengó intereses durante el tiempo que el Programa IVS no lo devolvió al PLAN, en vista que los fondos estuvieron invertidos en el Sistema Financiero.

El ajuste por intereses devengados se hizo conforme instrucciones también emanadas de la Subgerencia Financiera, que después de considerar los argumentos que sugerían la pertinencia de compensar (devolver) al Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del IGSS, mediante transferencia por este concepto, instruyó en providencia 2062 al Departamento de Contabilidad, realizar la operación contable correspondiente, con el fin de trasladar los Q.2.929,646.59 del Programa IVS que correspondían al PLAN por concepto de intereses devengados.

El monto de intereses por Q.2.929,646.59 técnicamente no pertenecían al Programa IVS y el Comité de Inversiones únicamente se concretó a solicitar al Departamento de Tesorería un informe que permitiera conocer el monto exacto de los intereses que habían devengado los recursos que se trasladaron, sin girar ninguna instrucción.

Nuevamente se recalca que el PLAN no es Programa institucional sino complemento del Programa IVS (folios del 1 al 26)

## CONCLUSIONES

Los recursos que se trasladaron del Programa IVS al PLAN eran recursos propios del PLAN, de acuerdo a los análisis técnicos realizados por el Departamento de Auditoría Interna.

El monto que utilizó en un inicio el Programa IVS, generó intereses que le correspondían al PLAN.

El Subgerente Financiero instruyó al Departamento de Contabilidad realizar las operaciones contables para efectuar el traslado de los intereses que le



correspondían al PLAN.

El Comité de Inversiones únicamente conoció el monto de los intereses que le correspondían al PLAN.

El PLAN no es Programa Institucional sino complemento del Programa IVS.

La aseveración que aparece en la **Causa** del presente Hallazgo, relacionada con el Comité de Inversiones autorizó que con fondos del Programa IVS se pagaran intereses al PLAN es errónea porque: a) No es parte de sus funciones autorizar este tipo de transacciones y b) Como se repite, el PLAN no es Programa Institucional sino complemento del programa IVS. Además, todo señalamiento tiene que ser debidamente comprobado.

## **PETICIÓN**

Por lo expuesto, **SOLICITO** que las pruebas y argumentos presentados sean aceptados y por consiguiente, desvanezcan el Hallazgo de Control Interno número 10 “ **COMPENSACIÓN DE INTERESES ENTRE PROGRAMAS**”.

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, el Licenciado Héctor Manuel Ibarra Hernández, Jefe del Departamento de Contabilidad, indica: “ **Descargo para el desvanecimiento del Hallazgo número 4 de control interno “ COMPENSACIÓN DE INTERESES ENTRE PROGRAMAS” PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD.**

Los montos de Q.2,929,646.59 y Q.2,528.28 que fueron trasladados de la cuenta 1308550 IGSS cuenta programa IVS, a la cuenta 1308568 IGSS cuenta programa PLAN constituyen en resarcimiento de los intereses generados por el periodo en que el Plan de Pensiones de los Trabajadores del Instituto absorbió el pago de Q10,939,384.31 en nombre del programa de IVS, en los casos donde los ex empleados del Instituto cumplieron 60 años de edad y el programa de IVS debe absorber la parte proporcional que en ley le corresponde.

El resarcimiento por intereses devengados se realizó conforme instrucciones también emanadas de la Subgerencia Financiera, que después de considerar los argumentos sugeridos instruyó a través de la Providencia No. 2062 de fecha 30 de julio de 2010 al Departamento de Contabilidad realizar las operaciones contables correspondientes.

En efecto los programas ya citados e inclusive el programa de Enfermedad Maternidad y Accidentes EMA, son institucionales como acertadamente lo refiere la Contraloría General de Cuentas, sin embargo no se debe perder de vista que cada uno cuenta con sus asignaciones Presupuestarias de ingresos y egresos, y



en consecuencia los auxiliares contables donde se lleva el control de cada uno se encuentran individualizados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- (anexo 25 hojas).

### **CONCLUSIÓN:**

Que la compensación de intereses al Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto, son recursos que le pertenecen al Plan y los mismos fueron devengados mas no percibidos en su oportunidad por dicho programa.

Que a pesar de que el Programa Plan de Pensiones de los trabajadores al Servicio del IGSS es un plan con carácter de prestación laboral, que funciona de manera complementaria y paralela al Programa IVS el mismo es completamente independiente, por lo que no existe restricción algún para realizar operaciones de este tipo.

### **PETICIÓN:**

Por lo expuesto, **SOLICITO** que las pruebas y argumentos presentados sean aceptados y por consiguiente, desvanezcan el Hallazgo de control interno número 10 “**COMPENSACIÓN DE INTERESES ENTRE PROGRAMAS.**”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que como lo indican los responsables, el Plan de Pensiones de los trabajadores al Servicio del IGSS, funciona de manera complementaria y paralela al Programa IVS, por lo que el pago de intereses es improcedente, pues si el PLAN es complemento del Programa IVS, no debe cobrar a este intereses por las erogaciones hechas en complemento al mismo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Gerente, Ex Gerente, Subgerente Financiero, Jefe del Departamento de Inversiones, Director de Análisis de Riesgos Financieros, Jefe del Departamento de Tesorería, Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.5

### Falta de documentación de respaldo

#### Condición

En la Unidad Ejecutora 114, Hospital Juan José Arevalo Bermejo, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica grupo 0, Servicios Personales con cargo al renglón 011 Personal Permanente, mediante oficio CGC-IGSSZ6-OF-03-2010 de fecha 22 de septiembre 2010 se requirió la documentación de soporte de los CUR's Nos.: 104, 109, 394, 440, 477, 706, 1085, 1177, 1514, 1546, 1549, 1563, 2178, 2229, 2383 los cuales no tienen documentación de respaldo. Asimismo se envió Nota de Auditoría de fecha 2 de diciembre de 2010 dirigida al Director Médico Hospitalario.

#### Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

#### Causa

El Jefe de la División de Administración Financiera no presentó los documentos de soporte de los CUR's indicados.

#### Efecto

No se dispone de documentación de soporte, para evaluar la ejecución del gasto.

#### Recomendación

El Director Médico Hospitalario, debe girar instrucciones a la Directora de la División de Administración Financiera -DAF-, para requerir mensualmente los documentos de la ejecución financiera que respalda el gasto.

#### Comentario de los Responsables

En Oficio DAFH 230/2011 de fecha 03 de mayo del 2011, la Directora Administrativa Financiera manifiesta: "...Honorables Contralores Gubernamentales, la Dirección Administrativa Financiera comprende el criterio de





ese Ente Gubernamental, no obstante la situación que nos ocupa deviene de un procedimiento instaurado a nivel jerárquico superior a todo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pues son las Normas Presupuestarias que generada por la Honorable Junta Directiva y comprenden a ésta Unidad Ejecutora.

La literal h), primer y segundo párrafo de la Norma Presupuestaria Número X, contenida en el Acuerdo Número 1,239 de Honorable Junta Directiva, establece lo siguiente: “El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos durante el ejercicio 2010, efectuaran las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 “Aguinaldo”, 072 “Bonificación Anual”, 073 “Bono Vacacional” y para la Asignación Complementaria Anual, los renglones de Gasto 015 “Complementos Específicos al Personal Permanente” y 027 “Complementos Específicos al Personal Temporal”.-- El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.”

El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, ahora Subgerencia de Recursos Humanos, el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución (renglón al que corresponden los CUR’S en mención.

Siendo que la ejecución del Grupo 0 “Servicios Personales” es competencia con exclusividad de la Subgerencia de Recursos Humanos, atentamente se solicita dejar sin efecto el hallazgo 5, en mención, por no ser este asunto responsabilidad del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo.”

En Oficio DAF No 103/2011 del 29 de abril 2011 el Jefe a.i de División de Administración Financiera, manifiesta: “...En relación al Criterio es importante recalcar que es el Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la **Administración, Registro y Control**, de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el



Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada; por tanto si se cuenta con la documentación de respaldo, la cual es tramitada en la Subgerencia de Recursos Humanos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque justifican el incumplimiento a la norma de procedimientos, basados en la costumbre, además indican, quien es el responsable del registro, control y ejecución de las asignaciones presupuestarias y financieras, aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales” y no observan quien es el responsable del archivo y custodia de la documentación de soporte, como lo son las planillas mensuales del personal que labora en la Unidad Ejecutora, las cuales deben estar en la División de Administración Financiera de la Unidad Ejecutora, como lo establece en el artículo 1 del Acuerdo No. 43/2007, Objeto. "La Divisiones de Administración Financiera-DAF- serán responsables de crear los archivos de la documentación de soporte que ampara y legaliza la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, debiendo observar un orden cronológico y correlativo de la Unidad Ejecutora, de fácil acceso, utilización y catalogación. Asimismo, deberán adoptar medidas que permitan la conservación y preservación ante cualquier contingencia como pérdida, deterioro, incendio, sustracción o daño intencional, por el tiempo que señalan las disposiciones legales sobre la materia. Independientemente del método a utilizar manual o electrónico."

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para la Directora y el Jefe de la División de Administración Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.6**

#### **Deficiencias en documentos de soporte**

##### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 114, Hospital Juan José Arevalo Bermejo, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médico Sanitarios, al examinar los CUR's Nos.: 331, 1573, 1576, 1682, 1849, 1863, 1994, 2406, 3863 y 3949 se observó que no anotan el Número Orden de Guatecompras (NOG) y el número de cuenta monetaria del proveedor al que se acredita el pago.



## Criterio

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

## Causa

El Jefe y el Analista de la División de Administración Financiera, responsables de la elaboración de los CUR's, no llenan los campos designados para el NOG y número de cuenta del proveedor.

## Efecto

No permite evaluar el cumplimiento de los procesos establecidos y de pago.

## Recomendación

La Directora de la División de Administración Financiera debe girar instrucciones al Jefe y Analista de la División a efecto de cumplir con los datos requeridos en los CUR's.

## Comentario de los Responsables

En Oficio DAF 103/2011 del 29 de abril 2011, el Jefe a.i. de División de Administración Financiera, manifiesta: “... **Al respecto de lo referido se manifiesta lo siguiente en cuanto al registro de cuenta bancaria:**

En base al acuerdo de Gerencia No. 07/2007, numeral V. Atribuciones y Responsabilidades, en el inciso **A. JEFE DE DIVISION**, en su inciso I) Aprueba los Comprobantes Únicos de Registro (CUR) liquidaciones totales de Fondos Rotativos (FRR) .

También es necesario hacer mención al Acuerdo de Gerencia numero 66/2003, el cual en el primer párrafo del Artículo 1. Establece:

“ **Artículo 1º. Pago de Obligaciones.** El departamento de Caja del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través del Sistema Bancario Nacional, pagará sus obligaciones institucionales, con abono directo a una cuenta bancaria individual a los empleados de la institución, **proveedores**, contratistas y



beneficiarios del régimen de seguridad social, o a través del sistema de planilla con nota de debito o con transferencia bancaria.”

**El Artículo 3º.” Registro y control de Cuentas Monetarias.** Todas las unidades Ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán solicitar a sus proveedores o contratistas, personas individuales o jurídicas, que mediante el formulario “Inventario de cuentas” proporcionen la información necesaria y en especial el número de su cuenta de depósitos monetarios que tenga aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., con quien el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social suscribió convenio para este fin, o cualesquiera de los bancos del sistema, con quienes en el futuro se convenga, con el objeto de registrarlos en el Inventario de Cuentas por parte del departamento de Caja de la Dirección General Financiera. No se dará pago a proveedores o contratistas que no cumplan previamente con este requisito.

En base a lo expuesto hago el descargo del hallazgo 6, en lo relativo de no llenar el campo designado para cuenta del proveedor, en virtud que en el Instituto Guatemalteco de seguridad Social, no se pueden llenar los campos requeridos por la contraloría ya que es un programa del Proyecto SIAF-SAG del Ministerio de Finanzas Públicas. Como se refleja en lo expuesto esta Jefatura únicamente realiza el estatus de Aprobación de los Comprobantes Únicos de Registro, siendo el ente rector (Departamento de Tesorería) el encargado de realizar el pago y transferencias bancarias para el oportuno acreditamiento del proveedor.

**En cuanto que no se anota el Número de Orden de Guatecompras (NOG), me permito informarles lo siguiente:**

Los Comprobantes Únicos de Registro “Cur’s” del programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios, **331 y 1994**, me permito informarle que son Fondos Rotativos, por lo que el sistema no permite que se le designe número de operación de Guatecompras (NOG), por ser fondos rotativos, se incluyen varios proveedores, y el sistema SICOIN-WEB, no lo permite. Tal como lo describe el Acuerdo de Gerencia 36/2007 “**INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE SERVICIO A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MEDICO PARTICULARES**”, en el cual hace mención de que se puede pagar éste tipo servicios a través de fondo rotativo, así como se establece en el **Artículo 8**, que dice : “Cuando el pago de los servicios médicos que consten en los expedientes administrativos correspondientes, **se realice a través del fondo rotativo**, los documentos que norma el Artículo 6 del presente instructivo, se cursaran al administrador o sub-administrador de la unidad médica respectiva, para que con la aprobación del Director de la Unidad del instituto y bajo



su estricta responsabilidad, se apruebe el desembolso inmediato de los servicios prestados”.

En cuanto a los Cur's del programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios, **1573, 1576, 1849, 1863, 3863 y 3949**, me permito informarle que son de la entidad **Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala, (UNICAR)**, con la cual exististe un convenio debidamente aprobado por la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, como se hace constar en los oficios 140/10 de fecha 20 de Enero de 2010, de Servicios Contratados y 53 de fecha 15 de Enero de 2010, del Secretario de Junta Directiva, de los cuales acompañó una copia. Así también es importante hacer mención al Acuerdo **Numero 23/2009 de Gerencia** el cual dice en su “ **Artículo 4. Inciso e) Se exceptúa del requisito de publicar en GUAATECOMPRAS:** los servicios públicos, compras con nota de “No Objeción” derivadas del sistema de Compras por contrato Abierto, Servicios urgentes solicitados **a través del formulario SPS-465** “Solicitud de Atención Médica a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares”, cuando no exista contrato previo, y la compra a bancos de sangre.

Y en los Cur's del programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios, **1682 a nombre de Rodas Díaz Sigfrido, y 2406 Tecnisca de Guatemala Sociedad Anónima**, me permito informarle lo siguiente:

En el presente caso los expedientes en que no se consignaba el número de operación de guatecompras, correspondientes al renglón 182 “Servicios Médicos Sanitarios” cuyos contratos nacen de expedientes coordinados por el Departamento de Servicios Contratados, desde la publicación en Guatecompras, convocatoria a ofertar, trámite de evento, adjudicación, gestión de aprobación, elaboración de contrato y notificación a las Unidades Médicas Hospitalarias, entre otras funciones.

En esta Unidad Hospitalaria se reciben del Departamento de Servicios Contratados oficios circulares en los que se solicita emisión de DAB-6 para los distintos servicios que ese Departamento, como Ente Rector de Contrataciones de Servicios, gestiona para atención de afiliados y derecho habientes en general.

Este Hospital emite el respectivo DAB-6 y queda a espera del siguiente paso en el que se le involucra, siendo éste la notificación de Proveedor Adjudicado y Aprobación de Contrato se ha indicado la Denominación del Proveedor, Tipo de Servicio, Número de Contrato, vigencia del mismo, así como el documento mediante el cual es aprobado.



En pocos casos se informa a esta Unidad de otros datos que son previos a la aprobación de contrato, tal es el caso del Acta de Adjudicación, la Resolución de la Autoridad que Aprueba lo actuado por la Junta o Numero de Operación en Guatecompras NOG, éste último se recibía mayormente en casos de los últimos contratos firmados, por lo que al no contar con dicha información no es posible incluirla en la operación de los sistemas.

En oficio 14-2011 del 11 de abril del año en curso, fue solicitado al Departamento de Servicios Contratados como respaldo de las contrataciones que esta Unidad genera por renglón 182 “Servicios Médicos Sanitarios”, el proporcionar copia de los contratos originarios de las prórrogas informadas en Oficios Circulares y del documento que dio lugar a la suscripción de contratos.

En fecha 13 de abril del 2011, en oficio 2289/11 del Departamento de Servicios Contratados, se recibieron contratos suscritos durante el año 2005, los cuales no fueron publicados en Guatecompras, instruidos mediante Resoluciones de Gerencia 281G/2005, 291-G/2005 y 325-G/2001, razón por la cual no se cuenta con NOG de los mismos. Esta particularidad fue puesta en conocimiento de ésta Unidad en la fecha en referencia y Dirección Administrativa Financiera instruyó a las instancias respectivas a efecto que se consigne en las operaciones en SIGES los contratos que generan la contratación.,

### **Conclusión:**

Tal como se consigna en los párrafos precedentes, no es competencia de ésta Unidad el consignar el número de cuenta de los proveedores pues organizacionalmente se estatuye a otras dependencias para dicha actividad.

Así mismo el Número de Operación de Guatecompras no se consignó en las Órdenes de Compra ya que no se contaba con dicho dato por falta de información en los documentos recibidos del ente rector de contrataciones o en su caso por no existir el mismo por haberse derivado las contrataciones de Resoluciones de Gerencia.

Haciendo de su conocimiento que con la implementación del Sistema de Gestión SIGES-WEB, a partir del 03 de Enero del año 2010, esta división dejo de ser la encargada del ingreso del Número de Orden de Guatecompras.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dejar sin efecto los hallazgos notificados a mi persona.”



En Oficio DAF No 104/2011 del 29 de abril 2011, el analista de División de Administración Financiera, manifiesta: “... **Al respecto de lo referido se manifiesta lo siguiente en cuanto al registro de cuenta bancaria:**

En base al acuerdo de Gerencia No. 07/2007, numeral V. Atribuciones y Responsabilidades, en el inciso **D. ANALISTA DE TESORERIA**, en su inciso a) Registra en el sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN WEB- para **dar estado de solicitud de pago** a los Comprobantes Únicos de Registro de Otros Gastos (OGA) y Fondo Rotativo Reposición (FRR), **para que el ente rector (departamento de Tesorería) realice el traslado financiero al banco correspondiente.**

También es necesario hacer mención al Acuerdo de Gerencia numero 66/2003, el cual en el primer párrafo del Artículo 1. Establece:

“ **Artículo 1º. Pago de Obligaciones.** El departamento de Caja del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a través del Sistema Bancario Nacional, pagará sus obligaciones institucionales, con abono directo a una cuenta bancaria individual a los empleados de la institución, **proveedores**, contratistas y beneficiarios del régimen de seguridad social, o a través del sistema de planilla con nota de debito o con transferencia bancaria.”

**El Artículo 3º.” Registro y control de Cuentas Monetarias.** Todas las unidades Ejecutoras del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deberán solicitar a sus proveedores o contratistas, personas individuales o jurídicas, que mediante el formulario “Inventario de cuentas” proporcionen la información necesaria y en especial el numero de su cuenta de depósitos monetarios que tenga aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, S. A., con quien el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social suscribió convenio para este fin, o cualesquiera de los bancos del sistema, con quienes en el futuro se convenga, con el objeto de registrarlos en el Inventario de Cuentas por parte del departamento de Caja de la Dirección General Financiera. No se dará pago a proveedores o contratistas que no cumplan previamente con este requisito.

Es en base a lo anteriormente expuesto se realiza el descargo del hallazgo 14, en lo relativo de no llenar el campo designado para cuenta del proveedor, porque en el Instituto Guatemalteco de seguridad Social, no se pueden llenar los campos requeridos por la contraloría ya que es un programa del Proyecto SIAF-SAG del Ministerio de Finanzas Publicas. Como se refleja en lo expuesto el analista de



Tesorería solo da el **Estado de Solicitud de pago**, siendo el ente rector (Departamento de Tesorería) el encargado de realizar el pago y transferencias bancarias para el oportuno acreditamiento del proveedor.

**En cuanto que no se anota el Número de Orden de Guatecompras (NOG), me permito informarles lo siguiente:**

En cuanto a los curs del programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios, **331 y 1994**, me permito informarle que son Fondos Rotativos, por lo que el sistema no permite que se le designe número de operación de Guatecompras (NOG), porque, por ser fondos rotativos, se incluyen varios proveedores, y el sistema SICOIN-WEB, no lo permite. Me permito hacerle mención del Acuerdo de Gerencia 36/2007 **“INSTRUCTIVO PARA EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE SERVICIO A ENTIDADES DEL ESTADO, PRIVADAS O MEDICO PARTICULARES”**, en el cual hace mención de que se puede pagar éste tipo servicios a través de fondo rotativo, así como se establece en el **Artículo 8**, que dice : “Cuando el pago de los servicios médicos que consten en los expedientes administrativos correspondientes, **se realice a través del fondo rotativo**, los documentos que norma el Artículo 6 del presente instructivo, se cursaran al administrador o sub-administrador de la unidad médica respectiva, para que con la aprobación del Director de la Unidad del instituto y bajo su estricta responsabilidad, se apruebe el desembolso inmediato de los servicios prestados”.

También en cuanto a los curs del programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios, **1573, 1576, 1849, 1863, 3863 y 3949**, me permito informarle que son de la entidad **Unidad de Cirugía Cardiovascular de Guatemala, (UNICAR)**, con dicha entidad existe convenio debidamente aprobado por la junta directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad social, como se hace constar en los oficios 140/10 de fecha 20 de Enero de 2010, de Servicios Contratados y 53 de fecha 15 de Enero de 2010, del Secretario de Junta Directiva, de los cuales acompañó una copia. Así también es importante hacer mención al Acuerdo **Numero 23/2009 de Gerencia** el cual dice en su **Artículo 4. Inciso e) Se exceptúa del requisito de publicar en GUATECOMPRAS**: los servicios públicos, compras con nota de “No Objeción” derivadas del sistema de Compras por contrato Abierto, Servicios urgentes solicitados **a través del formulario SPS-465** “Solicitud de Atención Médica a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares”, cuando no exista contrato previo, y la compra a bancos de sangre.

Y en los curs del programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médicos Sanitarios, **1682 a nombre de Rodas Díaz Sigfrido, y**





**2406 Tecnisca de Guatemala Sociedad Anónima**, me permito informarle lo siguiente:

En el presente caso los expedientes en que no se consignaba el número de operación de guatecompras, correspondientes al renglón 182 “Servicios Médicos Sanitarios” cuyos contratos nacen de expedientes coordinados por el Departamento de Servicios Contratados, desde la publicación en Guatecompras, convocatoria a ofertar, trámite de evento, adjudicación, gestión de aprobación, elaboración de contrato y notificación a las Unidades Médicas Hospitalarias, entre otras funciones.

En esta Unidad Hospitalaria se reciben del Departamento de Servicios Contratados oficios circulares en los que se solicita emisión de DAB-6 para los distintos servicios que ese Departamento, como Ente Rector de Contrataciones de Servicios, gestiona para atención de afiliados y derecho habientes en general.

Este Hospital emite el respectivo DAB-6 y queda a espera del siguiente paso en el que se le involucra, siendo éste la notificación de Proveedor Adjudicado y Aprobación de Contrato se ha indicado la Denominación del Proveedor, Tipo de Servicio, Número de Contrato, vigencia del mismo, así como el documento mediante el cual es aprobado.

En pocos casos se informa a esta Unidad de otros datos que son previos a la aprobación de contrato, tal es el caso del Acta de Adjudicación, la Resolución de la Autoridad que Aprueba lo actuado por la Junta o Numero de Operación en Guatecompras NOG, éste último se recibía mayormente en casos de los últimos contratos firmados, por lo que al no contar con dicha información no es posible incluirla en la operación de los sistemas.

En oficio 14-2011 del 11 de abril del año en curso, fue solicitado al Departamento de Servicios Contratados como respaldo de las contrataciones que esta Unidad genera por renglón 182 “Servicios Médicos Sanitarios”, el proporcionar copia de los contratos originarios de las prórrogas informadas en Oficios Circulares y del documento que dio lugar a la suscripción de contratos.

En fecha 13 de abril del 2011, en oficio 2289/11 del Departamento de Servicios Contratados, se recibieron contratos suscritos durante el año 2005, los cuales no fueron publicados en Guatecompras, instruidos mediante Resoluciones de Gerencia 281-G/2005, 291-G/2005 y 325-G/2001, razón por la cual no se cuenta con NOG de los mismos. Esta particularidad fue puesta en conocimiento de ésta



Unidad en la fecha en referencia y Dirección Administrativa Financiera instruyó a las instancias respectivas a efecto que se consigne en las operaciones en SIGES los contratos que generan la contratación.,

### **Conclusión:**

Tal como se consigna en los párrafos precedentes, no es competencia de ésta Unidad el consignar el número de cuenta de los proveedores pues organizacionalmente se estatuye a otras dependencias para dicha actividad.

Así mismo el Número de Operación de Guatecompras no se consignó en las órdenes de compra, ya que no se contaba con dicho dato por ausencia de dicha información en los documentos recibidos del ente rector de contrataciones o en su caso por no existir el mismo por haberse derivado las contrataciones de Resoluciones de Gerencia.

Haciendo de su conocimiento que con la implementación del Sistema de Gestión SIGES-WEB, a partir del 03 de Enero del año 2010, esta división dejó de ser la encargada del ingreso del Número de Operación de Guatecompras.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en sus comentarios los responsables aluden a la responsabilidad que otras unidades tienen en cuanto a disponer del Número de Orden de Guatecompras -NOG- y del Número de Cuenta Monetaria, pero no observan el requerimiento de tal información en cada CUR de gasto; además refieren que algunos CUR citados, corresponden a Fondos Rotativos, lo que con mayor razón, no exime de la responsabilidad de anotar el número de Cuenta Monetaria en dichos CUR, señalan además, que otros CUR corresponden a convenios especiales suscritos con proveedores, tal circunstancia tampoco tiene base normativa para no anotar el número de Cuenta Monetaria, que es información básica para realizar un mejor control sobre el destino de los egresos; además enfocan la justificación con casos particulares y no de carácter general como es el planteamiento hecho en la condición, con lo cual solo ratifican la necesidad de cumplimiento del registro de tal información. En virtud de que el programa fue creado por el Proyecto SIAF-SAG, por tanto, es responsabilidad del usuario, el cumplimiento de la anotación de los datos requeridos en los campos diseñados para los mismos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la División de Administración Financiera y



Analista de la División de Administración Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

## Hallazgo No.7

### Falta de aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos

#### Condición

Se determinó que la Bodega y Farmacia de la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, cuenta con un Manual de Usuario del Sistema de Bodega y Farmacia -SIBFA-, siendo una herramienta informática que facilita el control de ingresos y egresos de todos los Medicamentos, Farmacias y Bodegas, sin que este aprobado por la máxima autoridad.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

#### Causa

El Jefe del departamento de Organización y Métodos no ha realizado la gestión para la aprobación del Manual del Sistema de Bodega y Farmacia -SIBFA-.

#### Efecto

Utilización de un manual, sin que el mismo haya sido revisado y autorizado por la máxima autoridad.

#### Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Organización y Métodos a efecto de que realice las gestiones para la aprobación del Manual.

#### Comentario de los Responsables

En oficio número 0074 de fecha 03 de mayo de 2,011, el Jefe del Departamento de Organización y Métodos, manifiesta: "...

El hallazgo referido indica en el apartado **Condición**, lo siguiente:



**“Se determinó que la Bodega y Farmacia de la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, Cuenta con un Manual de Usuario del Sistema de Bodega y Farmacia -SIBFA-, siendo una herramienta informática que facilita el control de ingresos y egresos de todos los Medicamentos, Farmacias y Bodegas, sin que esté aprobado por la máxima autoridad.”**

Los desarrolladores del –SIBOFA-, por el mismo conocimiento técnico desarrollaron también la versión preliminar del manual o guía de usuario del sistema; dicho sistema está permitiendo la gestión ágil y un adecuado control de ingresos y egresos de medicamentos e insumos, en una parte de las dependencias médicas del Instituto, así como disponer de información gerencial para la toma de decisiones, entre otros beneficios.

Los manuales o guías de usuario, se aplican en la interacción entre usuario y sistema, los manuales de usuario generalmente son incluidos a dispositivos electrónicos, hardware de computadora y aplicaciones. El manual de usuario puede venir tanto en forma de libro, como en forma de documento digital e incluso podría ser consultado por internet.

En tal sentido, se dispuso el uso de esta versión preliminar del mencionado manual, a manera de prueba piloto, en el entendido que mediante su uso se defina la versión final que en su momento será sometida a la aprobación por parte de las autoridades del Instituto.

Otra evidencia de que el Sistema está en un proceso de desarrollo, es el oficio 2012 de fecha 12 de abril de 2011, suscrito por el Subgerente Administrativo, en donde se menciona el Proyecto de Acuerdo de Gerencia que dará vida legal al Comité encargado de apoyar al Sistema Integrado de Bodega y Farmacia –SIBOFA-, (se adjunta copia del oficio y copia del Proyecto de Acuerdo de Gerencia elaborado para constituir el Comité).

También como evidencia de que el Sistema está en un proceso de desarrollo, se adjunta copia del oficio sin número de fecha 19 de abril de 2011, suscrito por el equipo específico de profesionales, que proponen para revisión el Proyecto de Acuerdo de Gerencia que aprobará el –SIBOFA-, su implementación, aplicación y mantenimiento en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Asimismo, en el apartado **causa**, señala:

**‘Que el Jefe del Departamento de Organización y Métodos no ha realizado la**



## **gestión para la aprobación del Manual del Sistema de Bodega y Farmacia –SIBFA–“.**

Con relación a este apartado, es importante manifestar que el Departamento de Organización y Métodos iniciará formalmente la revisión y análisis del Manual de Usuario del Sistema de Bodega y Farmacia –SIBOFA- y la gestión para que sea aprobado por parte de la Gerencia, en el momento en que termine la fase de prueba y mejora de las versiones preliminares de la aplicación informática y del manual.

Esta situación está regulada internamente a través de la CIRCULAR No. 26/2006 con el propósito de facilitar el desarrollo y atención oportuna y completa de la elaboración de manuales por el Departamento de Organización y Métodos.

El referido Hallazgo, en el apartado **Efecto**, señala:

**‘Utilización de un manual, sin que el mismo haya sido revisado y autorizado por la máxima autoridad’.**

De acuerdo a lo manifestado anteriormente, por encontrarse en período de prueba, toda vez que no existe aún la versión final del mencionado manual, el Departamento de Organización y Métodos está a la espera de dicha versión. En cuanto esto suceda, y, con la colaboración de expertos, se revisará la versión final y se procederá a elevarla a Gerencia para considerar su aprobación.

Asimismo, el apartado **Recomendación**, señala que:

**“El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Organización y Métodos a efecto de que realice las gestiones para la aprobación del Manual”.**

Como se manifestó anteriormente, El Departamento de Organización y Métodos procederá a realizar las gestiones para la aprobación del Manual, en cuanto se finalice con el período de prueba.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el responsable en sus comentarios manifiesta, que el Departamento de Organización y Métodos, procederá a realizar las gestiones para la aprobación del Manual, no obstante que el manual no está aprobado, está siendo utilizado por la Unidad Ejecutora. Asimismo el responsable no demuestra que éste, se encuentra en período de prueba.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Organización y Métodos, por la cantidad de Q2,000.00.

## **Hallazgo No.8**

### **Falta de documentos de respaldo**

#### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 115 de la Policlínica Central, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 011, Personal Permanente, mediante oficio CGC-IGSSPC-OF-05-2010 de fecha 12 de noviembre 2010 se requirió la documentación de soporte de los CUR's Nos.: 465, 749, 1055, 1352, 1466, 1905, 2014, 2017, 2246, 2628 los cuales no tienen documentación de respaldo.

#### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

#### **Causa**

El Jefe de la División de Administración Financiera no presentó los documentos de soporte de los CUR's indicados.

#### **Efecto**

No se dispone de documentación de soporte, para evaluar la ejecución del gasto.

#### **Recomendación**

El Director Medico Hospitalario, debe girar instrucciones a la Directora de la División de Administración Financiera -DAF-, para requerir mensualmente los documentos de la ejecución financiera que respalda el gasto.



## Comentario de los Responsables

En Oficio sin número con fecha 03 de mayo del 2011 la Directora Administrativa Financiera manifiesta: "... **I) DE LA FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO:**

El hallazgo referido indica en el apartado **Condición**, lo siguiente:

“En la Unidad Ejecutora 115 de la Policlínica Central, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 011, Personal Permanente, mediante oficio CGC-IGSSPC-OF-05-2010 de fecha 12 de noviembre 2010 se requirió la documentación de soporte de los CUR’s: 465, 749, 1055, 1352, 1466, 1905, 2014, 2017, 2246, 2628 los cuales no tienen documentación de respaldo”.

Asimismo, el apartado **Recomendación**, señala que:

“El Director Médico Hospitalario, debe girar instrucciones a la Directora de la División de Administración Financiera –DAF-, para requerir mensualmente los documentos de la ejecución financiera que respalda el gasto”.

De conformidad con lo establecido en la Norma X del Acuerdo 1239 de Junta Directiva “La Subgerencia de Recursos Humanos es la responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.” **Misma que continúa vigente con la Norma X del Acuerdo 1255 de Junta Directiva.**

Tomando en cuenta que las operaciones contables del Grupo 000 no son llevadas a cabo en la unidad ejecutora 115 Policlínica Central, sino en forma centralizada, es competencia directa de quienes realizan los pagos respectivos solicitar los documentos de respaldo necesarios para efectuar el registro.

Toda vez no sea delegada al personal de la unidad ejecutora 115 Policlínica Central la función de registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 "Servicios Personales", así como de su correcta ejecución, no es competencia de la Jefatura de la División



Administrativa Financiera presentar los documentos de soporte, toda vez que al momento de ser requeridos los CUR referidos en la CONDICION fueron solicitados al Departamento de Contabilidad a través de oficio DAF-104-2010.

Cabe mencionar que el Departamento de Contabilidad entregó en su oportunidad a través de oficio No. 1605/2010 los documentos solicitados, informando que los CUR de gasto 465, 1352, 1466, 1905, 2014, 2017 y 2246 en Oficio **NO fueron entregados derivado que fueron requeridas por otras Delegaciones de la Contraloría General de Cuentas**. Información que fue trasladada a su despacho a través de Oficio No. DAF-114-2010 del Jefe de la División Administrativa Financiera.

Por último se informa que a través de Oficio 438-2010 de fecha 06 de diciembre de 2010 se informó al Subgerente Financiero sobre las observaciones realizadas por la Contraloría General de Cuentas, solicitando si procede, gire sus instrucciones al Departamento de Contabilidad para que se remitan a esta unidad copia de los documentos generados a partir del 01/01/2010 al 30/11/2010 con su respectivo CUR de gasto por pagos relacionados al Grupo 000; para su respectivo archivo, guarda y custodia. Informando que aún no se ha recibido respuesta.

Por lo anterior expuesto, se solicita a esa Comisión se evalúen los argumentos presentados, y se desvanezca el presente hallazgo, eximiéndome de responsabilidad sobre el mismo.”

En Oficio DAF-066-2011 de fecha 02 de mayo de 2011 el Jefe de División Administrativa Financiera-DAF- manifiesta: “...Todas las operaciones de gasto efectuadas en los CUR de pago de salarios, están respaldados con su respectiva planilla, en la cual se consigna el No. de empleado, nombre del empleado, puesto del empleado, clase escalafonaria, sueldo mensual, días laborados, salario devengado, anticipo, bono 1084, deducciones y valor líquido objeto de pago a través de planilla bajo el renglón de gasto 011 y sus respectivos complementos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario de los responsables se refieren a quien es el responsable del registro, control y ejecución de las asignaciones presupuestarias y financieras, aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales” y no de quien es la responsabilidad del archivo y custodia de la documentación de soporte, que son las planillas mensuales del personal que labora en la Unidad Ejecutora, las cuales deben estar en la División de Administración Financiera, de la Unidad Ejecutora, como lo establece en el artículo 1 del acuerdo No 43/2007, Objeto. "La Divisiones de Administración Financiera-DAF- serán responsables de crear los archivos de la documentación de





soporte que ampara y legaliza la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, debiendo observar un orden cronológico y correlativo de la Unidad Ejecutora, de fácil acceso, utilización y catalogación. Asimismo, deberán adoptar medidas que permitan la conservación y preservación ante cualquier contingencia como pérdida, deterioro, incendio, sustracción o daño intencional, por el tiempo que señalan las disposiciones legales sobre la materia. Independientemente del método a utilizar manual o electrónico.”

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para la Directora y el Jefe de la División de Administración Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.9**

#### **Deficiencias en documentos de soporte**

##### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 115, Policlínica Central, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médico Sanitarios, al examinar los CUR's Nos.: 256, 301, 342, 372, 683, 684, 844, 957, 1096, 1444, 1451, 1738, 1743, 1745, 1860, 1861, 1862, 1875 se observó que no anotan el Número Orden de Guatecompras (NOG) y el número de cuenta monetaria del proveedor al que se acredita el pago.

##### **Criterio**

El Acuerdo número. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control interno. Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

##### **Causa**

El Jefe y el Analista de la División de Administración Financiera, responsables de la elaboración de los CUR's no llenan los campos designados para el NOG y número de cuenta del proveedor.



**Efecto**

No permite evaluar el cumplimiento de los procesos establecidos y de pago.

**Recomendación**

La Directora de la División de Administración Financiera, debe girar instrucciones al Jefe y Analista de la División, a efecto de cumplir con los datos requeridos en los CUR's.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio DAF-067-2011 con fecha 02 de mayo de 2011 el Jefe de División Administrativa Financiera-DAF- manifiesta: "... Y por último, en lo que respecta a que no se anota por parte de la DAF, en los CUR de gasto la cuenta monetaria del proveedor objeto de pago, esto se debe a que la DAF, no efectúa pagos, sino que únicamente registra los mismos y que corresponde al momento del DEVENGADO (Ingreso del producto a bodega o prestación de servicios), de conformidad con las facturas emitidas por los proveedores y, con base a los CUR de gasto ya aprobados clase de registro DEVENGADO, se les da el estatus de pago en SICOIN para que sea el Departamento de Tesorería ubicado en Oficinas Centrales, quien genere el pago a través de Transferencias Bancarias vía cuenta Encaje en una Cuenta Monetaria en Banrural y éste banco con base a reportes que genera el Sistema Integrado de Contabilidad -SICOIN- de los pagos a proveedores, procede a acreditar a cada una de las cuentas monetarias de los proveedores que se encuentran aperturadas en dicho banco y vinculadas con SICOIN."

En Oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2011, el Analista B de Tesorería de la División Administrativa Financiera-DAF- manifiesta: "No son Atribuciones de la -DAF- llenar los campos designados para el NOG y número de cuenta monetaria del proveedor. Por lo que las instrucciones que girara la Directora de la División de Administración Financiera al jefe y analista de la -DAF- no serian tomadas en cuenta.

Por lo antes expuesto y, de acuerdo a la documentación adjunta, solicito dejar sin efecto el hallazgo No. 9 "Deficiencia en documentos de soporte", tomando en consideración las justificaciones presentadas."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en sus comentarios los responsables aluden a la responsabilidad que otras unidades tienen en cuanto a disponer del Número de Orden de Guatecompras -NOG- y del Número de Cuenta Monetaria y ratifican el cumplimiento de dichos requisitos. En virtud de que en esta Unidad Ejecutora se delegó el registro y control de los egresos en la División de Administración



Financiera -DAF-, es esta la responsable de que se ingrese la información requerida en los campos designados.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la División de Administración Financiera y Analista de la División de Administración Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.10**

#### **Tarjetas de almacén con deficiencias**

##### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 113, del programa 11, Hospital General de Enfermedades, se estableció que en las tarjetas kárdex utilizadas por el almacén no se consignan entre otros datos, las siguientes: unidad médica, unidad de despacho, fecha de vencimiento, número de lote.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6, Documentos de Respaldo, establece: “ Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

##### **Causa**

La Jefe de Farmacia y Bodega no verifica la correcta utilización de las tarjetas kárdex.

##### **Efecto**

Riesgo de presentar información no real e incompleta.

##### **Recomendación**

El Director Medico Hospitalario a. i. debe girar instrucciones a la Jefe de Farmacia y Bodega a efecto de que en las tarjetas kárdex sea registrada la información requerida en las mismas, para facilitar la fiscalización.



### **Comentario de los Responsables**

En Oficio No. 544/2011 de fecha 29 de abril de 2011 firmado por la Jefe de Farmacia y Bodega, manifiesta lo siguiente: “Por lo que procedo a responder de la siguiente forma: En oficios Nos. 522/2011 y 523/2011 de fecha 26 de abril del 2011 se les notifico del referido hallazgo a los encargados de kardex para su pronunciamiento. En oficios Nos. 533/2011 y 534/2011 los encargados de kardex se pronuncian al respecto informando que si proceden a registro de todos los datos requeridos en las tarjetas kardex. Esta Jefatura considera oportuno el hacer mención a los anteriores oficios de descargo en donde se manifiestan que algunas tarjetas efectivamente no cumplen con algunos datos pero fueron habilitadas en años 1999 hasta 2004, con otro personal, formato antiguo y que por el poco movimiento de los productos todavía se usan a la fecha, pero que todas las tarjetas habilitadas con el formato nuevo si cumplen con todos los requisitos establecidos. Que en el periodo evaluado, bajo mi responsabilidad, toda la documentación cumple. El Servicio de farmacia y bodega maneja un total de 2083 tarjetas kardex, cantidad que esta jefatura considera alta para una sola persona por lo que para cumplir con un buen trabajo se dividió en dos encargados de kardex según oficio No. 371/2010 de fecha 19 de abril de 2010, evidencia que si se ha velado por el cumplimiento del buen manejo de kardex y donde se establecen las funciones y atribuciones del cargo. En fecha 28 de abril de 2011, oficio No. 673 del despacho del Dr. Edwin Cambranes, Director Médico de la Unidad instruye a cumplir con la recomendación de la Contraloría General de Cuentas. En Oficios Nos. 537/2011 y 538/2011 de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Bodega, reitera a los encargados de kardex a que den fiel cumplimiento a la recomendación de registrar toda la información requerida en las tarjetas kardex. En base a lo anteriormente descrito solicito se considere que la información presentada sea revisada y analizada para que se acepte como prueba fundamental de descargo ha dicho hallazgo ya que si se cumple con la supervisión, con la anotación de todos los datos solicitados y que todo registro de kardex está amparado en documentos archivados para su verificación.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, debido a que las instrucciones emitidas por las autoridades no son supervisadas oportunamente, lo que ocasiona que existan las deficiencias antes descritas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de La República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefe de Farmacia y Bodega por la cantidad de Q2,000.00.



## Hallazgo No.11

### **CUR'S de gastos incompletos y sin registro de información**

#### **Condición**

En la Unidad 113, Hospital General de Enfermedades, Programa 11, en los renglones presupuestarios, 011 Personal Permanente, por Q29,306,154.14 y Renglón 022, Personal por Contrato, por Q9,195,023.38, en los CUR de Gastos revisados de enero a diciembre 2010, no está el soporte de pagos de acreditamiento a los empleados, que hace Tesorería y que sirven de respaldo al registro contable. Asimismo, en los pagos a proveedores y prestación de servicios en los Renglones 156, Arrendamiento de Otras Máquinas y Equipo, por Q948,602.70; Renglón 182, Servicios Médico-Sanitarios por Q13,466,730.47; Renglón 199, Otros Servicios No Personales por Q755,303.94 y Renglón 211, Alimentos para Personas por Q2,852,702.51, no registraron en los CUR's de Gasto el número de cuenta bancaria y nombre del banco, siendo este un requisito requerido por el formato CUR de Gasto y no se adjuntaron los acreditamientos de pagos autorizados por tesorería, resultando incompletos los expedientes por estar separado el soporte de pago de los CUR's de Gasto.

#### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

El Acuerdo No. 43/2007 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, INSTRUCTIVO PARA EL ARCHIVO, CUSTODIA Y SEGURIDAD DE LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LAS DIVISIONES DE ADMINISTRACION FINANCIERA -DAF-, Artículo 1, Objeto, establece: "Las Divisiones de Administración Financiera -DAF- serán responsables de crear los archivos de la documentación de soporte que ampara y legaliza la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, debiendo observar un orden cronológico y correlativo de la Unidad Ejecutora, de fácil acceso, utilización y catalogación. Asimismo, deberán adoptar medidas que permitan la conservación y preservación ante cualquier contingencia como pérdida, deterioro, incendio, sustracción o daño



intencional, por el tiempo que señalan las disposiciones legales sobre la materia. Independientemente del método a utilizar manual o electrónico”.

### **Causa**

Los analistas de Tesorería y Contabilidad, no requieren la documentación completa de respaldo de los CUR's de gasto a los Jefes de Tesorería y Contabilidad, ni registran la información completa en el CUR.

### **Efecto**

Gastos efectuados sin documentación completa de soporte del CUR.

### **Recomendación**

El Jefe de la División Administrativa Financiera, debe girar instrucciones a los analistas de Tesorería y Contabilidad, a efecto de que soliciten la documentación de soporte de los renglones de gasto al Jefe de Tesorería y de Contabilidad. Asimismo, para que cumplan con el registro de los datos que se deben consignar en el CUR de Gasto.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios Nos.: DAF-HGE-103/2011 y DAF-HGE-104/2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Analista de Contabilidad y Analista de Tesorería de la División de Administración Financiera –DAF-, manifiestan: “En atención al oficio CGC-IGSS-OF-459-2010 y CGC-IGSS-OF-460-2010 de fecha 26 de abril de 2011, que me fue notificado esa misma fecha a las 8 horas y 39 minutos, con relación a los hallazgos de Control Interno Números 11 “Curs de Gastos incompletos de la Auditoría Financiera y Presupuestaria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Por lo anterior y haciendo uso del Artículo 12 “Derecho de Defensa”, de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre cada hallazgo me permito manifestarle lo siguiente:

**Hallazgo Número 11 “Curs de Gasto incompletos y sin registro de información:** como Analistas de Tesorería nuestro actuar se ha apegado a leyes y normativas internas del Instituto, por lo que respecta a los Curs de los renglones presupuestarios 011 “Personal Permanente” y 022 “Personal por Contrato” en donde menciona que no está el soporte de los pagos de acreditamiento a los empleados, esta condición es improcedente en virtud que en la Norma de Egresos X del Acuerdo No. 1239 Junta Directiva, establece que “El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución, evaluando que la



disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-.....”, lo cual le fue informado en su oportunidad.

Con lo que respecta a los pagos a proveedores y prestación de servicios en los renglones de gasto 156 “Arrendamiento de otras maquinas y equipos”, 182 “Servicios médico-sanitarios”, 199 “Otros servicios no personales” y 211 “Alimentos para personas”, indica que no se registraron en los Curs de Gasto el número de cuenta bancaria y nombre del banco, siendo este un requisito requerido por el formato CUR de gasto y no se adjunta los acreditamientos de pagos autorizados por Tesorería, por lo que los expedientes están incompletos, le manifiesto que se le ha dado fiel cumplimiento a la normativa interna y los expedientes que han sido analizados, registrados en SICOIN y se ha solicitado el pago, cumplen con los documentos con los que deben ser conformados según el Artículo 11 del Acuerdo de Gerencia 23/2009 “Instructivo de Compra Directa” y Artículo 14 del Acuerdo de Gerencia 40-G/2007 “Instructivo de Compras por el Sistema de Contrato Abierto”, en los cuales no indica que el expediente deba adjuntarse el acreditamiento de pago autorizado, tomando en consideración que no es función de los analistas de la DAF efectuar el pago por medio de acreditamiento en cuenta, tal función es responsabilidad del Departamento de Tesorería de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo de Gerencia 23/2009, Artículo 17 del Acuerdo de Gerencia 40-G/2007 y Artículo 1 del Acuerdo de Gerencia 66/2003; la función de la DAF y específicamente del Analista de Tesorería es “efectuar la solicitud de pago en SICOIN para su respectivo acreditamiento en cuenta por el Departamento de Tesorería, IGSS Oficinas Centrales” de conformidad con los procedimientos para el registro y aprobación en la etapa de Devengado de Servicios Contratados y de Suministros y/o Servicios, aprobado por el Subgerente Financiero por medio de la Resolución 38-SF/2010 del 13 de abril de 2010.

Al leer el criterio de dicho hallazgo con el debido respeto no lo comparto ya que según lo mencionado anteriormente el Instituto llevo a cabo un proceso de desconcentración según acuerdos de Junta Directiva 1196 y 1197 y como División de Administración Financiera he sido respetuoso de la Normativa Interna ordenándose los expedientes tal como se indica y en el orden que hace mención dicha normativa adjuntando la documentación necesaria y suficiente de respaldo.

Al analizar la causa y efecto no proceden ya que previo a auditar se le debe dar cumplimiento al Acuerdo Interno Número 09-03 del Contralor General de Cuentas, “Normas de Auditoría Gubernamental” específicamente al numeral 2.2 Planificación Especifica de la Auditoria, en el que especifica que el trabajo del



auditor debe ser planificado con base en el conocimiento general de las actividades que desarrolla la entidad auditada, lo cual varía de acuerdo con los objetivos de la misma y con la entidad sujeta a examen, mediante la revisión del archivo permanente, los sistemas de información y los procesos operacionales.

Para concluir y como se puede evidenciar no se audito tomando en cuenta la normativa Interna del Instituto, sin embargo se hizo de conocimiento al contralor gubernamental de las normativas por las que se rige el Instituto, específicamente en los procesos de compras y pago de los compromisos adquiridos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que, la documentación de soporte de gastos y acreditamientos, deben encontrarse en la Unidad Ejecutora como lo establece el Acuerdo No. 43/2007, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para el archivo, custodia y seguridad de los documentos de soporte de las divisiones de administración financiera -DAF-, Artículo 1, Objeto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Analista de Contabilidad y Analista de Tesorería, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.12**

#### **Deficiencias en documentos de soporte**

#### **Condición**

En la Unidad 113, Hospital General de Enfermedades, con cargo al renglón de gasto 182 Servicios Médico-Sanitarios y renglón de gasto 199 Otros Servicios No Personales, se establecieron las deficiencias siguientes:

- a. En el CUR Número 11303 de fecha 22/09/2010, pagado por un monto de Q120,000.00, existen las siguientes facturas números: 14, 22, 24, 31, 32, 43, 54, 269, 283, 460 y 462, sin sello de cancelación.
- b. No están los cheques originales pagados en el expediente.
- c. A la factura Número 43 se adjuntó reporte de procedimientos quirúrgicos dónde están el nombre del paciente y médicos actuantes, sin embargo, no tienen como procedimiento la firma en el caso del paciente según su condición o familiar y del médico o médicos actuantes para justificar el servicio prestado.





d. El CUR Número 10422 de fecha 01/09/2010, pagado por un monto de Q466,905.94, está soportado por la Forma 176-CR, Recibo de Caja Serie A Número 98763 de fecha 22/10/2010, del prestador de servicio Unicar y no cuenta con el sello de cancelado.

e. Las solicitudes de atención médica entidades, estatales, privadas o médicos particulares para pacientes, no tienen impreso el correlativo en el Formato SPS-465, Números: 8876, 9024 y 9740 que son anotados por medio del sistema de cómputo y no tienen como control la firma del paciente según su condición o familiar.

f. Los reportes que emitió el proveedor del servicio, dónde registra el nombre del paciente y detalle del servicio, no se incluye la firma y los datos de la cédula del paciente según su condición o de los familiares.

g. En CUR's de Gasto Números: 11377 de fecha 23/09/2010 por un monto de Q89,074.29, soportado con la Factura Serie "B" Número 7697; 15888 de fecha 06/12/2010 por un monto de Q84,015.00, soportado con la Factura Serie "B" Número 7774 y 16800 de fecha 16/12/2010 por un monto de Q77,267.14, soportado con la Factura Serie "B" Número 7823, por concepto de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos hospitalarios, no cuenta la documentación de soporte con en el sello de cancelado y los reportes elaborados por el proveedor, no cumplieron con describir los detalles del tratamiento de desechos sólidos.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "... La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

### **Causa**

El Jefe de la División de Administración Financiera y los Analistas de Tesorería y Contabilidad, no verifican el cumplimiento de los requisitos de la documentación de soporte de los CUR's.

### **Efecto**

CUR's respaldados con la documentación de soporte que no cumplen con los



requisitos para la evaluación de la ejecución del gasto.

### **Recomendación**

El Director del Hospital, debe girar instrucciones al Jefe de la División de Administración Financiera , a los Analistas de Tesorería y Contabilidad y a los encargados de camareros, a efecto de revisar los documentos que respaldan la ejecución financiera que legalice el gasto. Asimismo, a los reportes del proveedor se les consignen los datos de firma y número de cédula de vecindad del paciente o del familiar.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios Nos.: DAF-HGE-103/2011 y DAF-HGE-104/2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Analista de Contabilidad y Analista de Tesorería de la División de Administración Financiera –DAF-, manifiestan: “En atención al oficio CGC-IGSS-OF-459-2010 y CGC-IGSS-OF-460-2010 de fecha 26 de abril de 2011, que me fue notificado esa misma fecha a las 8 horas y 39 minutos, con relación a los hallazgos de Control Interno Números 12 “Curs de Gastos incompletos de la Auditoría Financiera y Presupuestaria del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Por lo anterior y haciendo uso del Artículo 12 “Derecho de Defensa”, de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre cada hallazgo me permito manifestarle lo siguiente:

**Hallazgo Número 12 “Deficiencias en Documentos de soporte”:** En cuanto a la condición de dicho hallazgo específicamente en las literales a., d., g. al respecto le manifiesto es que unos de nuestros procedimientos es que trabajamos bajo el principio de Devengado pagando las facturas en un crédito de 30 días el cual se formaliza y se liquida en el momento de elaborar el Cur respectivo. Así también al consultar el Acuerdo Gubernativo 424-2006 Reglamento del Impuesto al Valor agregado, el artículo 32 establece los requisitos mínimos con que deben cumplir una factura, sin embargo no se encontró que deba llevar la palabra “CANCELADO” en la factura por lo que se carece de un criterio legal. Así mismo el artículo 8 del Acuerdo de Gerencia 23/2009 y artículo 9 del Acuerdo de Gerencia 40-G/2007, establece los requisitos que debe de cumplir las facturas que el proveedor emite al Instituto y tampoco se encontró el requisito en mención.

En atención a la literal b. según el artículo 10 del Acuerdo de Gerencia 38/2008 “Régimen del Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos”, establece los documentos de soporte que amparan una Rendición de Fondo Rotativo Interno, sin embargo el cheque original pagado no figura como documento de respaldo para la conformación del expedientes, estampándose en la Orden de



Compra el sello “Pagado con cheque número:\_\_\_\_\_” en el cual se coloca el número del cheque pagado para mejor control. Los cheques voucher pagados son archivados en forma correlativa para posterior consulta en la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales.

En lo que respecta a las literales c. y f. los reportes que se hacen mención se solicitaron en su oportunidad para minimizar y hacer eficiente dicho procedimiento ya que eso evita que se emita una factura por cada Formulario SPS-465 “Solicitud de Atención Médica a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares” y no para justificar el servicio prestado, ya que el mismo se justifica con los informes médicos que emite la entidad que presto el servicio el cual se adjunta al expediente médico tal como se estipula en los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Gerencia 36/2007 “Instructivo para el Trámite de Solicitudes de Servicio a Entidades del Estado Privadas o Médicos Particulares”.

En consideración a la literal e. no se solicita la firma del paciente ya que para evidenciar que se prestó el servicio el Representante Legal de la entidad o el médico particular, según sea el caso, presentará el informe médico del servicio o tratamiento proporcionado, así como la factura respectiva, acompañando el original del Formulario SPS-465, al director de la Unidad Médica o la dependencia administrativa que el mismo designe.

El Director de la Unidad Médica, debe colocar su visto bueno en la Orden de Compra (A02-SIAF), previa comprobación y verificación que el servicio se ha proporcionado satisfactoriamente. Base: Artículo 6 Acuerdo de Gerencia 36/2007.

En la literal g. en donde hace mención que no cuenta con la documentación de soporte haciendo énfasis en que los reportes elaborados por el proveedor no cumplieron con describir los detalles del tratamiento de desechos sólidos, me permito manifestarle que se da cumplimiento al contrato administrativo, específicamente a la clausula que hace mención de la recepción solicitándose acta de recepción donde se responsabiliza a las personas que fueron nominadas para el mismo para que emitan los pormenores de la recepción en cumplimiento al Contrato.

Con lo que respecta al criterio, se ha dado cumplimiento al Acuerdo Número 09-03 referido, con lo que respecta a la documentación de respaldo, ya que todos los expedientes se conforman de acuerdo a la documentación de respaldo necesaria y de conformidad con las leyes y normativa interna, que ha sido mencionada con anterioridad.

Por lo que con el debido respeto no comparto la causa y el efecto ya que toda la



documentación se archiva una vez se conforme con la debida documentación de soporte en cumplimiento a la normativa interna.”

En oficio No. DAF-HGE-099-2011, de fecha 26 de abril del 2011, el Jefe División de Administración Financiera -DAF-, manifiesta: “En atención al Oficio No. CGC-IGSS-OF-461-2010 de fecha 26 de abril del 2011, donde recibí oficialmente la Cedula de Notificación el hallazgo No. 12 de control interno, según anexo folios 1, 2, en los mismos indica que se presente en forma escrita y magnética, la documentación y comentarios que se consideren convenientes.

Previo a efectuar los comentarios al hallazgo No. 12, es necesario hacer del conocimiento a los señores auditores gubernamentales, que como principio dentro de otros, se tiene en esta División de Administración Financiera, el cumplimiento con lo que indica el Artículo 60 del Decreto No. 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que para el efecto las autoridades superiores han realizado toda medida de control interno necesaria, a efecto que se cumpla con los procedimientos más adecuados en los procesos de Adquisiciones para el Instituto, por consiguiente es que se hacen los comentarios en muestra de estar en desacuerdo a los e petitos utilizados en los criterios causas y efectos del Oficio CGC-IGSS-OF-461-2010, **por consiguiente es necesario hacer las aclaraciones siguientes que posiblemente el señor Auditor Gubernamental, no tuvo los alcances pertinentes a los documentos de control Interno** (normativas que regulan los procesos de adquisición del Instituto), por lo que sobre el particular me permito hacer los comentarios en la forma como se identifican en el oficio referido, en la forma siguiente:

#### **En cuanto a CONDICIONES:**

**En los literales a), d) y g)** hace referencia el hallazgo, que las facturas en mención no llevan el sello de cancelado, al respecto es necesario indicar que efectivamente las facturas mostradas como otras no son canceladas por el proveedor, pero se coloca en la forma A-02-SIAF, un sello de cancelado y el No de Cheque cuando el proceso de pago es por medio de Fondo Rotativo y cuando es por acreditamiento a cuenta únicamente se adjunta el recibo de caja, cuando esta es factura cambiaria, **debido a que se trabaja bajo el principio de devengado y acreditamiento a cuenta**, en todo caso se estará tomando en cuenta la recomendación pertinente, pero es necesario aclarar que en las Normativas del SIAF-SAG, en ningún momento indica tal actividad, por otra parte con el Comprobante Único de Registro y los Registros que se hacen en el mismo a nivel del sistema, se determina la cancelación de las facturas, por lo que no puede haber ninguna anomalía en duplicidad o que se cobre una factura de mas por no estar cancelada.



En cuanto a la recomendación como medida de control interno y los principios de devengado, serán tomadas en cuenta, previo a instrucciones que se considera que deben darse por medio de ampliación o enmienda a los Acuerdos Nos. 40-G-2007; 41-G-2007 y 23-2009 de Gerencia, que regulan el Instructivo de Compras por el Sistema de Contrato Abierto, Régimen de Fondo Rotativo Institucional e Instructivo de Compra Directa respectivamente. Es necesario indicar que se revisaron otras normas afines como la Ley de IVA y su Reglamento y no indican que el proveedor debe cancelar la factura, por ello para la recomendación efectuada debe ser normado.

**En lo que respecta al Literal b),** En el Proceso de Fondo Rotativo, efectivamente en ningún caso se adjunta el original de cheque, toda vez que el proveedor cuando cobra en el banco no se sabe en qué tiempo devolverá el cheque a la Unidad Ejecutora el mismo, no obstante en el documento Forma A-02 SIAF, se coloca el número de pagado y No de cheque y las conciliaciones bancarias que cada mes se elaboran por parte de la Unidad de Caja de la Dirección Financiera, también hacen mención de los cheques pagados en las conciliaciones bancarias, donde los responsables controlan el proceso correspondiente, por lo que con base a esta observación la División de Administración Financiera, solicitara a donde corresponda, a manera de mejorar el proceso de control interno con base a la observación correspondiente.

**Lo indicado en el literal c),** Todos los servicios de asistencia en lo que respecta al renglón 182 por servicios médicos particulares, el proceso lo regula el Acuerdo No. 36/2007 de Gerencia, en esta normativa no se muestra lo indicado en el referido literal, observación que se tomara en cuenta y esta División de Administración Financiera, solicitara a donde corresponda las observaciones indicadas por el Auditor, efectuadas al proceso de control interno que hay que analizar en el referido Acuerdo, para que las autoridades superiores al analizar, nos indiquen el proceso a seguir de acuerdo a las enmiendas que se deban realizar, estaremos aplicándolas a los procesos en el referido renglón de gasto, para efectos que en la facturación u otro instrumento se indique lo requerido por el señor Auditorio Gubernamental.

**Al igual al literal anterior esta el e) y f),** Se le hace del conocimiento a los Señores Auditores Gubernamentales, que entre las Funciones y atribuciones que la División de Administración Financiera tiene dentro de otras, es cumplir con las normas y procedimientos y todas aquellas leyes afines al proceso de adquisiciones, mismas que a la fecha se han cumplido dentro de sus alcances, por consiguiente la revisión efectuada se hace con base al Acuerdo No. 36/2007 de Gerencia "Instructivo para el Trámite de Solicitudes de Servicios a Entidades del



Estado Privadas o Médicos Particulares “, por consiguiente el sistema de computo al cual menciona el Señor Auditor Gubernamental, que refiere al Normativo Forma SPS-465, se tiene entendido que es exclusividad del Servicio de la Unidad Medica Hospitalaria y esta regularización su aplicación no está en el instrumento antes indicado, por lo que se solicitara a donde corresponda la observación efectuada por el señor auditor, en lo que respecta al reporte que emite el proveedor, esta Unidad Médica por medio de la División de Administración Financiera solicito para efectos de **poder controlar mas rápido la revisión** de las Formas SPS-465, pero en todo caso es documento interno, no obstante se verá ante las autoridades superiores el mecanismo para ver como se puede realizar la observación del Señor Auditor Gubernamental.

### **En lo que se refiere al CRITERIO:**

Es de hacerles del conocimiento que la División de Administración Financiera, consiente esta con las medidas de control interno que se indican en el Acuerdo Numero 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en cuanto a los documentos de respaldo y demás requisitos administrativos si y solo si estén documentados por medio de un instrumento de control interno (normativas o reglamentos), que considero que estamos de acuerdo, y no por ocurrencias o por individualidades, es por eso que indique al principio lo relacionado al Artículo No. 60 del Decreto 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, que por orden de jerarquía esta división acepta las recomendaciones, no así disposiciones que nosotros tenemos que desarrollar por libre albedrío y caería el Instituto en anarquía de que cada unidad Ejecutora tenga disposiciones por cualquier destreza, por lo tanto las observaciones las haremos saber a dónde corresponda y aceptar todo mediante un ordenamiento de control interno de normas, reglamentos manuales o cualquier otro instrumento de parte de las autoridades superiores. Condiciones que son principio de control interno, a lo cual considero que estamos de acuerdo.

### **Referente a las CAUSAS:**

Indica que el personal de la División de Administración Financiera (Jefe de División, Analista de Tesorería y Contabilidad), no verifican el cumplimiento de los requisitos de la documentación de soporte de los CUR'S. Sobre el particular considero que el señor Auditor Gubernamental, no tuvo los suficientes alcances al trabajo efectuado por cada uno de los responsables según sus funciones y atribuciones dictadas en el Acuerdo No. 7-2007 de Gerencia, en especial a la revisión de los documentos, toda vez que no analizo los instrumentos de control interno que esta División de Administración Financiera cuenta, no obstante que se le entrego todos los acuerdos y reglamentos que las autoridades superiores han



emitido, si se refiere a lo indicado en las CONDICIONES, considero que se dieron las explicaciones del caso, al igual a lo indicado en la parte de CRITERIOS, por consiguiente no estoy de acuerdo a los conceptos que se indican en la parte de causas, requiriendo que se efectuó una contra revisión a cada punto expuesto, el informe es subjetivo, por lo que se solicita se efectuó una contra revisión al caso a todos los CUR'S revisados por la División de Administración Financiera, para que se verifiquen los documentos de soporte que indica el (Artículo del Acuerdo 9-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas internas de Auditoría Gubernamental).

Es necesario que lo indicado por el señor Auditor sea más explícito en los documentos de soporte, ya que no sabe ni que documentos son de soporte en cada proceso de adquisición de acuerdo a los diferentes regímenes que indica el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, ya que no detallo cada documento que hace falta, por lo que creo que su informe es subjetivo, en especial por las expresiones que utilizo. No se presentan pruebas, debido que al señor auditor se le entrego toda la normativa de control interno que se cuenta en esta División de Administración Financiera, a la cual nos debemos y que es elaborada por las autoridades superiores del Instituto . **La Unidad Médica del Hospital General de Enfermedades para el año 2010, ejecuto un presupuesto por la cantidad de Q. 208.9 millones, de los cuales se emitieron 7,040 comprobante Único de Registro –CUR- y por los criterios indicados en el informe (Causas y Efectos), es necesario que debe evaluarse todo el proceso por seguridad a los intereses del Instituto, como lo demanda la Ley Orgánica del IGSS, Decreto 295, presupuesto ejecutado en el Hospital General de Enfermedades, esto por los conceptos vertidos por el Señor Auditor Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, es más, se recomienda que las autoridades del IGSS, soliciten ante la Contraloría General de Cuentas, una auditoria forense, desde que se inicio la cuentadancia del Hospital General de Enfermedades.**

Cuando son procesos por el régimen de Cotización y/o Licitación, los documentos originales de los CURS, estos están archivados en el Departamento de Contabilidad de Oficinas Centrales, a esta División envían copia del Contrato, Fianza, Actas de Adjudicación, Acta de Recepción que se elabora en esta Unidad Médica, Nombramientos etc. Esto es debido a que el proceso se ejecuta por medio de las Autoridades Superiores en la materia, esta División de Administración Financiera ya requirió en su oportunidad que se adjunten todos los documentos de soporte cuando son adquisiciones por medio del régimen de Cotización y/o Licitación, proceso que se desarrolla por medio de la Subgerencia



Administrativa o dependiendo a lo indicado al artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Al igual que lo anterior en lo que se refiere a EFECTOS:**

Sobre el particular, el Licenciado Víctor Antonio Ambrosio Juárez Auditor Gubernamental, debe tener mas conocimiento en lo que se refiere a control Interno, ya que en la revisión efectuada fue de forma subjetiva, se fijo mas en firmas y sellos, revisión de forma no de fondo, debido a que no fue objetivo en su revisión y la ponencia del informe, no es para indicar que los CUR'S respaldados con la documentación de soporte que no cumplen con los requisitos para la evaluación de la ejecución del gasto, **eso es totalmente inconcebible, por lo que de acuerdo a los instrumentos de control interno normativas de la Contraloría General de Cuentas indicadas en el Acuerdo 9-03, se debe hacer una contra revisión al proceso, esto debido al informe que realizo el Auditor, en el cual indico conceptos no normales por falta de revisión, es por ello que puedo señalar que hay falta de revisión por los e petitos utilizados en su informe.**

**En cuanto a las RECOMENDACIONES:**

Como estas son para el Señor Director del Hospital, considero que él estará solicitando un informe circunstanciado a lo indicado por el señor Auditor Gubernamental, mismo que le estaremos explicando con los documentos de las normas a las cuales nos regimos y que no podemos trabajar en forma aislada a las normas y manuales de procedimientos, que están establecidas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Normas afines del resto del Estado, que se refieren a la materia de Administración Financiera.

En oficios Sin Número de fecha Guatemala, 02 de Mayo del 2011, los Encargados de Camareros, manifiestan: "Por este medio me dirijo a ustedes, en atención a oficio CGC-IGSS-OF-463-2010 con fecha 26 de abril de 2011, emitido por el Director de Auditoria Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas en donde se me notifica oficialmente del hallazgo establecido: **1 hallazgo de control interno literal g**, el cual indica "En CUR's de Gasto Número 11377 de fecha 23/09/2010 por un monto de 089,074.29, soportado con la Factura Serie "B" Número 7697; 15888 de fecha 06/12/2010 por un monto de 084,015.00, soportando con la Factura Serie "B" Número 7774 y 16800 de fecha 16/12/2010 por un monto de Q77267.14 soportado con la Factura Serie "B" Número 7823, por concepto de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos hospitalarios, no cuenta la documentación de soporte en el sello





de cancelado y los reportes elaborados por el proveedor, no cumplieron con describir los detalles del tratamiento de desechos sólidos." en cuanto a dicho literal corresponde dar la respuesta correcta a la División Administrativa Financiera de esta unidad Hospitalaria, debido a que son los únicos que manejan los documentos del CUR&#39;s, de gastos y facturación de conceptos de Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos sólidos hospitalarios.

Sin embargo se indica al final dicho párrafo "**y los reportes elaborados por el proveedor, no cumplieron con describir los detalles del tratamiento de desechos sólidos,**" Como se indica son reportes elaborados por el proveedor, quien según contrato número ochenta y uno guión del diagonal dos mil nueve (81-DU2009), indica el segundo punto literal B), C) y O) que la entidad se compromete a realizar la recolección y transporte externo de los desechos sólidos Hospitalarios de las unidades médicas Hospitalarias cumpliendo con el 100% de lo especificado en el Acuerdo Gubernativo 509-2001. Plan de manejo externo: El plan de manejo externo de la entidad, indica que se encuentra aprobado por el Departamento de Control y Vigilancia de los Programas de Salud y Ambiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

A si mismo se comprometen a tratar los desechos sólidos Hospitalarios y especiales a través de un sistema autorizado y no dañino para la salud humana, ya que cuentan con dos diferentes tipos de tratamiento, uno para desechos del **tipo inorgánico** y otro para **tipo orgánico** (patologías). La entidad asume el compromiso de efectuar la disposición final de los desechos en mención en un lugar que sea acorde a lo descrito en el Acuerdo 509-2001 (adjuntan copia del AMSA). De igual manera se comprometen a hacer entrega de la cantidad necesaria por cada unidad de recipientes adecuados o carros recolectores, para transporte intrahospitalario de bolsas rojas y descartadores de punzocortantes, los cuales son elaborados de material plástico resistente alisado antibacterial, con sistema antiderrames, de dos ruedas, con agarradero, tapadera abatible, debidamente identificados de color rojo y con capacidad de sesenta (60) galones.

Por lo que se considera que el **proveedor realiza la descripción de los detalles del tratamiento de desechos sólidos en los documentos que se quedan bajo su poder, debido a que los deben resguardar como documento de respaldo para revisión de los entes fiscalizadores correspondientes.**

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, de que las pruebas presentadas no desvanecen el mismo y además el comentario del Jefe División de Administración Financiera, asevera que se debe mejorar el proceso de control interno. Se exceptúa el inciso



b), que se desvanece, sin embargo se debe adjuntar copia del voucher que comprueba el pago realizado en el CUR de gasto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Jefe de la División de Administración Financiera, Analista de Tesorería, Analista de Contabilidad y 3 Encargados de Camareros, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.13**

#### **Registros auxiliares computarizados no confiables**

##### **Condición**

En la Unidad 113, Hospital General de Enfermedades, en el Programa 11, con cargo al renglón 211, Alimentos para Personas, en el Área de Servicios de Alimentación, en la Bodega de Alimentos, se utiliza el Sistema de Control y Servidor Zamba, siendo operado por medio de Excel, el cual es utilizado por el ecónomo, para ingresar los despachos de salidas de bodega de alimentos. Al evaluarlo, se estableció que permite modificar las salidas de requisición de productos ya entregados y posteriormente reelabora los reportes de consumos.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.2 Organización Interna de las Entidades. establece: "...Supervisión. Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos...".

##### **Causa**

El Nutricionista, no supervisa adecuadamente el trabajo y los reportes elaborados por el Ecónomo, en la bodega de alimentos.

##### **Efecto**

Registros computarizados no confiables de salidas de productos de bodega y riesgo que sean modificados para su registro en kárdex.

##### **Recomendación**

El Director del Hospital, debe requerir al Jefe del Departamento de Informática, para que diseñe y elabore un programa para el control computarizado del ingreso



de los despachos de salidas de bodega de alimentos, el cual debe contener como mínimo: usuarios, contraseñas, archivos y que no permita realizar ninguna modificación.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 241/2011 de fecha 29 de abril 2011, el Nutricionista, manifiesta: “Por este medio me permito dirigirme a ustedes en atención al oficio CGC-IGSS-OF-465-2010 de fecha 26 de abril del 2011, en relación a la auditoría financiera y presupuestaria, que incluye evaluación de aspectos de cumplimiento y gestión, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, en la cual solicitan por escrito y en medio magnético los comentarios y pruebas de descargo de las pruebas de los hallazgos No. 13.

#### **Hallazgo No. 13: Registros auxiliares computarizados no confiables**

El suscrito no comparte la opinión del hallazgo debido a lo siguiente:

1. Microsoft Excel es una aplicación para manejar hojas de cálculo. Este programa es desarrollado y distribuido por Microsoft, y es utilizado normalmente en tareas financieras y contables.

2. Desde 1993, Excel ha incluido Visual Basic para Aplicaciones (VBA), un lenguaje de programación basado en Visual Basic, que añade la capacidad para automatizar tareas en Excel y para proporcionar funciones definidas por el usuario para su uso en las hojas de trabajo. VBA es una poderosa anexión a la aplicación que, en versiones posteriores, incluye un completo entorno de desarrollo integrado (IDE). La grabación de macros puede producir código (VBA) para repetir las acciones del usuario, lo que permite la automatización de simples tareas. (VBA) permite la creación de formularios y controles en la hoja de trabajo para comunicarse con el usuario. Admite el uso del lenguaje (pero no la creación) de las DLL de ActiveX (COM); versiones posteriores añadieron soporte para los módulos de clase permitiendo el uso de técnicas de programación básicas orientadas a objetos. (tomado de [http://es.wikipedia.org/wiki/Microsoft Excel](http://es.wikipedia.org/wiki/Microsoft_Excel), viernes 29 de abril).

3. Esta hoja de cálculo es utilizada como herramienta para elaborar la solicitud de Ingredientes de cocina a despensa por parte de la Dietista de turno, a través del Servidor de la Unidad Médica (Samba), sin embargo la hoja se imprime y se firma (como se hiciera de forma manual) al despacho de los ingredientes como se solicita en oficio 442/2010.

4. Excel es una herramienta utilizado para que el ecónomo que despacha los



ingredientes pueda visualizarlo en pantalla, el Nutricionista pueda monitorear los consumos diarios, y es por ello que se utiliza a través del Servidor de la Unidad Médica, el cual requiere para su uso: usuario y Contraseña.

5. La Dietista a temprana hora abre este sistema, por lo que en las pantallas del Nutricionista y del Ecónomo únicamente pueden visualizarse en forma de lectura.

6. Como parte de los controles que se mantienen es que el presupuesto asignado en el reglón 211, se maneja de forma adecuada, y que durante el año 2010 y el primer cuatrimestre del año 2011, se anexa oficio 005-2011/presupuesto.

7. Por lo que se considera que el registro de insumos que se operan a través de la hoja de Excel en hospedaje en el Servidor Samba, son herramientas de control interno que el Nutricionista implementa para supervisar y llevar controles internos dentro del Servicio de Alimentación, tanto de lo que solicita la Señora Dietista como lo que despachan los Señores Ecónomos de una forma adecuada.

8. Derivado de la supervisión y control interno que lleva el Nutricionista es que es utilizado para la elaboración de la estadística mensual que se envía a estadística y al Departamento Médico de Servicios Técnicos, se elabora el Plan Operativo anual (POA) y programación presupuestaria.

9. A través de oficio NUTRI-34-2009, a la Subgerencia de planificación, la cual consiste en la elaboración de un programa más formal, para ser utilizado con estos fines, sin que a la fecha se obtenga respuesta a la misma solicitud, la cual anexo.

10. Sin embargo como método de mejora continua el suscrito esta de acuerdo en que los controles deben mejorar día a día, por lo que las sugerencias a este sistema de control siempre son bienvenidos.

Solicitando que la presente se acepte como prueba fundamental de descargo para dicho hallazgo.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las pruebas presentadas no desvanecen el mismo y además el Nutricionista, asevera que está de acuerdo en que los controles deben mejorar.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas,



artículo 39, numeral 18, para el Nutricionista, por la cantidad de Q2,000.00.

## Hallazgo No.14

### Deficiencia en la conformación de expedientes

#### Condición

En el Centro de Atención Integral para Pensionados- CAMIP- zona 11, programa 11, en la Unidad de Registros Médicos, dentro de los expedientes médicos que se revisaron se estableció que en los Números de afiliación: 200700181184; 5-34024670 y 551-00002-1-0, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a. Exámenes importantes sueltos.
- b. Los médicos no consignan nombres y apellidos completos de las hojas de evolución de los pacientes. (Hojas DGPS-4) ni escriben con claridad la clase de examen, el tiempo y las razones por las cuales se va a realizar.
- c. Se encontraron 3 formularios SPS-465, originales que son la base principal que el médico tratante autoriza, el o los exámenes especiales al paciente y que deberían de estar como documentos de soporte del pago por Q70,000.00 Q6,363.39 y Q6,363.39 a UNICAR los cuales no fueron anulados.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir; con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de tal manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

#### Causa

La Administradora y la Encargada de la Unidad de Registros Médicos no verifican que se realice una adecuada ordenación y archivo de los documentos que conforman los expedientes.



**Efecto**

Riesgo de pérdida de documentos importantes así como de que sirvan de soporte de doble pago al no ser anulados.

**Recomendación**

La Administradora debe girar instrucciones a la Encargada de la Unidad de Registros Médicos, a efecto de que las personas que manejan los expedientes, tengan el cuidado de archivarlos correctamente y los médicos deben consignar todos los datos de las hojas de evolución.

**Comentario de los Responsables**

En Oficio AD No. 222/2,011 de fecha Guatemala 03 de mayo de 2,011, firmado por la Administradora a. i., manifiesta: "... conclusiones: De lo anterior se concluye que el Hallazgo Número 14 de la Contraloría General de Cuentas lo siguiente: a. En relación a exámenes importantes sueltos: 1. La Encargada de Registros Médicos y la Administradora instruyen al personal involucrado en este proceso a efecto que no se extraiga documentación de los expedientes médicos cuando necesitan fotocopias. b. Los médicos no consignan nombres y apellidos completos en las hojas de evolución de los pacientes. (Hojas DGSP-4) ni escriben con claridad la clase de examen, el tiempo y las razones por las cuales se va a realizar. 1. Este inciso no es competencia de la Administración de la Unidad proporcionar la respuesta. c. Se encontraron 3 formularios SPS-465, originales que son la base principal que el médico tratante autoriza, el o los exámenes especiales al paciente y que deberían de estar como documento de soporte del pago por Q.70,000.00 Q.6,363.39 y Q.6,363.39 a UNICAR, los cuales no fueron anulados. 1. Las originales de las órdenes SPS 465 que aparecen en el expediente médico es por procedimiento que ya no se efectuó y no forman parte del proceso de pago. 2. Existe la certeza que no hay duplicidad de pago de los formularios SPS 465, ya que el procedimiento que se utiliza no permite un doble pago. 3. Todos los que participan en el proceso de pago de los formularios SPS -465 cuentan con usuario autorizado en el SIGES y SICOIN los cuales utilizan filtros que no permiten duplicidad en una factura... En relación a la adecuada ordenación y archivo de los documentos que conforman los expedientes; me permito manifestarle lo siguiente: El archivo de toda la documentación que conforma el expediente médico como exámenes de laboratorio, rayos X, electrocardiogramas, exámenes especiales (SPS 465) y otros, es verificado a través de las supervisiones efectuadas diariamente y en las reuniones de trabajo que se realizan con el recurso humano del servicio de Archivo. Cuando la documentación de los expedientes médicos no está al día por diversas razones, ya sea por exceso de exámenes que ingresan, falta de recurso humano por suspensiones de período pre y post natal, vacaciones o por enfermedad, se



solicita el apoyo de otras áreas que cuentan con recurso humano con experiencia en este campo, como secretaría y servicios de apoyo para el pegado y archivo de exámenes y de esta forma contar con la documentación actualizada al momento que el paciente se presente a su consulta; dicho proceso no excede de los 8 días tal como se evidencia en actas adjuntas...”

En oficio RM-243/2011 de fecha 03 de mayo de 2011, firmado por la Encargada de Registros Médicos, manifiesta: “...Conclusión: a) La compilación y archivo de expedientes médicos se efectúa según lo establecido en el Acuerdo 17/89, Manual de normas y procedimientos para el manejo de expediente médico en unidades de consulta externa y hospitalaria. b) El contenido de los incisos b y c no está vinculado a las funciones de la Encargada de Registros Médicos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en los documentos de descargo adjunto a los oficios, AD No.222/2,011 firmado por la Administradora y Oficio RM-243/2011 firmado por la Encargada de Registros Médicos, ambos de fecha 03 de mayo de 2011, evidencia que se ha instruido al personal, que maneja los expedientes de los pacientes, para que corrijan las deficiencias; pero no ha habido supervisión oportuna de los procesos, lo que ocasiona que existan las deficiencias antes descritas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de La República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Administradora y Encargada de la Unidad de Registros Médicos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada una.

### **Hallazgo No.15**

#### **Personal realiza funciones diferentes para lo que fue contratado**

##### **Condición**

En la Unidad 131, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP- en el Programa 11, Servicios de Atención Médica, se estableció que se contrato con cargo al renglón presupuestario 011, Personal Permanente, a un empleado como Asistente Administrativo “A”, siendo según el manual de funciones sus atribuciones principales: Interpretar, aplicar leyes y reglamentos, evacuar consultas, coordinar, supervisar y dirigir personal a su cargo, sin embargo le asignaron funciones operativas, tales como: Elaboración de órdenes de compra, comunicarse con los proveedores para que entreguen los productos, apoyar el área de inventarios, cubrir las vacaciones de un empleado, consolidar el



inventario, prestar servicios en el área de digitación en farmacia, apoyar en parqueos y seguridad en diferentes horarios en el mismo día y colocar su rúbrica en la receta de medicamentos, según consta en oficios AD No. 96-2010 del 19 de febrero del 2010, Compras-22/2010 del 22 de febrero de 2010, AD No. 158/2010 del 16 de marzo de 2010, AD No. 515/2010 del 26 de agosto del 2010, AD No. 533/2010 del 31 de agosto del 2010, AD No. 717/2010 del 29 de noviembre de 2010.

### **Criterio**

El Acuerdo Número A-57-2006, del Sub Contralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, Norma 10, Aplicables a la administración de personal, inciso a, Selección de personal capacitado, establece: “Permite que cada puesto de trabajo disponga del servidor idóneo, seleccionado bajo criterios técnicos que se relacionen con su especialización, el perfil del puesto y su respectiva jerarquía, y dentro del marco legal correspondiente...”

### **Causa**

El Director Médico no se ha sujetado a las disposiciones legales en materia de administración del personal.

### **Efecto**

Falta de aprovechamiento del recurso humano acorde a sus capacidades profesionales y técnicas.

### **Recomendación**

El Director Médico del CAMIP, debe cumplir las disposiciones legales emitidas por la Subgerencia de Recursos Humanos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. AD-121-2011 de fecha 03 de mayo de 2011, el Director Médico del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, manifiesta: “Atentamente me dirijo a Ustedes, con el objeto de dar respuesta al oficio identificado con el número CGC-IGSS-OF-519-2010, de fecha 25/abril/2011, de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con la auditoría financiera y presupuestaria practicada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el período comprendido del 01/enero/2010 al 31/diciembre/2010, mediante el cual se me cita con fecha 03/mayo/2011 ante esa Comisión para la discusión del siguiente hallazgo número 15

I) PERSONAL REALIZA FUNCIONES DIFERENTES PARA LO QUE CONTRATADO.





El hallazgo referido indica en el apartado Condición, lo siguiente:

En la Unidad 131, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP– en el Programa 11, Servicios de Atención Médica, se estableció que se contrató con cargo al renglón presupuestario 011, Personal Permanente a un empleado como Asistente Administrativo “A”, siendo según el manual de funciones sus atribuciones principales: Interpretar, aplicar leyes y reglamentos, evacuar consultas, coordinar, supervisar y dirigir personal a su cargo, sin embargo le asignaron funciones operativas, tales como: Elaboración de órdenes de compra, comunicarse con los proveedores para que entreguen los productos, apoyar en área de inventarios, cubrir vacaciones de un empleado, consolidar el inventario, prestar servicios en el área de digitación en Farmacia, apoyar, apoyar en parqueos y seguridad en diferentes horarios en el mismo día y colocar su rúbrica en la receta de medicamentos, según Oficio AD No. 96/2010 del 19 de febrero de 2010, Compras 22/2010 del 22 de febrero de 2010, AD No. 158/2010 del 16 de marzo de 2010, AD. No. 515/2010 del 26 de agosto del 2010, AD No.533/2010 del 31 de agosto de 2010, AD No. 717/2010 del 29 de noviembre de 2010.

RESPUESTA:

Según este hallazgo, el caso específico es del trabajador Juan Carlos Orellana Lemus, quien ocupaba el puesto de Asistente Administrativo A, Categoría G, según nuestro Manual de Puestos, (Fue trasladado a otra Unidad el día 15 de marzo de 2011), en relación a este caso me permito manifestar lo siguiente:

1. El trabajador Fop Juan Carlos Orellana Lemus, fue transferido al Centro de Atención Médica Integral para Pensionados el día 24 de octubre de 2007 como Asistente Administrativo “A”.
2. En el Manual de descripción de Puestos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece entre los REQUISITOS para este cargo: (última versión enviada a este despacho por la Subgerencia de Recursos Humanos el 28 de enero de 2011), 3er año aprobado en carrera universitaria a fin al puesto o tres años de experiencia en área administrativa dentro de la Institución y buen desempeño laboral.
3. Ninguna persona contratada en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social como Asistente Administrativo A o Asistente Administrativo B es contratado en calidad de Profesional ya que el perfil del puesto exige un nivel académico menor, (ver folios 1-2 de anexos).



4. El recurso humano del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados se administra de acuerdo a las necesidades de la Unidad, tomando en cuenta que nuestra Unidad cuenta con una población activa de 84,424 pacientes con un promedio de atención diaria de 1,500 pacientes, los cuales son atendidos por un total de 293 trabajadores. Nuestra meta es atender a estos 1500 pacientes, distribuyendo al recurso humano de acuerdo a nuestras necesidades para garantizar una atención de calidad y calidez a los derechohabientes.

5. Según Oficio AD 96/2010 de fecha 19 de febrero de 2010, se instruyó al trabajador Orellana Lemus que apoyara al Servicio de Compras en vista que el Servicio estaba con exceso de trabajo y era urgente agilizar los procesos de compra especialmente de medicamentos para brindar a nuestros pacientes una calidad de atención (ver folio 3 de anexos).

6. En oficio Compras 22/2010, de fecha 22/02/2010 el Señor José Santos, instruyó al Lic. Juan Carlos Orellana Lemus para que apoyara el servicio de Compras con las siguientes funciones:

Elaboración de órdenes de compra

Elaboración de listados para cotizar

Darle seguimiento a órdenes de compra

Llamar a los proveedores para que entreguen los productos

Publicar eventos en el Portal de Guatecompras

Solicitar notas de no objeción y otras que le indicarán

Para llevar a cabo estas funciones en forma eficiente el trabajador que las realice debe interpretar y aplicar leyes, reglamentos e instrumentos normativos de la Institución, como la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento (Decreto 101-97) Ley de Compras y Contrataciones del Estado Decreto 57-92), analizar los contratos de proveedores entre el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de Finanzas, Consultar el Acuerdo 23/2009 instructivo de compra Directa. (Ver folio 4 de anexos).

7. En oficio AD No. 158/2010 de fecha 16 de marzo de 2010 se le instruyó al trabajador Orellana Lemus para cubrir las vacaciones del Encargado de Inventarios, como Encargado a.i; puestos que no se pueden quedar descubiertos y aprovechamos al recurso humano que tengan una clase escalafonaria como



Asistente Administrativo o Analistas. En ese servicio permanecería hasta el 30 de septiembre de 2010 como apoyo para consolidar el inventario y entregarlo al Departamento de Contabilidad y Tesorería para dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de autoridades superiores.

Para desarrollar estas funciones el recurso humano que cubre el área de inventarios debe consultar, analizar e interpretar los siguientes acuerdos:

Acuerdo de Gerencia 38G/2009 del 16 de noviembre de 2009 y el Acuerdo 1206 de Junta Directiva del año 2007 para baja de bienes, en este puesto el trabajador desarrolló, entre otras funciones; las siguientes, las cuales se compartían con el Licenciado Carlos Armando Veliz, Encargado de Inventarios.

Recuento físico de bienes de activo fijo y fungible.

Custodia de tarjetas de responsabilidad de cada trabajador de esta Unidad

Control de entrada y salida, así como traslado de valores hacia otras unidades

Operar y regularizar las tarjetas de responsabilidad

Anotar en las tarjetas de responsabilidad los despachos internos que traslada a bodega.

8. Según Oficio No. AD-515/2010; “al concluirse con la consolidación del inventario”, y por no ser necesaria la presencia del trabajador las 8 horas laborales en dicha área se le instruyó para que apoyará el área de Farmacia de la Unidad en horario vespertino.

9. En oficio AD 533/2010, se le organizó el horario de trabajo para el mes de septiembre de 2010, ya que por conveniencia del trabajador y por solicitud verbal solicitó cambio de horario de 7:00 a 15:00 horas, lo cual se accedió, pero por no existir mayor movimiento en Farmacia a las 7:00 horas se le asignó que apoyara en horario de 7:00 a 8:30 en seguridad y parqueos; actividad que ya había desarrollado anteriormente y el resto de la jornada matutina como apoyo en el área de Farmacia y en jornada p.m. continuaría con el apoyo al área de Inventarios.

10. En Oficio No. AD 717/2010 de fecha 29 de noviembre 2010, para conveniencia de la Unidad y con el objeto de brindar un mejor servicio a los pacientes se asignó al trabajador Fop Juan Carlos Orellana Lemus para la revisión y análisis de los documentos que presentan los pacientes en el área de farmacia para el despacho



de medicamentos, esta actividad ha contribuido hasta la fecha que a los pacientes se les brinde un mejor servicio; que se agilice el proceso de despacho y a minimizar el tiempo de estancia del paciente dentro de la Farmacia, objetivo que perseguimos por no contar con la infraestructura para albergar a los más de 1,500 pacientes que acuden diariamente en demanda de nuestros servicios.

11. Es importante mencionar que el trabajador Orellana Lemus, ha apoyado en distintas áreas de la Unidad y en algunas de las mismas, los Jefes inmediatos han manifestado que su desempeño no fue al 100%, como lo manifiesta la Encargada de Archivo, al sustituirla en funciones como Encargado a.i. de Archivo; según nota S/N de fecha 21 de diciembre de 2009, en el cual en un párrafo del oficio la encargada manifiesta ...”EN CUANTO A LO REALIZADO POR EL LICENCIADO JUAN CARLOS ORELLANA LEMUS, CREO QUE NO FUE DE MUCHA AYUDA, YA QUE EL ARCHIVO SE ENCONTRO DE FORMA DEFICIENTE”, (SIC) y según consta en acta No. 765/2010 de fecha 03 de diciembre de 2010, en la cual se reunió a los Jefes de Servicio de las áreas en donde el Licenciado Orellana Lemus se ha desempeñado.

12. En dicha acta en el punto TERCERO: El señor José Santos, indica que en la sección que él dirige el Licenciado Orellana únicamente estuvo aproximadamente quince días y estuvo asignado a apoyar a la persona encargada del Renglón presupuestario 295; referente a su desempeño en ese tiempo puede indicar que del cien por ciento del trabajo asignado un cincuenta por ciento se tuvo que repetir por diferentes errores, pero el Licenciado Orellana siempre mantuvo la disposición para realizar el trabajo asignado.

13. En el punto CUARTO: La señora Rosa María Vargas indica que cuando ella regresó de vacaciones se encontró con una gran presa de pacientes a quienes les habían indicado en el mes anterior que se presentaran al mes siguiente a resolver sus dudas y problemas cuando estuviera de regreso la Encargada de Archivo, además no realizaron los informes que entregan mensualmente. Esos fueron los inconvenientes que encontró en su área mientras estuvo de Encargado el Licenciado Orellana, no dio solución a los problemas en el momento y referente a los informes que deben ser presentados, no se le instruyó que debía entregarlos en su oportunidad, por lo que considera que fue falta de inducción en el puesto lo que provocó inconvenientes.

14. En el punto SEXTO; “la Licenciada Elda Tello le indica al Licenciado Orellana que para los problemas que se presentaron en el archivo mientras él estuvo de encargado fue falta de iniciativa de su parte el no darles solución oportuna, ya que se encontraba la señorita Nury Padilla, Encargada de Registros Médicos para poder darle el apoyo en esos casos”.



15. En forma verbal se le ha manifestado al Licenciado Orellana Lemus, la posibilidad de cubrir algunos puestos, se le planteó la posibilidad de estar en forma definitiva en el área de Compras como Asistente, encargado de un renglón presupuestario, sin embargo manifiesta que no puede estar bajo la subordinación de una persona que tiene menos nivel académico que él y menos clase escalafonaria, en lo que ha insistido en varias ocasiones “es en coordinar el área de servicios varios”, la cual trabaja en forma coordinada con mantenimiento y hasta la fecha la persona encargada de ambas áreas ha estado realizando en forma eficiente su trabajo, y si se le elimina el área de Servicios Varios esta persona coordinaría únicamente 4 personas, lo cual sería un recursos humano subutilizado. Otra área que el trabajador manifiesta ser de su interés es seguridad y parqueos, pero en este caso específico, por ser una compañía de seguridad privada que presta sus servicios al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; los agentes tienen un supervisor de la compañía de 24 horas que supervisa y coordina el trabajo y el enlace entre ellos y esta Unidad es la Asistente de Administración quien también tiene a su cargo coordinar el área de parqueos.

16. Según Acta No. 068/2011 de fecha veinte de enero de dos mil once, en el punto PRIMERO: “La Licenciada Alarcón y la Licenciada Tello le indican al Licenciado Juan Carlos Orellana, que el motivo de la presente reunión es para informarle que se le pasará a cubrir a la Sección de Contabilidad y Tesorería como asistente en esa área en forma fija.

17. En el punto SEGUNDO: el Licenciado agradece mucho la oportunidad que le dan pero indica que él no puede aceptar un puesto en el cual su Jefe inmediato tiene un salario y una clase escalafonaria menor que él, por lo cual solicita que se actúe conforme a las normas del Instituto y también siguiendo el Manual de Puestos y la clase escalafonaria.

18. En el punto TERCERO: La Licenciada Tello le indica que en esta oportunidad se está actuando de acuerdo a las necesidades de la Unidad, respondiendo el Licenciado Orellana “que el acepta ser Encargado de Servicios Varios y Mantenimiento o Seguridad y parqueos”. Respondiendo la Licda. Tello que estas áreas están a cargo del Licenciado Juan Gabriel García Sicajà y son áreas complementarias que trabajan en conjunto y en equipo por lo cual no se pueden separar y que como Encargado de Admisión, no sería conveniente ya que es un trabajo eminentemente secretarial.

19. En el punto CUARTO: La Licenciada Alarcón indica que se está atendiendo la solicitud para poder ubicar al Licenciado Orellana Lemus en algún puesto, pero que en los servicios que se está trabajando bien no se quiere desequilibrar el



trabajo que se está haciendo.

20. En el punto QUINTO: el Licenciado Orellana solicita le den la oportunidad de coordinar a los anfitriones, a lo cual la Licenciada Elda Tello le responde que no es posible debido a que son solo 3 personas, que se incorporaron al equipo de trabajo de los Edecanes bajo la supervisión de la Licda. Lidia Lucía Dubon, Jefe de Relaciones Públicas de la Unidad.

21. Al no llegar a ningún acuerdo, en el punto OCTAVO: Se llega a la conclusión que el Licenciado Orellana Lemus, se queda en su mismo puesto ya que no acepta la solución que se le propone.

22. Se analizará la propuesta del Licenciado Orellana Lemus manifestado en el punto NOVENO: Solicitando de nuevo que se analice que si en esta Unidad no existe un lugar y una plaza para su persona, que se indique a la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto para que le busquen otra oportunidad que se ajuste a su nivel académico y clase escalafonaria.

23. Analizando la propuesta del Licenciado Orellana Lemus, se envió oficio s/n a la Subgerencia de Recursos Humanos el día 9 de febrero de 2011, a efecto que el trabajador sea ubicado en una área en la cual pueda desempeñar las funciones de Asistente Administrativo "A" que es la plaza para la cual él fue contratado; no como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

24. En Oficio No. Ad No. 69/2011 de fecha 9 de febrero de 2011 se le informa al trabajador Fop Juan Carlos Orellana Lemus que a partir del jueves 10 de febrero de 2011, desempeñará funciones de Asistente Administrativo en el Servicio de Inventarios con las siguientes funciones:

Elabora anualmente el recuento físico de los bienes de activo fijo y fungible del Centro

Custodia las tarjetas de responsabilidad de cada trabajador del Centro

Supervisa mensualmente la entrega de bienes del personal que goza de vacaciones o que se retira del Centro y efectúa las anotaciones respectivas en las tarjetas de responsabilidad

Elabora las solvencias de bienes activos y fungibles que solicite el Departamento de Recursos Humanos del Instituto

Archiva y controla la correspondencia elaborada y recibida de servicio



Controla la entrada y salida así como traslado de valores hacia otras unidades

Opera y regulariza las tarjetas de responsabilidad, cuando se dan traslados de bienes de un puesto de trabajo a otro dentro del mismo Centro

Anota en las tarjetas de responsabilidad los despachos internos que traslada bodega.

Separa todos los bienes inservibles y gestiona ante el Departamento de Auditoría, la autorización para darles de baja

Otras atribuciones inherentes al puesto y que le sean asignadas por su Jefe Inmediato Superior.

25. En oficio No. AD-72/2011, se informa al Licenciado Carlos Armando Veliz, que a partir del 10 de febrero de 2011 el trabajador Fop Juan Carlos Orellana Lemus apoyará el Servicio de Inventarios como Asistente; con las funciones descritas en el inciso anterior.

26. Con fecha 11 de marzo de 2011; se recibe en el despacho de Administración oficio del trabajador Fop Juan Carlos Orellana Lemus, en el cual manifiesta su INCONFORMIDAD y entre otras cosas manifiesta: “y para terminar, fui ubicado como Secretario perdón (Asistente) del Encargado de Inventarios, puesto que siempre ha ocupado personal de secretaria...”

27. Al oficio anterior no se le proporcionó respuesta en vista que el trabajador fue trasladado a otra Unidad con fecha 15 de marzo de 2011.

Asimismo, el apartado Recomendación, señala que:

El Director Médico del CAMIP, debe cumplir las disposiciones legales emitidas por el Subjefe del Departamento de Recursos Humanos.

#### OBSERVACIONES:

En el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no existe la Subjefatura del Departamento de Recursos Humanos únicamente la Subgerencia de Recursos Humanos.

#### CONCLUSIONES:

1. El Licenciado Orellana Lemus no fue contratado como LICENCIADO en Ciencias Jurídicas y Sociales, sino que como Asistente Administrativo y las



atribuciones son acorde a las funciones que se le han designado.

2. Al Licenciado Orellana Lemus, se le ubicó en algunas áreas de la Unidad, para fortalecer los servicios cuando existe exceso de trabajo.

3. Con el objeto de apoyar al Licenciado Fop Juan Carlos Orellana Lemus, se dialogó con la Licenciada Silvia Fabiola Alarcón Tejada; Directora Administrativa Financiera quien apoyó la moción para realizar algunos cambios dentro de su recurso humano y ubicar al Lic. Orellana Lemus en el área de Contabilidad y Tesorería como Encargado del Archivo de Contabilidad y Tesorería, en forma definitiva, proporcionando la inducción correspondiente y desempeñando entre otras, las siguientes funciones:

Análisis y revisión de expedientes de pago físicamente

Realizar liquidación en el SIGES

Notificar en el SIGES

Llevar el control de expedientes de Contabilidad y Tesorería

Velar por la guarda y custodia de los expedientes de Contabilidad y Tesorería

4. Ante la negativa del Licenciado Juan Carlos Orellana Lemus para aceptar este cargo y manifestando que prefería seguir en el puesto que está en Farmacia, argumentando que en ese puesto se necesita un Analista que sea Perito Contador; y además que no puede estar bajo la subordinación de la Licda. Lutatany Magaly Flores (Encargada de Contabilidad y Tesorería) por tener una clase escalafonaria y un sueldo menor al de él, las autoridades de la Unidad realizaron la consulta correspondiente a la Subgerencia de Recursos humanos para la ubicación del Licenciado Fop Juan Carlos Orellana Lemus en otra Unidad, en la cual exista una plaza que él pueda cubrir, como Asistente Administrativo que es la plaza para la cual él fue contratado, no como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

5. El 15 de marzo de 2011 el trabajador Fop Juan Carlos Orellana Lemus, fue trasladado a otra Unidad, por instrucciones de la Subgerencia de Recursos Humanos.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud de que en Oficio No. AD-121-2011 de fecha 03 de mayo de 2011, el Director Médico del Centro de Atención Médica Integral para Pensionados -CAMIP-, y por evidencias obtenidas no demostró aprovechar el recurso humano acorde a sus capacidades profesionales, técnicas, experiencia laboral en la institución y provocó excesiva rotación de puestos del empleado en un tiempo corto y sin inducción, léase numeral 13, del oficio en mención: “por lo





que considera que fue falta de inducción en el puesto lo que provocó inconvenientes”.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Director Médico del CAMIP, por la cantidad de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.16**

#### **Expedientes no actualizados**

##### **Condición**

En el Centro de Atención Médico Integral para Pensionados -CAMIP-, del Programa 11, Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón de gasto 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, al realizar las verificaciones físicas de los medicamentos entregados a la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo -ODEMPA-, se estableció que los expedientes DGSMH-29: Nos. 738-01043-8-01 Be, 728-00640-4-00, 246024434, 520-05043-1-01 Be, 737-01040-5-00, 532-13171-0-00, 865-00071-5-00, 543-03440-1-00, 628-00063-1-00, 133-026914, 527-02384-1-00, 531-11288-1-00, se encuentran desactualizados y no cuentan con la última nota de evolución con la cual el médico, prescribe los medicamentos, los cuales posteriormente son enviados vía correo, por lo que no es posible corroborar la última nota de envío de medicamentos, contra el expediente.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.11 Archivos, indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta de tal manera que facilite la rendición de cuentas.”

##### **Causa**

El Coordinador de la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo -ODEMPA-, no supervisa la actualización oportuna de los expedientes, de



los pacientes atendidos por este programa.

### **Efecto**

Limitación en la fiscalización, al no poder cotejar los envíos de medicamentos contra las prescripciones de recetas por parte del médico tratante. Asimismo, riesgo en la duplicación de medicamentos, por parte de los médicos especialistas, que prescriben al paciente cuando acude a una clínica de especialidad.

### **Recomendación**

El Director Médico, debe girar instrucciones al Coordinador del Programa, para que los médicos contratados para este servicio, entreguen sus hojas de evolución de manera periódica, a fin de que los expedientes se encuentren actualizados, con su respectivo número de receta.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio D-122-2011, de fecha 02 de mayo de 2011 y oficio OD-28/2011, de fecha 03 de mayo de 2011, El Director Médico y el Coordinador de la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo-ODEMPA-, manifiestan: "...La Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo-ODEMPA-, es el ente encargado de coordinar la distribución de medicamentos recetados a pacientes por Médicos de Cabecera y Visita Domiciliaria, por lo que no está facultada para supervisar y/o manejar expedientes médicos.

El paciente que pertenece al Programa Médico de Cabecera posee dos expedientes médicos: el primero, correspondiente a Enfermedad Común, el cual permanece bajo la guarda y custodia del médico tratante, en su clínica médica; y el otro, ubicado en el Archivo de Servicios Contratados de CAMIP, que corresponde a la atención por especialidades y que es de uso interno en la Unidad, permaneciendo bajo el cuidado del Jefe y personal de archivo de Servicios Contratados.

Debido al manejo de expedientes descrito en el párrafo anterior, al comparar el expediente utilizado para especialidades con lo prescrito por el médico de cabecera (enfermedad común), no coinciden las prescripciones y tampoco aparecen en el mismo, ya que las prescripciones de los medicamentos que se envían al domicilio son anotadas en las hojas de evolución del expediente que posee el médico en su clínica (médico de cabecera) y que son de uso constante para ver la evolución de la salud del paciente.

El manejo de medicamentos por especialidades puede realizarse de dos formas:  
a) Cuando el especialista atiende al paciente como consulta, lo envía de regreso a



Médico de Cabecera con la referencia del tipo de tratamiento que requiere y es éste médico el que se encarga de la prescripción. b) Si el médico especialista considera conveniente darle continuidad al caso, prescribe medicamentos y provee una reconsulta; refiriendo al paciente al programa de receta de dos meses; por lo que el médico de cabecera no recibe instrucción de la prescripción; evitando así la duplicación de medicamentos.

## CONCLUSION

Con relación a la recomendación emitida en el hallazgo que nos ocupa, se considera no viable, pues limitaría el adecuado control de la evolución de salud del paciente, toda vez que el médico tratante no tendrá el expediente completo de enfermedad común con sus últimas evoluciones. Por lo que para auditarlos en casos especiales como el presente, se podrán solicitar en calidad de préstamo.

Es importante hacer mención que se cuenta con supervisores del Departamento de Servicios Contratados para corroborar en forma periódica que las prescripciones de los Médicos de Cabecera estén anotadas correctamente en el expediente médico, por lo que no es competencia de la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo-ODEMPA- cumplir con la recomendación manifiesta.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en oficio CGC-IGSS-OF-170-2010, de fecha 17 de noviembre de 2010, se le solicitó al coordinador de la oficina de distribución de medicamentos para programas de apoyo –ODEMPA-, que remitiera a la comisión de Auditoría 14 expedientes, así como su última boleta de envío de medicamentos, en esa oportunidad el coordinador de ODEMPA, proporcionó los expedientes de especialidad, sin explicar que existían 2 clases de expedientes, los de especialidad y los de enfermedad común, éstos últimos en poder de los médicos tratantes (médicos de cabecera). Esto constituyó una limitante para la Auditoría, derivado que no fue posible corroborar los datos que se solicitaron, por tal razón el hallazgo se confirma para el Coordinador de ODEMPA, y se desvanece para el Director Médico.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Coordinador de la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo -ODEMPA-, por la cantidad de Q2,000.00.



## Hallazgo No.17

### Instalaciones inadecuadas para el resguardo de bienes, materiales y suministros

#### Condición

En el Centro de Atención Médico Integral para Pensionados -CAMIP-, Programa 11, Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón de gasto 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, al realizar las verificaciones de la Bodega y Farmacia, se estableció que las instalaciones son inadecuadas, derivado que: a) Los medicamentos se encuentran almacenados en el pasillo, al subir las gradas de las oficinas del departamento de farmacia y en el mezanine de la misma, sin contar con puerta para resguardo de los mismos. b) La farmacia no cuenta con muebles adecuados para hacer el despacho de las recetas y c) Existe hacinamiento, lo cual provoca desorden dentro del espacio.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.”

#### Causa

El Director Médico, no ha realizado las gestiones necesarias ante las autoridades superiores del Instituto, para la obtención de espacios físicos adecuados que sirvan para Farmacia y Bodega, para el almacenamiento de medicamentos.

#### Efecto

Riesgo de deterioro, pérdida o robo de medicamentos por falta de resguardo e implementación de medidas de seguridad.

#### Recomendación

El Director Médico, debe realizar las gestiones ante las autoridades superiores del Instituto, a efecto de que las instalaciones de la Bodega y Farmacia sean las adecuadas.

#### Comentario de los Responsables

En oficio D-123-2011, de fecha 02 de mayo de 2011, El Director Médico y el Jefe de Bodega y Farmacia, manifiestan: “...CONCLUSIÓN: Las instalaciones de CAMIP se han ido modificando de conformidad con el crecimiento de la población afiliada, por lo que se han realizando divisiones internas con el propósito de



involucrar por áreas al personal de la misma como responsables de un determinado inventario y así evitar hacinamiento.

Anteriormente se contaba con un área de 210.50 metros cuadrados; en el año 2010 se amplió el área de bodega con 30.18 metros cuadrados, lo que representa un incremento en la capacidad de almacenamiento de 14.34%.

Debido al crecimiento de la población afiliada, se ha solicitado la ampliación de infraestructura en el área de farmacia y bodega, sin embargo a pesar de que los espacios son insuficientes, si se cuenta con las áreas destinadas para la recepción, y almacenamiento de los diferentes insumos, contando con seguridad perimetral, cámaras de circuito cerrado, y agentes de seguridad confiables.

Todo insumo que ingresa a la Unidad es verificado y contado en el área de recepción de bodega y permanece en el pasillo de la misma mientras se completa la recepción y finalmente se le ubica en el espacio que le corresponde.

En el Poa 2011 se solicitó remodelación de las ventanillas de despacho de farmacia y su separación por cubículos y así mejorar el ambiente de trabajo; además se gestiona la ampliación en la construcción del mesanino en el área de bodega para incrementar la capacidad de almacenamiento.

Se espera que con la construcción de la nueva área a donde será trasladada Tesorería, Contabilidad y ODEMPA, se ganara un aproximado de 80 metros cuadrados, por lo que esto también ayudara a tener mejores instalaciones para Farmacia y Bodega, para el almacenamiento adecuado de medicamentos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las acciones tomadas son posteriores a la intervención de la Auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Médico, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.18**

#### **Falta de Acuerdo de Gerencia**

#### **Condición**

En el Centro de Atención Médico Integral para Pensionados -CAMIP-, Programa



11, Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón de gasto 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, al realizar las evaluaciones respectivas, se estableció que la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo -ODEMPA-, carece de acuerdo de creación.

### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2, Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

El Director Médico, no dio el seguimiento a que la Gerencia aprobara el acuerdo, para el funcionamiento del programa de apoyo ODEMPA.

### **Efecto**

Riesgo, a incumplimiento de procesos y controles en los Programas de Apoyo ODEMPA.

### **Recomendación**

El Director Médico, debe gestionar ante la Gerencia, la aprobación del Acuerdo de creación de la Oficina de Distribución de Medicamentos para Programas de Apoyo -ODEMPA-.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio D-126-2011, de fecha 02 de mayo de 2011, El Director Médico, manifiesta: “...CONCLUSIÓN

El Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Distribución de Medicamentos a Domicilio ya se encuentra en desarrollo y se harán las gestiones pertinentes para agilizar su autorización.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en los comentarios de los responsables, se refiere



a la autorización del Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Distribución de Medicamentos a Domicilio y no al acuerdo de creación.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Médico, por la cantidad de Q4,000.00.

### **Hallazgo No.19**

#### **Deficiencias en el sistema de bodega y farmacia -SIBFA-**

##### **Condición**

En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, en el Departamento de Farmacia, se estableció que el Sistema Integrado de Bodega y Farmacia -SIBFA-, presenta deficiencias como las siguientes: a) Recetas que no se pueden visualizar en el sistema, debiéndose incluir en el consumo de fin de mes. b) Interrupción frecuente de conexiones del Sistema. c) Lentitud en el Sistema. d) Precios no actualizados y e) Códigos aumentan la cantidad sin realizar ingresos o regularizaciones.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.11 Emisión de Informes, establece: “La máxima autoridad de cada ente público debe velar por que los informes internos y externos, se elaboren y presten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes Rectores, Organismos Legislativos y otros). Todo informe tanto interno como externo debe formar parte del sistema información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas...”

##### **Causa**

El Jefe del Departamento de Informática, no ha atendido las deficiencias señaladas oportunamente, por parte de la Jefa de Farmacia y Bodega.

##### **Efecto**

Riesgo de pérdida en la información ingresada o bien información con falta de fidelidad, lo cual no es confiable para la toma de decisiones.

##### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Informática, a efecto de que proceda a realizar las correcciones de las deficiencias señaladas en el sistema SIBFA.



## Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo de 2011, el Jefe del Departamento de Informática manifiesta: "...a) Recetas que no se pueden visualizar en el sistema, debiéndose incluir en el consumo del fin de mes.

Se realizó una actualización en el sistema y se elaboró un procedimiento interno en la aplicación que asegura el status correcto de cada transacción. SITUACIÓN CORREGIDA.

### b) Interrupción frecuente de conexiones del Sistema

No hay ninguna interrupción frecuente de conectividad ya que se cuentan con 3 anillos de fibra óptica que permiten que la comunicación se mantenga estable, esto quiere decir que se tienen enlaces redundantes. Exceptuando cuando hay cortes en la energía eléctrica por terceros.

### c) Lentitud del Sistema

No encontramos causas que indiquen tal lentitud.

#### Trafico de la Red

El ancho de banda es de 1 giga vía fibra óptica. Además se cuenta con un enlace Redundante. A continuación detalles del (a) grafico de Anillo Metropolitano de Conectividad, donde se ve la Redundancia que garantiza la disponibilidad del sistema en la unidades indicadas, (b) grafico del el porcentaje de utilización del enlace que claramente se ve mínimo. (c) y grafico del tiempo promedio de respuesta que es de 0.6 milisegundos.

#### Base de Datos

Según las estadísticas el comportamiento del sistema muestra un rendimiento óptimo y con suficiente holgura.

Actualmente se está promediando 4.800 transacciones por segundo, la cual por el tipo de aplicaciones con que cuenta el instituto.

A continuación se muestra el comportamiento tanto del Sistema Gestor de la Base de Datos como del Sistema Operativo...

### d) Precios no actualizados

Según la resolución 243-SUB/2009 de fecha veintitrés de diciembre del dos mil





nueve, de la Sub Gerencia Financiera, resuelve tomar el precio de la última compra.

El sistema maneja el tema precio según esta resolución.

Es responsabilidad de los jefes de farmacias y bodegas la actualización del último precio de los productos en el sistema...

e) Códigos aumentan la cantidad sin realizar ingresos o regularizaciones.

Únicamente las transacciones ingresadas por los encargados de las bodegas y farmacias son los movimientos que afectan a los códigos o productos de medicamentos.

Ninguna transacción puede ser duplicada, el sistema no lo permite.

#### CONCLUSIONES:

Se le a dado seguimiento a la solicitud que a realizado la unidad de consulta externa de enfermedades ver documento adjunto.

Con relación al numeral e)

Solicitare al jefe de bodega y farmacia los códigos que aumentan la cantidad sin realizar movimientos, para su correspondiente investigación.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, ha enviado varios oficios, evidenciando las deficiencias que presenta el sistema SIFBA y según Oficio SA/DI-0014 de fecha 03 de enero de 2011, demuestra que la intervención del Departamento de Informática, no ha sido oportuna.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Informática, por la cantidad de Q4,000.00.



## Hallazgo No.20

### Documentación de soporte deficiente

#### Condición

En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, al proceder a revisar la documentación de soporte del CUR número 2,994 de fecha 13 de abril de 2010 por un valor de Q9,105.35, por concepto de Otros Váticos y Gastos Conexos Q.8,000.00 y Productos Medicinales y Farmacéuticos Q.1,105.35, se determinaron las siguientes deficiencias: a) Las formas utilizadas(recibo de gasto de transporte y solicitud de gasto de transporte); no contienen número correlativo impreso y no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. b) Las facturas presentadas no se consigna NIT, nombre y fecha. c) se adjuntan en algunos casos proformas o ticket como comprobante de transporte. d) No adjuntan facturas por servicio de transporte asimismo todas las constancias son firmadas por la secretaria de Hemodiálisis. e) Las constancias de Asistencias son firmadas y selladas por la Secretaria y/o Asistente de la clínica de los diferentes Centros de Hemodiálisis.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: “. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

#### Causa

La Administradora de la Unidad de Consulta Externa, no supervisa que los documentos soporte reúnan los requisitos establecidos en la ley.

#### Efecto

Riesgo de pérdidas monetarias y uso inadecuado de los recursos de la entidad.

#### Recomendación

La Directora Médica, debe girar instrucciones por escrito a la Administradora de la Unidad de Consulta Externa, a efecto que aplique políticas para que se regule el pago de transporte a los afiliados.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio 536/2011 de fecha 04 de mayo de 2011, la Directora Médica, manifiesta: "...Como parte de un control propiamente interno en la Unidad se comenzó a solicitar a partir del mes de febrero del 2,009 facturas o tickets de pasajes a los pacientes afiliados o derechohabientes para el reintegro de pasajes a manera de poder establecer si los pacientes efectivamente procedían de donde decían viajar, lo cual en su momento logró el control del gasto en el rubro de pago de pasajes.

Sin embargo por instrucciones vertidas en oficio circular No. 9 dirigida a Subgerentes, Directores Departamentales, Directores Médicos, Subdirectores, Administradores, Subadministradores, Superintendente de Enfermería, Jefes de Departamento, Delegados y Cajeros Departamentales, con fecha 08 de noviembre de 2,010, suscrita por el Lic. David Enrique Aguilar Gaitán, Jefe del Departamento de Auditoría Interna, se le solicitó a la Administradora de la Unidad en oficio 1193-2010 de fecha 01 de diciembre del 2010, Srita. Glendy Yesenia Oscar Lam que se diera cumplimiento a las indicaciones plasmadas en las mismas en especial con la literal a) en donde dice que no existe normativa que regule la presentación del Boleto o Factura de Pasaje de Transporte, para adquirir el derecho de reembolso del mismo a afiliados y derechohabientes del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto se le solicitó a la Administradora que se sirviera girar sus apreciables instrucciones al personal involucrado en el trámite del pago de pasajes para que acaten la aplicación de la normativa citada.

Así mismo con anterioridad en oficio 965-2010 de fecha 18 de octubre del 2,010 se giraron instrucciones a la Srita. Glendy Oscar, Administradora en donde dado a que no hay un documento legal que indique que se deben de solicitar al paciente Tickets o facturas para reintegro de pasajes, es necesario se reevalúen las instrucciones vertidas desde el año 2,009 o bien replantearlas modificadas ya que siempre es necesario llevar un control interno para evitar pagos indebidos de pasajes y a su vez controlar el gasto para no ocasionar menoscabo al Instituto.

Actualmente en la Unidad se han seguido cumpliendo las indicaciones de la circular No. 9 del Departamento de Auditoría Interna.

Por lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra."

En oficio 788/2011 de fecha 04 de mayo de 2011, la Administradora, manifiesta: "...La suscrita ha recibido directrices en relación al oficio circular 09/2010 de fecha 08/11/2010 emanado de la Jefatura de Auditoría Interna y a efectuando las



notificaciones al personal que ejecuta el proceso de pago de pasajes en esta unidad. Por lo anterior en relación a la aplicación de políticas, la suscrita respeta el cumplimiento de las Normativa Institucional Vigente, para el pago de pasajes a los afiliados y estoy anuente a dar cumplimiento y respetar toda política creada y establecida por autoridades superiores...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que todo gasto debe ser soportado por medio de ticket o factura.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para La Directora Médica y la Administradora de la Unidad de Consulta Externa, por la cantidad de Q2,000.00, para cada una.

### **Hallazgo No.21**

#### **Falta de aprobación del Manual de Funciones y Procedimientos**

##### **Condición**

En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, se determinó que existen Manuales de Funciones y Procedimientos, para cada departamento sin aprobar.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y Demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

##### **Causa**

La Directora Médica, no ha gestionado con las autoridades superiores del Instituto, la aprobación de los Manuales de Funciones y Procedimientos.

##### **Efecto**

Esto provoca que el personal de los diferentes departamentos, no tengan establecidos sus funciones específicas.



## Recomendación

La Directora Médica, debe gestionar de inmediato la aprobación de los Manuales de Funciones y Procedimientos, ante las autoridades superiores.

## Comentario de los Responsables

En oficio 536/2011 de fecha 04 de mayo de 2011, la Directora Médica, manifiesta: "...Con fecha 15 de enero del 2,009 se trasladó Prov. 0113-2009 al Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente de Prestaciones en Salud, la opinión de la Dirección Médica de la Unidad respecto del Manual de Organización de la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades.

Con fecha 03 de marzo del 2,009 se envió Prov. 436-2009 al Lic. Juan Francisco Álvarez Enríquez Jefe del Departamento de Organización y Métodos opinión de la suscrita referente a atribuciones y responsabilidades de la División Administrativa Financiera –DAF- del Encargado de Relaciones Públicas, del Estadístico y situaciones del Almacén e Inventario.

Por lo que el Manual de Funciones y Procedimientos aún está en proceso de análisis en el Departamento de Organización y Métodos del Instituto. Sin embargo como efecto de la recomendación vertida en este hallazgo se envía nuevo oficio al Departamento de Organización y Métodos (oficio 511/2011) para agilizar la aprobación del manual.

No está demás informar que en forma Interna la Unidad cuenta con un Manual de Funciones y Atribuciones de los trabajadores de la misma el cual está vigente desde el 16 de Noviembre de 2007 mismo que es el que ha estado analizado, modificado y pendiente de que el Departamento de Organización y Métodos lo apruebe.

Por lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra."

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, de que la Dirección Médica hasta el momento de la notificación de hallazgo solicitó al Departamento de Organización y Métodos la agilización para la aprobación del Manual de Funciones y Procedimiento.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Directora Médica, por la cantidad de Q2,000.00.



## Hallazgo No.22

### Falta de Manual de Perfil de Puestos

#### Condición

El Manual de Descripciones de Puestos del Instituto, en el que se determinan los requerimientos del puesto en términos de educación, experiencia, conocimientos especiales, habilidades y otros aspectos que debe reunir la persona designada para ocupar el puesto o cargo, fue elaborado en el año de 1997, sin embargo a la fecha la autoridad superior no ha emitido el Acuerdo de Aprobación del Manual.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno, norma 1.10. Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto, y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

#### Causa

La Subgerente de Recursos Humanos y Gerente no han elevado para su aprobación el Manual de Descripciones de Puestos del Instituto.

#### Efecto

Riesgo en la contratación del personal idóneo para ocupar los puestos así como el uso ineficiente del recurso humano.

#### Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos y Jefe del Departamento de Organización y Métodos, para que socialicen y eleven el Manual a Junta Directiva para su aprobación.

#### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 01 de mayo de 2011, el Lic. Alfredo Rolando del Cid Pinillos, manifiesta: ““El trámite para la aprobación del “Manual de Descripción y Perfil de Puestos” se encuentra en proceso, toda vez que se están efectuando las revisiones en los órganos correspondientes, para que los mismos emitan el dictamen respectivo y posteriormente sea remitido el referido proyecto para su



autorización por parte de la Honorable Junta Directiva del Instituto. Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar personal idóneo al Instituto, a cada uno de los trabajadores actuales se les ha sometido a procedimiento de reclutamiento y selección requiriéndoles el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el perfil de cada uno de los puestos y categorías de puestos enlistados en el proyecto de manual mencionado, mismos que han cumplido independientemente de la vigencia formal del manual ya referido, aparte de exigir y velar por el cumplimiento de los demás requisitos mínimos establecidos para optar al servicio público, contenidos en la Constitución Política de la República, Ley Orgánica del IGSS, Ley de Servicio Civil, Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y otras disposiciones legales aplicables, con la finalidad de garantizar la probidad en los trabajadores públicos del Instituto.

El trámite para la aprobación del Manual de Perfil de Puestos no ha finalizado, sin embargo, por parte de la subgerencia encargada de la materia de recursos humanos se nombró una comisión para que brinde seguimiento correspondiente a la finalización del manual mencionado a efecto que cuente con todas las disposiciones de reclutamiento y selección de personal que se necesitan.

Adjunto al presente documento disco compacto que contiene el proyecto del “Manual de Descripción y Perfil de Puestos”.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, la Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta: “El trámite para la aprobación del “Manual de Descripción y Perfil de Puestos” se encuentra en proceso, toda vez que se están efectuando las revisiones en los órganos correspondientes, para que los mismos emitan el dictamen respectivo y posteriormente sea remitido el referido proyecto para su autorización por parte de la Honorable Junta Directiva del Instituto. Sin perjuicio de lo anterior, para garantizar personal idóneo al Instituto, a cada uno de los trabajadores actuales se les ha sometido a procedimiento de reclutamiento y selección requiriéndoles el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el perfil de cada uno de los puestos y categorías de puestos enlistados en el proyecto de manual mencionado, mismos que han cumplido independientemente de la vigencia formal del manual ya referido, aparte de exigir y velar por el cumplimiento de los demás requisitos mínimos establecidos para optar al servicio público, contenidos en la Constitución Política de la República, Ley Orgánica del IGSS, Ley de Servicio Civil, Ley de Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria y otras disposiciones legales aplicables, con la finalidad de garantizar la probidad en los trabajadores públicos del Instituto.



Como puede observar el Auditor Gubernamental el trámite para la aprobación del Manual de Perfil de Puestos no ha finalizado, sin embargo, esta Subgerencia nombró una comisión para que le dé el seguimiento correspondiente hasta lograr su aprobación, extremo que acredita por medio del proyecto del “Manual de Descripción y Perfil de Puestos” que se adjunta a la presente forma digital.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que Ex Gerente y Subgerente de Recursos Humanos del Instituto, aceptan que el manual no se ha elevado para autorización de Junta Directiva.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, para Ex Gerente y Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.23**

#### **Expedientes de personal fijo y temporal con deficiencias**

##### **Condición**

En el Programa 11, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes y Unidad Ejecutora 140, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Grupo 0 “Servicios Personales”, renglón 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato, los expedientes de empleados que prestan servicios, técnicos y profesionales, fueron encontrados con las siguientes deficiencias en el cumplimiento de requisitos: a. Falta de antecedentes penales y policíacos recientes, b. Certificación de colegiado activo, c. Acta de toma de posesión, d. Certificación de cierre de pensum, cuando corresponda, d. Certificación de estudios, acreditación de participación de cursos o talleres, y e. no se encuentran foliados.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe





demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.” Norma 3.3 Selección y Contratación, establece: “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificación Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.).”

### **Causa**

La Subgerente de Recursos Humanos, no supervisa oportunamente a la Encargada de Archivo, para la conformación de expedientes de personal de los renglones presupuestarios 011 y 022.

### **Efecto**

Los registros de los expedientes de file personal no son confiables, por estar desactualizados e incompletos.

### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos para que los expedientes de file personal contratado bajo los renglones 011 y 022 cumplan con requisitos establecidos y que se actualicen.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, la Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta: “Que el IGSS, única y exclusivamente cuenta con un registro de control de expedientes de personal y el mismo se centraliza en esta Subgerencia, por lo que cualquier otro expediente que existiere en otra dependencia sobre el personal, sería de referencia, adicional y optativo, pero no el oficial. Dicho sistema de archivo permite que los expedientes del personal se mantengan debidamente actualizados y se administren eficaz y eficientemente. Expreso lo anterior en virtud de que el hallazgo imputado en cuanto a la supuesta deficiencia, se refiere a expedientes de personal del Hospital General de Accidentes y la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, mismos que de existir, reitero, serían referenciales, adicionales y optativos, pero no los oficiales.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”



En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, la Analista “A” de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta: “En primer lugar debo de enfatizar en mi defensa que mi responsabilidad como trabajadora del Instituto se circunscribe al control y administración del archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos y no de ninguna otra unidad administrativa del Instituto, por lo que cualquier deficiencia, si es que hubiere, imputada en sistemas de archivo en otra unidad administrativa no sería aplicable a mi persona como trabajadora del Instituto por no corresponderme bajo ninguna circunstancia la responsabilidad de los mismos. Expreso lo anterior puesto que por medio de este hallazgo se pretende imputar responsabilidad administrativa a mi persona por supuestas deficiencias en el archivo de otras dependencias médico administrativas, las cuales no acepto y considero, inclusive, injustas porque en mi lugar de trabajo y en el cumplimiento a mis responsabilidades de control y administración de archivo en la Subgerencia de Recursos Humanos he tratado de ser y considero haber sido diligente, prueba de ello lo constituye es que conforme mi record de personal no he merecido disciplina laboral alguna, menos por irregularidades o deficiencias en la ejecución de mis actividades en el archivo de la Subgerencia citada, permitiéndome adjuntar al presente constancia negativa de disciplina laboral de mi persona como trabajadora del IGSS, durante más de doce años continuos de prestación de mis servicios.

Sin perjuicio de lo anterior, considero pertinente invocar en mi defensa que el IGSS, única y exclusivamente cuenta con un registro de control de expedientes de personal y el mismo se centraliza en esta Subgerencia, por lo que cualquier otro expediente que existiere en otra dependencia sobre el personal, sería de referencia, adicional y optativo, pero no el oficial. Dicho sistema de archivo permite que los expedientes del personal se mantengan debidamente actualizados y se administren eficaz y eficientemente. Expreso lo anterior en virtud de que el hallazgo imputado en cuanto a la supuesta deficiencia, se refiere a expedientes de personal del Hospital General de Accidentes y la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, mismos que de existir, reitero, serían referenciales, adicionales y optativos, pero no lo oficiales.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que mediante oficios números OF.DAG-AFP-IGSS-UE140-JMRG-03-2010, de fecha 25 de octubre, OF.DAG-AFP-IGSS-UE129-JMRG-04-2010 de fechas 25 de octubre y OF.DAG-AFP-IGSS-UE129-JMRG-10-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, dirigidos a Subgerente de Recursos Humanos del Instituto, en el que se le solicitan



expedientes en original (file personal) de empleados o funcionarios de unidades ejecutoras 129 Hospital General de Accidentes y 140 Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, el total de expedientes proporcionados por la Subgerencia de Recursos Humanos y analizados en las oficinas de esa Subgerencia fue de 55, en OF. DAG-AFP-IGSS-UE129-140-JMRG-06-2010 de fecha 15 de noviembre de 2010, se comunicó a la Subgerente de Recursos Humanos, las deficiencias establecidas en expedientes revisados. Con lo que se establece que las deficiencias determinadas en file de personal de trabajadores del Instituto, que prestan sus servicios en unidades ejecutoras 129 y 140, son de expedientes de personal originales del Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Ex Encargada de Sección de Archivo y la Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00, para cada una.



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Licenciado  
Luis Alberto Reyes Mayen  
Presidente  
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **Área Financiera**

- 1 Atraso en registros contables**
- 2 Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas**
- 3 Falta de revisión de conciliaciones bancarias**
- 4 Cuentas bancarias no contabilizadas**



- 5 Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias**
- 6 Notas de Débito y Crédito no registradas oportunamente**
- 7 Cuentas bancarias creadas en SICOIN WEB sin que existan en los bancos del sistema**
- 8 Presentación inoportuna de los estados Financieros**
- 9 Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta**
- 10 Conciliaciones bancarias no elaboradas**
- 11 Falta de libro de bancos autorizados**
- 12 Falta de depuración de la cuenta construcciones en proceso**
- 13 Depreciaciones no razonables en el ejercicio**
- 14 Falta de creación de reserva para cuentas incobrables**
- 15 Documentación de respaldo incompleta**
- 16 Deficiencia en el registro de pensionados**
- 17 Deficiencias en el cálculo de pensiones**
- 18 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones (Plazo de suscripción de contrato)**
- 19 Falta de creación de la Jefatura de farmacia y bodega**
- 20 Falta de fianzas de fidelidad**
- 21 Falta de documentos de respaldo**
- 22 Préstamo de medicamentos entre unidades ejecutoras**
- 23 Falta de fianzas de fidelidad**
- 24 Uso de formularios sin numeración**
- 25 Sobre población de pacientes en el centro de atención médico integral para pensionados -CAMIP-**
- 26 Tarjetas no autorizadas**
- 27 Tarjetas de almacén con deficiencias**
- 28 Tarjetas de almacén con deficiencias**
- 29 Contratación de personal temporal en renglón presupuestario 011**
- 30 Contratación de servicios profesionales sin acreditar calidad profesional**
- 31 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado (Evento**



**NOG 779393)**

**32 Deficiencias en servicios prestados**

**33 Proveedores no inhabilitados en GUATECOMPRAS**

**34 Falta de documentos de respaldo**

**Área Técnica**

**35 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Atraso en registros contables

##### Condición

Se estableció en el Departamento de Contabilidad que, al 31 de diciembre 2010, los libros de Conciliaciones Bancarias Autorizados, se encuentran operados hasta julio 2010.

##### Criterio

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 12, Registros Contables y Conciliaciones Bancarias, establece: "Se instruye al Departamento de Contabilidad para que registre oportunamente en la contabilidad del Instituto, las cuentas monetarias que se constituyan o se cancelen en el Banco de Guatemala y bancos del Sistema, teniendo la responsabilidad de registrar efectiva y eficientemente la operatoria contable de sus movimientos y la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas."

##### Causa

Incumplimiento de la normativa existente por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

##### Efecto

Las conciliaciones efectuadas, en hojas no autorizadas, son vulnerables a manipulaciones, no cumpliendo con su fin de control y verificación de las operaciones bancarias y carecen de validez.

##### Recomendación

El Jefe del Departamento de Contabilidad, debe girar instrucciones al Encargado de elaborar conciliaciones bancarias, a efecto de que las conciliaciones se realicen oportunamente y se registren en los libros correspondientes.



## Comentario de los Responsables

### Primer Comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo de 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "...A la jefatura del Departamento de Contabilidad a la presente fecha no se le ha requerido por escrito las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, donde se tienen impresas las conciliaciones bancarias.

A través de los oficios número 569 y 1020 de fecha 21 de abril y 21 de julio de 2010 se instruyó para que el personal asignado a la sección de conciliaciones bancarias en un plazo no mayor de 10 días hábiles, luego de haber finalizado el mes; se tengan debidamente conciliadas e impresas en las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; las operaciones que generan las cuentas monetarias del Instituto, es oportuno resaltar que por encontrarse dichas impresiones en los libros de hojas movibles, las mismas no se adjuntan a los expedientes que contienen el soporte de las operaciones y en consecuencia no se trasladaron para su revisión, por encontrarse bajo resguardo especial para efectos de control en el Departamento de Contabilidad.

### CONCLUSION:

Los registros Contables se efectúan, en forma oportuna

Al no existir requerimiento por escrito, solicitando la presentación de las impresiones de las hojas movibles de las conciliaciones bancarias las mismas se entregaron en forma parcial a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas."

### Segundo comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, la señora Secretaria "B" del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "...Cuando se tiene un requerimiento por parte de la Contraloría General de Cuentas se hace entrega de todos los papeles de trabajo que sirven de base para su revisión y análisis; porque la intención es mostrarles como se integran los CUR de ingresos y gastos así como las respectivas notas de débito y crédito, depósitos, traslados de fondos, regularizaciones contables; estados de cuenta monetaria, reporte del Libro Mayor generado en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, etc.

En este descargo se acompaña fotocopia de toda la documentación motivo del hallazgo número 01 notificado a este Departamento, demostrándose que las Conciliaciones Bancarias están impresas en hojas movibles autorizadas por la





Contraloría General de Cuentas, correspondientes a los meses de de agosto a diciembre de 2010.

## 1. Conclusión

Las conciliaciones Bancarias están impresas en las hojas Movibles Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas al 31 de diciembre de 2010.”

### Tercer comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Contador “A” Departamento de Contabilidad, manifiesta: “... Cuando se tiene un requerimiento por parte de la Contraloría General de Cuentas se hace entrega de todos los papeles de trabajo que sirven de base para su revisión y análisis; porque la intención es mostrarles como se integran los CUR de ingresos y gastos así como las respectivas notas de débito y crédito, depósitos, traslados de fondos, regularizaciones contables; estados de cuenta monetaria, reporte del Libro Mayor generado en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, etc.

En este descargo se acompaña fotocopia de toda la documentación motivo del hallazgo número 01 notificado a este Departamento, demostrándose que las Conciliaciones Bancarias están impresas en hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a los meses de de agosto a diciembre de 2010.

## 2. Conclusión

Las conciliaciones Bancarias están impresas en las hojas Movibles Autorizadas por la Contraloría General de Cuentas al 31 de diciembre de 2010.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en oficio CGC-IGSS-OF-370-2010, de fecha 10 de marzo 2011, fueron requeridas las conciliaciones bancarias al Jefe del Departamento de Contabilidad, quien traslado a esta Comisión de Auditoría con Oficio 437, de fecha 14 de marzo de 2011, impresas en hojas membretadas del Instituto y no en los libros autorizados; al no haberse recibido los libros autorizados, se requirió a la encargada de elaborar las conciliaciones bancarias, constatándose que en las hojas moviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas no estaban impresas las conciliaciones bancarias de los meses de agosto a diciembre de 2010.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas;



artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, Secretaria “B” Departamento de Contabilidad y Contador “A” Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.2**

### **Conciliaciones bancarias elaboradas en formas no autorizadas**

#### **Condición**

Se estableció en el Departamento de Contabilidad, que las conciliaciones bancarias, están impresas en hojas membretadas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, a pesar de existir libros de hojas movibles autorizadas.

#### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 2084, del Presidente de la República, artículo 2, establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia para servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencia que se indican más adelante....b) Por la Dirección General de Cuentas: los de todas las oficinas públicas del departamento de Guatemala, los de las Intendencias departamentales de Hacienda, Administraciones de Rentas, Administraciones de Aduanas, Agencias departamentales de la Tesorería Nacional, entidades del departamento de Guatemala, sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y los auxiliares de la propia dirección;...”

#### **Causa**

El Jefe del Departamento de Contabilidad, no supervisa, ni da seguimiento a la impresión de las conciliaciones bancarias, en los libros autorizados.

#### **Efecto**

Riesgo de modificación en la información contenida en las conciliaciones bancarias.

#### **Recomendación**

El Subgerente Financiero, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad, a efecto de que verifique la utilización de los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Asimismo el Jefe del Departamento de Auditoría



Interna, debe velar por que se cumpla lo indicado.

### **Comentario de los Responsables**

#### Primer comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "...El presente hallazgo carece de fundamento toda vez que las conciliaciones bancarias de las cuentas monetarias del Instituto si se elaboran en las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, adicionalmente como control interno del Departamento de Contabilidad se imprimen los mismos registros en hojas de papel simple membretado, aspecto que no contraviene ninguna ley ni normativa; sino al contrario fortalece los controles internos del Departamento de Contabilidad.

El Departamento de Contabilidad si cuenta con el registro e impresión de las conciliaciones bancarias en las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, sin embargo es oportuno resaltar que por encontrarse dichas impresiones en los libros de hojas movibles, las mismas no se adjuntan a los expedientes que contienen el soporte de las operaciones y en consecuencia no se trasladaron para su revisión, por encontrarse bajo resguardo especial para efectos de control en el Departamento de Contabilidad.

### CONCLUSION

Las conciliaciones de las cuentas monetarias del Instituto si se elaboran e imprimen en las hojas movibles de los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Adicionalmente y como control interno del Departamento de Contabilidad se imprimen los mismos registros en hojas de papel simple membretado, sin que esto conlleve la infracción de alguna ley o normativa."

#### Segundo comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, la señora Secretaria "B" del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "... A la Contraloría General de Cuentas se le mostraron las conciliaciones con sus respectivos papeles de trabajo, esto debido a que nuestro entender las personas nombradas para el efecto quieren corroborar los documentos que sirvieron para realizar las conciliaciones bancarias, tales como los Estados de Cuenta Monetarios del Banco; así como el Libro Mayor, generado por el Sistema de contabilidad Integrada –SICOIN-.

Es en estos papeles de trabajo donde se muestra la integración de todos los registros de ingresos y egresos operados en la Contabilidad del Instituto, CUR que



integran las notas de débito y crédito, depósitos, registros contables, etc.

Asimismo, se les informa que las conciliaciones se encuentran elaboradas al 31 de diciembre de 2010 año objeto de la revisión, impreso y firmado en las respectivas hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### 1. Conclusión

Las conciliaciones de las cuentas monetarias del Instituto, se elaboran en hojas membretadas, donde se adjunta todos los papeles de trabajo que sirvieron para su revisión, integración y análisis, posteriormente se imprimen en las hojas movibles de los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las conciliaciones trasladadas a esta Comisión de Auditoría en oficio 437, de fecha 14 de marzo de 2011, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad, se encontraban impresas en hojas membretadas del Instituto, no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, firmadas por las personas que las elaboraron y por el Jefe del Departamento de Contabilidad y al requerir los libros de conciliaciones bancarias autorizados, no se encontraban impresas las de los meses de agosto a diciembre de 2010 en las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para la secretaria “B” del Departamento de Contabilidad y el Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

#### **Hallazgo No.3**

#### **Falta de revisión de conciliaciones bancarias**

#### **Condición**

Se estableció que, al 31 de diciembre de 2010, Auditoría Interna ha firmado Estados Financieros del Instituto, sin que exista evidencia de que hayan revisado las conciliaciones bancarias oportunamente, ya que del período 2010, únicamente se encontraban revisadas las conciliaciones bancarias al mes de julio 2010.

#### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y



cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 13, Fiscalización, establece: "Se instruye al Departamento de Auditoría Interna, para que verifique el correcto asiento contable de las cuentas monetarias y su movimiento, estableciendo que las conciliaciones bancarias correspondientes sean elaboradas correcta y oportunamente."

### **Causa**

Incumplimiento del Jefe del Departamento de Auditoría Interna a la normativa existente.

### **Efecto**

Ajustes extemporáneos a las cuentas de Estados Financieros, por la revisión inoportuna de las conciliaciones bancarias.

### **Recomendación**

El Gerente, debe Girar Instrucciones al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, para que revise las conciliaciones bancarias, previo a la firma de los Estados Financieros, constatando de que estén impresas, en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

Primer comentario

En oficio sin número, de fecha 26 de abril 2011, el señor Jefe del Departamento de Auditoría Interna, manifiesta: "...RESPUESTA: En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Gerencia 23/2004, Artículo 13 y al Plan Anual de Auditoría que contempla múltiples intervenciones, el Departamento de Auditoría Interna sí lleva a cabo la revisión de las conciliaciones bancarias luego de ser presentadas por el Departamento de Contabilidad y con ello se establece que estas hayan sido elaboradas correcta y oportunamente; en tal sentido, las conciliaciones bancarias están revisadas al mes de octubre 2010 y, a través de Nota de Auditoría número 01, de fecha 28 de abril 2011, se solicitaron al Departamento de Contabilidad las correspondientes a los meses de noviembre 2010 a marzo 2011.

No se comparte la recomendación del hallazgo en cuanto a que se revisen las conciliaciones bancarias previo a la firma de los estados financieros, en vista que conforme instrucciones recibidas por las Autoridades del Instituto, los informes de este Departamento se deben presentar en forma simultánea con los informes que presenta la Subgerencia Financiera, o sea dentro del mes siguiente al que correspondan los Estados Financieros, por lo que de realizarse en la forma que



recomienda ese ente fiscalizador, la presentación de los Estados Financieros firmados por este Departamento, se realizarían con retraso, por lo que se estaría contraviniendo lineamientos dictados por las autoridades del Instituto.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque dentro de las pruebas de descargo adjuntan la Nota de Auditoría No. 1, de fecha 28 de abril de 2011, en la cual Auditoría Interna, requiere al departamento de Contabilidad las conciliaciones de los meses de noviembre y diciembre 2010; lo cual confirma que las conciliaciones están siendo revisadas posterior a la firma de Estados Financieros.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, por la cantidad de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.4**

#### **Cuentas bancarias no contabilizadas**

##### **Condición**

En el Instituto, se determinó, en circularización realizada al 31 de julio 2010, que no se encontraban contabilizadas las cuentas 1300029 IGSS cuenta cajero, con saldo Q0.00, 1302439 IGSS Cuenta de Movimiento Programa IVS, con saldo Q0.00, 1304468 Fondo Movimiento Plan de Pensiones trabajadores del IGSS, con saldo Q0.00, 1304476 Fondo específico Plan de Pensiones Trabajadores de IGSS, con saldo Q0.00, 1305630 IGSS Fondo de Movimiento a proveedores, con saldo Q0.00, Registradas en el Banco de Guatemala, cuentas 1401371 IGSS recaudo, con saldo Q0.00, 8484842 IGSS recaudo, con saldo Q0.00, 212142 IGSS Transitoria, con saldo de Q1,023.97, 8652042 Cuota Patronal IGSS, con saldo Q0.00, 8652067 Cuota Patronal IGSS, con saldo Q0.00, del Banco G & T Continental, cuenta 006-0022798 IGSS, con saldo Q0.00, del Banco Industrial, cuentas 3185377326 IGSS impuestos/SAT, con saldo Q0.05, 3185380664 IGSS prestaciones en dinero, con saldo Q3,095,856.27, 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, con saldo Q22.00, 3006064459 Trabajo Social IGS, con saldo Q0.00 y cuenta 020990116063 IGSS, con saldo Q1,028.27, del banco Credito Hipotecario Nacional; para un total de 16 cuentas bancarias que suman la cantidad de Q3,097,930.56, las cuales fueron confirmadas con las distintas entidades bancarias; no presentando libros de bancos ni conciliaciones bancarias. Habiendo cancelado, de éstas, al 31 de diciembre 2010, las cuentas bancarias 1401371, 8484842, 8652042, 006-0022798, 3006064459 y 020990116063.



## **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 4, Dependencia Responsable, establece: “El Departamento de Caja, con el visto bueno de la Dirección General Financiera, es la dependencia responsable de proponer y solicitar a la Subgerencia del área financiera, la debida autorización para realizar los trámites de constitución, modificación y cancelación de las distintas cuentas monetarias, constituidas o por constituir en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema” y artículo 11, Control y Registro de las Cuentas Monetarias, establece: “Se instruye al Departamento de Caja, para crear los registros auxiliares y controles que considere convenientes para reflejar dentro del Sistema de Contabilidad Integradas (SICOIN) del sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con certeza y precisión los saldo y movimientos de fondos entre la cuentas monetarias del instituto.” Y artículo 12, Registros Contables y Conciliaciones Bancarias, que establece: “Se instruye al Departamento de Contabilidad para que se registre oportunamente en la contabilidad del Instituto, las cuentas monetarias que se constituyan o se cancelen en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema, teniendo la responsabilidad de registrar efectiva y eficientemente la operatoria contable de sus movimientos y la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas.”

## **Causa**

El Subgerente Financiero y los Jefes de los departamentos de Tesorería y Contabilidad, no cuentan con un control efectivo del movimiento de las cuentas bancarias aperturadas; asimismo falta de conciliación de información entre éstos últimos departamentos.

## **Efecto**

Riesgo de mala utilización de los fondos de las cuentas bancarias, asimismo la cuenta contable 1112 -Bancos-, no presenta dentro de su saldo la totalidad de las cuentas bancarias.

## **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, para que todas las Unidades Ejecutoras y Administrativas, cumplan con la normativa existente para la apertura, registro y control de la cuentas bancarias, asimismo se debe establecer una adecuada comunicación entre el departamento de Tesorería y Contabilidad, que permita un adecuado control de las cuentas bancarias.



## Comentario de los Responsables

Primer comentario:

En oficio número 2140, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Subgerente Financiero, manifiesta: "...1. Las cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Guatemala y que se detallan a continuación, no tenían movimiento bancario, permanecían con saldo cero debido a que se encontraban en proceso de depuración de todos sus movimientos, lo que concluyó al cierre del ejercicio 2010; por lo que el Departamento de Tesorería conforme a la normativa vigente, procedió a gestionar su cancelación ante el Banco de Guatemala, siendo efectiva a partir del 7 de febrero de 2011:

130002-9 IGSS cuenta Cajero

130243-9 IGSS cuenta de Movimiento Programa IVS

130446-8 Fondo Movimiento Plan de Pensiones Trabajadores IGSS

130447-6 Fondo Específico Plan de Pensiones Trabajadores IGSS

130563-0 IGSS Fondo Movimiento a Proveedores

2. Las cuentas monetarias 14001371 IGSS RECAUDO y 9-8484842 IGSS RECAUDO registradas en el Banco G & T Continental, S. A., en su momento se utilizaron por los Cajeros y Delegados Departamentales del Instituto para registrar la recaudación de contribuciones a la Seguridad Social en el área departamental. Debido a que no presentaban movimiento bancario, se solicitó al Banco, quien el 25 de noviembre 2010 informó que se procedió a las cancelaciones respectivas, solicitadas en oficio 3949 del 11 de noviembre de 2010.

3. La cuenta monetaria 212142 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G & T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de "Operaciones por Cuenta Ajena" de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS; fue aperturada sin el aval, ni el consentimiento del Instituto.

4. Las cuentas monetarias 85-8652067 Cuota Patronal IGSS y 85-8652042 Cuota Patronal IGSS, registradas en el Banco G & T Continental, S. A., con base en la información presentada por dicho Banco, se estableció que las cuentas monetarias no pertenecen al IGSS, debido a que los firmantes Jesús Reynoso Cordero y Marvin Cruz Pivaral, quienes se identifican con Cédula de Vecindad T-21 16,477 y T-21 22,076, respectivamente, son trabajadores de la Municipalidad de Mataquescuintla, Jalapa. Por lo que las cuentas monetarias referidas no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto.

5. La cuenta 006-002279-8 IGSS, aperturada en el Banco Industrial, S. A., mediante oficio 3989 del 16 de noviembre de 2010, se instruyó al Banco cancelar la cuenta monetaria referida. En oficio sin número del 25 de noviembre de 2010 el





referido banco informó que la cuenta ya está cancelada.

6. De la cuenta 31855377326 IGSS Impuestos/SAT aperturada en Banrural, el Departamento de Tesorería lleva registro en el SICOIN y elabora Libro de Bancos.

7. La cuenta 318538066-4 IGSS Prestaciones en Dinero aperturada en Banrural, está bajo la responsabilidad y es administrada por el Departamento de Prestaciones en Dinero, para el pago de las obligaciones a afiliados por concepto de Subsidios por Incapacidad Temporal, Prestación Ulterior, Reintegro de Gastos Médicos y Cuotas Mortuorias. Los montos depositados en esta cuenta ya no pertenecen al Instituto, toda vez que constituyen el pago que en concepto de prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Accidentes realiza el Instituto a sus afiliados y beneficiarios y la misma se aperturó para que en caso que algún afiliado o beneficiario no cobre las prestaciones a que tiene derecho, el Instituto tenga la posibilidad de recuperar dichos montos, a pesar que son prestaciones que ya no le pertenecen al IGSS.

8. La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en Banrural fue debidamente cancelada el 19 de octubre de 2010, conforme lo manifestado por el Subgerente de Prestaciones en Salud y el sobrante de Q.22.00 detectado en la cuenta, fue reintegrado a la Cuenta General por medio de Recibo de Ingresos Diversos No. 477049 del 22 de octubre de 2010.

9. La cuenta 3006064459 Trabajo Social IGSS aperturada en Banrural es utilizada por el personal del Departamento de Trabajo Social, para facilitar el pago a pensionados que permanecen inmovilizados. Sobre esta cuenta se informó al Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, a efecto que considere el procedimiento empleado y dicte las normas que correspondan para formalizar el mismo.

10. La cuenta monetaria 02-099-011-606-3 a nombre del IGSS en el Banco Crédito Hipotecario nacional con saldo de Q.1,029.05, el Departamento de Tesorería a través del oficio 4029 del 12 de noviembre de 2010 solicitó al Banco que dicho saldo se trasladara a la cuenta No. 130001-1 IGSS Cuenta General del Banco de Guatemala y que se procediera a cancelar la misma. En oficio DD-499-2010 el C. H. N. informó que la solicitud fue atendida, adjuntándose el voucher de traslado al Banco de Guatemala; asimismo procedieron a cancelar dicha cuenta en el sistema.

## CONCLUSIONES

1. Las primeras 5 cuentas no tienen movimiento y permanecen con saldo cero.



2. Las cuentas números 6 y 7 fueron canceladas por el Banco G & T Continental, S. A.
3. La cuenta número 8 no pertenece al Instituto y fue apertura sin su aval.
4. Las cuentas 9 y 10 no pertenecen al IGSS, por lo tanto, no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto.
5. La cuenta número 11 fue cancelada por el Banco Industrial, a requerimiento del Instituto.
6. De la cuenta número 12, el Departamento de Tesorería lleva registro en el SICOIN y elabora Libro de Bancos.
7. La cuenta número 13 es responsabilidad y está administrada por el Departamento de Prestaciones en Dinero, pero son fondos para pago de prestaciones, que ya no le pertenecen al Instituto.
8. La cuenta número 14 fue cancelada por Banrural, a requerimiento del Instituto. El saldo fue reintegrado a la cuenta general del Banco de Guatemala.
9. La cuenta número 15 es manejada por el Departamento de Trabajo Social. Se informó al Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, a efecto que considere el procedimiento empleado y dicte las normas que correspondan para formalizar el mismo.
10. La cuenta número 16 fue cancelada por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, a requerimiento del Instituto y su saldo fue trasladado a la cuenta general del Banco de Guatemala.”

### Segundo Comentario

En oficio número 2212, de fecha 03 de mayo de 2011, el señor Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: “...1. Las cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Guatemala y que se detallan a continuación, no tienen movimiento bancario permaneciendo con saldo cero, debido a que se encontraban en proceso de depuración de todos sus movimientos lo cual concluyo al cierre del ejercicio 2010, procediendo a gestionar su cancelación ante el Banco de Guatemala, siendo efectiva a partir del día 07 de febrero de 2011, recibiendo la confirmación por medio de oficio DC-31-2011 del 08 de febrero del 2011, suscrito por el Lic. Marco A. Folgar Ch. Subdirector del Departamento de Contabilidad.

130002-9 IGSS cuenta Cajero



130243-9 IGSS Cuenta de Movimiento Programa IVS  
130446-8 Fondo Movimiento Plan de Pensiones Trabajadores IGSS  
130447-6 Fondo Específico Plan de Pensiones Trabajadores IGSS  
130563-0 IGSS Fondo Movimiento a Proveedores

2 Las cuentas monetarias 14001371 IGSS recaudo y 9-8484842 IGSS recaudo registradas en el Banco G&T Continental, S. A., en su momento se utilizaron por los Cajeros y Delegados Departamentales del Instituto para registrar la recaudación de contribuciones a la Seguridad Social en el área Departamental; a partir del año 2006 no presentan movimiento bancario y su saldo es cero, en virtud de que los responsables de su administración no procedieron a cancelarlas; por medio de oficio 3949 del 11 de noviembre de 2010 se instruyó al Banco G&T Continental, S. A. su cancelación, recibiendo la confirmación por medio de oficio sin número del 25 de noviembre de 2010 suscrito por Oscar Guillermo Chacón, Gerente de Relación del Banco Institucional de dicho Banco

3. La cuenta monetaria 212142 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de "Operaciones Por Cuenta Ajena" de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS, por lo cual en el Instituto no tiene registros de la misma.

4. Las cuentas monetarias 85-8652067 Cuota Patronal IGSS y 85-8652042 Cuota Patronal IGSS, registradas en el Banco G&T Continental, S. A., con base en la información presentada por dicho Banco, se estableció que las cuentas monetarias no pertenecen al IGSS, debido a que los firmantes Jesús Reynoso Cordero y Marvin Cruz Pivaral, que se identifican con Cedula de Vecindad T-21 16,4777 y T-21 22076, respectivamente, son trabajadores de la Municipalidad de Mataquescuintla, Jalapa. Por lo que las cuentas monetarias referidas no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto.

5. La cuenta 006-002279-8 IGSS, aperturada en el Banco Industrial, S. A., mediante oficio 3989 del Subgerente Financiero del Instituto de fecha 16 de noviembre de 2010 se instruyó al banco, cancelar la cuenta monetaria referida; de lo cual se recibió del Banco oficio sin número de fecha 25 de noviembre, firmado por Geovanni Garzaro, Subgerente Banca de Consumo, donde manifiesta que la cuenta monetaria fue debidamente cancelada.

6. La cuenta 31855377326 IGSS impuesto/SAT aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, es utilizada por el Instituto para realizar el pago de impuestos ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- de esta cuenta se tienen registros en SICOIN y se elabora Libro de Bancos, copia del cual se adjunta en 14 hojas



7. La cuenta 318538066-4 IGSS Prestaciones en Dinero aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta es utilizada para administrar los desembolsos realizados por el Instituto para el pago de las obligaciones a afiliados por concepto de Subsidios por incapacidad temporal, prestaciones ulterior, reintegros de gastos médicos y cuotas mortuorias; siendo responsabilidad del Departamento de Prestaciones en Dinero el control de la misma; vale la pena resaltar que los montos depositados en la referida cuenta ya no pertenecen al Instituto, toda vez que constituyen el pago que en concepto de prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Accidentes realiza el Instituto a sus afiliados y beneficiarios y la misma se aperturó para que en caso de que algún afiliado o beneficiario no cobre las prestaciones a que tiene derecho, el Instituto tenga la posibilidad de recuperar dichos montos, esto a pesar que son prestaciones que ya no le pertenecen al IGSS; de esta cuenta se tienen registros en SICOIN y se elabora Libro de Bancos, copia del cual se adjunta en 24 hojas.

8. La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta fue cancelada a solicitud del Departamento de Tesorería según providencia 3772 del 27 de octubre 2010, en donde se les requería la razón por la cual dicha cuenta monetaria no fue cancelada oportunamente instruyéndoles reintegrar el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta. Al respecto el Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente de Prestaciones en Salud, por medio de providencia 6250 del 08 de noviembre de 2010 manifestó que el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta fue reintegrado a la cuenta General por medio de Recibo de Ingresos diversos N°. 477049 del 22 de octubre 2010, que la cuenta fue cancelada y traslado oficio 1066/2010 del 03 de noviembre 2010 que contiene la justificación del porque no se había cancelado la misma. Es importante mencionar que la cuenta monetaria no fue administrada por el Departamento de Tesorería, si no que directamente por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, correspondiendo a esa Unidad Ejecutora la responsabilidad de sus registros y operaciones

9. La cuenta 3006064459 Trabajo Social IGSS, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta es utilizada por el personal del Departamento de Trabajo Social, para facilitar el pago a pensionados que permanecen inmovilizados, sobre esta cuenta se informo al Subgerente de Prestaciones pecuniarias, a efecto de que considere el procedimiento empleado y dicte las normas que correspondan para formalizar el mismo. La cuenta monetaria no fue administrada por el Departamento de Tesorería, si no que directamente por la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, correspondiendo a esa Unidad Ejecutora la responsabilidad de sus registros y operaciones



10. La cuenta monetaria 02-099-011-606-3 a nombre del IGSS en el Banco Crédito Hipotecario Nacional con saldo de Q1,026.49; el Subgerente Financiero traslada providencia No. 3580 al Departamento de Tesorería para conocimiento de las acciones realizadas por la entidad bancaria a solicitud en oficio No. 4029 del 12 de noviembre/2010 firmado por el Gerente y Subgerente Financiero del Instituto, en donde se solicito que dicho saldo se trasladará a la Cuenta General 130001-1 del IGSS en Banco de Guatemala y que se procediera a cancelar la cuenta monetaria mencionada; adjuntando el oficio del Jefe del Departamento de Depósitos del Banco, en donde informa que la solicitud de traslado de fondos y cancelación de la cuenta fue atendida

#### Conclusión:

Las cuentas monetarias objeto del presente hallazgo, se detecto que unas no tenían movimiento y no habían sido canceladas por los responsables de su administración, las que presentaron saldo se instruyo su cancelación inmediata y el traslado de fondos a la cuenta General de Instituto y se gestiono su cancelación; otras cuentas monetarias con siglas del IGSS corresponden a operaciones internas que realizan las entidades bancarias o el uso sin autorización de las siglas IGSS para la apertura de cuentas específicas que no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto.

En Circular No. 134 del 08 de septiembre de 2010, dirigida a todo el personal del Instituto, el instituto a través de los Subgerentes Administrativo y Financiero, se prohibió el uso de las siglas IGSS para identificar fondos particulares, gremiales, colectas y otros que no guarden relaciones con el giro habitual de operaciones de dicha institución, informándoles que se ejecutarán las sanciones administrativas y legales que correspondan en caso de incumplimiento. Asimismo se giro la Circular 135 del 08 septiembre de 2010, firmada por los mismos funcionarios del Instituto, dirigida a todos los bancos del sistema, solicitando la colaboración para no permitir la apertura de cuentas monetarias con siglas IGSS que no cuenten con el aval y autorización del representante legal de esta institución.”

#### Tercer comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “...Las cuentas monetarias aperturadas en el Banco de Guatemala y que se detallan a continuación, no tenían movimiento bancario, permanecían con saldo cero; por lo que el Departamento de Tesorería conforme la normativa vigente, procedió a la cancelación de las mismas lo que fue confirmado por el Banco de Guatemala a través del oficio número 437 de fecha 08/02/2011

130002-9 IGSS cuenta Cajero



130243-9 IGSS Cuenta de Movimiento Programa IVS  
130446-8 Fondo Movimiento Plan de Pensiones Trabajadores IGSS  
130447-6 Fondo Específico Plan de Pensiones Trabajadores IGSS  
130563-0 IGSS Fondo Movimiento a Proveedores

Las cuentas monetarias 14001371 IGSS recaudo y 9-8484842 IGSS recaudo registradas en el Banco G&T Continental, S. A., en su momento se utilizaron por los Cajeros y Delegados Departamentales del Instituto para registrar la recaudación de contribuciones a la Seguridad Social en el área Departamental; debido a que no presentaban movimiento bancario, se solicitó al Banco su inmediata cancelación, por medio de Oficio 3949 del 11 de noviembre de 2010 (folio 2).

La cuenta monetaria 212142 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de "Operaciones Por Cuenta Ajena" de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS; es oportuno resaltar que dicha cuenta fue aperturada sin el aval ni el consentimiento del Instituto.

Las cuentas monetarias 85-8652067 Cuota Patronal IGSS y 85-8652042 Cuota Patronal IGSS, registradas en el Banco G&T Continental, S. A., con base en la información presentada por dicho Banco, se estableció que las cuentas monetarias no pertenecen al IGSS, debido a que los firmantes Jesús Reynoso Cordero y Marvin Cruz Pivaral, quienes se identifican con Cedula de Vecindad T-21 16,4777 y T-21 22076, respectivamente, son trabajadores de la Municipalidad de Mataquescuintla, Jalapa. Por lo que las cuentas monetarias referidas no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto.

La cuenta 006-002279-8 IGSS, aperturada en el Banco Industrial, S. A., mediante oficio 3989 del 16 de noviembre de de 2010 se instruyo al banco, cancelar la cuenta monetaria referida.

La cuenta 31855377326 IGSS impuesto/SAT aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, de esta cuenta el Departamento de Tesorería, lleva registro en el SICOIN y elabora Libro de Bancos.

La cuenta 318538066-4 IGSS Prestaciones en Dinero aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta es administrada por el Departamento de Prestaciones en Dinero, para el pago de las obligaciones a afiliados por concepto de Subsidios por incapacidad temporal, prestación ulterior, reintegros de gastos médicos y cuotas mortuorias, siendo responsabilidad del Departamento de



Prestaciones en Dinero el control de la misma; vale la pena resaltar que los montos depositados en la referida cuenta ya no pertenecen al Instituto, toda vez que constituyen el pago que en concepto de prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Accidentes realiza el Instituto a sus afiliados y beneficiarios y la misma se abrió para que en caso de que algún afiliado o beneficiario no cobre las prestaciones a que tiene derecho, el Instituto tenga la posibilidad de recuperar dichos montos, esto a pesar que son prestaciones que ya no le pertenecen al IGSS

La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, abierta en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta fue debidamente cancelada el 19 de octubre de 2010 conforme a lo manifestado por el Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente Médico por medio de providencia 6250 del 08 de noviembre de 2010, y el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta fue reintegrado a la cuenta General por medio de Recibo de Ingresos diversos N°. 477049 del 22 de octubre 2010.

La cuenta 3006064459 Trabajo Social IGSS, abierta en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta es utilizada por el personal del Departamento de Trabajo Social, para facilitar el pago a pensionados que permanecen inmovilizados, sobre esta cuenta se informó al Subgerente de Prestaciones pecuniarias, a efecto de que considere el procedimiento empleado y dicte las normas que correspondan para formalizar el mismo.

La cuenta monetaria 02-099-011-606-3 a nombre del IGSS en el Banco Crédito Hipotecario Nacional con saldo de Q1,029.05; el Departamento de Tesorería a través del oficio No. 4029 del 12 de noviembre de 2010 solicitó al banco que dicho saldo se trasladará a la cuenta No. 130001-1 "IGSS cuenta general" del Banco de Guatemala y que se procediera a cancelar la misma.

#### CONCLUSION:

Las cuentas monetarias objeto del presente hallazgo, unas se encontraban sin movimiento, canceladas y otras tienen las siglas del IGSS, pero no pertenecen al Instituto ya sea porque fueron abiertas, sin el conocimiento ni el aval del Instituto; por alguna entidad bancaria para sus operaciones internas y no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario del Instituto."

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, ya que dentro de sus pruebas de descargo los responsables asumen que 13 de las 16 cuentas reveladas en la condición, pertenecen al Instituto y que al momento que la Comisión de Auditoría les dió a



conocer dicha situación, las mismas fueron canceladas y trasladados los fondos existentes a la cuenta No. 130001-1 IGSS cuenta general, del Banco de Guatemala. Así mismo, se confirma la falta del control sobre los fondos del Instituto, ya que dentro de las pruebas de descargo no se muestra evidencia de que se contabilizara el movimiento que tuvieron dichas cuentas durante su vigencia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, Jefe del Departamento de Contabilidad y Jefe del Departamento de Tesorería, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

**Hallazgo No.5**

**Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias**

**Condición**

Al realizar la circularización bancaria, al 31 de julio 2010, se determinó la existencia de 7 cuentas en diferentes bancos del sistema, sin embargo el Jefe de Tesorería, confirmó que en su registro no aparece gestión de funcionario legalmente autorizado para promover la apertura de las cuentas bancarias; siguientes:

CORRELATIVO	NOMBRE DEL BANCO	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS SEGÚN BANCOS Q. AL 31/07/2010
1	Banco G & T Continental	0-140137-1	Monetaria	IGSS Recaudo	0.00
2	Banco G & T Continental	9-848484-2	Monetaria	IGSS Recaudo	0.00
3	Banco G & T Continental	0-21214-2	Monetaria	IGSS Transitoria	1,023.97
4	Banco G & T Continental	85-865204-2	Monetaria	Cuota Patronal IGSS	0.00
5	Banco G & T Continental	85-865206-7	Monetaria	Cuota Patronal IGSS	0.00
6	Banco Industrial	006-0022798	Monetaria	IGSS	0.00
7	Crédito Hipotecario Nacional	020990116063	Monetaria	IGSS	1,028.27
<b>TOTAL</b>					<b>2,052.24</b>

**Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de





Guatemala y Bancos del sistema, artículo 03, Autoridades Responsables, establece: "Corresponde a la subgerencia del área financiera la responsabilidad de autorizar la creación o cancelación de cuentas monetarias, previo dictamen técnico-financiero presentado por el Jefe del Departamento de Caja, el que debe contar con el visto bueno de la Dirección General Financiera."

### **Causa**

El Subgerente Financiero y los Jefes de los departamentos de Tesorería y Contabilidad, no cuentan con un control efectivo del movimiento de las cuentas bancarias aperturadas.

### **Efecto**

Riesgo de mala utilización de los fondos de las cuentas bancarias, por falta de autorización en la apertura.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, para que de a conocer a todas las Unidades Ejecutoras y Administrativas, el procedimiento para la apertura de nuevas cuentas bancarias; asimismo realice periódicamente confirmaciones bancarias y verifique el cumplimiento de las normas establecidas para la apertura de cuentas bancarias.

### **Comentario de los Responsables**

Primer comentario:

En oficio número 2140, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Subgerente Financiero, manifiesta: "...1. Las cuentas monetarias 14001371 IGSS recaudo y 9-8484842 IGSS recaudo registradas en el Banco G&T Continental, S. A., en su momento se utilizaron por los Cajeros y Delegados Departamentales del Instituto para registrar la recaudación de contribuciones a la Seguridad Social en el área Departamental; a partir del año 2006 no presentan movimiento bancario y su saldo es cero, en virtud de que los responsables de su administración no procedieron a cancelarlas; por medio de oficio 3949 del 11 de noviembre de 2010 se instruyó al Banco G&T Continental, S. A. su cancelación, recibiendo la confirmación por medio de oficio sin número del 25 de noviembre de 2010 suscrito por Oscar Guillermo Chacón, Gerente de Relación del Banco Institucional de dicho Banco.

2. La cuenta monetaria 212142 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de "Operaciones Por Cuenta Ajena" de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS, por lo cual en el Instituto no tiene registros de la misma.

3. Las cuentas monetarias 85-8652067 Cuota Patronal IGSS y 85-8652042 Cuota



Patronal IGSS, registradas en el Banco G&T Continental, S. A., con base en la información presentada por dicho Banco, se estableció que las cuentas monetarias no pertenecen al IGSS, debido a que los firmantes Jesús Reynoso Cordero y Marvin Cruz Pivaral, que se identifican con Cedula de Vecindad T-21 16,4777 y T-21 22076, respectivamente, son trabajadores de la Municipalidad de Mataquescuintla, Jalapa. Por lo que las cuentas monetarias referidas no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto.

4. La cuenta 006-002279-8 IGSS, aperturada en el Banco Industrial, S. A., mediante oficio 3989 del Subgerente Financiero del Instituto de fecha 16 de noviembre de 2010 se instruyó al banco, cancelar la cuenta monetaria referida; de lo cual se recibió del Banco oficio sin número de fecha 25 de noviembre, firmado por Geovanni Garzaro, Subgerente Banca de Consumo, donde manifiesta que la cuenta monetaria fue debidamente cancelada.

5. La cuenta monetaria 02-099-011-606-3 a nombre del IGSS en el Banco Crédito Hipotecario Nacional con saldo de Q1,026.49; el Subgerente Financiero traslada providencia No. 3580 al Departamento de Tesorería para conocimiento de las acciones realizadas por la entidad bancaria a solicitud en oficio No. 4029 del 12 de noviembre/2010 firmado por el Gerente y Subgerente Financiero del Instituto, en donde se solicitó que dicho saldo se trasladará a la Cuenta General 130001-1 del IGSS en Banco de Guatemala y que se procediera a cancelar la cuenta monetaria mencionada; adjuntando el oficio del Jefe del Departamento de Depósitos del Banco, en donde informa que la solicitud de traslado de fondos y cancelación de la cuenta fue atendida.

## CONCLUSIONES

1. Derivado de la circularización bancaria realizada para establecer la existencia de cuentas monetarias a nombre del IGSS, se detectaron cuentas monetarias muy antiguas cuya apertura no consta al Departamento de Tesorería del Instituto y otras en las cuales se ha utilizado sin autorización las siglas del IGSS; para el efecto se realizaron acciones que permitieron cancelar cuentas que ya no tienen movimiento bancario, fortaleciendo los controles internos establecidos.

2. Por medio de circulares giradas por funcionarios del Instituto se prohibió el uso de las siglas IGSS para identificar fondos particulares, gremiales, colectas y otros que no guarden relación con el giro habitual de operaciones de esta Institución, informándoles que se ejecutarán las sanciones administrativas y legales que correspondan en caso de incumplimiento."

## Segundo comentario



En oficio número 2212, de fecha 03 de mayo de 2011, el señor Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: "...1. Las cuentas monetarias 14001371 IGSS recaudo y 9-8484842 IGSS recaudo registradas en el Banco G&T Continental, S. A., en su momento se utilizaron por los Cajeros y Delegados Departamentales del Instituto para registrar la recaudación de contribuciones a la Seguridad Social en el área Departamental; a partir del año 2006 no presentan movimiento bancario y su saldo es cero, en virtud de que los responsables de su administración no procedieron a cancelarlas; por medio de oficio 3949 del 11 de noviembre de 2010 se instruyó al Banco G&T Continental, S. A. su cancelación, recibiendo la confirmación por medio de oficio sin número del 25 de noviembre de 2010 suscrito por Oscar Guillermo Chacón, Gerente de Relación del Banco Institucional de dicho Banco.

2 .La cuenta monetaria 212142 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de "Operaciones Por Cuenta Ajena" de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS, por lo cual en el Instituto no tiene registros de la misma.

a. Las cuentas monetarias 85-8652067 Cuota Patronal IGSS y 85-8652042 Cuota Patronal IGSS, registradas en el Banco G&T Continental, S. A., con base en la información presentada por dicho Banco, se estableció que las cuentas monetarias no pertenecen al IGSS, debido a que los firmantes Jesús Reynoso Cordero y Marvin Cruz Pivaral, que se identifican con Cedula de Vecindad T-21 16,4777 y T-21 22076, respectivamente, son trabajadores de la Municipalidad de Mataquescuintla, Jalapa. Por lo que las cuentas monetarias referidas no tienen ninguna relación con el giro de operaciones de tipo bancario con el Instituto

b. La cuenta 006-002279-8 IGSS, aperturada en el Banco Industrial, S. A., mediante oficio 3989 del Subgerente Financiero del Instituto de fecha 16 de noviembre de 2010 se instruyó al banco, cancelar la cuenta monetaria referida; de lo cual se recibió del Banco oficio sin número de fecha 25 de noviembre, firmado por Geovanni Garzaro, Subgerente Banca de Consumo, donde manifiesta que la cuenta monetaria fue debidamente cancelada

c. La cuenta monetaria 02-099-011-606-3 a nombre del IGSS en el Banco Crédito Hipotecario Nacional con saldo de Q1,026.49; el Subgerente Financiero traslada providencia No. 3580 al Departamento de Tesorería para conocimiento de las acciones realizadas por la entidad bancaria a solicitud en oficio No. 4029 del 12 de noviembre/2010 firmado por el Gerente y Subgerente Financiero del Instituto, en donde se solicitó que dicho saldo se trasladará a la Cuenta General 130001-1 del IGSS en Banco de Guatemala y que se procediera a cancelar la cuenta monetaria mencionada; adjuntando el oficio del Jefe del Departamento de Depósitos del



Banco, en donde informa que la solicitud de traslado de fondos y cancelación de la cuenta fue atendida.

#### Conclusión:

Derivado de la circularización bancaria realizada para establecer la existencia de cuentas monetarias a nombre del IGSS, se detectaron cuentas monetarias muy antiguas cuya apertura no consta al Departamento de Tesorería del Instituto y otras en las cuales se ha utilizado sin autorización las siglas del IGSS; para el efecto se realizaron acciones que permitieron cancelar cuentas que ya no tienen movimiento bancario, fortaleciendo los controles internos establecidos.

Es importante mencionar que en el hallazgo No. 04, por medio de circulares giradas por funcionarios del Instituto se prohibió el uso de las siglas IGSS para identificar fondos particulares, gremiales, colectas y otros que no guarden relación con el giro habitual de operaciones de esta Institución, informándoles que se ejecutarán las sanciones administrativas y legales que correspondan en caso de incumplimiento.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en las pruebas de descargo presentadas por los responsables, 5 de las 7 cuentas bancarias detectadas por la Comisión de Auditoría, pertenecen al Instituto, lo cual se evidencia ya que los saldos existentes fueron trasladados a la cuenta 130001-1 IGSS cuenta General, del Banco de Guatemala y porque no obstante que fueron canceladas, el Instituto desconocía su existencia.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería, por la cantidad de Q20,000.00, para cada uno.

#### **Hallazgo No.6**

#### **Notas de Débito y Crédito no registradas oportunamente**

#### **Condición**

Al revisar las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre 2010, la cuentas número 3185443499, IGSS Cuenta recaudo ingresos diversos y otros, del Banco de Desarrollo Rural; aún muestra como pendientes de operar por contabilidad, las notas de débito número 71454 de fecha 23/12/09 y 387459 de fecha 24/12/09 por



valor Q1,670.48 y Q5.00, respectivamente. Asimismo la nota de crédito número 36336096, de fecha 29/01/10 por valor de Q1,675.48; cuenta 130001-1, IGSS Cuenta General, del Banco de Guatemala, pendientes de operar por contabilidad las notas de crédito 83232, 83023, de fecha 25/05/2010 y 13/07/2010, por valor de Q455.33 y 120.00, respectivamente y la cuenta 1308576, IGSS cuenta AEM, del Banco de Guatemala, tiene pendiente de ser operada en contabilidad la nota de débito 83131, de fecha 13/08/2010 por Q5,681,799.24 y la nota de crédito 83143, de fecha 13/08/2010 por el mismo valor.

### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 12, Registros Contables y Conciliaciones Bancarias: establece: “Se instruye al Departamento de Contabilidad para que registre oportunamente en la contabilidad del Instituto, las cuentas monetarias que se constituyan o se cancelen en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema, teniendo la responsabilidad de registrar efectiva y eficientemente la operatoria contable de sus movimientos y la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas.”

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Contabilidad, no le da seguimiento a los documentos de soporte de débito y crédito, para poder realizar los registros contables correspondientes y deficiente revisión de las conciliaciones bancarias por parte de Auditoría Interna.

### **Efecto**

Los registros contables no son confiables, porque no reflejan oportunamente las operaciones realizadas.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad, para que realice oportunamente las operaciones contables que están pendientes de registrar de acuerdo a las conciliaciones bancarias.

### **Comentario de los Responsables**

Primer comentario

En oficio sin número, de fecha 26 de abril 2011, el señor Jefe del Departamento de Auditoría Interna, manifiesta: “...RESPUESTA: El Departamento de Auditoría Interna emitió los Informes números DAI-N-1472-2010, DAI-N-1473-2010, DAI-N-1474-2010, DAI-N-1475-2010, DAI-N-1476-2010 y DAI-N-1477-2010, en los



cuales se evidencia el cumplimiento a lo normado por la Gerencia del Instituto, en los mismos se ha hecho del conocimiento de las autoridades, las deficiencias de operación que fueron detectadas. Por lo anterior carece de fundamento la expresión generalizada del Auditor Gubernamental en su opinión.

El Auditor Gubernamental no presenta la evidencia comprobatoria para afirmar que fue deficiente la revisión de las conciliaciones bancarias por parte del Departamento de Auditoría Interna, toda vez que en los informes citados en el párrafo precedente, se revelan observaciones relacionadas entre otras, con notas de débito y crédito no registradas oportunamente, dichos informes están a disposición para futuras consultas en el archivo permanente del Departamento, si fuera necesario.

Se presenta la Guía metodológica de actividades establecida para la revisión de las conciliaciones bancarias.”

#### Segundo Comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “... El Departamento de Contabilidad se encuentra a reserva de la respuesta a los distintos requerimientos realizados para regularizar las operaciones relacionadas con las notas de crédito y débito descritas en el presente hallazgo.

#### CONCLUSION:

El Departamento de Contabilidad no puede realizar las operaciones correspondientes al registro de notas de crédito y débito sin contar con la correspondiente documentación de soporte.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Jefe del Departamento de Contabilidad, ya que en su comentario ratifica que no ha realizado los registros contables citados en el hallazgo; se desvanece el hallazgo para el Jefe del Departamento de Auditoría Interna ya que presenta en sus pruebas de descargo Informes de Auditoría del DAI-N-1472-2010 al DAI-N-1477-2010, en el cual se ha evidenciado la deficiencia mencionada en el presente hallazgo.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad por la cantidad de Q4,000.00.



## Hallazgo No.7

### **Cuentas bancarias creadas en SICOIN WEB sin que existan en los bancos del sistema**

#### **Condición**

Se estableció que en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social existen dos cuentas bancarias, que presentan movimiento, y solamente existen en el módulo de bancos del SICOIN WEB, pero no existen en ningún Banco del Sistema; siendo las cuentas 1000702 “ENCAJE BANCARIO” e “INVERSIÓN”, mismas que fueron creadas, según el Jefe del Departamento de Tesorería, debido a que el Instituto tiene operaciones muy particulares que no hacen posibles, transacciones de pago, porque el Banco de Guatemala, no tiene una cuenta específica para el pago de las inversiones.

#### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 3, Autoridades Responsables, establece: “Corresponde a la Subgerencia del área financiera la responsabilidad de autorizar la creación o cancelación de cuentas monetarias, previo dictamen técnico-financiero presentado por el Jefe del Departamento de Caja, el que debe contar con el visto bueno de la Dirección General Financiera.” Artículo 12, Registros Contables y Conciliaciones Bancarias, establece: “Se instruye al Departamento de Contabilidad para que registre oportunamente en la contabilidad del instituto las cuentas monetarias, que se constituyan o se cancelen en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema, teniendo la responsabilidad de registrar efectiva y eficientemente la operatoria contable de sus movimientos y la elaboración de las conciliaciones bancarias.”

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 5.5, Registro de las Operaciones Contables, establece: “Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

#### **Causa**

Inadecuado control interno de las cuentas bancarias creadas en el SICOIN WEB.



**Efecto**

Falta de transparencia en el manejo de inversiones del instituto.

**Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, para que en el módulo de bancos del Sistema Integrado de Contabilidad, únicamente se críe cuentas bancarias existentes en el Banco de Guatemala y bancos del sistema, y reflejar oportunamente en ellas los movimientos que les afecten.

**Comentario de los Responsables**

Primer comentario:

En oficio número 2140, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Subgerente Financiero, manifiesta: "...presentado por la Subgerencia Financiera

1. Las cuentas virtuales 1000702 "Encaje Bancario" e "Inversión" no son cuentas aperturadas en ningún banco del sistema, toda vez que las mismas, por definición, en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN son necesarias:

2. La cuenta de Encaje Bancario para las transacciones que el Departamento de Tesorería realiza en relación del traslado de fondos a Banrural, principalmente en los casos de pago de pensiones alimenticias ordenadas por los Juzgados correspondientes y pagos por casos especiales donde no es factible el acreditamiento en cuenta y se hace necesario la emisión de un cheque.

3. La cuenta Inversión, cuyos movimientos durante el año 2010 ascendieron a Q.15,003.7 millones se utiliza para realizar todas las operaciones relacionadas con las inversiones financieras que el Instituto efectúa en el Banco de Guatemala. La creación y uso de esta cuenta obedece a requisitos relacionados con aspectos de seguridad que el Banco de Guatemala exige al Instituto para realizar las operaciones de inversiones financieras con dicha entidad.

**CONCLUSIONES**

1. Las cuentas "Encaje Bancario" e "Inversión" son cuentas virtuales, por lo tanto no existen físicamente en ninguna entidad bancaria.

2. Las dos cuentas "Encaje Bancario" e "Inversión", tienen su fin específico para el que fueron creadas virtualmente.

3. Su creación obedece a requisito exigido por el Banco de Guatemala para que el Instituto realice sus operaciones de inversiones financieras."





## Segundo Comentario

En oficio número 2212, de fecha 03 de mayo de 2011, el señor Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: "...Las cuentas 1000702 "ENCAJE BANCARIO" e "INVERSION" son registros "VIRTUALES" no son cuentas monetarias aperturadas por el Instituto en bancos del sistema, toda vez que las mismas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- son necesarias para realizar transacciones por operaciones muy particulares. La cuenta 1000702 corresponde al traslado de fondos al BANRURAL, para la emisión de cheques principalmente en los casos de pago de pensiones alimenticias ordenadas por los juzgados correspondientes y pagos por casos especiales donde no es factible el acreditamiento en cuenta y se hace necesaria la emisión de un cheque. La cuenta Inversión se utiliza para la realización de inversiones con Banco de Guatemala; es oportuno resaltar que la creación y uso de dicha cuenta virtual obedece a requisitos específicos exigidos al Instituto por el Banco de Guatemala, para realizar las operaciones de inversiones financieras en dicha entidad.

## Conclusión:

Las cuentas "1000702 ENCAJE BANCARIO e INVERSION", no se encuentran aperturadas en ningún banco del sistema toda vez que son registros auxiliares virtuales creados exclusivamente para uso interno del Instituto, en el Sistema Contabilidad Integrada SICOIN WEB del SIAF/SAG, el cual cuenta con los reportes para seguimiento y control de operaciones de Tesorería por el Departamento de Contabilidad.

Los reportes antes referidos tienen el carácter de oficiales en virtud de la adopción por el Instituto del SIAF/SAG, según acuerdo de Gerencia Numero 24/2001."

## Tercer comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: "...Las cuentas "VIRTUALES" 1000702 "ENCAJE BANCARIO" e "INVERSION" no son cuentas aperturadas en ningún banco del sistema, toda vez que las mismas por definición en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- son necesarias; la de ENCAJE BANCARIO para las transacciones que el Departamento de Tesorería realiza en relación del traslado de fondos al BANRURAL, principalmente en los casos de pago de pensiones alimenticias ordenadas por los juzgados correspondientes y pagos por casos especiales donde no es factible el acreditamiento en cuenta y se hace necesaria la emisión de un cheque.

La cuenta "INVERSION", cuyos movimientos durante el año 2010 ascendieron a Q.15,003.7 millones se utiliza para realizar todas las operaciones relacionadas con las inversiones financieras en el Banco de Guatemala, es oportuno resaltar que la



creación y uso de dicha cuenta virtual obedece a requisitos específicos del Banco de Guatemala; que el mismo exige al Instituto para realizar las operaciones de inversiones financieras en dicha entidad.

#### CONCLUSION:

Las cuentas “1000702 ENCAJE BANCARIO e INVERSION”, no se encuentran aperturadas en ningún banco del sistema toda vez que son cuentas auxiliares virtuales creadas exclusivamente para uso interno del Instituto.”

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque no obstante que dentro de las pruebas de descargo indican que la creación de dichas cuentas obedece a requisito exigido por el Banco de Guatemala para que el Instituto realice sus operaciones de inversiones financieras y que en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN son necesarias; no presentan ningún documento en donde el Banco de Guatemala y consultores del SIAF/SAG, soliciten las creación de estas cuentas. Asimismo no presentan ninguna base técnica, ni contable para su utilización. Asimismo, se considera relevante el movimiento de la cuenta inversiones, ya que en la conciliación bancaria de SICOIN WEB, al 31 de diciembre de 2010, tiene registrados débitos por Q11,799,765,151.05 y créditos por Q14,743,953,751.05.

#### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, Jefe del Departamento de Tesorería y Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

#### Hallazgo No.8

##### Presentación inoportuna de los estados Financieros

#### Condición

La Autoridades del Instituto, no presentaron los Estados Financieros definitivos correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2010, a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas. Siendo entregados de manera irregular los meses de agosto y septiembre el 01 de marzo 2011; julio el 10 de noviembre 2010 y abril a junio el 5 de octubre de 2010.

#### Criterio

El Decreto No. 295, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto



Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 19, Atribuciones de la Junta Directiva, inciso e), establece: “Estudiar los balances, estados e informes relativos a la marcha del Instituto, que debe presentar el Gerente cada mes, o en cualquier otro momento en que así lo solicite la Junta Directiva.”

El Acuerdo Número 1239, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Presupuesto General de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, artículo 3, numeral IV, establece: “La Subgerencia Financiera con el visto bueno de la Gerencia, deberá presentar a la Junta Directiva, dentro de los 15 días del mes siguiente que se trate, el Informe Resumido de la Ejecución Presupuestaria mensual y acumulada, sobre el comportamiento de los ingresos percibidos en relación con los ingresos estimados, con las observaciones y justificaciones pertinentes. Este informe formará parte de los Estados Financieros del Instituto.”

### **Causa**

Los Estados Financieros, no están siendo generados al 100% por medio de SICOIN WEB, varios auxiliares e integraciones se trabajan de manera manual o en otros sistemas de cómputo.

### **Efecto**

Información inoportuna, que dificulta y obstaculiza su fiscalización.

### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, para que proporciones oportunamente los Estados Financieros definitivos, avalados y firmados por las autoridades correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

#### **Primer comentario**

En oficio número 2140, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Subgerente Financiero, manifiesta: “1. Los Estados Financieros definitivos correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2010 sí se presentaron, según consta en oficio 629 del Departamento de Contabilidad, en el que se observa el sello de recibido por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el 5°. Nivel de las oficinas centrales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

2. El Departamento de Contabilidad trasladó los Estados Financieros al Departamento de Auditoría Interna para la correspondiente revisión, según detalle que se presenta a continuación, toda vez que previo a la emisión definitiva, éstos deben ser auditados por el ente fiscalizador interno:



Número Oficio	Fecha Oficio	Meses entregados
000392	16 de abril de 2010	Enero, febrero y marzo 2010
000523	17 de mayo de 2010	Abril 2010
000615	11 de junio de 2010	Mayo 2010
000740	12 de julio de 2010	Junio 2010
000878	16 de agosto de 2010	Julio 2010
001108	8 de septiembre de 2010	Agosto 2010
001334	13 de octubre de 2010	Septiembre 2010
001511	8 de noviembre de 2010	Octubre 2010
001679	7 de diciembre de 2010	Noviembre 2010
1000536	30 de marzo de 2011	Diciembre 2010

3. El Departamento de Contabilidad remitió los Estados Financieros al Departamento de Auditoría Interna para su revisión, dentro de un plazo prudencial. En esta revisión, ni el Departamento de Contabilidad ni la Subgerencia Financiera, tienen ninguna injerencia en función del tiempo que el Departamento de Auditoría Interna utiliza para efectuar esta acción .

## CONCLUSIONES

1. Los Estados Financieros definitivos de Octubre y Noviembre 2010 sí se presentaron a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

2. El Departamento de Contabilidad elaboró los Estados Financieros de todo el período 2010, dentro de plazos prudenciales.

3. Ni la Subgerencia Financiera ni el Departamento de Contabilidad deben interferir en las funciones de revisión que ejerce el Departamento de Auditoría Interna, en ninguna de sus facetas.”

### Segundo Comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “...Los Estados Financieros definitivos correspondientes a los meses de octubre y noviembre 2010 si se presentaron a la comisión de la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, esto según consta en el oficio número 629 de este Departamento, donde consta el sello de recibido de la Delegación de la Contraloría de Cuentas ubicada en el 5ª nivel del edificio de las oficinas centrales del Instituto.

El Departamento de Contabilidad traslado los Estados Financieros correspondientes al Departamento de Auditoría Interna para la correspondiente revisión, según el detalle que se presenta a continuación; toda vez que previo a la emisión definitiva los Estados Financieros del Instituto estos deben ser auditados por el ente fiscalizador interno, por lo expuesto con anterioridad este Departamento considera que se cumplió con la emisión en un tiempo prudencial



de los Estados Financieros, por lo que se debe considerar que para la presentación final de los mismos es necesario que el Departamento de Auditoría Interna del Instituto audite los mismos, acción en la que este Departamento no tiene injerencia en función del tiempo que conlleva dicha revisión.

Número Oficio	Fecha Oficio	Meses entregados
000392	16 de abril de 2010	Enero, febrero y marzo 2010
000523	17 de mayo de 2010	Abril 2010
000615	11 de junio de 2010	Mayo 2010
000740	12 de julio de 2010	Junio 2010
000878	16 de agosto de 2010	Julio 2010
001108	8 de septiembre de 2010	Agosto 2010
001334	13 de octubre de 2010	Septiembre 2010
001511	8 de noviembre de 2010	Octubre 2010
001679	7 de diciembre de 2010	Noviembre 2010
1000536	30 de marzo de 2011	Diciembre 2010

## CONCLUSION:

Los Estados Financieros definitivos de los meses de octubre y noviembre 2010 si se presentaron a la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de cuentas.

El Departamento de Contabilidad elaboro los Estados Financieros del periodo 2010 en un tiempo prudencial.”

## Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los Estados Financieros se presentaron a esta Comisión de Auditoría, en las fechas indicadas en el hallazgo; no presentando dentro de sus pruebas de descargo, ningún documento que demuestre lo contrario. En el caso de los Estados Financieros de los meses de octubre y noviembre fueron presentados, el 19 de abril 2011, después de concluida la fase de ejecución de la auditoría, posterior a la elaboración de hallazgos y de la presentación de los Estados Financieros del mes de Diciembre 2010.

## Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.9

### Conciliaciones bancarias elaboradas en forma incorrecta

#### Condición

Se determinó, que en el Departamento de Contabilidad, las siguientes conciliaciones bancarias se encuentran elaboradas incorrectamente:

1. Conciliaciones de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2010, de la cuenta número 303336830-9, Cuenta Centralizadora de Pagos, del Banco de Desarrollo Rural, muestran varias deficiencias tales como: a) No cuenta con integraciones de las operaciones pendientes de operar por contabilidad. b) Registra como notas de crédito no operadas por el banco, cheques en circulación que fueron anulados. c) Los datos que consignan en las integraciones de las notas de débito no operadas por el banco, no fueron actualizados con los que corresponden y se dejó por error los datos de documentos anteriores y, d) Registran como documentos no operados por el banco, operaciones que no fueron realizadas por contabilidad.

2. Conciliación del mes de octubre de la cuenta 36020042324, IGSS Cuenta Recaudo, del Banco Agromercantil, muestra la siguiente deficiencia: a) muestran como no operada por el banco y por contabilidad la nota de débito bancaria número 99, de fecha 26/10/10; sin embargo se encuentra operada en ambos lugares.

3. Conciliación del mes de diciembre 2010, cuenta 3033060533, IGSS Cuenta Cuota Patronal, del Banco de Desarrollo Rural, presenta como saldo de contabilidad saldo cero, cuando el libro mayor del SICOIN WEB, presenta un saldo de Q7,558,958.49. Asimismo, se deja en la conciliación de agosto registradas como notas de crédito no operadas por contabilidad las notas de crédito 1058663981, del 29/04/2010 por Q180.00 y 1673957601, del 04/07/2010 por Q360.00, notas de debito número 430019, del 30/04/2010, por Q180.00 y la nota 453211, de fecha 16/07/2010, por Q360.00, por dar efecto cero, fueron eliminadas de la conciliación de septiembre sin haber sido operadas en la contabilidad en dicho mes.

4. En la conciliación del mes de agosto 2010, cuenta 1308568, IGSS cuenta programa PLAN, del Banco de Guatemala, se colocó como saldo del banco y contabilidad Q17,209.50, cuando el saldo era Q7,062.85, debido a que en el libro mayor, después de realizada la conciliación se operaron Q16,960,300.00 de débitos y Q16,950,153.35 de créditos.



5. En la conciliación del mes de Diciembre 2010, cuenta 3185443499, IGSS Cuenta Recaudo Ingresos Diversos y Otros, del Banco de Desarrollo Rural, tiene como saldo de Contabilidad Q213,853.91, cuando el saldo es de Q22,933.15, ya que posterior en la conciliación se realizaron en el mismo mes las operaciones que estaban pendientes de registrar.

6. En la conciliación del mes de diciembre 2010, cuenta 1308576, IGSS cuenta AEM, del Banco de Guatemala, fueron eliminadas de los documentos no operados en contabilidad las notas de débito 83175 y 83180, por valor de Q9,974.59 y Q13,467.45, respectivamente, ambas de fecha 17/09/2010 y las notas de crédito números 83208 y 83246 por valor de Q9,974.59 y Q13,467.45, respectivamente, sin ser operadas en la contabilidad durante el mes de diciembre 2010.

Asimismo, las conciliaciones de la cuentas números 303336830-9, 212134, 1308659, 3-185-32297-7, 3020042324, 115-0-03312-76, 3033060533, 279893 y 1300011, muestran encabezados de anexos que no indican el mes que se está conciliando; en la cuenta 303336830-9 encabezados de integraciones de cheques en circulación que erróneamente indican que pertenecen al año 2009. Asimismo en la conciliación del mes de diciembre 2010, de la cuenta 1308659, aún muestra como notas de crédito y debito no operadas por contabilidad por Q5,681,799.24, notas que fueron operadas en el banco desde el 13 de agosto 2010. Otra deficiencia radica en que las operaciones de débito y crédito que quedan pendientes de contabilizar cada mes, en la cuenta 1300011, se realizan en el mes siguiente de manera global, lo que impide su rastreo para poder corroborar si efectivamente se contabilizaron.

### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 12, Registros Contables y Conciliaciones Bancarias, que establece: “Se instruye al Departamento de Contabilidad para que registre oportunamente en la contabilidad del Instituto, las cuentas monetarias que se constituyan o se cancelen en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema, teniendo la responsabilidad de registrar efectiva y eficientemente la operatoria contable de sus movimientos y la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos



de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

### **Causa**

El Jefe de Contabilidad no veló porque se elaboraran las conciliaciones bancarias de manera técnica, adecuada y oportuna.

### **Efecto**

Saldos en Estados Financieros no sustentados con conciliaciones bancarias.

### **Recomendación**

El Jefe del Departamento de Contabilidad, debe cerciorarse antes de firmar las conciliaciones bancarias, que no se haya corrido registros contables posteriores a éstas y revisar minuciosamente que las conciliaciones estén debidamente elaboradas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “...

1 Con relación a la conciliación bancaria de los meses de septiembre a diciembre de 2010 de la cuenta monetaria No. 303336830-9, aperturada en el Banrural.

- a) Al 31 de diciembre de 2010 la referida cuenta tiene anexo todas sus integraciones.
- b) Con relación al registro de cheques anulados reflejados como notas de crédito, esto obedece a que el Departamento de Contabilidad no cuenta con la información que evidencie tal situación por lo que los mismos se reflejan de esa manera, sin embargo periódicamente se solicita el apoyo del Departamento de Tesorería para corregir esta situación y reflejar debidamente las operaciones.
- c) Efectivamente en las hojas de trabajo donde se realizan las conciliaciones bancarias previo el traslado de la información definitiva a las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, se puede dar esta situación; sin embargo en los registros oficiales la información se encuentra operada en forma correcta.
- d) Esta situación se origina por el momento en que se realizan los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN–, por lo regular se da con las operaciones de los últimos días de cada mes y dicho efecto se regulariza en los primeros días del mes siguiente.





2. Las operaciones reflejadas en la conciliación bancaria de dicha cuenta muestran los datos en forma correcta, esto de acuerdo al estado de cuenta bancario del mes de octubre de 2010. Donde los montos de la nota de crédito No. 99 suman el total del saldo disponible a girar.

3. Por estar en operaciones de cierre efectivamente al momento de trasladar la información preliminar de la conciliación de la referida cuenta a la Contraloría General de Cuentas, se consigno saldo cero según la información registrada a esa fecha en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo posterior a esa fecha se realizaron operaciones complementarias de cierre, aspecto que hizo variar el saldo de la referida cuenta en el -SICOIN-, a la presente fecha ya se realizó la conciliación definitiva.

Con relación a los montos que se regularizaron durante el mes de septiembre sin haber sido aparentemente operadas por el Departamento de Contabilidad, las mismas corresponden a regularizaciones efectuadas en meses anteriores.

4 El monto débito de Q.16,960,300.00 y crédito de Q.16,950,153.35 fueron operados contablemente en forma oportuna, por lo que no tienen impacto en saldo mostrado en la conciliación bancaria de la cuenta monetaria No. 1308568 "IGSS cuenta programa PLAN".

5 Por estar en operaciones de cierre efectivamente al momento de trasladar la información preliminar de la conciliación de la referida cuenta a la Contraloría General de Cuentas, se consigno saldo cero según la información registrada a esa fecha en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-; sin embargo posterior a esa fecha se realizaron operaciones complementarias de cierre, aspecto que hizo variar el saldo de la referida cuenta en el -SICOIN-, a la presente fecha ya se realizó la conciliación definitiva.

6 Los montos de las notas de débito Nos. 83175 y 83180 por valor de Q.9,974.59 y Q.13,467.45 respectivamente, y las notas de crédito 83208 y 83246 por valor de Q.9,974.59 y Q.13,467.45 respectivamente; se encuentran debidamente registradas en el SICOIN, por lo que fueron regularizadas en la conciliación del mes de diciembre; sin embargo en el presente caso lo que se traslado en forma incorrecta al ente fiscalizador fueron los documentos de respaldo.

7 La información consignada en forma incorrecta en las hojas membretadas de las cuentas monetarias Nos. 303336830-9, 212134, 1308659, 3-185-32297-7,



3020042324, 115-0-03312-76, 3033060533, 279893 y 1300011 se corrigió y se refleja de forma correcta en las hojas movibles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas en las conciliaciones al 31 de diciembre de 2010.

#### CONCLUSION:

Las inconsistencias señaladas por la Contraloría General de Cuentas se originan por el proceso de cierre que se lleva a cabo por parte del Departamento de Contabilidad, esto en virtud que en ley tiene hasta el 31 de marzo del año siguiente para realizar el cierre contable, situación que incide en la variación de la información reflejada en las conciliaciones bancarias.”

#### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario de los responsables, confirman las deficiencias encontradas, no obstante indican que las conciliaciones presentadas a Contraloría General de Cuentas, son preliminares, en ningún momento esta Comisión requirió conciliaciones preliminares y tampoco al trasladarlas en Oficio 437, de fecha 14 de marzo de 2011, emitido por el Jefe del Departamento de Contabilidad, indicó que fueran conciliaciones preliminares. Asimismo las conciliaciones trasladadas a la comisión estaban firmadas y revisadas por el Jefe del Departamento de Contabilidad.

#### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad por la cantidad de Q20,000.00.

#### Hallazgo No.10

##### Conciliaciones bancarias no elaboradas

##### Condición

El departamento de Contabilidad, no presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas: 0-21214-2, IGSS Transitoria, con saldo al 31/12/2010 de Q35,489.35; 3185377326, IGSS Impuestos/SAT, con saldo al 31/12/2010 de Q0.12; 3185380664, IGSS Prestaciones en Dinero, con saldo al 31/12/2010 de Q3,715,482.14 y 3185407992, Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, con saldo al 31/12/2010 de Q0.00.

##### Criterio

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de



Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 12, Registros Contables y Conciliaciones Bancarias, que establece: “Se instruye al Departamento de Contabilidad para que registre oportunamente en la contabilidad del Instituto, las cuentas monetarias que se constituyan o se cancelen en el Banco de Guatemala y Bancos del Sistema, teniendo la responsabilidad de registrar efectiva y eficientemente la operatoria contable de sus movimientos y la elaboración de las conciliaciones bancarias respectivas.”

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Contabilidad maneja el criterio que por ser cuentas transitorias, no se deben realizar conciliaciones.

### **Efecto**

Operaciones bancarias pendientes de registrar, saldos bancarios no presentados en los Estados Financieros.

### **Recomendación**

El Subgerente Financiero, debe dar instrucciones al Jefe del Departamento de Contabilidad y al Jefe del Departamento de Tesorería, para que se realice el registro en libros bancarios de las cuentas bancarias del IGSS y las respectivas conciliaciones.

### **Comentario de los Responsables**

Primer comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “...La cuenta monetaria 212142 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de “Operaciones Por Cuenta Ajena” de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS; es oportuno resaltar que dicha cuenta fue abierta sin el aval ni el consentimiento del Instituto. En consecuencia por no pertenecer al Instituto dicha cuenta, no es procedente llevar control sobre la misma, ni elaborar conciliación bancaria o registro alguno.

Con relación a la cuenta 31855377326 IGSS impuesto/SAT abierta en el Banco de Desarrollo Rural, efectivamente el Departamento de Contabilidad no elabora en libro de bancos toda vez que es el Departamento de Tesorería el que ejerce los controles respectivos sobre la misma, de esta cuenta el Departamento de Tesorería, lleva registro en el SICOIN y elabora Libro de Bancos.

La cuenta 318538066-4 IGSS Prestaciones en Dinero abierta en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta es administrada por el Departamento de



Prestaciones en Dinero, para el pago de las obligaciones a afiliados por concepto de Subsidios por incapacidad temporal, prestación ulterior, reintegros de gastos médicos y cuotas mortuorias, siendo responsabilidad del Departamento de Prestaciones en Dinero el control de la misma; vale la pena resaltar que los montos depositados en la referida cuenta ya no pertenecen al Instituto, toda vez que constituyen el pago que en concepto de prestaciones por Enfermedad, Maternidad y Accidentes realiza el Instituto a sus afiliados y beneficiarios y la misma se abrió para que en caso de que algún afiliado o beneficiario no cobre las prestaciones a que tiene derecho, el Instituto tenga la posibilidad de recuperar dichos montos, esto a pesar que son prestaciones que ya no le pertenecen al IGSS, por lo que al no procede elaborar conciliación por parte del Departamento de Contabilidad.

La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, abierta en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta fue debidamente cancelada el 19 de octubre de 2010 conforme a lo manifestado por el Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente Médico por medio de providencia 6250 del 08 de noviembre de 2010.

#### CONCLUSION:

Las cuentas 31855377326 IGSS impuesto/SAT y 318538066-4 IGSS Prestaciones en Dinero son administradas y controladas por los Departamentos de Tesorería y Prestaciones Pecuniarias y en esos departamentos registran las operaciones en los libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

La cuenta 212142 IGSS Transitoria, no le pertenece al Instituto, por lo que no es procedente llevar control alguno sobre la misma.

La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, al 31 de diciembre de 2010 se encuentra cancelada.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que al confirmarse las cuentas 3185377326, IGSS impuestos/SAT, pertenece al Instituto, debe ser conciliada por el departamento de contabilidad tal como lo establece el Acuerdo 23/2004, de Gerencia del Instituto. Asimismo la cuenta 3185380664, IGSS Prestaciones en Dinero, por tener firmas registradas de funcionarios del Instituto y solicitar, a la entidad bancaria, requerimientos para la recuperación del dinero que no cobran los afiliados, según indican, el Jefe del Departamento de Prestaciones en Dinero, en Oficio 262, de fecha 24 de marzo de 2011; esta cuenta debe ser contabilizada y conciliada por el departamento de contabilidad. Asimismo se aclara que a esta



Comisión de Auditoría, en oficio 20/11, de fecha 11 de abril 2011, el Jefe del Departamento de Prestaciones en Dinero, presentó únicamente un control de movimientos por mes de dicha cuenta, no así, conciliaciones bancarias.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe del Departamento de Contabilidad por la cantidad de Q4,000.00.

### **Hallazgo No.11**

#### **Falta de libro de bancos autorizados**

##### **Condición**

El departamento de Tesorería, no presentó los libros de bancos de las cuentas bancarias: 0-21214-2, IGSS Transitoria, con saldo al 31/12/2010 de Q.35,489.35 y 3185407992, Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, con saldo al 31/12/2010 de Q0.00.

##### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo para la apertura, manejo, control, registro y cancelación, de las cuentas monetarias constituidas por el Instituto en el Banco de Guatemala y Bancos del sistema, artículo 11 Control y Registro de las Cuentas Monetarias, establece: “Se instruye al Departamento de Caja, para crear los registros auxiliares y controles que considere convenientes para reflejar dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), con certeza y precisión los saldos y los movimientos de fondos entre las cuentas monetarias del Instituto.”

El Acuerdo Gubernativo 2084, del Presidente de la República, artículo 2, establece: “Los libros de contabilidad (entre los cuales quedarán comprendidas las hojas sueltas, las tarjetas y todas las fórmulas que se utilicen para llevar las cuentas); los libros de Actas y todos aquellos que tengan importancia para servir de base a las operaciones contables, o que puedan utilizarse como comprobantes de las mismas, así como los libros que disponga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Tribunal de Cuentas, deberán someterse, antes de ponerse en uso, a la autorización de las dependencia que se indican más adelante....b) Por la Dirección General de Cuentas: los de todas las oficinas públicas del departamento de Guatemala, los de las Intendencias departamentales de Hacienda, Administraciones de Rentas, Administraciones de Aduanas, Agencias



departamentales de la Tesorería Nacional, entidades del departamento de Guatemala, sujetas a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y los auxiliares de la propia dirección;...”

### **Causa**

El Subgerente Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería no velaron por que se enviaran a autorizar los Libros de Bancos.

### **Efecto**

No permite aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de Auditoría.

### **Recomendación**

El Subgerente Financiero debe requerir al Jefe del Departamento de Tesorería que realice los libros de bancos de todas las cuentas bancarias del Instituto, para llevar un adecuado control de las mismas. Asimismo verificar que el departamento de contabilidad cumpla con realizar las conciliaciones bancarias correspondientes.

### **Comentario de los Responsables**

Primer comentario

En oficio número 2140, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Subgerente Financiero, manifiesta: “...1. La cuenta monetaria 0-21214-2 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G & T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de “Operaciones por Cuenta Ajena” de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS, por lo que el Instituto no tiene registros de la misma.

2. La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en el Banrural fue cancelada a solicitud del Departamento de Tesorería, según providencia 3772 del 27 de octubre 2010, en donde se les requería la razón por la cual dicha cuenta monetaria no fue cancelada oportunamente, instruyéndoles reintegrar el sobrante de Q.22.00 detectado en la cuenta. Al respecto el Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente de Prestaciones en Salud, por medio de providencia 6250 del 8 de noviembre de 2010 manifestó que el sobrante de Q.22.00 detectado en la cuenta fue reintegrado a la Cuenta General por medio de Recibo de Ingresos diversos No. 477049 del 22 de octubre 2010, que la cuenta fue cancelada y trasladó oficio 1066/2010 del 3 de noviembre de 2010 que contiene la justificación del por qué no se había cancelado la misma. Es importante mencionar que la cuenta monetaria no fue administrada por el Departamento de Tesorería, sino que directamente por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, correspondiendo a esa Unidad Ejecutora la responsabilidad de sus registros y operaciones.



## CONCLUSIONES

1. El Departamento de tesorería no puede ni debe llevar Libro de Bancos autorizado de cuentas monetarias, cuyas operaciones no tienen relación con el giro de transacciones bancarias realizadas por el Instituto; asimismo por cuentas monetarias canceladas tales como la referida en el presente hallazgo.
2. La cuenta monetaria 0-21214-2 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G & T Continental S A., no pertenece al IGSS porque fue creada sin solicitud ni autorización, directamente por dicha entidad bancaria para realizar sus propias operaciones.
3. La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, fue aperturada en el Banrural y cancelada desde el 19 de octubre de 2010 por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, quien era la responsable de su administración.”

### Segundo Comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Tesorería, manifiesta: “La cuenta monetaria 0-21214-2 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de “Operaciones Por Cuenta Ajena” de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS, por lo cual en el Instituto no tiene registros de la misma.

La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta fue cancelada a solicitud del Departamento de Tesorería según providencia 3772 del 27 de octubre 2010, en donde se les requería la razón por la cual dicha cuenta monetaria no fue cancelada oportunamente instruyéndoles reintegrar el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta. Al respecto el Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente de Prestaciones en Salud, por medio de providencia 6250 del 08 de noviembre de 2010 manifestó que el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta fue reintegrado a la cuenta General por medio de Recibo de Ingresos diversos N°. 477049 del 22 de octubre 2010, que la cuenta fue cancelada y traslado oficio 1066/2010 del 03 de noviembre 2010 que contiene la justificación del porque no se había cancelado la misma. Es importante mencionar que la cuenta monetaria no fue administrada por el Departamento de Tesorería, si no que directamente por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, correspondiendo a esa Unidad Ejecutora la responsabilidad de sus registros y operaciones.



## Conclusión:

El Departamento de Tesorería no puede ni debe llevar Libro de Bancos autorizados de cuentas monetarias, cuyas operaciones no tienen relación con el giro de transacciones bancarias realizadas por el Instituto; asimismo por cuentas monetarias canceladas tales como la referida en el presente hallazgo. La cuenta monetaria 0-21214-2 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A.; no pertenece al IGSS porque fue creada sin solicitud ni autorización directamente por dicha entidad bancaria para realizar sus propias operaciones; y la cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural y cancelada desde el 19 de octubre de 2010, por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, quien era la responsable de su administración.”

### Tercer comentario

En oficio sin número, de fecha 03 de mayo 2011, el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “...La cuenta monetaria 0-21214-2 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A., fue creada directamente por el Banco y sirve únicamente al área de “Operaciones Por Cuenta Ajena” de dicha entidad bancaria. No pertenece al IGSS, por lo cual en el Instituto no tiene registros de la misma.

La cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural, esta cuenta fue cancelada a solicitud del Departamento de Tesorería según providencia 3772 del 27 de octubre 2010, en donde se les requería la razón por la cual dicha cuenta monetaria no fue cancelada oportunamente instruyéndoles reintegrar el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta. Al respecto el Dr. Carlos Enrique Martínez Dávila, Subgerente de Prestaciones en Salud, por medio de providencia 6250 del 08 de noviembre de 2010 manifestó que el sobrante de Q22.00 detectado en la cuenta fue reintegrado a la cuenta General por medio de Recibo de Ingresos diversos N°. 477049 del 22 de octubre 2010, que la cuenta fue cancelada y traslado oficio 1066/2010 del 03 de noviembre 2010 que contiene la justificación del porque no se había cancelado la misma. Es importante mencionar que la cuenta monetaria no fue administrada por el Departamento de Tesorería, si no que directamente por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, correspondiendo a esa Unidad Ejecutora la responsabilidad de sus registros y operaciones.

## CONCLUSION:

El Departamento de Tesorería no puede ni debe llevar Libro de Bancos autorizados de cuentas monetarias, cuyas operaciones no tienen relación con el





giro de transacciones bancarias realizadas por el Instituto; asimismo por cuentas monetarias canceladas tales como la referida en el presente hallazgo. La cuenta monetaria 0-21214-2 IGSS Transitoria, registrada en el Banco G&T Continental, S. A.; no pertenece al IGSS porque fue creada sin solicitud ni autorización directamente por dicha entidad bancaria para realizar sus propias operaciones; y la cuenta 3185407992 Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural y cancelada desde el 19 de octubre de 2010, por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, quien era la responsable de su administración.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, para el Subgerente Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería, porque no obstante que dentro de las pruebas de descargo, en oficio sin número, de fecha 19 de octubre 2010, se solicitó la cancelación de la cuenta 3-185-40799-2, Viáticos para el Cuerpo de Salvamento, por tal razón, se debió tener el registro y conciliaciones de la misma, durante el tiempo en que estuvo aperturada la misma. Y se desvanece el de la cuenta 0-21214-2, IGSS Transitoria, por ser una cuenta que no pertenece al Instituto. Se desvanece el presente hallazgo, para el Jefe del Departamento de Contabilidad, debido a que el Acuerdo de Gerencia No. 23/2004, del Gerente del Instituto, establece, que es el Departamento de Caja quien debe crear los registros auxiliares.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.12**

#### **Falta de depuración de la cuenta construcciones en proceso**

##### **Condición**

En el Balance General al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta 1234, Construcciones en Proceso con un saldo de Q205,168,217.43, integrado por 61 obras de arrastre de años anteriores que asciende a la cantidad de Q205,165,538.86 y una obra por la cantidad de Q2,678.57 y a la fecha no se cuenta con la información que demuestre el estatus en que se encuentran las mismas.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas



Generales de Control Interno, norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: “Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.”

### **Causa**

El Jefe de la División de Mantenimiento y el Encargado de la Sección de Obra Civil, no tienen un control del estatus en que se encuentran las construcciones.

### **Efecto**

Desconocimiento de la situación en que se encuentran las obras.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe de la División de Mantenimiento y al Encargado de la Sección de Obra Civil, a efecto de que reporten la situación en que se encuentran las obras, para realizar las regularizaciones que correspondan.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011, el señor Jefe de la División de Mantenimiento, manifiesta: “...Descargo: En respuesta al Hallazgo anteriormente descrito, se informa por parte del suscrito que se recibieron mediante oficios número 1678 de fecha 7 de diciembre 2010 y número 54 de fecha 19 de enero 2011 emitidos por el Lic. Héctor Manuel Ibarra Hernández y Lic. Julio Rubén Izaguirre Méndez, Jefe y Sub- Jefe del Departamento de Contabilidad respectivamente, entre otras cosas, solicitud de información relacionada con lo siguiente:

El Porcentaje de avance físico y porcentaje de avance financiero al 31 de julio y al 30 de noviembre del presente año de la integración de la cuenta 1234 Construcción en Proceso.

Derivado de lo anterior y mediante oficio 231 de fecha 28 de enero del 2011 se dio respuesta parcial a lo solicitado, por el Departamento de Contabilidad.

Sin embargo, la División está en la tarea de la regularización de la información solicitada, tomando en cuenta que el suscrito asumió el cargo de Jefe de la División de Mantenimiento el día 20 de abril del 2010. Muestra de ello es el cuadro que se anexa, en el cual se muestra el avance de las acciones tomadas por parte



de esta División. Es importante mencionar que se desconocen los motivos por los cuales las autoridades anteriores no presentaron oportunamente la información correspondiente de las obras de arrastre descritas en el listado que fuera proporcionando por el Departamento de Contabilidad, algunas de las cuales vienen inclusive desde el año 2000, por lo que el suscrito no tuvo participación en la gestión a nivel de Jefatura de las mismas. No está demás informar que algunas de estas obras no corresponden a la División de Mantenimiento como unidad ejecutora, por lo que actualmente se está trabajando en esta División para determinar qué obras pertenecen a esta División y cuáles al resto de Unidades Ejecutoras de la Institución.

## CONCLUSIÓN:

Considerando que la División de Mantenimiento inició acciones previo a la notificación del presente hallazgo, para iniciar la regularización de la información de las obras que le corresponden, en base a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a los señores miembros de la Comisión de Auditoría, se sirvan reconsiderar el hallazgo planteado y aceptar estas consideraciones y justificaciones para desvanecerlo, pues estamos en la tarea de asumir el compromiso de que en un tiempo prudencial sea regularizada la información de las obras a cargo de la División de Mantenimiento, así como coadyuvar a que las demás unidades ejecutoras cuenten con la información de las obras a su cargo.”

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011, el señor Encargado de la Sección de Obra Civil, manifiesta: “...Descargo: En respuesta al Hallazgo anteriormente descrito, se informa por parte del suscrito que la Jefatura de la División de Mantenimiento recibió mediante oficios número 1678 de fecha 7 de diciembre 2010 y número 54 de fecha 19 de enero 2011 emitidos por el Lic. Héctor Manuel Ibarra Hernández y Lic. Julio Rubén Izaguirre Méndez, Jefe y Sub-Jefe del Departamento de Contabilidad respectivamente, entre otras cosas, solicitud de información relacionada con lo siguiente:

El Porcentaje de avance físico y porcentaje de avance financiero al 31 de julio y al 30 de noviembre del presente año de la integración de la cuenta 1234 Construcción en Proceso.

Derivado de lo anterior y mediante oficio 231 de fecha 28 de enero del 2011 se dio respuesta parcial a lo solicitado, por el Departamento de Contabilidad.

Sin embargo, la División está en la tarea de la regularización de la información solicitada, tomando en cuenta que el suscrito fue nombrado como Encargado de la Sección de Obra Civil, el día 22 de abril del 2010. Muestra de ello es el cuadro que



se anexa, en el cual se muestra el avance de las acciones tomadas por parte de esta División. Es importante mencionar que se desconocen los motivos por los cuales las autoridades anteriores no presentaron oportunamente la información correspondiente de las obras de arrastre descritas en el listado que fuera proporcionado por el Departamento de Contabilidad, algunas de las cuales vienen inclusive aproximadamente desde el año 2,000. No está demás informar que algunas de estas obras no corresponden a la División de Mantenimiento como unidad ejecutora, por lo que actualmente se está trabajando en esta División para determinar qué obras pertenecen a esta División y cuáles al resto de unidades ejecutoras de la Institución.

### CONCLUSIÓN:

Considerando que la División de Mantenimiento inició acciones previo a la notificación del presente hallazgo, para iniciar la regularización de la información de las obras que le corresponden, con base a lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a los señores miembros de la Comisión de Auditoría, se sirvan reconsiderar el hallazgo planteado y aceptar estas consideraciones y justificaciones para desvanecerlo, pues estamos en la tarea de asumir el compromiso de que en un tiempo prudencial sea regularizada la información de las obras a cargo de la División de Mantenimiento, así como coadyuvar a que las demás unidades ejecutoras cuenten con la información de las obras a su cargo.”

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011 el señor Supervisor de Mantenimiento, manifiesta: “...Consideraciones: En respuesta al Hallazgo anteriormente descrito, se informa por parte del suscrito que se recibió instrucción de asistir en la atención de los oficios número 1678 de fecha 7 de diciembre 2010 y número 54 de fecha 19 de enero 2011 emitidos por el Lic. Héctor Manuel Ibarra Hernández y Lic. Julio Rubén Izaguirre Méndez, Jefe y Sub-Jefe del Departamento de Contabilidad respectivamente, recibidos por la División de Mantenimiento, entre otras, la información relacionada con lo siguiente:

El Porcentaje de avance físico y porcentaje de avance financiero al 31 de julio y al 30 de noviembre y finalmente al 31 de diciembre del presente año de la lista de integración de la cuenta 1234 Construcción en Proceso.

La División de Mantenimiento está en la tarea de recopilación de la información solicitada, al suscrito se le ha involucrado en la realización de dicha recopilación, tomando en cuenta que recientemente cumple actividades de asistencia en el seguimiento de avance físico de proyectos 2011 y que no es su responsabilidad producir dicha información sino de las autoridades, se concluye que:



Considerando que la División de Mantenimiento ha iniciado acciones para la regularización de la información de las obras que le corresponden, con base a lo anteriormente expuesto el suscrito solicita a los señores miembros de la Comisión de Auditoría, se sirvan tomar en cuenta y aceptar las anteriores consideraciones para justificar la demora y por consiguiente desvanecer el hallazgo No. 20, pues estamos en la disposición de asumir el compromiso de que en un tiempo prudencial se realice dicha regularización y sea transmitida la información requerida de las obras a cargo de la División de Mantenimiento, así como coadyuvar a que las demás unidades ejecutoras involucradas cuenten con su respectiva información.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que, luego de que esta Comisión según oficios Nos.: CGC-IGSS-OF-229-2010, CGC-IGSS-OF-243-2010, CGC-IGSS-OF-305-2010 y CGC-IGSS-OF-310-2010, de fechas 6 de diciembre de 2010, 17 de enero, 9 de febrero y 17 de febrero de 2011, respectivamente, posteriormente a estos oficios el Jefe y Subjefe del Departamento de Contabilidad solicitaron al Encargado de la Sección de Obra Civil, Supervisor de Mantenimiento y Jefe División de Mantenimiento por medio de los oficios Nos.: 1678 y 54 de fechas 7 de diciembre de 2010 y 19 de enero de 2011, respectivamente, la siguiente información: “El porcentaje de avance físico y porcentaje de avance Financiero al 31 de de julio y al 30 de noviembre del presente año de la integración de la cuenta 1234 Construcción en Proceso, (adjunto la integración)” y “El porcentaje de avance físico y porcentaje de avance Financiero al 31 de diciembre sobre la integración de la cuenta 1234 Construcción en Proceso.”, respectivamente. Lo que se confirma en los comentarios de los responsables y ratifica que no se cuenta con la información que demuestre el estatus en que se encuentran las Construcciones en Proceso.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de la División de Mantenimiento, Encargado de la Sección de Obra Civil y el Supervisor de mantenimiento, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.13**

#### **Depreciaciones no razonables en el ejercicio**

#### **Condición**

En el Estado de Resultados, al 31 de diciembre de 2010, en la cuenta 6113,



Depreciaciones y Amortizaciones, se operaron Q44,491,611.09. Según auditoría, debió registrarse la cantidad de Q100,136,811.55, estableciéndose una diferencia de Q55,645,200.46, que incide en el ejercicio fiscal.

### **Criterio**

El Decreto Número 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto sobre la Renta, artículo 18, establece: "La depreciación se calcula anualmente, previa determinación del período de vida útil del bien a depreciar, mediante la aplicación de los porcentajes establecidos en esta ley". En General, el cálculo de la depreciación se hará usando el método de línea recta, que consiste en aplicar sobre el valor de adquisición o producción del bien a depreciar, el porcentaje fijo y constante que corresponda."

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno, Numeral 27, Control Interno Financiero, establece: "Son los mecanismos, procedimientos y registros que conciernen a la salvaguarda de los recursos y la verificación de la exactitud, veracidad y confiabilidad de los registros contables, y de los estados e informes financieros que se produzcan, sobre el activo, pasivo y patrimonio institucional."

### **Causa**

El Jefe del Departamento de Contabilidad, tomó como base para depreciar los bienes registrados en el Sistema AS400. Asimismo el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, no verifica que los activos sujetos a depreciación se realicen sobre el 100%.

### **Efecto**

Las cifras presentadas en los Estados Financieros no son razonables.

### **Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Financiero, a efecto de que los activos sean depreciados al 100% de acuerdo a los porcentajes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado. Asimismo el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, debe verificar que las cifras presentadas en los Estados Financieros sean las correctas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 2140 de fecha 3 de mayo de 2011 el señor Subgerente Financiero, manifiesta: "...1. Según las pruebas realizadas por los Departamentos de Contabilidad y de Auditoría Interna sobre la información generada por el Sistema Auxiliar AS/400 y registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, los saldos mostrados al 31 de diciembre de 2010 son correctos, de acuerdo a los



porcentajes autorizados en la Resolución número 003-2007 de fecha 13 de febrero de 2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ente rector de la Contabilidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

2. Se considera que en la prueba de auditoría realizada por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, los Auditores Gubernamentales tomaron de base el total de las cuentas contables según la naturaleza de los bienes (vehículos, edificios, mobiliario y equipo, etc.) lo cual, a nuestro juicio, constituye un error, en virtud que en dicha metodología de cálculo se incluyen todos los bienes cargados al inventario, sin entrar a considerar que muchos de ellos ya están completamente depreciados, lo que origina la diferencia en el cálculo; por lo que, se estima que lo correcto es que para el cálculo mensual de las depreciaciones, se tome en cuenta la vida útil de cada uno de los bienes.

3. Para el cálculo mensual de las depreciaciones de los bienes de activo fijo se debe considerar el impacto que se tiene durante el período, con relación a las actualizaciones de dichos bienes, esto tomando en cuenta que el procedimiento aplicado por el Departamento de Contabilidad considera el impacto de los bienes que terminaron su vida útil así como los bienes que están causando alta en el período objeto de cálculo.

4. En el presente Hallazgo, la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas evidencia contradicción entre el Criterio y la Recomendación, en virtud que en el primero invoca la aplicación del Decreto 26-92 cuyos porcentajes en algunos casos difieren con los aprobados según la Resolución 003-2007 y en la segunda indica que se apliquen los porcentajes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado.

5. No obstante que en el Criterio se indica que la depreciación se calcule anualmente previa determinación del período de vida útil del bien, la Comisión de Auditoría realizó su prueba sobre el valor total de la cuenta, por lo que no individualizó el cálculo bien por bien

## CONCLUSIONES

1. Los saldos mostrados para las Depreciaciones al 31 de diciembre de 2010 son correctos, de acuerdo a los porcentajes autorizados en la Resolución 003-2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

2. Para el cálculo mensual de las depreciaciones, debe tomarse en cuenta la vida útil de cada uno de los bienes propiedad del Instituto.



### 3. La Comisión de Auditoría realizó sus pruebas sobre el valor total de la cuenta.”

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011 el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “...Según las pruebas realizadas por el Departamento de Contabilidad sobre la información generada por el sistema auxiliar AS/400 y registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- los saldos mostrados al 31 de diciembre de 2010 son correctos, esto de acuerdo a los porcentajes autorizados según Resolución Número 003-2007 de fecha 13 de febrero de 2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, ente rector de la Contabilidad del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

Es oportuno resaltar que para el cálculo mensual de las depreciaciones de los bienes de activo fijo se debe considerar el impacto que se tiene durante el periodo, con relación a las actualizaciones de dichos bienes, esto tomando en cuenta que el procedimiento aplicado por el Departamento de Contabilidad considera el impacto de los bienes que terminaron su vida útil así como los bienes que están causando alta en el periodo objeto de cálculo.

Según las pruebas realizadas por el Departamento de Auditoría Interna sobre la información generada por el sistema auxiliar AS/400 y registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB, los saldos mostrados al 31 de diciembre de 2010, son correctos.

Se considera que en la prueba de auditoría realizada por el Auditor Gubernamental, se tomó de base el total de las cuentas contables según la naturaleza de los bienes (vehículos, edificios, mobiliario y equipo, etc.), lo cual a nuestro juicio constituye un error, en vista que en dicha metodología de cálculo se incluyen todos los bienes cargados al inventario, sin entrar a considerar que muchos de ellos ya están completamente depreciados, lo cual origina la diferencia en el cálculo; por lo cual, lo correcto es que para el cálculo mensual de las depreciaciones, se tome en cuenta la vida útil de cada uno de los bienes.

Por lo anterior se evidencia contradicción entre el criterio y la recomendación del hallazgo, toda vez que en dicha recomendación se indica que se apliquen los porcentajes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado, y en el criterio se invoca al Decreto 26-92 cuyos porcentajes en algunos casos difieren, con los aprobados según la Resolución Número 003-2007.

### CONCLUSIONES:

El cálculo de las Depreciaciones, según pruebas realizadas por el Departamento





de Contabilidad y en base a los porcentajes legalmente autorizados es correcto.

Las pruebas selectivas a los cálculos del Departamento de Contabilidad que ha realizado el Departamento de Auditoría Interna del Instituto han mostrados ser correctos.

La base de cálculo y el Decreto 26-92 que invoca el Auditor Gubernamental es incorrecto.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2011 el señor Jefe del Departamento de Auditoría Interna, manifiesta: “...RESPUESTA: Según las pruebas realizadas por el Departamento de Auditoría Interna sobre la información generada por el sistema auxiliar AS400 y registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, los saldos mostrados al 31 de diciembre de 2010, son correctos, de acuerdo a los porcentajes autorizados en la resolución número 003-2007 de fecha 13 de febrero de 2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se considera que en la prueba de auditoría realizada por el Auditor Gubernamental, se tomó de base el total de las cuentas contables según la naturaleza de los bienes (vehículos, edificios, mobiliario y equipo, etc.), lo cual a nuestro juicio constituye un error, en vista que en dicha metodología de cálculo se incluyen todos los bienes cargados al inventario, sin entrar a considerar que muchos de ellos ya están completamente depreciados, lo cual origina la diferencia en el cálculo; por lo cual, lo correcto es que para el cálculo mensual de las depreciaciones, se tome en cuenta la vida útil de cada uno de los bienes.

El Departamento de Auditoría Interna mediante pruebas en forma selectiva y mensualmente, verifica que los valores que se reflejan por el cálculo de las depreciaciones, sean razonables, producto de ello se han emitido observaciones con la misma periodicidad a los estados financieros.

Por lo anterior se evidencia contradicción entre el Criterio y la Recomendación del hallazgo, toda vez que en dicha recomendación se indica que se apliquen los porcentajes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado, y en el criterio se invoca al Decreto 26-92 cuyos porcentajes en algunos casos difieren.

No obstante que en el criterio se indica que la depreciación se calcule anualmente previa determinación del período de vida útil del bien, el Auditor Gubernamental realizó su prueba sobre el valor total de la cuenta por lo que no individualizó el cálculo bien por bien.”



En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011 el señor Julio César Galindo Moreno, Exjefe del Departamento de Auditoría Interna, manifiesta: "...RESPUESTA: Según las pruebas realizadas por el Departamento de Auditoría Interna sobre la información generada por el sistema auxiliar AS400 y registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, los saldos mostrados al 31 de diciembre de 2010, son correctos, de acuerdo a los porcentajes autorizados en la resolución número 003-2007 de fecha 13 de febrero de 2007 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Se considera que en la prueba de auditoría realizada por el Auditor Gubernamental, se tomó de base el total de las cuentas contables según la naturaleza de los bienes (vehículos, edificios, mobiliario y equipo, etc.), lo cual a nuestro juicio constituye un error, en vista que en dicha metodología de cálculo se incluyen todos los bienes cargados al inventario, sin entrar a considerar que muchos de ellos ya están completamente depreciados, lo cual origina la diferencia en el cálculo; por lo cual, lo correcto es que para el cálculo mensual de las depreciaciones, se tome en cuenta la vida útil de cada uno de los bienes.

El Departamento de Auditoría Interna mediante pruebas en forma selectiva y mensualmente, verifica que los valores que se reflejan por el cálculo de las depreciaciones, sean razonables, producto de ello se han emitido observaciones con la misma periodicidad a los estados financieros.

Por lo anterior se evidencia contradicción entre el Criterio y la Recomendación del hallazgo, toda vez que en dicha recomendación se indica que se apliquen los porcentajes aprobados por la Dirección de Contabilidad del Estado, y en el criterio se invoca al Decreto 26-92 cuyos porcentajes en algunos casos difieren.

No obstante que en el criterio se indica que la depreciación se calcule anualmente previa determinación del período de vida útil del bien, el Auditor Gubernamental realizó su prueba sobre el valor total de la cuenta por lo que no individualizó el cálculo bien por bien."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que no obstante que la Comisión de Auditoría tomó en consideración los comentarios de los responsables y habiéndose reunido con la persona asignada por el Jefe del Departamento de Contabilidad, para verificar los Activos Fijos que estaban totalmente depreciados, quien presentó un listado parcial de Activos Fijos totalmente depreciados, mismo que no cambia el valor de depreciación establecido por la Comisión de Auditoría.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, el Jefe del Departamento de Contabilidad, Ex Jefe del Departamento de Auditoría Interna y el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

## **Hallazgo No.14**

### **Falta de creación de reserva para cuentas incobrables**

#### **Condición**

Se determinó que en el Balance General al 31 de diciembre de 2010, en las cuentas 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo y 1138, Cuentas por Cobrar por Adeudos del Estado, con un saldo de Q179,023,936.69 y Q17,823,678,340.84 respectivamente, no existe la reserva para cuentas incobrables por la cantidad de Q540,081,068.32 para la regularización de dichas cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto Número 26-92, del Congreso de la Republica, Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 38 literal “q”, establece: “Las deudas incobrables, siempre que se originen en operaciones del giro habitual del negocio y que se justifique tal calificación. Este extremo se prueba mediante la presentación de los requerimientos fehacientes de cobro hechos, o en su caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos judicialmente; todo ello antes de que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable. En caso de que se recupere total o parcialmente una cuenta incobrable que hubiere sido deducida de la renta bruta, su importe debe incluirse como ingreso gravable en el período de imposición en que ocurra la recuperación. Los contribuyentes que no apliquen el sistema de deducción directa de las cuentas incobrables, antes indicado, podrán optar por deducir la provisión para la formación de una reserva de valuación, para imputar las cuentas incobrables que se registren en el período impositivo correspondiente. Dicha reserva no podrá exceder del tres por ciento (3%) de los saldos deudores de cuentas y documentos por cobrar, al cierre de cada uno de los períodos anuales de imposición y siempre que dichos saldos se originen del giro habitual del negocio. Las entidades bancarias y financieras podrán constituir la misma reserva hasta el límite del tres por ciento (3%) de los préstamos concedidos y desembolsados, de cualquier naturaleza. Cuando la reserva exceda el total de los saldos deudores indicados, el exceso deberá incluirse como renta bruta del período de imposición en que se produzca el mismo.”



El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, establece: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

### **Causa**

El Subgerente Financiero y el Jefe del Departamento de Contabilidad no han propuesto una política para reservas de cuentas incobrables. Asimismo el Jefe del Departamento de Auditoría Interna no ha reportado en sus informes dicha deficiencia.

### **Efecto**

Presentación de Estados Financieros no razonables.

### **Recomendación**

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente a efecto de que presente una política para crear y aplicar la reserva de cuentas incobrables para mostrar en los Estados Financieros valores razonables. Asimismo el Jefe del Departamento de Auditoría Interna debe velar por el cumplimiento de esta recomendación.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 2140 de fecha 3 de mayo de 2011 el señor Subgerente Financiero, manifiesta: “...1. En providencia número 7973 de fecha 28 de diciembre de 2010, el Departamento Legal del Instituto emitió Dictamen al respecto, concluyendo:

1.1 Que la depuración de saldos deudores debe iniciarse con un análisis específico de cada Nota de Cargo para establecer los motivos o causas por las cuales no se ha podido recuperar lo adeudado. Si existiera la posibilidad de recuperación de la deuda, plantear de inmediato el cobro judicial o administrativo y, si el resultado es negativo después de agotados todos los medios de cobro o si del análisis se establece la imposibilidad fehaciente de su recuperación, hacer el



reconocimiento y declaración de créditos incobrables e incluirlos en el monto de la Reserva. En casos extremos y especiales, también se puede hacer aplicación de lo que establece el artículo 33 del Acuerdo 1118 de Junta Directiva.

1.2. En igual forma que lo anterior, para establecer la posible recuperación con base en el análisis por antigüedad, hay que proceder a examinar cada Nota de Cargo para verificar en qué créditos haya transcurrido el período de prescripción. Como ya se expuso, la prescripción no opera de mero derecho, pues mientras no exista declaración judicial, las obligaciones continúan vigentes y la posibilidad de recuperación depende de la reacción del patrono que al momento del cobro, haga o no valer la prescripción, cuyo derecho es renunciable, como lo indica el artículo 1504 del Código Civil, que dice: “Se entiende renunciada la prescripción, si el deudor confiesa deber sin alegar prescripción o si paga el todo o parte de la deuda”, o si se da cualquiera de los casos de interrupción que indica el artículo 3 del Decreto Ley 48-83.

1.3. En el mismo Dictamen inciso 3 dice: “La creación de una reserva de cobro o de cuentas incobrables, tiene como fin esencial, regularizar el activo en el Balance General de las cuentas del Instituto. No afecta al derecho de reclamar los créditos pendientes de pago, ya que no constituye una renuncia. Las sumas que se recuperen posteriormente a su creación, se deducirán del fondo de reserva y la suma pagada se reintegrará al patrimonio de la Institución; opera además en forma idéntica para créditos internos y externos, no obstante lo anterior, se debe tener en cuenta lo expuesto, en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad.

2. En providencia C-4732-2007 de fecha 14 de noviembre de 2007, la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas dio respuesta a la consulta planteada por el Subgerente Financiero en relación al procedimiento a seguir en el presente caso, en los términos siguientes:

“Que luego del análisis efectuado al presente expediente, formado con motivo de la solicitud venida en consulta, esta Dirección de Auditoría Gubernamental OPINA: Que, tomando en cuenta el criterio de estas operaciones y su manejo y/o administración, respecto a la depuración de los saldos deudores que mantienen los patronos, por distintos motivos hacia el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, esta Dirección de Auditoría Gubernamental, considera básicamente esencial, que en dicha actividad, se deben aplicar los procedimientos sugeridos por el Departamento Legal del citado Instituto, contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del apartado Conclusión del Dictamen No. 7973, señalado anteriormente, por considerarse estos viables y conforme a la legislación vigente.



3. La Comisión de Auditoría formuló el presente Hallazgo Provisional, contraviniendo la OPINIÓN emitida por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, opinión que las autoridades del Instituto ha respetado y tomado muy en cuenta en relación a la presentación de la política para crear y aplicar la Reserva de Cuentas Incobrables.

## CONCLUSIONES

1. El Departamento Legal del Instituto concluyó en relación a la creación de la Reserva para Cuentas Incobrables, en su numeral 3, que se debe tener en cuenta lo expuesto, en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad.

2. La Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas en providencia C-4732-2007 OPINÓ en relación al procedimiento a seguir en el presente caso, que “se deben aplicar los procedimientos sugeridos por el Departamento Legal del citado Instituto, contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del apartado Conclusión del Dictamen No. 7973, señalado anteriormente, por considerarse estos viables y conforme a la legislación vigente.

3. El proceder del Instituto está apegado a las opiniones vertidas tanto por el Departamento Legal como por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.”

En oficio sin número de fecha 3 de mayo de 2011 el señor Jefe del Departamento de Contabilidad, manifiesta: “Es criterio del Departamento de Contabilidad que lo expuesto por la Comisión de Auditoría Gubernamental, nombrada para practicar auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio 2010, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es contradictorio toda vez que recomienda presentar una política para crear y aplicar la reserva de cuentas incobrables, en vista que en el dictamen contenido en Providencia C-4732-2007 de fecha 14 de noviembre de 2007, la Dirección de Auditoría Gubernamental manifiesta sobre este tema que el artículo 3° del Decreto 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, estipula: “La Junta Directiva es la autoridad suprema del Instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades de éste...”; por lo que, las autoridades superiores deben velar por la seguridad financiera del Instituto lo cual implica no dictar políticas que vayan en perjuicio de la misma como sería una decisión de esta naturaleza, por lo que se ha tenido presente lo dictaminado por el Departamento Legal que indica que: “se



debe tener en cuenta lo expuesto en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad.”

En relación a este tema se han realizado las consultas, por parte de las autoridades del Instituto; al Departamento Legal respecto a la conveniencia de llevar a la práctica la implementación de una política de creación de reservas para cuentas incobrables; donde el Departamento Legal Dictaminó mediante Providencia No. 7973 de fecha 28 de diciembre de 2006, lo siguiente:

1 Que la depuración de saldos deudores, debe iniciarse con un análisis específico de cada nota de cargo, para establecer los motivos o causas por las cuales no se ha podido recuperar lo adeudado. Si existe la posibilidad de recuperación de la deuda, si no se ha hecho, plantear de inmediato el cobro judicial o administrativo y si el resultado es negativo después de agotados todos los medios de cobro o si del análisis se establece la imposibilidad fehaciente de su recuperación, hacer el reconocimiento y declaración de créditos incobrables e incluirlos en el monto de la reserva. En casos extremos y especiales, también se puede hacer aplicación de lo que establece el artículo 33 del Acuerdo 1,118 de Junta Directiva.

2 En igual forma que lo anterior, para establecer la posible recuperación con base en el análisis por antigüedad, hay que proceder a examinar cada nota de cargo para verificar en cuáles de créditos, haya transcurrido el periodo de prescripción. Como ya se expuso, la prescripción no opera de mero derecho, pues mientras no exista declaración judicial, las obligaciones continúan vigentes y la posibilidad de recuperación dependen de la reacción del patrono que al momento del cobro, haga o no valer la prescripción, cuyo derecho es renunciable, como lo indica el artículo 1,504 del Código Civil, que dice: “Se entiende renunciada la prescripción, si el deudor confiesa deber sin alegar prescripción o si paga el todo o parte de la deuda.”, o si se da cualquiera de los casos de interrupción que indica el artículo 3 del Decreto Ley 48-83.

3 “La creación de una reserva de cobro o de cuentas incobrables, como se expuso, tiene como fin esencial, regularizar el activo en el balance general de las cuentas del Instituto. ...se debe tener en cuenta lo expuesto en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad.”

Asimismo el Departamento de Auditoría Interna del Instituto en Dictamen No. 003122 del 19 de octubre de 2006, firmado por el Lic. Luis Arturo Aguilar Solares, Jefe de dicho departamento, expone que para determinar los montos a consignar como incobrables, se pueden utilizar los siguientes métodos: 1. Porcentaje sobre



las ventas. 2. Análisis de las cuentas por cobrar en base a la antigüedad de saldo, y 3. Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar, indicando finalmente que el procedimiento de la reserva para cuentas incobrables lo aplican las entidades, antes de reconocer como incobrables los saldos de las cuentas por cobrar, para que al momento en que esto suceda, no se afecte en un solo registro el resultado del período.

El Departamento de Auditoría Interna a través de la Providencia No. 000702 de fecha 30 de octubre de 2007, opina que, para la depuración referida, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto, es procedente seguir los pasos indicados en los numerales 1, 2 y 3 referidos en la conclusión del dictamen 7973 ya citado.

Aunado a lo antes expuesto la Dirección de Auditoría Gubernamental dictamina: que, tomando en cuenta el criterio de estas operaciones y su manejo y/o administración, respecto a la depuración de los saldos deudores que mantienen los patronos, por distintos motivos hacia el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS–, esta Dirección de Auditoría Gubernamental, considera básicamente esencial, que en dicha actividad, se deben aplicar los procedimientos sugeridos por el Departamento Legal del citado Instituto, contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del apartado de Conclusión del Dictamen No. 7973, señalado anteriormente, por considerarse estos, viables y conforme a la legislación vigente.

#### CONCLUSION:

El proceder del Instituto está apegado a los dictámenes del Departamento Legal del Instituto así como por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas.”

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2011 el señor Jefe del Departamento de Auditoría Interna, manifiesta: “...RESPUESTA: Desde el año 2006, la administración del Instituto ha estado prestando atención a la idea de la creación de una Reserva para Cuentas Incobrables, por lo cual se efectuaron las consultas al Departamento Legal del Instituto y a la Contraloría General de Cuentas, consultando respecto a la conveniencia para el Instituto de llevar a la práctica dicha creación, por lo que dicho Departamento del Instituto, emitió el Dictamen mediante Providencia No. 7973 con fecha 28 de diciembre de 2006, concluyendo así:

En conclusión, el Departamento Legal opina:

1 Que la depuración de saldos deudores, debe iniciarse con un análisis específico





de cada nota de cargo, para establecer los motivos o causas por las cuales no se ha podido recuperar lo adeudado. Si existe la posibilidad de recuperación de la deuda, si no se ha hecho, plantear de inmediato el cobro judicial o administrativo y si el resultado es negativo después de agotados todos los medios de cobro o si del análisis se establece la imposibilidad fehaciente de su recuperación, hacer el reconocimiento y declaración de créditos incobrables e incluirlos en el monto de la reserva. En casos extremos y especiales, también se puede hacer aplicación de lo que establece el artículo 33 del Acuerdo 1,118 de Junta Directiva.

2 En igual forma que lo anterior, para establecer la posible recuperación con base en el análisis por antigüedad, hay que proceder a examinar cada nota de cargo para verificar en cuáles de créditos, haya transcurrido el periodo de prescripción. Como ya se expuso, la prescripción no opera de mero derecho, pues mientras no exista declaración judicial, las obligaciones continúan vigentes y la posibilidad de recuperación dependen de la reacción del patrono que al momento del cobro, haga o no valer la prescripción, cuyo derecho es renunciable, como lo indica el artículo 1,504 del Código Civil, que dice: “Se entiende renunciada la prescripción, si el deudor confiesa deber sin alegar prescripción o si paga el todo o parte de la deuda.”, o si se da cualquiera de los casos de interrupción que indica el artículo 3 del Decreto Ley 48-83.

3 “La creación de una reserva de cobro o de cuentas incobrables, como se expuso, tiene como fin esencial, regularizar el activo en el balance general de las cuentas del Instituto.

...se debe tener en cuenta lo expuesto en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad.”

El Departamento de Auditoría Interna del Instituto; en Dictamen No. 003122 del 19 de octubre de 2006, signado por el Lic. Luis Arturo Aguilar Solares, Jefe de dicho departamento, expone que para determinar los montos a consignar como incobrables, se pueden utilizar los siguientes métodos: 1. Porcentaje sobre las ventas. 2. Análisis de las cuentas por cobrar en base a la antigüedad de saldo, y 3. Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar, indicando finalmente que el procedimiento de la reserva para cuentas incobrables lo aplican las entidades, antes de reconocer como incobrables los saldos de las cuentas por cobrar, para que al momento en que esto suceda, no se afecte en un solo registro el resultado del período.

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ente Fiscalizador en Providencia No. 000702 del 30 de octubre de 2007, opina que, para la depuración referida, previa autorización de la Junta Directiva del IGSS, es procedente seguir los pasos



indicados en los numerales 1, 2 y 3 referidos en la conclusión del dictamen 7973 ya citado. No obstante, y en virtud que tal depuración conlleva procedimientos estrictamente contables y estará sujeto, de llevarse a cabo, a la fiscalización que por ley le compete a esta Institución, recomienda que la Dirección de Auditoría Gubernamental, emita el dictamen correspondiente.

La Dirección de Auditoría Gubernamental, al concluir dictamina:

Que luego del análisis efectuado al presente expediente, formado con motivo de la solicitud venida en consulta, esta Dirección de Auditoría Gubernamental, OPINA: Que, tomando en cuenta el criterio de estas operaciones y su manejo y/o administración, respecto a la depuración de los saldos deudores que mantienen los patronos, por distintos motivos hacia el Instituto Guatemalteco de seguridad Social –IGSS-, esta Dirección de Auditoría Gubernamental, considera básicamente esencial, que en dicha actividad, se deben aplicar los procedimientos sugeridos por el Departamento Legal del citado Instituto, contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del apartado de Conclusión del Dictamen No. 7973, señalado anteriormente, por considerarse estos, viables y conforme a la legislación vigente.

Se estima oportuno subrayar, que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y lo dispuesto en el Artículo 15 de su Reglamento, éste órgano rector de control gubernamental, ejercerá de llevarse a cabo, la fiscalización que por ley corresponde, razón por la cual los procedimientos y operaciones, deberán estar debidamente sustentados y documentados, conforme lo regulado en el Numeral 2.6 de las Normas Anteriormente mencionadas.

En virtud de lo antes expuesto, es contradictorio que la Comisión de Auditoría nombrada para practicar auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio 2010, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, recomiende a las Autoridades Superiores del Instituto, presentar una política para crear y aplicar la reserva de cuentas incobrables, en vista que en el dictamen contenido en Providencia C-4732-2007 de fecha 14 de noviembre de 2007, la Dirección de Auditoría Gubernamental manifiesta sobre este tema que el artículo 3° del Decreto 295 Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, estipula: “La Junta Directiva es la autoridad suprema del Instituto y, en consecuencia, le corresponde la dirección general de las actividades de éste...”; por lo que, las autoridades superiores deben velar por la seguridad financiera del Instituto lo cual implica no dictar políticas que vayan en perjuicio de la misma como sería una decisión de esta naturaleza, por lo que se tenido presente lo dictaminado por el Departamento Legal que indica que: “se debe tener en cuenta lo expuesto en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad.”.



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en la providencia 7973 de fecha 28 de diciembre de dos mil seis, signada por el Licenciado German Augusto Gómez Cachín, Jefe del Departamento Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en el último párrafo indica: "3. La creación de una reserva de cobro o de cuentas incobrables, como se expuso, tiene como fin esencial, regularizar el activo en el Balance General de las cuentas del Instituto. No afecta el derecho de reclamar los créditos pendientes de pago, ya que no constituye una renuncia. Las sumas que se recuperen posteriormente a su creación, se deducirán del fondo de reserva y la suma pagada se reintegrará al patrimonio de la Institución; opera además en forma idéntica para créditos internos y externos, no obstante lo anterior, se debe tener en cuenta lo expuesto, en relación al peligro de que la parte contraria pueda valerse de su creación para perjudicar los procesos ya iniciados o que se inicien con posterioridad."

Además, la providencia C-4732-2007 de la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de noviembre de 2007, indica: "Que luego del análisis efectuado al presente expediente, formado con motivo de la solicitud venida en consulta, esta Dirección de Auditoría Gubernamental, OPINA: Que, tomando en cuenta el criterio de estas operaciones y su manejo y/o administración, respecto a la depuración de los saldos deudores que mantienen los patronos, por distintos motivos hacia el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social-IGSS-, esta Dirección de Auditoría Gubernamental, considera básicamente esencial, que en dicha actividad, se deben aplicar los procedimientos sugeridos por el Departamento Legal del citado Instituto, contenidos en los numerales 1, 2 y 3 del apartado de Conclusión del Dictamen No. 7973, señalado anteriormente, por considerarse estos, viables y conforme a la legislación vigente."

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Financiero, el Jefe del Departamento de Contabilidad, Ex Jefe del Departamento de Auditoría Interna y el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.15**

#### **Documentación de respaldo incompleta**

#### **Condición**

En el Programa 12, Prestaciones Pecuniarias, Renglón 428 Prestaciones por



Invalidez, Vejez y Supervivencia, del Departamento de IVS, se verificó que los expedientes de los pensionados y beneficiarios, no cuentan con la documentación de respaldo necesaria, dentro de ella: a) acta de supervivencia, b) fotocopia de cédula de vecindad de los pensionados y, c) Actualización de datos y cálculos de pensión.

### **Criterio**

El Acuerdo No. 1,124, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Reglamento sobre Protección relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia, artículo 32, establece: “Para solicitar las prestaciones establecidas en el presente Reglamento, los interesados utilizarán los formularios proporcionados por el Instituto, acompañarán los documentos completos que les sean requeridos, y proporcionarán la información adicional indispensable para la investigación de oficio que debe realizarse, a fin de acreditar su derecho a pensionamiento.” Y artículo 34, establece: “El Instituto normará la forma en que los pensionados deben comprobar su supervivencia, la persistencia de las demás condiciones que les dan derecho a seguir percibiendo las pensiones, y su obligación de informar al Instituto sobre cualquier cambio en su situación que pudiera afectar ese derecho. La falta de presentación oportuna de la información o de las pruebas hará que se suspenda el pago de la pensión...”

### **Causa**

Los expedientes no son revisados periódicamente para garantizar que cuenten con toda la documentación de respaldo requerida.

### **Efecto**

Pago mensual de prestaciones por vejez, invalidez o supervivencia a personas que no cumplen con la obligación de presentar la documentación legal.

### **Recomendación**

El Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, debe girar instrucciones al Subjefe del Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia (IVS), para que instruya a los analistas y a los encargados de la realización de la nómina de pago de pensiones, para que los expedientes de pensionados y beneficiarios contengan toda la información necesaria.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, la señorita María Marta Castillo Gordillo, manifiesta: “...Lo manifestado anteriormente por el Auditor Gubernamental, en el citado hallazgo carece de objetividad, una vez que el literal a) en el apartado condición es referida el acta de supervivencia, la cual no existe dentro de la normativa institucional. Sin embargo, en cuanto al documento



que legalmente corresponde denominado Acta de Supervivencia, el Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia en coordinación con la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias, para mejorar y fortalecer el control interno, ha implementado acciones basadas en nuevos procedimientos, herramientas y sistemas informáticos de control descritos a continuación:

#### Sistema de Imágenes Digitales –SID-

Para asegurar un mejor control, resguardo y preservación de los documentos que conforman los expedientes, desde el mes de mayo del 2010 se implementó el Sistema de Imágenes Digitales –SID- que es el encargado de capturar en imágenes digitales toda la documentación que conforma el expediente de solicitud de pensión y cuyas pantallas se adjuntan.

Los requisitos que se solicitan para cada riesgo, mismos que son registrados en el sistema informático SISIVS, mismo que es escaneado en el sistema SID (Sistema de Imágenes Digitales) a efecto de obtener una copia fiel y electrónica de los documentos presentados en el acto de solicitud de una pensión, ni se conforma el expediente si la documentación requerida no está completa.

#### Implementación del Sistema de Comprobación de Vida

El Acuerdo de Gerencia No. 14/2010 que modifica el Artículo 2 del Acuerdo 25/2004 Indica: “Los pensionados, para conservar sus derechos, deben presentar anualmente, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su cumpleaños, acta en la que conste su supervivencia. Los pensionados domiciliados en el Departamento de Guatemala, la podrán presentar en el Centro de Atención al Afiliado –CATAFI- de Oficinas Centrales del Instituto, Centro de Atención Médica Integral para Pensionados –CAMIP- Centro de Atención Médica Integral para Pensionados CAMIP 2 BARRANQUILLA, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Departamento de Trabajo Social y quienes estén domiciliados en el resto de departamentos de la República, en las respectivas Direcciones Departamentales, o en su defecto, en las Delegaciones y Cajas Departamentales”.

Al analizar el procedimiento de recepción de actas de supervivencia, se pudo observar que este procedimiento conlleva varias actividades, como son la clasificación, ordenamiento, ubicación del expediente de cada acta y la adhesión del acta al expediente correspondiente, tomando en cuenta que son aproximadamente 119,000 expedientes activos. Esta actividad trae como consecuencia la utilización de más personal para llevarla a cabo, incrementando el costo y el margen de error en la manipulación de los mismos, deteriorando paulatinamente los archivos históricos de los pensionados.



Por lo anteriormente expuesto, se cambió el procedimiento a efecto de aplicar el Sistema de Imágenes Digitales al proceso de comprobación de actas de supervivencia, iniciando con las actas recibidas en el año anterior (2010) para luego ser archivadas en paquetes de acuerdo a la fecha de recepción; logrando así un mejor acceso y control de las mismas sin manipular los expedientes originales; agilizando paralelamente el control para la suspensión en el pago de pensiones para aquellas personas que no presentaron oportunamente Actas de Supervivencia.

Es oportuno indicar que a partir de noviembre del año 2008, con la emisión del nuevo carné para Pensionados, se ha actualizado la información de aproximadamente un 75% de los registros, quedando estas actualizaciones en el Registro Único de Afiliados y Patronos –RUAP-.

Es importante mencionar que a partir del presente año, se está implementando un nuevo Sistema de Comprobación de Vida, el cual tiene dentro de sus funciones, la validación de supervivencia a través de la impresión digital de huella dactilar de cada pensionado, de esta forma se actualizará el 100% de los registros. Además de estos controles, el sistema verifica automáticamente quienes no han presentado su acta de Supervivencia en el período que les corresponde y acciona electrónicamente a efecto de iniciar el proceso de suspensión de pensión.

#### PETICION:

Por lo anteriormente expuesto y tomando como base lo actuado, me permito solicitar, se de por aceptado el presente y se dé por desvanecido el hallazgo provisional formulado por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque los responsables no presentaron la documentación de descargo que demuestre que los expedientes de los pensionados y beneficiarios, cuenten con la documentación necesaria (acta de sobrevivencia, fotocopia de cédula de vecindad de los pensionados y actualización de datos y cálculos de pensión) y según la muestra seleccionada el 81% de los mismos se encuentran incompletos.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo No. 39, numeral 18, para dos Ex Subjefes del Departamento de Invalidez Vejez y Supervivencia, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.16

### Deficiencia en el registro de pensionados

#### Condición

El Plan de Pensiones de los trabajadores al servicio del Instituto, paga pensiones a los ex empleados a partir de los 55 años, debiéndose realizar la gestión administrativa para el pago de pensión por medio del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), a partir de que los mismos cumplen 60 años de edad, sin embargo, el Instituto no cuenta con ningún tipo de control interno o sistema informático que le permita determinar la fecha exacta en que un pensionado debe optar al programa al régimen de IVS.

#### Criterio

El Acuerdo No. 1,124 de Junta Directiva, Reglamento sobre Protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, artículo 15, establece: “Tiene derecho a pensión, el asegurado que reúna las condiciones siguientes: ...b) Haber cumplido la edad para tener derecho a pensionamiento, que a partir del 24 de diciembre del 2004, se fija en 60 años.”

El Acuerdo No. 1,135, de Junta Directiva, Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 5 Alcance de Cobertura, establece: “Cuando un miembro del Plan o sus beneficiarios tengan derecho a pensionamiento por el Programa IVS, el Plan le otorga las pensiones complementarias hasta llegar a los montos establecidos en este Acuerdo.”

#### Causa

El Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y el Subjefe del Departamento Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), no han realizado las gestiones para que el sistema informático, indique la fecha en que el pensionado cumple los 60 años, para poder trasladarlo al pago por medio del Régimen de IVS.

#### Efecto

El Plan de Prestaciones de los empleados del IGSS, realiza mensualmente erogaciones económicas que le corresponden al Programa de IVS.

#### Recomendación

El Subgerente de Prestaciones Pecuniarias debe coordinar con el Subjefe del Departamento Invalidez, Vejez y Sobrevivencia (IVS), las gestiones ante las autoridades correspondientes, a fin de implementar un sistema que permita



conocer, las fechas de cambio de régimen de los beneficiarios del programa.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio número 2398 y Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, firmados por el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y la señorita María Marta Castillo Gordillo, Ex Subjefe del Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia –IVS- respectivamente, manifiestan: “...El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuenta con sistemas informáticos, entre los cuales se pueden mencionar: Sistema de Registro Único de Afiliados y Patronos –RUAP- AS 400 y Sistema de IVS, a través de los cuales se puede determinar la edad de los pensionados, esto, tomando en consideración que dentro de los registros informáticos, se captura la fecha de nacimiento del asegurado.

El Instituto no puede actuar de oficio para hacer aplicación de lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo 1135 de Junta Directiva “Reglamento del Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”, por las siguientes razones:

- a. El hecho de que un Asegurado tenga derecho porque cumple los requisitos establecidos, no implica que el Instituto lo valide si previamente el asegurado no lo ha ejercido a través de su derecho de petición.
- b. De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del referido Reglamento, rigen todas las disposiciones que regulan el Programa sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia (Acuerdo 1124 de Junta Directiva y sus modificaciones), el cual estipula en el Artículo 32 que para solicitar las prestaciones establecidas en el Reglamento, los interesados utilizarán los formularios proporcionados por el Instituto.

Sin embargo, con el fin de llevar un mejor control y que en el momento que corresponda, tanto el presupuesto del Plan como del Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia se vean afectados en las proporciones que les correspondan, se emitió el Oficio No. 006140 de fecha 15 de diciembre de 2010 para la Sugjeratura del Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia con copia para la Coordinación del Centro de Atención al Afiliado, mediante el cual se adecúa el procedimiento que se sigue para el otorgamiento de las pensiones de los trabajadores del Instituto, toda vez que en la gestión inicial se solicita que además del formulario que le corresponde para su gestión inicial se solicita que además del formulario que le corresponde para su gestión en el Plan de Pensiones de los Trabajadores (Formulario IVS 49) llene el Formulario IVS 17, que se utiliza para las gestiones relacionadas con el Programa de IVS y la carta de consentimiento mediante la cual autoriza al Instituto para que cuando cumpla con los requisitos se accione el proceso de complementariedad en el monto de la pensión.





Se hace la salvedad que si algún pensionado del Plan del Instituto se niega a firmar la Carta de Consentimiento, esto no es impedimento para el otorgamiento de la pensión a que tiene derecho ya que cumplió con todos los requisitos solicitados.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que en la documentación presentada por los responsables, se determinó que a partir del 15 de diciembre de 2010 la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias giró instrucciones al Exsubjefe del Departamento de IVS sobre el procedimiento para el otorgamiento de las pensiones de los trabajadores del Instituto, incluyendo el formulario IVS 17 que se utiliza para las gestiones relacionadas con el Programa IVS y la carta de consentimiento mediante la cual autoriza al Instituto para que cuando cumpla con los requisitos, se accione el proceso de complementariedad en el monto de la pensión.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo número 39, numeral 18, para el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y el Subjefe del Departamento de Invalidez Vejez y Supervivencia, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.17**

#### **Deficiencias en el cálculo de pensiones**

##### **Condición**

En el programa 12, Prestaciones Pecuniarias, Renglón 428 Prestaciones por Invalidez, Vejez y Supervivencia, en la evaluación realizada a los expedientes Nos.: 1-49-18993-8; 1-73-43991 y 1-72-13014, se determinó que el cálculo de la pensión no se realiza de manera sistematizada y uniforme para todos los beneficiarios, ya que en algunos casos los cálculos no son realizados como lo estipula la ley si no por medio de distribución y en otros no se toma en cuenta el tiempo efectivamente aportado por los pensionados.

##### **Criterio**

El Acuerdo No. 1,124 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), Reglamento sobre Protección relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia, Artículo 9, establece: “La pensión de Invalidez Total estará constituida por: 50% de la remuneración base. El 0.5% de la remuneración base



por cada seis meses de contribución que tenga el asegurado en exceso sobre los primeros 120 meses de contribución. Una asignación familiar equivalente al 10% del monto calculado según los incisos a) y b) anteriores, por cada una de las cargas familiares...”; Artículo 16, establece: “La pensión de Vejez se calculará en la misma forma que la pensión de Invalidez Total, conforme lo prescribe el Artículo 9 de este reglamento.” Y artículo 25, establece: “El monto de las pensiones a sobrevivientes, se calculará utilizando como base la que percibía el causante, o la que le correspondería percibir por Invalidez Total o por Vejez, excluyendo la asignación familiar, en las proporciones siguientes: a) Para la viuda o la que fue compañera del fallecido, el 50%. b) Para el viudo o para el compañero de la fallecida, siempre que esté totalmente incapacitado para el trabajo, el 50%. c) Para cada hijo, el 25%. d) Para cada hijo huérfano de padre y madre, el 50%. e) Para la madre y para el padre, el 25% a cada uno. La suma de las pensiones otorgadas a los sobrevivientes del fallecido, no podrá exceder de la que sirvió de base para el cálculo...”

### **Causa**

Falta de supervisión por parte del Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y del Subjefe del Departamento de IVS en los cálculos realizados por los analistas.

### **Efecto**

Los beneficiarios del régimen de IVS, reciben una pensión menor a la que por ley les corresponde.

### **Recomendación**

El Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, debe girar instrucciones al Subjefe del Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia (IVS), para que supervise que los analistas apliquen uniformemente la ley, para determinar el cálculo del pago de pensión que les corresponde a los beneficiarios.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio número 2399 y Oficio s/n de fecha 03 de mayo de 2011, firmados por el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y la señorita María Marta Castillo Gordillo, Ex Subjefe del Departamento de Invalidez, Vejez y Supervivencia –IVS- respectivamente, manifiestan: “...Acciones realizadas: El artículo 45 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva Reglamento sobre Protección Relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia establece: “ARTICULO 45. Las pensiones otorgadas según este Reglamento serán revisadas por el Instituto en cualquier tiempo. Si como consecuencia de esta revisión se comprueba que por error en su cálculo, inexactitud en los datos suministrados o por circunstancias de otra naturaleza, se han pagado pensiones de mas o de menos, o cuando por cualquier causa se paguen indebidamente, el Instituto deberá hacer los ajustes necesarios.”



A través del Oficio sin número de fecha 01 de junio de 2010, se nombró una Comisión, para que procedieran a realizar actividades de control y supervisión de las nóminas de pago del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia, teniéndose un Plan de Trabajo establecido para realizar la aplicación de técnicas y procedimientos de control y supervisión; esta actividad conlleva la revisión de los expedientes lo cual incluye el cálculo de las pensiones que están siendo pagadas.

Asimismo, el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, otorga los habitantes de la República de Guatemala el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

Por lo anterior, se revisaron y analizaron nuevamente los expedientes, obteniéndose los resultados siguientes:

#### 1. Caso Oscar Antonio Solares Marroquín. Afiliación 1-49-18993-8-V

Que el interesado solicitó revisión de la pensión que el Instituto le había otorgado con la Resolución R-103351-V de fecha 23 de diciembre de 2009, procediéndose a efectuar una nueva revisión del citado expediente, notificándole la Resolución R-115380-V donde se le indica cual es la pensión a que tiene derecho.

Es importante aclarar que por la solicitud presentada por el pensionado no se le suspende la pensión que ya se le había acreditado, en el presente caso únicamente se procedió efectuar el complemento a la pensión que ya atenia asignada.

#### 2. Caso Ángel Estuardo Zuleta Argueta, Afiliación 1-73-43991-1-S

Riesgo de Sobrevivencia, Beneficiaria Ana Luisa Escobedo, Conviviente.

Que el procedimiento de los beneficios por el riesgo de Sobrevivencia se hace de la siguiente manera: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25 del citado Acuerdo, la pensión de Sobrevivencia se calculará utilizando como base la que percibía el causante, excluyendo la asignación familiar. Para estos casos, el monto de la pensión que percibía o le correspondería percibir al causante se distribuye entre los beneficiarios con derecho, en las proporciones establecidas en el citado Artículo

#### 3. Caso Jorge Yucuté Ixmatul, Afiliación 1-72-13014-S

Riesgo de Sobrevivencia, Beneficiaria Amada Jolón



Que el procedimiento de los beneficios por el riesgo de Supervivencia se hace de la siguiente manera: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25 del citado Acuerdo, la pensión de Supervivencia se calculará utilizando como base la que percibía el causante, excluyendo la asignación familiar. Para estos casos, el monto de la pensión que percibía o le correspondería percibir al causante se distribuye entre los beneficiarios con derecho, en las proporciones establecidas en el citado Artículo.

#### CONCLUSION:

Por lo anteriormente expuesto, esta Subgerencia, se permite manifestar que el hallazgo provisional número 27 de Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, es improcedente en virtud de que se han realizado las acciones correspondientes que permite dar cumplimiento a la reglamentación vigente para el efecto.

Con base al Artículo 45 del Acuerdo 1124 de Junta Directiva, se hacen las revisiones correspondientes efectuándose las medidas correctivas si así fuere el caso.

Lo anterior, consta en los documentos que se adjuntan como anexo al presente-

Adicionalmente se han implementado a partir del año 2008 nuevos sistemas que permite efectuar los cálculos de las pensiones en forma automatizada, a efecto de minimizar el riesgo en el cálculo erróneo que pueda darse. Dentro de los sistemas, se cuenta con los siguientes:

- a. Planilla de Seguridad Social en forma Electrónica (desde el 2008)
- b. Sistema Integrado de IVS –SISIVS- (desde mayo/2009)

Estos sistemas fortalecen los controles internos en el procedimiento y control de los requisitos establecidos en el Acuerdo 1124 de Junta Directiva y los procedimientos para el análisis de las gestiones presentadas para la obtención de una pensión. Cabe mencionar que se implementó una unidad que se encarga de la verificación y seguimiento de todas las actividades que conllevan el pago de las pensiones de los Programas de pensionamiento vigentes.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que la Subgerencia de Prestaciones Pecuniarias y el Departamento de IVS asumen las deficiencias establecidas, realizando las correcciones en los cálculos de los casos enunciados por esta comisión de



auditoría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo número 39, numeral 18, para el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias y el Subjefe del Departamento de IVS, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.18**

#### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones (Plazo de suscripción de contrato)**

##### **Condición**

El Instituto, realizó adjudicación definitiva del evento No. 238-IGSS-2009, por medio del acta No. 695/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009 y faccionó el contrato No. 42-DL-2010 con fecha 18 de enero de 2010, por valor de Q407,000.00 (valor con IVA) por la compra de 1 lavadora de ropa con capacidad de 200 libras, fecha que sobrepasa el límite de 10 días establecidos en la ley para la suscripción de contratos después de adjudicado el evento.

##### **Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción de Contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación a la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros directores generales o directores. Cuando los contratos deban celebrarse en las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en la aplicación del párrafo primero del presente artículo.”

##### **Causa**

La Subgerencia Administrativa no se percató de la fecha de adjudicación definitiva de la Junta de Cotización.

##### **Efecto**

El Instituto puede ser sujeto de reclamos por parte del proveedor adjudicado.



## Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo, para que cumpla con los plazos establecidos en la ley.

## Comentario de los Responsables

En Oficio número 2256 y oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, firmados por el Licenciado Filadelfo Reyes Cáceres, Subgerente Administrativo y por el Licenciado Edwin Eduardo López Rodríguez, representante del Licenciado Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, Ex Gerente, respectivamente, manifiestan: “El Artículo 47 de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 regula que: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva...”

“Cuando los contratos deban celebrarse en las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.”

El Artículo 101 de la Ley de contrataciones del Estado, Decreto 57-92 regula que:

“Únicamente para los casos de contratación pública que provengan de la aplicación de la presente ley, se interpondrán los recursos que anteceden dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución respectiva.

Para efectos de requisitos de la solicitud, trámite y diligenciamiento, se estará a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo que se aplicará supletoriamente en esta materia.

Las resoluciones de los Recursos de Revocatoria y Reposición deberán ser por escrito, razonadas y fundamentadas en derecho, causando estado y con ellos se agotará la vía administrativa.”

El Artículo 36 de la Ley de contrataciones del Estado, decreto 57-92 regula que: “...La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta...”

La adjudicación del evento por parte de la Junta, se considera definitiva, entonces, cuando la resolución administrativa que la aprueba causa estado y se agote la vía administrativa, lo cual ocurre si dentro de los 10 días hábiles siguientes, a la notificación de la resolución de aprobación, no se interpone el recurso administrativo que en su caso corresponde, de acuerdo con la autoridad que la



haya dictado, a partir del cual comienza el plazo para la suscripción del contrato respectivo, ya que si existiera una impugnación pendiente de resolver, ello evitaría suscribir el contrato, en virtud que la adjudicación no se considera definitiva.

#### CONCLUSION:

De lo anterior se concluye que el Hallazgo número 29 de la Contraloría es legalmente INVIABLE, toda vez que la Resolución número 1294-SGA/2009, fue emitida el 30 de diciembre de 2009 y notificada por medio del portal de Guatecompras el 07 de enero de 2010, por medio de la cual se resuelve dar la aprobación a la decisión de la Junta Receptora, Calificadora y Adjudicadora de oferta, contenida en el Acta 695/2009 de fecha 21 de diciembre de 2009, emitiéndose en Contrato número 42-DL/2010 el día 18 de enero de 2010; por lo tanto el Contrato fue emitido dentro del plazo establecido por la Ley, atendiendo el plazo entre la fecha de publicación de la resolución y la fecha del contrato citado.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, de que los responsables no presentaron la documentación de descargo que demuestre que la suscripción del contrato no sobrepasó el límite de 10 días después de adjudicado el evento.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Exgerente y Subgerente Administrativo, por la cantidad de Q3,633.93, para cada uno.

#### **Hallazgo No.19**

#### **Falta de creación de la Jefatura de farmacia y bodega**

##### **Condición**

Se estableció que organizacionalmente en el Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo, existe un jefe de bodega y farmacia y un jefe de bodega de material médico quirúrgico menor no así una Jefatura de Farmacia y Bodega como lo estipula el Acuerdo de Gerencia No. 16/2010.

##### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 16/2010 MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FARMACIA Y BODEGAS. Artículo 3. ESTRUCTURA ORGANICA, establece: “Las farmacias y bodegas de medicamentos y material médico quirúrgico menor,



dependen jerárquicamente de las Direcciones Médicas y organizan internamente su estructura de la manera siguiente: A. Jefatura, B. Farmacia, C. Bodega.” Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, establece: “Para el cumplimiento de sus funciones, tiene la estructura administrativa siguiente: DIRECCION MEDICA, FARMACIA Y BODEGA; A. Jefatura, B. Farmacia y C. Bodega de medicamentos y material médico quirúrgico menor.” Y artículo 7. Organigrama, establece: “Los organigramas de farmacia y bodega son los siguientes: a. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL, Dirección Médica, Jefatura Farmacia y Bodega, Farmacia, Bodega de medicamentos y material médico quirúrgico menor.”

### **Causa**

Incumplimiento del Director Medico a lo establecido en el Acuerdo de Gerencia No. 16/2010.

### **Efecto**

No existe supervisión del trabajo realizado por los jefes de bodega y farmacia y material médico quirúrgico menor.

### **Recomendación**

El Director Médico, debe realizar las gestiones administrativas para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Gerencia No. 16/2010.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número 001249 de fecha 28 de abril de 2,011 el Director Medico Hospitalario, manifiesta: “...Con relación a lo manifestado por esa Honorable Comisión me permito manifestar lo siguiente:

CONDICION:

En cuanto a que el Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo” existe un Jefe de Bodega y Farmacia y un Jefe de Bodega de Material Médico Quirúrgico Menor y que no existe una Jefatura de Farmacia y Bodega como lo estipula el Acuerdo de Gerencia No. 16/2010, es importante establecer lo que a continuación se describe:

El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo” fue creado mediante el Acuerdo de Junta Directiva 789-87, estableciéndose en el Artículo 30 lo relativo a los servicios técnicos y, específicamente en el inciso 30.1 a Farmacia, como un servicio técnico. En el Artículo que la farmacia estaría a cargo de un Químico Farmacéutico, quedando bajo la supervisión y control del Director Ejecutivo como Autoridad Superior, según el artículo 6, del acuerdo precitado.





En el Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo, si existe una Jefatura de Farmacia y Bodega, con área física determinada contiguo a Farmacia de medicamentos, en la cual se despachan los medicamentos prescritos por el personal médico a través de 04 cubículos de despacho, contiguo a estos se encuentra bodega de medicamentos a cargo de un Encargado de Bodega.

La Profesional Farmacéutica a cargo de Bodega y Farmacia esta nombrada y reconocida como Jefe de Farmacia y Bodega, mediante Acuerdo de Nombramiento 4325 de Gerencia de fecha 12 de diciembre de 2003.

#### CRITERIO:

En cuanto al Criterio que cita el Acuerdo de Gerencia 16/2010 MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FARMACIA Y BODEGAS en los Artículos 3; ESTRUCTURA ORGANICA; 5: ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA; y, 7: Organigrama, se consigna lo siguiente:

Según el Acuerdo de Junta Directiva 789-87 se estableció que la Bodega de Medicamentos adjunta a la Farmacia estaría a cargo de la Jefe de Farmacia y Bodega y que el Almacén en el cual se almacenan los productos médico quirúrgicos, de laboratorio y suministros de oficina estaría a cargo de un Encargado de Almacén, bajo la supervisión y control del Administrador por corresponder el Almacén y Bodega a los Servicios Administrativos.

#### CAUSA:

Sobre la causa que indica esa Honorable comisión que existe incumplimiento del Directo Médico a lo establecido en el Acuerdo de Gerencia No. 16/2010, con todo respeto me es necesario manifestar que:

El Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo” es la única Unidad Médica del Instituto en la cual según el Acuerdo de creación de dicha Unidad (789/87 de Junta Directiva), están separados:

o Bodega de medicamentos a cargo de un profesional Químico Farmacéutico; y,  
o El Almacén de productos médico quirúrgicos, Laboratorio y Suministros de Oficina a cargo de un Encargado de Almacén (Actualmente bajo el apoyo y asesoría de una Supervisora Farmacéutica)

El Acuerdo 16/2010 de fecha 15 de abril del 2010, es emanado de Gerencia, y constituye un “Manual de Organización de Farmacias y Bodegas”, aplicable a todas la Farmacias de la Institución, en su organización pero no en su constitución, tal y como se cita en el Artículo 1 del Acuerdo 16/2010:



“El Objetivo es actualizar las funciones generales de las Farmacias y Bodegas de Medicamentos y Material Médico Quirúrgico Menor”, Dicha disposición se está siendo aplicada por el Encargado del Almacén en nuestra Unidad Hospitalaria, y que según el mismo y actualizado, el Encargado de Almacén está bajo la supervisión y control directa de la Dirección Ejecutiva (Artículo 30 del Acuerdo 16/2010), según Organigrama estructural y nominal del referido acuerdo.

#### EFEECTO:

En relación al Efecto que indica la inexistencia de supervisión del trabajo realizado por los jefes de farmacia y material médico quirúrgico menor es menester traer a colación los párrafos que preceden al presente, pues lejos de haber falta de supervisión existe una cantidad determinada de colaboradores que, en su momento administrativo ejercen funciones de planificación, supervisión y ejecución, conforme el puesto que ocupan.

#### RECOMENDACIÓN:

En cuanto a la recomendación para que el Director Médico Hospitalario debe realizar las gestiones administrativas para darle cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Gerencia No. 16/2010, esta Dirección Médica Hospitalaria manifiesta que, no obstante se da cumplimiento tanto al acuerdo 16/2010 como al 789/87.

#### CONCLUSIÓN

Del razonamiento de los distintos párrafos que contienen la presente, se establece que si existe una Jefatura de Farmacia y Bodega como lo estipula el Acuerdo de Gerencia Número 16/2010, y que la misma está a cargo Bodega un profesional Químico Farmacéutico; y, en cuanto a Almacén de productos médico quirúrgicos, Laboratorio y Suministros de Oficina, esa bodega esta a bajo supervisión de un Encargado de Almacén y que inclusive éste último cuenta con el apoyo y asesoría de una Supervisora Farmacéutica.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que en sus comentarios evidencia que existe una Jefatura de Farmacia y Bodega, estableciéndose que solo es encargada de la Farmacia de Medicamentos y no del Almacén de productos medico quirúrgicos, Laboratorio y Suministros de Oficina, que está bajo la supervisión de un Encargado de Almacén.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Médico, por la cantidad de Q2,000.00.

## **Hallazgo No.20**

### **Falta de fianzas de fidelidad**

#### **Condición**

Se determinó que personal que labora en la Bodega I, II y Sistema de Unidosis, que tiene como función la recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos y material médico quirúrgico, del Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo, no caucionaron su responsabilidad mediante fianza de fidelidad.

#### **Criterio**

El Decreto Número. 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

#### **Causa**

El Administrador no actualizó oportunamente el listado del personal de bodega y unidosis para agregarlos a la póliza de fidelidad.

#### **Efecto**

Riesgo de no tener respaldo legal, en la responsabilidad de quienes administren valores en el Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo.

#### **Recomendación**

El Director Médico debe girar instrucciones al Administrador, para que actualice el listado del personal obligado a caucionar su responsabilidad.

#### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2,011, la Licenciada Mirna Yolanda Ruiz Salguero, manifiesta: "...

1. Que el periodo de evaluación con respecto a los aspectos de cumplimiento y de gestión, únicamente labore del 01 de enero al 24 de julio/10, debido a que fui trasladada a partir del 27 julio/10 al Hospital de Ginecoobstetricia. Por razones personales presente mi renuncia a partir del 18 de octubre de 2010.



2. Durante mi gestión no me fue asignada esa atribución, debido que la Subgerencia de Recursos Humanos es el ente responsable de realizar de oficio la inclusión del personal en la fianza de fidelidad de acuerdo al cargo y responsabilidad que especifica el nombramiento.

3. Hago del conocimiento que me comunique con el señor Raymundo Guerra, Administrador del Hospital Dr. Juan José Arévalo, quien me informo que en Oficio No. 579, adjunta fotocopia de documentación que ampara lo solicitado.

#### CONCLUSION:

Después de haber conversado vía telefónica con la Directora Administrativa Financiera y el señor Administrador de dicho Hospital, se determinó que es la Subgerencia de Recursos Humanos la responsable de realizar el trámite respectivo.”

En oficio número 0579 de fecha 03 de mayo de 2,011 el Administrador manifiesta:  
“ ...

I) Falta de Fianza de Fidelidad

El hallazgo referido indica en el apartado Condición, lo siguiente:

“Se determina que personal que labora en la bodega I, II y Sistema de Unidosis, que tiene como fusión la recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos y material Médico-Quirúrgico, del Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo, no caucionaron su responsabilidad mediante Fianza de Fidelidad”.

R. Esta atribución compete a la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto.

Así mismo en el apartado Recomendación, señala que:

“El Director Médico debe girar instrucciones al Administrador, para que actualice el listado del personal obligado a caucionar su responsabilidad”.

Una vez notificado y de haber establecido los nombres de los colaboradores no incluidos en la lista de personal afecto a la póliza de fidelidad y de conformidad al oficio No. 5307 de fecha 14 de marzo del corriente, emanado de la Jefatura del Departamento de Gestión y Planificación del Recurso Humano, proporcionó el listado correspondiente, del cual adjunto copia.

Mediante providencia 1922 de fecha 26 de abril de año 2007, la Contraloría General de Cuentas autorizó la cuentadancia del Hospital General Dr. Juan José Arévalo Bermejo, en la cual describe los nombres de los cuentadantes específicos y enumera las obligaciones que conlleva.



Al respecto tengo a bien adjuntar a manera de ejemplo fotocopia de oficio No. 357 de fecha 28 de julio de 2010, de la Dirección Administrativa Financiera donde cumple con las disposiciones contenidas en dicha providencia y como lo manifiesta la Jefe del Departamento de Gestión y Planificación del Recurso Humano en su providencia 5307.

Conclusión: Corresponde a la Subgerencia de Recursos Humanos gestionar de oficio por razón del cargo que ocupan, la inclusión en el listado de personal afecto a la Póliza de Fidelidad.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en la documentación presentada no hay evidencia de que se haya hecho del conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, las personas que son asignadas o prestan sus servicios en la Bodega I, II y Sistema de Unidosis, que tiene como función la recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos y material médico quirúrgico.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex-Administradora y Administrador, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.21**

#### **Falta de documentos de respaldo**

#### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 114, Hospital Juan José Arevalo Bermejo, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica grupo 0, Servicios Personales con cargo al renglón 011 Personal Permanente, mediante oficio CGC-IGSSZ6-OF-03-2010 de fecha 22 de septiembre 2010 se requirió la documentación de soporte de los CUR's Nos.: 104, 109, 394, 440, 477, 706, 1085, 1177, 1514, 1546, 1549, 1563, 2178, 2229, 2383 los cuales no tienen documentación de respaldo. Asimismo se envió Nota de Auditoría de fecha 2 de diciembre de 2010 dirigida al Director Médico Hospitalario.

#### **Criterio**

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la



respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

### **Causa**

El Jefe de la División de Administración Financiera no presentó los documentos de soporte de los CUR's indicados.

### **Efecto**

No se dispone de documentación de soporte, para evaluar la ejecución del gasto.

### **Recomendación**

El Director Médico Hospitalario, debe girar instrucciones a la Directora de la División de Administración Financiera -DAF-, para requerir mensualmente los documentos de la ejecución financiera que respalda el gasto.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio DAFH 230/2011 de fecha 03 de mayo del 2011, la Directora Administrativa Financiera manifiesta: “...Honorables Contralores Gubernamentales, la Dirección Administrativa Financiera comprende el criterio de ese Ente Gubernamental, no obstante la situación que nos ocupa deviene de un procedimiento instaurado a nivel jerárquico superior a todo el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pues son las Normas Presupuestarias que generada por la Honorable Junta Directiva y comprenden a ésta Unidad Ejecutora.

La literal h), primer y segundo párrafo de la Norma Presupuestaria Número X, contenida en el Acuerdo Número 1,239 de Honorable Junta Directiva, establece lo siguiente: “El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos durante el ejercicio 2010, efectuaran las provisiones contables, afectando el presupuesto vigente, para los Renglones de Gasto 071 “Aguinaldo”, 072 “Bonificación Anual”, 073 “Bono Vacacional” y para la Asignación Complementaria Anual, los renglones de Gasto 015 “Complementos Específicos al Personal Permanente” y 027 “Complementos Específicos al Personal Temporal”.-- El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto para cada Unidad Ejecutora, sea suficiente para sufragar los gastos durante el Ejercicio; caso contrario, deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN- a nivel de solicitado, según las



fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada.”

El Departamento de Contabilidad en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, ahora Subgerencia de Recursos Humanos, el responsable de la administración, registro y control de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución (renglón al que corresponden los CUR’S en mención.

Siendo que la ejecución del Grupo 0 “Servicios Personales” es competencia con exclusividad de la Subgerencia de Recursos Humanos, atentamente se solicita dejar sin efecto el hallazgo 5, en mención, por no ser este asunto responsabilidad del Hospital General “Doctor Juan José Arévalo Bermejo.”

En Oficio DAF No 103/2011 del 29 de abril 2011 el Jefe a.i de División de Administración Financiera, manifiesta: “...En relación al Criterio es importante recalcar que es el Departamento de Recursos Humanos es el responsable de la Administración, Registro y Control, de las asignaciones presupuestarias y financieras aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales”, así como de su correcta ejecución, evaluando que la disponibilidad presupuestaria a nivel de renglón de gasto deberá efectuar las modificaciones que correspondan en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- a nivel de solicitado, según las fechas estipuladas en este Acuerdo y con las justificaciones correspondientes, para que el Departamento de Presupuesto proceda a aprobar o rechazar la modificación solicitada; por tanto si se cuenta con la documentación de respaldo, la cual es tramitada en la Subgerencia de Recursos Humanos.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en el comentario de los responsables se refieren a quien es el responsable del registro, control y ejecución de las asignaciones presupuestarias y financieras, aprobadas para el Grupo de Gasto 0 “Servicios Personales” y no del archivo de la documentación de soporte, el cual debe estar en División de Administración Financiera como lo establece en el artículo 1 del acuerdo No 43/2007.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para la Directora y el Jefe de la División de Administración Financiera, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.22

### Préstamo de medicamentos entre unidades ejecutoras

#### Condición

En la Farmacia y Bodega de la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central se detectaron los préstamo temporal de medicamentos Números. 56-2010 de fecha 2 de agosto de 2010, código 11928, Tubo al vacío de 16x100, sin autocuagulante, por la cantidad de 1000 unidades, 80-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, del código 10527, Omalizumab, polvo para uso parental 150 mg, vial, por la cantidad de 5 unidades y movimiento de existencia entre bodegas Número. Correlativo 23 de fecha 30 de agosto de 2010, del código 302, Desmopresina (Hormona Antidiurética) spray nasal 01. MGS/ML. envase aspersor 2.2 -5ML, prestados a la Unidad Ejecutora 113, Hospital General de Enfermedades, sin que se haya reintegrado en el plazo establecido de veinte días hábiles.

#### Criterio

El Acuerdo No. 26/2002 de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo de Préstamos e Intercambio Temporal de Medicamentos entre Unidades Médicas del Instituto y Unidades Médicas del Estado y Privadas, en el capítulo V, Plazos, artículo 13, establece: “A partir de la entrega o recepción del medicamento, se dispondrá de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles para que el mismo sea reintegrado al hospital que lo proporcionó, debiendo ser el mismo medicamento y con igual o equivalente marca y comprobada calidad al que fue entregado en préstamo.” Y artículo 14, establece: “Al hospital que incumpla con el plazo de devolución o incurra en atraso prolongado en el reintegro del medicamento prestado, se le cancelará toda negociación al respecto, reservándose el Instituto el derecho de requerir la devolución mediante procedimientos administrativos o judiciales, quedando solidariamente responsables, el hospital y las personas que hayan intervenido en el proceso de préstamo.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”





**Causa**

Falta de gestión por parte del Jefe de Farmacia y Bodega, para solicitar la devolución de préstamos temporales de medicamentos.

**Efecto**

Disminución de la disponibilidad en la Farmacia y Bodega, para cubrir alguna emergencia.

**Recomendación**

El Director de la Policlínica Central, debe girar instrucciones, al Jefe de Farmacia y Bodega, a efecto de que se recupere el medicamento prestado en los plazos establecidos, con el objeto de mantener la disponibilidad.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2,011 el Jefe de Farmacia y Bodega, manifiesta: "...I) PRESTAMO DE MEDICAMENTOS ENTRE UNIDADES EJECUTORAS: El hallazgo referido indica en el apartado Condición, lo siguiente:

En la Farmacia y Bodega de la Unidad ejecutora 115 Policlínica Central se detectaron los préstamos temporales de medicamentos números. 56-2010 de fecha 2 de agosto de 2010, código 11928, tubo al vacío de 16\*100, sin autocoagulante, por la cantidad de 1000 unidades, 80-2010 de fecha 6 de octubre de 2010, del código 10527, omalizumab, polvo para uso parenteral 150 mg, vial, por la cantidad de 5 unidades y movimiento de existencia entre bodegas numero correlativo 23 de fecha 30 de agosto de 2010, del código 302, Desmopresina (hormona Antidiurética) spray nasal 01 mgs/ml. Envase aspersion 2.2- 5 ml. Prestados a la Unidad ejecutora 113, Hospital General de Enfermedades, sin que se haya reintegrado en el plazo establecido de veinte días hábiles.

Respuesta: Dentro de los procesos establecidos en el Acuerdo No. 26/2002 de Gerencia se norman dos formas de traslados entre bodegas, siendo uno de ellos MOVIMIENTOS DE EXISTENCIA ENTRE BODEGAS en forma SPS 41. Para este tipo de operaciones, no existe devolución por parte de la unidad prestadora por lo que en el caso del código 302 envase de aspersion 2.5-5 ml. No aplica el criterio aplicado al presente hallazgo.

Con relación al código 11928 tubo al vacío de 16\*100 sin autocoagulante ya fue devuelto por la unida prestadora el 22/12/2010, así como el código 10527 Omalizumab polvo para uso parenteral 150 mg. vial también fue devuelto por la unidad prestadora en el ejercicio 2010

Es preciso hacer mención que los prestamos entre bodegas obedecen a



necesidades de abastecimiento que existen entre las unidades del Instituto, sin embargo la devolución se dificulta derivado de problemas de índole presupuestario, por lo que el plazo en algunas oportunidades sobrepasa lo estipulado en el acuerdo 26/2002 de Gerencia. ANEXO HOJAS FOLIADAS DE 1-7 DE INVENTARIOS PERPETUOS FORMA SPS-922 ASI COMO MOVIMIENTOS ENTRE BODEGAS FORMA SPS-41 Y PRESTAMOS TEMPORALES ANEXO folios del 1-7.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque la recuperación de los medicamentos prestados, excede los veinte días que establece, el Acuerdo No. 26/2002 de Gerencia.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Jefe de Farmacia y Bodega, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.23**

#### **Falta de fianzas de fidelidad**

##### **Condición**

Se determinó que el personal que labora en la farmacia y bodega en la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central, que tiene como función la recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos y material médico quirúrgico no cauciona su responsabilidad mediante fianza de fidelidad.

##### **Criterio**

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 79, establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

##### **Causa**

El Administrador no actualizó oportunamente el listado del personal de farmacia y bodega, para agregarlos a la póliza de fidelidad.

##### **Efecto**

Riesgo de no tener respaldo legal, en la responsabilidad de quienes administren valores en la Policlínica Central.



## Recomendación

El Director Médico, debe girar instrucciones al Administrador, para que actualice en forma oportuna el listado del personal obligado a caucionar su responsabilidad.

## Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2,011 la Administradora, manifiesta: "...I) DE LA FALTA DE FIANZA DE FIDELIDAD: El hallazgo referido indica en el apartado Condición, lo siguiente:

“Se determinó que el personal que labora en la farmacia y bodega en la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central, que tiene como función la recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos y material médico quirúrgico no cauciona su responsabilidad mediante fianza de fidelidad”.

Asimismo, el apartado Recomendación, señala que:

“El Director Médico debe instruir al Administrador para actualizar oportunamente el listado del personal de farmacia y bodega, para agregarlos a la póliza de fidelidad”.

A través de Oficio No. 170/2011 de fecha 27 de abril de 2011 se solicitó lineamientos a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre la metodología a utilizar para incluir al personal temporal de Farmacia y Bodega, si corresponde, en la Fianza de Fidelidad, por el periodo de contratación. Por lo anterior la recomendación requerida fue cumplida a través de esta Administración realizando la solicitud hacia donde corresponde.

De conformidad con la delegación de funciones otorgada a esta unidad médica, no corresponde a la unidad ejecutora 115 Policlínica Central la gestión de la fianza de fidelidad. Sino únicamente la elaboración a nivel de propuesta del personal tanto permanente como supernumerario, las contrataciones se realizan en forma centralizada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Al cotejar la información del personal de farmacia y bodega que laboró en el año 2010, contra los miembros del personal que informa la Subgerencia de Recursos Humanos a través de Oficio 6323 de fecha 25 de marzo de 2011, las personas que no se encuentran incluidas son el Jefe de Farmacia y Bodega así como del personal supernumerario y/o superflotante, dichas personas son incluidas en un listado adjunto al Oficio descrito en el párrafo anterior.

A través de oficio DIRAF 306-2008 de fecha 15 de octubre de 2008, se informó al entonces Jefe del Departamento de Recursos Humanos Ing. Carlos Ortega, el cambio de la Jefatura de Farmacia y Bodega, correspondiendo a ese ente la



gestión correspondiente para la inclusión del referido profesional en la Fianza de Fidelidad. Desconociéndose las razones del por qué no se realizó dicha gestión en esa oportunidad.

#### **CONCLUSIÓN:**

De lo anterior se concluye que el Hallazgo Número 39 de la Contraloría es legalmente INVIABLE, toda vez esta unidad no realiza directamente las gestiones ante el ente correspondiente para incluir al personal en la fianza de fidelidad, confirmándose en que la información es proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos y no por esta unidad, asimismo que esta unidad no realiza las contrataciones del personal, no es competencia del Administrador de la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central la actualización del listado de personal de farmacia y bodega para agregarlos a la póliza de fidelidad, sin embargo estaré en disposición de recibir y cumplir con las instrucciones que dicho Superior Despacho desee establecer. Por lo que solicito el desvanecimiento del hallazgo dictado a la suscrita, por las razones antes mencionadas.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en la documentación presentada, no evidencian que se haya hecho del conocimiento de la Subgerencia de Recursos Humanos, del personal que se les asignó o prestan sus servicios en la Farmacia y Bodega, que tiene como función la recepción, almacenamiento y despacho de medicamentos y material médico quirúrgico para que los incluyan en la fianza de fidelidad.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Administradora, por la cantidad de Q2,000.00.

#### **Hallazgo No.24**

##### **Uso de formularios sin numeración**

##### **Condición**

En la Unidad Ejecutora 115 Policlínica Central, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Programa 11 Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón 182 Servicios Médico Sanitarios, se estableció que el formulario SPS-465 “Solicitud de Atención Médica a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares”, carece de numeración.

##### **Criterio**

El Acuerdo No.23/2009 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad



Social Instructivo de Compra Directa, Artículo 5. Formularios a Utilizar, establece: ...“Para formalizar la compra con el proveedor, se utilizará el formulario A-02 SIAF “Orden de Compra”, formulario indispensable para realizar el compromiso entre la Unidad Ejecutora o Actividad Presupuestaria y el proveedor, debe de estar numerado, con nombres, firmas y sellos, el orden de las firmas deberá ser así: las primeras dos firmas de los funcionarios responsables de la dependencia que funcione como Actividad Presupuestaria de la Unidad Ejecutora y la tercera firma la deberá colocar la autoridad superior de la Unidad Ejecutora. En casos de solicitudes de exámenes y tratamientos médicos especiales por servicios contratados, será sustituido el formulario A-01 SIAF “Solicitud de Compra de Bienes y/o Servicios”, y en su lugar se utilizará el formulario SPS-465 “Solicitud de atención medica a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares”, que debe ser firmado por el médico tratante y aprobado por la autoridad médica superior que corresponda. En el formulario A-02 SIAF “Orden de Compra”, se pueden incluir facturas del mismo proveedor y que consoliden varios formularios SPS-465 “Solicitud de Atención Médica a Entidades Estatales, Privadas o Médicos Particulares...”

### **Causa**

La encargada de Registro Médicos no veló porque los formularios utilizados en la policlínica central estuvieran numerados.

### **Efecto**

No se puede establecer la existencia y la cantidad de formas SPS-465 utilizadas. Asimismo existe el riesgo de que puedan ser usadas inadecuadamente.

### **Recomendación**

El Director Médico Hospitalario, debe girar instrucciones al Encargado de Registros Médicos para que en las próximas adquisiciones de las formas SPS-465 se imprima con número de correlativo preimpreso.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, la Encargada de Registros Médicos, manifiesta: “Es preciso recalcar que dentro del proceso de modernización de la atención medica del instituto, se está emitiendo a nivel Institucional el formulario SPS 465 en forma electrónico, cuyo correlativo se lleva en forma sistemática otorgado por el sistema COEX.

Basándonos en este proceso de modernización , se implemento dentro de esta unidad médica, en tanto se implemente el Sistema COEX, un sistema similar para la emisión del formulario SPS 465 asimismo eficientar el proceso de atención reduciendo los tiempos de espera de los pacientes.”



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque existen formas SPS 465 que aun están sin utilizar y no se tiene control sobre la existencia de los mismos. Además, el comentario de los responsables indica que se está emitiendo formas SPS 465, de manera similar al sistema COEX que es el sistema oficial, lo cual genera duplicidad de procedimiento de control.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargado de Registros Médicos, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.25**

#### **Sobrepoblación de pacientes en el centro de atención médico integral para pensionados -CAMIP-**

#### **Condición**

En el Centro de Atención Médico Integral para Pensionados -CAMIP-, se estableció que existe sobrepoblación, hacinamiento y servicios deficientes en la atención a pacientes, en virtud de que mensualmente existe un promedio de 31,000 pacientes atendidos y 400 nuevas inscripciones al mes de pacientes, pensionados, jubilados y de personal, y se cuenta con el mismo recurso humano. Asimismo, se estableció que los pacientes que reciben consulta en las clínicas de Enfermedad Común debe esperar un promedio de 7 a 8 meses para su reconsulta, lo que ha provocado la creación de las llamadas recetas de dos meses, en la que el paciente llega a una ventanilla, deja su carné y espera un promedio de 3 a 4 horas para que le devuelvan el carné con las recetas, con la misma prescripción de la última cita, sin que haya sido evaluado por un médico, tal es el caso de los pacientes identificados con los siguientes número de afiliación: 846-00874-600, 241002807 P, 828-00155-2-00, 237027636-P, 835-00414-4-00 y 718.00459.1.01 Be, seguidamente se traslada a farmacia a recibir el medicamento, proceso que debe ser repetido de 3 a 4 veces previo a cumplir con su cita establecida y ser evaluado por el médico de Enfermedad Común.

#### **Criterio**

El Decreto 295, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 62, establece: "El Instituto y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deben coordinar constantemente sus labores, con el objeto de evitar una duplicación de esfuerzos, cargas



económicas y servicios. Dicha coordinación debe sujetarse a las siguientes normas fundamentales: a) Planteamiento común de la mejor manera de usar, mantener, administrar y desarrollar los recursos médicos y hospitalarios del país o de los que ambas entidades puedan disponer en determinado momento, de acuerdo con las necesidades y extensión de los servicios de cada cual.”

### **Causa**

El Director Médico, no ha gestionado ante las autoridades superiores, el incremento de recurso humano, en el personal médico, a efecto de que se cuente con el personal suficiente y espacio físico para atender a la sobrepoblación de pacientes.

### **Efecto**

Deficiencia en los servicios prestados y riesgo de no poder cubrir las necesidades solicitadas por parte de los afiliados.

### **Recomendación**

El Director Médico, debe gestionar ante las autoridades superiores, la autorización para incrementar el recurso humano y ampliación de espacios físicos.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio D-127-2011, de fecha 02 de mayo de 2011, El Director Médico, manifiesta: “...Al respecto de este hallazgo cabe mencionar que las Autoridades del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para fortalecer la atención de los pacientes Pensionados crearon el Centro de Atención Médica Integral para Pensionados II –CAMIP BARRANQUILLA-, a donde se trasladaron aproximadamente 8,000 pacientes, y próximamente se construirá otro Centro de Atención Médica para los Pensionados, Jubilados y Beneficiarios –BELANOVA- en las instalaciones del Hospital General de Accidentes -7/19-.

La dirección de ésta Unidad Medica gestionó la NO creación de la Plaza de los Alimentos que estaba en fase de construcción en el –CAMIP- para que en su lugar se construyeran 8 Clínicas Médicas, Laboratorio Clínico y Rayos “X”, las cuales actualmente están en fase de construcción, y al mismo tiempo se está solicitando la aprobación del proyecto de ampliación del recurso humano, dicho personal será quien prestará la atención médica en las clínicas en mención.

Otras de las Acciones que se han realizado son: Ampliaciones de Horario de Médicos de la Unidad para mejorar la atención de los derechohabientes, tal es el caso de:

Ampliación de horario a 8 horas del Dr. Homero Darío Chevez, Ginecólogo de la



Unidad.

Ampliación de Horario a 8 horas del Dr. Mario René Álvarez, Fisiatra de la Unidad.

Creación de cinco plazas en el Renglón 022 de Médicos de Enfermedad Común que por el momento atienden en el área de Receta de 2 meses pero que al momento de concluir la ampliación se utilizarán para la atención de los pacientes de la Unidad

Creación de una plaza de Odontólogo de 8 horas, en el Renglón 022, cubierta por el Dr. Byron González González.

Creación de una plaza de Dermatología de 4 horas, cubierta por la Dra. Monika Pérez Solares.

Creación de una plaza de 8 horas, cubierta por el Dr. Julio Eduardo Arango Ordoñez, Médico Especialista; quien atiende pacientes de Flebología y Cirugía.

Contratación de dos médicos en la especialidad de Otorrinolaringología y Un médico Especialista en Ginecología, en el área de Servicios Contratados para la prestación de servicio a los pacientes que asisten a esta Unidad y son referidos a este programa.

También existen dos clínicas de Enfermedad Común denominadas Clínicas Extemporáneas, atendidas por las Doctoras Irma Esperanza Calderón e Ingrid Anabella Sagastume, quienes, evalúan pacientes con enfermedades agudas o crónicas agudizadas, quienes se atienden el mismo día en que solicitan la atención médica.

#### CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto se pone de manifiesto que si ha existido gestión en cuanto a Infraestructura y Recurso Humano para mejorar la atención de los derechohabientes, para cubrir sus necesidades de atención médica y brindarle un servicio adecuado a la población de esta Unidad.”

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las acciones tomadas son posteriores a la intervención de la Auditoría, según oficio sin número de fecha 30 de marzo de 2011.





## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Médico, por la cantidad de Q10,000.00.

## **Hallazgo No.26**

### **Tarjetas no autorizadas**

#### **Condición**

En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, del Programa 11, Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón de gasto 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, al realizar las verificaciones físicas de medicamentos, se estableció que en la Bodega de medicamentos, el kárdex que se utiliza para el registro de los diferentes medicamentos, no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 16/2010, de fecha 15 de abril de 2010, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, "Manual de Organización de Farmacias y Bodegas", Numeral 1. Jefe, literal g), establece: "Gestiona en la Contraloría General de Cuentas, la numeración y el sello a las tarjetas kárdex" y Numeral 3. Encargado de Bodega, numeral g) establece: "Revisa el registro diario de ingreso y egreso de medicamentos, material médico quirúrgico menor en tarjetas Kárdex y sistema."

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4, literal k). "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas móviles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización."

#### **Causa**

Falta de gestión por parte de la Jefa de Farmacia y Bodega, en la autorización de las tarjetas kardex, ante la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

Riesgo de pérdida de medicamentos, al no existir un documento oficial, autorizado la Contraloría General de Cuentas.



### **Recomendación**

La Directora Médica, debe girar instrucciones a la Jefe de Farmacia y Bodega, a efecto de que proceda a realizar los trámites ante la Contraloría General de Cuentas, a fin de que las tarjetas kárdex que se utiliza en la bodega de medicamentos estén autorizadas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 261-2011 de fecha 04 de mayo de 2011, la Jefe de Farmacia y Bodega manifiesta: "...En respuesta a su notificación CGC-IGSS-OF-499-2010 de fecha 26 de abril de 2011, me permito manifestarle que en relación al Hallazgo 43 Tarjetas no Autorizadas. Las tarjetas kardex FORM-SPS-922, siempre han contado con la debida autorización de la Contraloría General de Cuentas, ya que en las mismas aparece la numeración y el sello correspondiente.

Por error involuntario en las áreas de Bodega, no se estaban llevando las tarjetas FORM SPS-921, que son las que corresponden al INVENTARIO PERPETUO, corrección que ya fue hecha; ya que estas son para control interno de las existencias de saldos e ingresos de las áreas que componen las bodegas y en el kardex general se consolida toda la información."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque las tarjetas Kárdex que se utilizan en la bodega no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, y porque el formato de la tarjeta de inventario perpetuo SPS-921, no reúne los atributos que deben ser consignados para el control del inventario de medicamentos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Jefa de Farmacia y Bodega, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.27**

#### **Tarjetas de almacén con deficiencias**

#### **Condición**

En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Programa 11, Servicios de Atención Médica, con cargo al renglón de gasto 266, Productos Medicinales y Farmacéuticos, al realizar las verificaciones físicas en la Bodega de medicamentos, se establecieron las siguientes irregularidades: a) Las tarjetas de



control de inventario de suministros FORM.SPS-922, código 759, 1,999, 2,003, 2,004, 2,058, 2,059, 2,069, 2,093, 2,098, 10,517, 10,519, 10,537, 10,543 y 10,569, no se encuentran totalmente llenas en cuanto a la descripción, unidad médica y unidad de despacho. b) Se encuentran con tachaduras y c) Las tarjetas se encontraron con un atraso en su registro de ingreso de medicamento de 3 meses, en relación a la fecha de intervención del conteo físico de la auditoría con fecha 4/10/2010.

### **Criterio**

El Acuerdo de Gerencia No. 16/2010, de fecha 16 de abril de 2010, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, “Manual de Organización de Farmacias y Bodegas”, Numeral 1. Jefe, literal b) establece: “Asigna y supervisa tareas del personal” y Numeral 3. Encargado de Bodega, numeral g) establece: “Revisa el registro diario de ingreso y egreso de medicamentos, material médico quirúrgico menor en tarjetas kárdex y sistema.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independiente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.”

### **Causa**

La jefa de Farmacia y Bodega, no realiza la supervisión oportuna en las Tarjetas de control de inventario de suministros FORM.SPS-922, de la bodega de medicamento.

### **Efecto**

Provoca atraso en los registros, riesgo de extravió en la documentación, sin que se deduzcan, responsabilidades oportunamente así como limitación en la auditoría.

### **Recomendación**

La Jefa de Farmacia y Bodega, debe girar instrucciones al Encargado de Bodega, a efecto de que este cumpla con las funciones asignadas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 001/2011, de fecha 04 de mayo de 2011, el Bodeguero A manifiesta:



“...En respuesta a su notificación CGC-IGSS-OF-500-2010 de fecha 26 de abril de 2011, me permito informarle que los motivos por los cuales los registros de las tarjetas de kardex no estaban al día en la fecha en la cual la Contraloría General De Cuentas realizó la toma física de medicamentos fue por el exceso de trabajo, por los ingresos de facturas recibidas en grandes cantidades. Dichos procedimientos y registros no fue posible realizarlos en mi horario regular de trabajo y ya que en ese periodo de tiempo no contaba con horas extras asignadas tampoco pude realizarlos fuera de dicho horario; además durante el mes de septiembre también tuve que apoyar a la compañera supernumeraria en la recepción de medicamentos y material médico quirúrgico, quien cubrió el puesto de la Encargada de bodega que se encontraba de vacaciones, esto aunado a las muchas entregas de medicamentos no me permitió realizar los movimientos correspondientes a mis tarjetas.

Estos cuestionamientos ya me fueron hechos en audiencia DRRHH003 conferida a mi persona por mi jefe inmediato de la cual presenté mi descargo en la fecha 11 de octubre de 2010, dichas razones para el descargo a esta audiencia fueron aceptadas.

Estas deficiencias al igual que las correspondientes al inciso b incluido en la notificación ya fueron corregidas en las tarjetas; haciéndose la observación que no todas las tarjetas estaban con un atraso de 3 meses ya que algunos medicamentos ya contaban con el descargo del mes de julio.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las acciones correctivas fueron tomadas, debido a nuestra intervención, en caso contrario el problema persistiría.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Encargo de Bodega, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.28**

#### **Tarjetas de almacén con deficiencias**

#### **Condición**

En la Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, en el Centro de Hemodiálisis, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de



2010, en las Tarjetas Kardex para el registro de kits de tratamiento de hemodiálisis, se estableció que no se consignan los datos que requiere cada tarjeta, ejemplo: FORM. SPS-922 No. 001, 002 y 004.

### **Criterio**

El Acuerdo No. 16/2010, de Gerencia del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 15 de abril de 2010, “Manual de Organización de Farmacias y Bodegas” artículo 6. Atribuciones y responsabilidades, Literal B Bodeguero responsable de farmacia e inventario perpetuo, establece: a) Revisa, tabula y registra documentos para comparar con kardex general y j) Opera ingresos y egresos en tarjetas de inventario perpetuo de farmacia y las mantiene actualizada.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones establece: “Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independiente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”.

### **Causa**

El Encargado de Bodega, no cumple con actualizar y registrar los datos consignados en las tarjetas kardex.

### **Efecto**

No existe veracidad y certeza de la información del ingreso a la bodega.

### **Recomendación**

La Jefe de Farmacia, debe girar instrucciones al Encargado de Bodega, para que proceda a cumplir con los datos generales de las tarjetas Kardex.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Ex Encargado de Bodega del Centro de Hemodiálisis, manifiesta: “De lo expuesto anteriormente hago de su conocimiento, que ya fueron consignados los datos que requiere cada tarjeta Kardex del centro de hemodiálisis, en las tarjetas número 001, 002 y 004, las cuales pertenecen a los kits de tratamiento de hemodiálisis, ya que lo que hacía falta era colocarles la fecha de vencimiento y número de lote de pedido, pero ya fueron colocados dichos datos.



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que los datos consignados en las tarjetas kárdex, fueron posterior al momento de realizarse la auditoría.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex encargado de Bodega, por la cantidad de Q2,000.00.

## **Hallazgo No.29**

### **Contratación de personal temporal en renglón presupuestario 011**

#### **Condición**

En el programa 11, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes y Unidad Ejecutora 140 Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, el Gerente del Instituto, acuerda contratar temporalmente a trabajador (a), por tratarse de plaza transferida, o plaza vacante. Afectando el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”. El contrato temporal se emite generalmente por un período de tres meses, existen trabajadores que laboran con esta forma de contratación desde enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. Además el Gerente del Instituto, acuerda designar provisionalmente a trabajador (a) contratado bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” para un período de tres meses en otro cargo en sustitución de trabajador(a) que renunció o fue promovido provisionalmente a otro cargo, estableciendo que al quedar sin efecto el Acuerdo, vuelvan a ocupar su puesto, siendo estos prorrogados en forma consecutiva, existiendo casos desde el año dos mil ocho.

#### **Criterio**

El Decreto No. 295, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, artículo 21, literal a), establece: “Todo nombramiento se ha de hacer únicamente en razón de méritos y eficiencia comprobados. Para la determinación inicial de unos y otros se debe usar el sistema de exámenes por oposición, salvo los casos en que por no ser eso posible, se deban usar otros métodos;”

El Acuerdo de Junta Directiva 1090 Reglamento General para la Administración del Recurso Humano, artículo 34, establece: “...La contratación de personal temporal (a plazo fijo) se hará solamente cuando haya que sustituir a trabajadores



que se encuentren haciendo uso de licencia sin goce de salario o en caso de plaza vacante mientras se nombra titular, en cuyo caso dicho nombramiento no podrá exceder de tres meses.” Artículo 37, Prohibiciones, establece: “No está permitido nombrar, por un período mayor de tres meses en forma temporal o interina, la o las plazas que se encuentren vacantes por causa de renuncia o despido de un trabajador. El Jefe inmediato deberá informar al Departamento de Recursos Humanos para solicitar que la plaza vacante salga a oposición y así sea ocupada por la persona que llene los requisitos y no tenga incompatibilidades o limitaciones para ejercer el cargo.”

El Acuerdo Número 1239, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 3,...Normas Presupuestarias 2010, B) Egresos VII, establece: “Los créditos autorizados o se podrán utilizar para una finalidad distinta a la prevista en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.” “Los funcionarios o empleados que infrinjan esta disposición, quedan obligados a responder por el pago o el compromiso que hubieran contraído, según el caso, sin perjuicio de cualquiera otra sanción que les corresponda, de conformidad a las leyes y normas vigentes.”

El Acuerdo Ministerial Número 215-2004, de la Ministra de Finanzas, “Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.” Grupo 0: Servicios Personales, establece: “01 Personal en Cargos Fijos. Erogaciones que se hagan al personal que ocupa puestos fijos o permanentes en el sector público, en concepto de retribución al cargo, así como complementos y derechos escalafonarios. Se subdivide en los siguientes renglones: 011. Personal permanente: Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.”

### **Causa**

El Gerente y la Subgerente de Recursos Humanos aplican incorrectamente renglón presupuestario 011.

### **Efecto**

No se nombra definitivamente al titular de la plaza, uso excesivo de prorrogas trimestrales y riesgo que el Instituto sea demandado ante Tribunales de Trabajo, así mismo genera inestabilidad laboral lo que repercute en el funcionamiento de la entidad.

### **Recomendación**

El Presidente de Junta Directiva del Instituto, debe girar instrucciones al Gerente y



Subgerente de Recursos Humanos, para que con cargo al renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” se emitan acuerdos de nombramiento de carácter fijo.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 01 de mayo de 2011, el Licenciado Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, manifiesta: “...El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es respetuoso del Estado de derecho, del régimen de legalidad y de las leyes vigentes en el país, y con relación al presente hallazgo, esta Subgerencia ha cumplido con lo regulado en el artículo 21 literal a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Las contrataciones temporales a las que el hallazgo se refiere, tienen sustento en el mismo artículo 37 del acuerdo 1090 de Junta Directiva del IGSS citado por la comisión actuante, puesto que el mismo faculta a la Autoridad nominadora del Instituto a NOMBRAR por período no mayor de tres meses en las plazas que se encuentren vacantes por causa de renuncia o despido de un trabajador, lo que implica que conforme dicho artículo sí es lícito NOMBRAR a trabajadores en sujeción al renglón presupuestario 011, aunque los servicios vayan a contratarse de manera temporal, lo que constituyen NOMBRAMIENTOS sui generis de carácter temporal en un puesto asignado al renglón presupuestario 011 “personal permanente”.

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 37 del acuerdo 1090, se realizaron nombramientos temporales y provisionales sí están ajustados a la legalidad; dicho sea de paso, tal modalidad de nombramiento ha generado flexibilidad de contratación en el recurso humano, permitiendo la prestación efectiva del servicio público esencial que atiende el Instituto, lo que no genera inestabilidad laboral, prueba de ello lo constituye que el hallazgo mismo se hace mención de trabajadores que prestan servicio con esa modalidad y bajo esa circunstancia desde el año 2008. Con este último aspecto se evidencia una mejora sustancial en la prestación de los servicios esenciales que presta el Instituto, tal y como se acredita con la estadística del crecimiento de afiliados, ampliación de cobertura a nivel nacional, y disminución ostensible de quejas o inconformidades tanto de afiliados, beneficiarios y patronos.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, la Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta: “...El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, es respetuoso del Estado de derecho, del régimen de legalidad y de las leyes vigentes en el país, y con relación al presente hallazgo, esta Subgerencia ha cumplido con lo regulado en el artículo 21 literal a) de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Las contrataciones temporales a las que el hallazgo se refiere, tienen sustento en





el mismo artículo 37 del acuerdo 1090 de Junta Directiva del IGSS citado por ustedes, puesto que el mismo faculta a la Autoridad nominadora del Instituto a NOMBRAR por período no mayor de tres meses en las plazas que se encuentren vacantes por causa de renuncia o despido de un trabajador, lo que implica que conforme dicho artículo sí es lícito NOMBRAR a trabajadores en sujeción al renglón presupuestario 011, aunque los servicios vayan a contratarse de manera temporal, lo que constituye a juicio de esta Subgerencia NOMBRAMIENTOS sui generis de carácter temporal en un puesto asignado al renglón presupuestario 011 “personal permanente”.

Lo que ha gestionado esta Subgerencia es el cumplimiento de la disposición ya citada contenida en el artículo 37 del acuerdo 1090, por lo que los nombramientos temporales y provisionales sí están ajustados a la legalidad; dicho sea de paso, tal modalidad de nombramiento ha generado flexibilidad de contratación en el recurso humano, permitiendo la prestación efectiva del servicio público esencial que atiende el Instituto, lo que no genera inestabilidad laboral, prueba de ello lo constituye que el hallazgo mismo se hace mención de trabajadores que prestan servicio con esa modalidad y bajo esa circunstancia desde el año 2008. Es más con este último aspecto se evidencia una mejora sustancial en la prestación de los servicios esenciales que presta el Instituto, tal y como se acredita con la estadística del crecimiento de afiliados, ampliación de cobertura a nivel nacional. y disminución ostensible de quejas o inconformidades tanto de afiliados, beneficiarios y patronos.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque con cargo al renglón 011 “Personal Permanente”, se debe nombrar personal fijo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y El Acuerdo Número 1239, de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Artículo 3,...Normas Presupuestarias 2010, B) Egresos VII, establece toda erogación para que sea lícita, debe ajustarse al texto de la partida presupuestaria respectiva.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente y la Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.30

### Contratación de servicios profesionales sin acreditar calidad profesional

#### Condición

En el programa 11, Unidad Ejecutora 129 Hospital General de Accidentes y Unidad Ejecutora 140 Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, en expedientes de personal contratado bajo renglón presupuestario 011 y 022, los profesionales que se encuentran colegiados en el Colegio de Médicos y Cirujanos no adjuntan certificación de colegiado activo.

#### Criterio

El Decreto Número 72-2001, del Congreso de la República, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, artículo 5, Requisitos de calidad, establece: “Para el ejercicio de las profesiones universitarias es imprescindible tener la calidad de colegiado activo. Toda persona individual o jurídica, pública o privada que requiera y contrate los servicios de profesionales que de conformidad con esta ley, deben ser colegiados activos, quedan obligadas a exigirles que acrediten tal extremo, para dar validez al contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles en que puedan incurrir por tal incumplimiento.”

#### Causa

En la Subgerencia de Recursos Humanos, se aceptan los recibos de pago del Colegio de Médicos y Cirujanos, y no exige la presentación de certificación de colegiado activo en original firmada y sellada por las autoridades del Colegio de Médicos y Cirujanos, en que se establezca hasta que fecha se encuentra el profesional en calidad de colegiado activo.

#### Efecto

Riesgo de contratar profesionales, que se encuentren inactivos, en el momento de la emisión del Acuerdo de contratación o en el desarrollo de sus funciones.

#### Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Subgerente de Recursos Humanos para que previo a la contratación de profesionales universitarios, presenten su constancia de colegiado activo del colegio profesional al que pertenezcan y solicite su actualización periódicamente.

#### Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 01 de mayo de 2011, el Licenciado Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, manifiesta: “...El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a



través de la Subgerencia de Recursos Humanos cumple con los requisitos de los expedientes del personal que contrata y por regla general exige la Constancia de Colegiado Activo de los profesionales que contrata, sin embargo, cada colegio profesional tiene su procedimiento, en el caso del Colegio de Médicos y Cirujanos, como lo expone el Auditor Gubernamental no es cierto, derivado a que en el recibo de pago de cuota de colegiación profesional se consigna si es colegiado activo o no, lo que se acredita con copias de siete recibos de pago de la referida cuota profesional, efectuada por trabajadores profesionales médicos del Instituto, en los cuales de una manera clara se lee: "...COLEGIADO ACTIVO A MARZO 2011..."

Asimismo, adjunto al presente oficio remitido por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala al Subgerente de Prestaciones en Salud, en el cual solicita se tome nota que el recibo de colegiado activo, que tiene un valor de diez quetzales, indica hasta qué fecha los profesionales se encuentran en calidad de activos.

Por otra parte, la Subgerencia de Recursos Humanos es la única que exclusivamente cuenta con el registro y control de expedientes de personal, el cual se encuentra centralizado en la misma, por lo que cualquier otro expediente que existiere en otra dependencia sobre el personal, es de referencia, adicional y optativo, pero no el oficial. El sistema de archivo actual de los expedientes permite que los mismos se mantengan debidamente actualizados y se administren eficaz y eficientemente. Expreso lo anterior en virtud de que el hallazgo imputado en cuanto a la supuesta deficiencia, se refiere a expedientes de personal del Hospital General de Accidentes y de Consulta Externa de Enfermedades, mismo que de existir, reitero, sería referencial, adicional y optativo, pero no el oficial.

Petición: Por todo lo manifestado anteriormente, solicito se dé por desvanecido el hallazgo formulado en mi contra."

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, la Subgerente de Recursos Humanos, manifiesta: "...La Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social cumple con los requisitos de los expedientes del personal que contrata y por regla general exige la Constancia de Colegiado Activo de los profesionales que contrata, sin embargo, cada colegio profesional tiene su procedimiento, en el caso del Colegio de Médicos y Cirujanos, como lo expone el Auditor Gubernamental no es cierto, derivado a que en el recibo de pago de cuota de colegiación profesional se consigna si es colegiado activo o no, lo que se acredita con copias de siete recibos de pago de la referida cuota profesional, efectuada por trabajadores profesionales médicos del Instituto, en los cuales de una manera clara se lee: "...COLEGIADO ACTIVO A MARZO 2011..."

Asimismo, adjunto al presente oficio remitido por el Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala al Subgerente de Prestaciones



en Salud, en el cual solicita se tome nota que el recibo de colegiado activo, que tiene un valor de diez quetzales, indica hasta qué fecha los profesionales se encuentran en calidad de activos.

Por otra parte, la Subgerencia de Recursos Humanos es la única que exclusivamente cuenta con el registro y control de expedientes de personal, el cual se encuentra centralizado en la misma, por lo que cualquier otro expediente que existiere en otra dependencia sobre el personal, es de referencia, adicional y optativo, pero no el oficial. El sistema de archivo actual de los expedientes permite que los mismos se mantengan debidamente actualizados y se administren eficaz y eficientemente. Expreso lo anterior en virtud de que el hallazgo imputado en cuanto a la supuesta deficiencia, se refiere a expedientes de personal del Hospital General de Accidentes y de Consulta Externa de Enfermedades, mismo que de existir, reitero, sería referencial, adicional y optativo, pero no el oficial.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo porque en los expedientes de file de personal en los que se determinó la deficiencia establecida fueron solicitados en forma oficial a la Subgerente de Recursos Humanos del Instituto y analizados en las oficinas de esa Subgerencia según oficios OF.DAG-AFP-IGSS-UE140-JMRG-03-2010, de fecha 25 de octubre, OF.DAG-AFP-IGSS-UE129-JMRG-04-2010, de fecha 25 de octubre y OF.DAG-AFP-IGSS-UE129-JMRG-10-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, además en oficio número OF.DAG-AFP-IGSS-UE129-140-JMRG-06-2010, de fecha 15 de noviembre de 2010, se comunicó a la Subgerente de Recursos Humanos, las deficiencias establecidas en los expedientes revisados. La responsabilidad de solicitar el cumplimiento del colegiado activo es de quien contrata, en el presente caso de la Subgerencia de Recursos Humanos del Instituto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Subgerente de Recursos Humanos, por la cantidad de Q2,000.00.

### **Hallazgo No.31**

### **Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado (Evento NOG 779393)**

### **Condición**

En el Programa 11, Unidad Ejecutora 140, Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, se suscribió contrato administrativo Número 239-DSC/2009, por



servicios de hemodiálisis por un monto de Q63.470,275.00 y contrato administrativo Número 164-DSC/2010 por Q31,735,510.00 con Medicina Corporativa de Diálisis S.A., en el que se determinaron varios incumplimientos:

a. El Departamento de Servicios Contratados, elaboró Bases de Cotización bajo la modalidad establecida en el Ley de Contrataciones del Estado, en casos de excepción, por ser un servicio técnico. El Departamento Legal emitió Dictamen 2596, el 19/05/2009, en el que indica "...es procedente continuar con el trámite correspondiente..." En Providencia 004907 del 20 de mayo de 2009 el Gerente, aprueba Bases de Cotización y publicaciones respectivas.

La contratación objeto de análisis debió de efectuarse bajo la modalidad de Licitación Pública, considerando que funcionarios y empleados del Instituto, conocían a través de estadísticas realizadas la cantidad de afiliados a los que le prestan el servicio de hemodiálisis, el incremento que el mismo ha tenido y el monto afectado del presupuesto de egresos del Instituto en ejercicios anteriores. La Ley de Contrataciones del Estado establece la programación de negociaciones y el monto máximo autorizado para cada modalidad de adquisición, además en el momento de efectuar la negociación, cotización, adjudicación, aprobación de la adjudicación, el Instituto tenía contratos vigentes para la prestación del servicio, siendo los oferentes los que solicitaron la cancelación de los mismos, previo a la firma de contrato.

b. En Acta de Calificación y Adjudicación de ofertas No. DSC-E-03/2009 del 18 de junio de 2009, suscrita por miembros de Junta de Cotización. Punto Segundo, establecieron "...Medicina Corporativa de Diálisis S.A. cumplió con todos los requisitos fundamentales. Punto Cuarto: Al revisar la papelería se determinó que algunos médicos no cumplen con todos los requisitos solicitados... en cuanto a la doctora ..., incumple el punto 4 del numeral 6) Documentos que integran la oferta, por ser trabajadora del IGSS..." La Junta de Cotización a pesar de percatarse del incumplimiento de este requisito fundamental y transcribirlo en Acta, Adjudica a Medicina Corporativa de Diálisis S.A. Además en Bases de Cotización en apartado de Responsabilidades, se estableció que los profesionales del Instituto que tienen a su cargo la referencia de pacientes y supervisión no deben de participar en ninguno de los servicios contratados. En Especificaciones Técnicas, Recurso Humano, Personal Profesional, Médico y Cirujano (a) con especialidad en Nefrología. ...no podrá participar...que tenga incompatibilidad de horario o que se encuentre laborando para el Instituto...En folios 252 al 254 de la oferta presentada por Medicina Corporativa de Diálisis S.A. se encuentra el Contrato de Servicios Profesionales entre el Representante Legal de la entidad antes indicada y la Doctora..., "...plazo: por un año, del 13 de diciembre de 2008, ...brindar atención



médica en el área renal...en Hospital Ciudad de Nápoles...” Además no presentan constancia de colegiado activo de profesionales propuestos en su oferta, lo que adjuntan es original de recibo de pago en el Colegio de Médicos y Cirujanos.

La Junta de Cotización en cumplimiento a lo estipulado en Bases de Cotización y Ley de Contrataciones del Estado, debió rechazar la oferta presentada por Medicina Corporativa de Diálisis, S.A., por incumplir requisito fundamental y por tergiversar o modificar el contenido de las bases de cotización.

c. El Secretario de Junta Directiva del Instituto en oficio 1126 de fecha 7/07/2009 transcribe Punto Tercero del Acta No. 53/09 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada el 7/07/2009...por unanimidad resuelve aprobar lo actuado por la Junta de Cotización. En oficio No. 1448 del 21/08/2009 el Secretario de Junta Directiva informa a Gerente que en Punto Quinto del Acta número 66/2009 de sesión Extraordinaria del 20/08/2009, Junta Directiva por Unanimidad Resuelve: Aprobar el Contrato Administrativo número 239-DSC/2009 de fecha 30 /07/2009.

Los Miembros Titulares de Junta Directiva debieron improbar lo actuado por la Junta de Cotización. Al Aprobar por unanimidad lo actuado por Junta de Cotización, avalaron los incumplimientos del oferente y junta de cotización a Bases de Cotización y Ley de Contrataciones del Estado. Al aprobar el contrato administrativo antes citado se incumplió lo establecido en Bases de Cotización y Ley de Contrataciones del Estado.

d. En Bases de Cotización establecieron que el plazo contractual es por 12 meses, el que podría ser prorrogado con simple cruce de cartas, en el contrato administrativo 239-DSC/2009 de fecha 30/07/2009 quedo estipulado lo anterior.

En oficio No. 1184 del 13/08/2010 del Secretario de Junta Directiva, transcribe Punto Cuarto del Acta número 57/2010 de Sesión Extraordinaria del 12/08/2010, por unanimidad resuelve autorizar la prorrogación y modificación de contrato, por el período comprendido del 28 de agosto de 2010 al 27 febrero de 2011. En oficio No. 1361 del 7/09/2010 el Secretario de Junta Directiva informa a Gerente que en punto Cuarto del Acta número 64/2010 de sesión ordinaria del 7/09/2010 Junta Directiva por Unanimidad Resuelve: Aprobar el Contrato Administrativo número 164-DSC/2010 del 19/08/2010, que contiene la prorrogación por 6 meses y modificación del contrato por Q31,735,510.00, que equivale al 50% del valor del contrato original.

Según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se puede prorrogar el plazo contractual por prestación de servicios por caso fortuito o causa



de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista y la modificación del monto del contrato únicamente procede en el caso de obras o suministro de equipo instalado.

e. En Bases de Cotización, establecieron que el oferente interesado en prestar el servicio de hemodiálisis a pacientes de nefrología, debían contar con los requerimientos mínimos establecidos en el apartado de especificaciones técnicas y tener instalaciones que se encuentren en funcionamiento, entre ellas: sala de espera, clínica médica, sala de procedimientos, máquinas de hemodiálisis, etc.

En Contrato Administrativo 239-DSC/2009 de fecha 30/07/2009, en cláusula Décima Sexta, establecieron: Prohibiciones: “El Contratista” tiene prohibido en forma expresa enajenar, ceder, traspasar, o disponer en cualquier forma, total o parcial, de los derechos que le confiere este contrato bajo pena de nulidad de lo acordado. En los que se pueden enumerar:

1. Los servicios de hemodiálisis a pacientes de nefrología del Instituto, derivados del contrato administrativo antes citado es prestado en las instalaciones de las entidades: Hospital Privado Ciudad de Nápoles (Contrato de Arrendamiento del inmueble suscrito el 12 de diciembre de 2008, por tres años) y Medicina Especializada, S. A. de nombre comercial MEDESA Sucursal Hospital Privado Cedros de Líbano.
2. Las máquinas en las que prestan el servicio de hemodiálisis pertenecen a BAXTER S.A. en comodato.
3. El servicio de tiempo de comida lo presta Alimentos Presto.

### **Criterio**

El Decreto Numero 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4, establece: Programación de Negociaciones. “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Artículo 17. Monto, establece: “Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.” Artículo 30. Rechazo de Ofertas, establece: “La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este



mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.” Artículo 36, Aprobación de la Adjudicación, establece: “Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente. La Junta podrá confirmar o modificar su decisión, en forma razonada. Devuelto el expediente a la autoridad superior, ésta aprobará lo actuado por la Junta, quedando a salvo el derecho de prescindir. Tanto la aprobación como la improbación, la hará la autoridad superior dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente.” Artículo 51. Prórroga Contractual, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.” Artículo 52. Ampliación del Monto del Contrato, establece: “Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado, pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca el reglamento de la presente ley. Para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional...”

El Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos, establece: “Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: ...En ambos casos, se solicitarán en sobres cerrados separadamente, la Propuesta Técnica y la Oferta Económica. Para la calificación se integrará una comisión compuesta por tres (3) miembros nombrados por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada. Las Ofertas Económicas quedarán cerradas en custodia de la comisión, la que hará, primeramente, la evaluación cualitativa de las Propuestas Técnicas presentadas por los participantes, tomando en cuenta su capacidad, experiencia, precalificación cuando corresponda y otros requisitos o condiciones que sean pertinentes o que especialmente se exijan según la naturaleza del trabajo, con el fin de seleccionar sucesivamente entre ello a los calificados para prestar los servicios, descalificando a los que no. Estén capacitados para ello. De





todo lo actuado se levantará acta. Seguidamente se abrirá la Oferta Económica de la persona individual o jurídica seleccionada en primer lugar, la que podrá ser aceptada si es razonable, pudiendo pedírsele al oferentes las aclaraciones que sean necesarias para justificar su precio. En caso de que el precio, no se considerara razonable, este oferente quedará definitivamente descartado y se abrirá la Oferta Económica del calificado en segundo lugar, continuándose el mismo procedimiento con los calificados, si fuere necesario, hasta seleccionar a la persona con la cual se contratará el servicio.” Artículo 27. Prórrogas por caso fortuito o causa de fuerza mayor cualquier otra causa no imputable al contratista, establece: “Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión o su equivalente, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron al contratista para hacer la notificación, éste lo hará del conocimiento de la supervisión o su equivalente para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga a que tiene derecho el contratista.”

En las Bases de Cotización DSC-E-09/2009, establecen: “4. RECHAZO DE OFERTAS (Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado). a) Si falta cualquiera de los documentos solicitados como “Requisitos Fundamentales”. d) Si el oferente modifica o tergiversa lo estipulado en estos documentos de cotización. (Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).” “6) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA (Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).” “4. Listado del personal profesional propuesto, que incluya las constancias originales de los colegiados activos. Dichos profesionales no deberán laborar para el Instituto o para otra institución en la que puedan tener incompatibilidad de horarios.” “7) REQUISITOS. Requisitos Fundamentales: Los documentos que se detallan en los subnumerales 1 al 5 del Numeral 6) DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA OFERTA se consideran “Requisitos Fundamentales” y su no inclusión o la presentación de los mismos con enmiendas, borrones, errores de cálculo o con tachaduras, dará lugar a que la Junta de Cotización, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, rechace de inmediato la oferta, sin entrar a revisar el cumplimiento de los otros requisitos o información solicitada, sin responsabilidad alguna de su parte. V. RESPONSABILIDADES Los Profesionales del Instituto que tienen a su cargo la referencia de los pacientes y los supervisores, no podrán participar activamente en ninguno de los procedimientos contratados con el contratista y éste no debe permitirlo. VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE HEMODIÁLISIS 1. Recurso Humano: a) Personal Profesional: Médico y Cirujano (a) con especialidad en Nefrología, No podrá participar el Médico y Cirujano (a) con especialidad en Nefrología que tenga incompatibilidad de horario o que se encuentre laborando



para el INSTITUTO, por lo que se deberá incluir una ficha dentro de la oferta indicando los compromisos laborales al momento de ofertar. Constancia de Colegiado Activo (original). La colegiación deberá mantenerse en ese estatus durante la vigencia del contrato. 2. Infraestructura Básica: a) Equipo e Instrumental Médico: Máquinas de hemodiálisis: Máquinas de hemodiálisis de última generación con menos de diez mil horas de uso (10,000 horas), al momento de la adjudicación, que contengan bitácora con el propósito de llevar control de las horas que los pacientes reciben el tratamiento correspondiente y menos de quince mil horas (15,000 horas) durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. (El oferente deberá presentar declaración jurada contenida en acta notarial que haga constar que cuenta con el equipo con las características antes descritas).”

### **Causa**

Incumplimiento de Jefe de Servicios Contratados, Jefe del Departamento Legal, miembros de junta de cotización, Gerente y miembros titulares de Junta Directiva del Instituto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Bases de Cotización, Contrato Administrativo para la prestación del servicio, en relación a programación de negociaciones, régimen de contratación, recepción, calificación, rechazo, adjudicación, aprobación, suscripción y aprobación de contrato.

### **Efecto**

Riesgo de que posibles oferentes no participen por el plazo para presentación de ofertas y que oferente adjudicado no preste el servicio, con la calidad deseada a los afiliados del Instituto, debido a la falta de transparencia en las diferentes fases del régimen de contratación.

### **Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, Directora de Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, Jefe del Departamento de Servicios Contratados, para que programen la contratación de servicios de hemodiálisis, utilicen de conformidad con lo establecido el régimen de contratación, y a los funcionarios y empleados que participen en procesos de licitación o cotización para que cumplan con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Bases de Licitación o Cotización, a la Encargada de Capacitación de la Subgerencia de Recursos Humanos para que capacite a funcionarios y empleados del Instituto en los procesos de contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requiera el Instituto, para el cumplimiento de sus programas, actividades u obras.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios sin número de fecha 28 de abril de 2011, el Presidente de Junta



Directiva, el Primer Vicepresidente de Junta Directiva, el Segundo Vicepresidente de Junta Directiva, el Vocal II de Junta Directiva y el Vocal III de Junta Directiva, manifiestan: "...HALLAZGO No. 50 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado evento NOG 779393.

Para atender el presente hallazgo, manifiesto en cuando a cada literal de los supuestos incumplimientos determinados en la condición, lo siguiente:

Literal a:

La condición señala que se debió realizar el procedimiento de contratación por medio de una Licitación, lo anterior no tiene sustento jurídico en virtud que al tratarse de servicios técnicos, conforme lo establecido en el numeral 2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los casos de excepción, literalmente dice: "... 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: .... 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley. ...". (en el texto original no aparecen las negritas).

En el Artículo citado no se indica que de manera directa se deba licitar, y el mismo de manera clara y precisa establece los casos de excepción, regulando la opción de sujetarse al procedimiento de cotización, mismo que fue normado internamente en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante el Acuerdo No. 20/2007 del Gerente, el cual aprobó el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN".

El Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. ..."; los casos de excepción que comprende el Capítulo III del Título III están regulados en los Artículo 43, 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

La Contraloría General de Cuentas, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Providencia 554 del 19 de diciembre de 2008, emite opinión indicando lo siguiente:

"OPINIÓN: Que comparte la opinión vertida por el Departamento legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social mediante providencia 4906 de fecha 2 de septiembre de 2008, en la cual se establece que los servicios técnicos se encuentran dentro de los casos de excepción y debe utilizarse el procedimiento de cotización, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley, así mismo, que cuando la contratación sea superior a novecientos mil, la junta directiva de ese instituto, debe aprobar la adjudicación y contratos de la misma."

Con el documentos anteriormente citado y leyes ya relacionadas se comprueba



que la condición determinada en la literal a) no tiene ningún sustento jurídico.

Literal b):

De conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, “La Junta de Licitación y/o de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio.”.

Por lo anterior la Junta Directiva no puede pronunciarse acerca de lo que resolvió o según lo indica el Auditor Gubernamental, debió resolver la Junta de Cotización, ya que tal y como lo establece la ley, la Junta de Cotización, es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio; razón por la cual la Junta de Directiva, no puede interferir en las funciones de ninguna Junta de Cotización o Licitación.

La Junta Directiva, al momento en el cual la Junta de Cotización estaba dejando constancia de su actuación en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas No. DSC-E-03/2009 del 18 de junio de 2009, de conformidad con la ley no tenía facultades para interferir con las competencias de la Junta de Cotización, ya que en el momento de la revisión calificación y las ofertas que se presentaron, la referida Junta, actuó en el ejercicio de sus funciones conforme lo establecido en la Ley.

Por lo tanto, la condición relacionada en la literal b), se debe desvanecer ya que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Literal c):

En la literal c) de la condición se señalan dos resoluciones de la Junta Directiva, mismas que se decidieron en dos momentos diferentes:

El primero al resolver la aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual quedó contenido en el Punto TERCERO del Acta 53/09 de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 7 de julio de 2009; y,

El segundo, al resolver la aprobación del Contrato 239-DSC/2009 del 30 de julio de 2009, el cual luego de haber transcurrido el plazo de 10 días determinado en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin haberse interpuesto ningún recurso de Reposición, conforme el Artículo 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprobó el contrato relacionado, quedando contenida tal resolución en el Punto QUINTO del Acta 66/09 de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 20 de agosto de 2009.

Se relaciona lo anterior en virtud que la presente discusión de hallazgos de refiere a la Auditoría Financiera y presupuestaria en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, que incluye la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, Mediante Nombramiento Número DAG-0354-2010 y DAG-0426-2010 de fechas 03 y 20 de agosto de 2010.

Habiendo hecho constar lo anterior, les manifiesto que la Junta de Cotización, en



el Punto SEGUNDO y TERCERO del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009, determinó que la oferta presentada por el Oferente MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales determinados en los Documentos de Cotización, y se lee así: “SEGUNDO: La Junta de Cotización procedió a revisar los requisitos fundamentales solicitados en las bases de participación determinando que el oferente número uno (1) MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumpliendo con todos los requisitos fundamentales solicitados; ... .”

“...TERCERO: La Junta de Cotización realizó una revisión de los requisitos fundamentales presentados por el oferente número uno (1) MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y oferente número tres (3) CLINICA MÉDICA RENAL EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, determinando que el oferente número uno (1) MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumplió con todos los requisitos no fundamentales solicitados;...”

El Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: “Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta dentro de los cinco días de recibido el expediente...”

La Junta Directiva, en cumplimiento a las funciones determinadas por la Ley de Contrataciones del Estado, conoció lo actuado por la Junta de Cotización en el Punto SEGUNDO y TERCERO del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009, acta en la cual se hizo constar que la Junta de Cotización, determinó que la oferta presentada por el Oferente MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales determinados en los documentos de cotización.

En los Documentos de Cotización, en lo relacionado a las especificaciones Técnicas se establece en el tercer párrafo del numeral romano V RESPONSABILIDADES, lo siguiente: “Los Profesionales del Instituto que tienen a su cargo referencia de los pacientes y los supervisores, no podrán participar activamente en ninguno de los procedimientos contratados con el contratista y éste no debe permitirlo.”

En el numeral romano VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE HEMODIALISIS”, se indica lo siguiente: “Personal Profesional: ...No podrá participar el Médico Cirujano (a) con especialidad en Nefrología que tenga incompatibilidad de horario o que se encuentre laborando para el INSTITUTO, por lo que se deberá incluir una ficha dentro de la oferta indicando los compromisos laborales al momento de ofertar.”

Por lo anterior en el Punto CUARTO del Acta de Calificación y Adjudicación de



Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009, la Junta de Cotización al momento de realizar la calificación de las ofertas que cumplieron con los requisitos fundamentales y no fundamentales, en cuanto a los profesionales propuestos por la entidad Medicina Corporativa de Diálisis, S. A., luego de revisar la ficha de compromisos laborales de cada uno, descalificó entre otros a la Doctora...; haciendo énfasis en que “Los otros médicos cirujanos con especialidad en Nefrología propuestos cumplen con los requisitos solicitados.”

En cuanto a la observación que se hace el Auditor Gubernamental, relacionado a los profesionales cuya ficha al ser revisada, no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, los mismos fueron debidamente identificados por la Junta de Cotización, quedando descalificados para participar activamente en los procedimientos contratados por el contratista, tal y como se esta establecido en el numeral V de los Documentos de Cotización en el cual se consigno lo relacionado a las responsabilidades del contratista, ya que los profesionales descalificados no pueden participar activamente en ninguno de los procedimientos contratados y éste no debe permitirlo.

Por lo anterior, se concluye que lo actuado por la Junta de Cotización, en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009 evidenció elementos convincentes de que lo actuado se apegó a los Documentos de Cotización.

Por lo tanto lo resuelto por la Junta Directiva tanto en el Punto TERCERO del Acta 53/09 de la sesión extraordinaria celebrada el 7/07/2009, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización, se ajustó a lo establecido en los Documentos de Licitación y Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de haber transcurrido el plazo para la interposición de recursos, al estar firme la resolución antes relacionada, y estar suscrito el contrato correspondiente, conforme lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta Directiva, resolvió en el Punto QUINTO del Acta 66/2009 de sesión Extraordinaria celebrada el 20/8/2009, aprobar el Contrato Administrativo 239-DSC/2009, resolución que se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en los Documentos de Cotización.

En cuanto a lo consignado sobre las constancias de colegiado activo, los documentos presentados que fueron emitidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en los mismos se establece que los profesionales tienen la calidad de colegiados activos.

Por lo anterior lo consignado en la condición indicada en la literal c, no pueden ser considerados en virtud que la Junta Directiva, actúo en todo momento apegado a lo que establecen los Documentos de Cotización y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Literal d:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se puede prorrogar el plazo contractual por prestación de servicios por



caso fortuito o causa de fuerza mayor, siendo necesario transcribir lo que al respecto establece el Artículo 51 de la citada ley; que establece lo siguiente:

“ARTICULO 51. Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.”

Caso fortuito de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, es: “Suceso ajeno a la voluntad del obligado, que excusa el cumplimiento de obligaciones.”; así mismo se define como fuerza mayor “fuerza que procede de la voluntad de un tercero.”, o “fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación.”.

Se cita lo anterior en virtud que la prórroga del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, se realizó en virtud de lo manifestado por la Gerencia en Providencia 6464 del 2 de agosto de 2010, en la cual literalmente se lee en su segundo párrafo lo siguiente: “En consecuencia, se acompañan dentro del expediente de mérito ..., mediante Oficio número AT 11/2010 de fecha 5 de julio de 2010, informa que el evento que se detalla en el asunto, se encuentra en la Fase III, con fecha para recibir ofertas el 24 de agosto de 2010...”

Los Documentos de Cotización, en el numeral 4. PRÓRROGA DEL CONTRATO, establecen:

“El contrato que se suscriba podrá ser prorrogado a solicitud de cualquiera de las partes, previo cruce de cartas efectuado con dos meses de anticipación, formalizado por medio de contrato de prórroga, siempre y cuando el Instituto cuente con partida presupuestaria y disponibilidad para la ejecución de los servicios técnicos y previa autorización de la autoridad correspondiente. El contratista deberá presentar fianza de cumplimiento de contrato.

El plazo de la prórroga podrá ser por un período de hasta doce (12) meses calendario.”

Lo anterior quedo contenido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, en la cual se establece que se podrá prorrogar el contrato a solicitud de cualquiera de las partes hasta por 12 meses.

En virtud que a la fecha de la solicitud aún no se había podido culminar los procesos de contratación que estaban en marcha, descritos en el Oficio anteriormente citado, se dio una causal de fuerza mayor, razón por la cual y siendo que aún persistía la necesidad de los servicios contratados mediante el contrato ya relacionado, el mismo fue prorrogado el Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, mediante Contrato Administrativo 164-DSC/2010 del 19 de agosto de 2010.

No esta demás relacionar que en el caso de los Servicios de Hemodiálisis para pacientes que sufren de insuficiencia renal crónica, no puede suspenderse la prestación del referido servicio por ningún motivo, pues se pondría en riesgo



inminente la vida y la salud de los pacientes, lo cual esta garantizado en los Artículos 2 y 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo en el Artículo 100 de la Constitución se establece que el Estado garantiza el derecho a la seguridad social, razón por la cual la prórroga de los referidos servicios fue necesaria para salvaguardar la vida y la salud de los referidos pacientes, situación que se considera de fuerza mayor por mandato constitucional. Con relación a la modificación contenida en el Contrato Administrativo 164-DSC/2010 del 19 de agosto de 2010, mismo que contiene la prórroga por 6 meses y modificación del contrato por Q31,735,510.00, se consideró indispensable, toda vez que la prórroga por si sola únicamente se refiere al plazo contractual, sin embargo, en el presente caso era necesario ajustar el valor del contrato al plazo prorrogado, sin modificar las condiciones del contrato original. Por lo anterior la Junta Directiva, luego de analizar lo solicitado por la Gerencia en Providencia 6464 del 2 de agosto de 2010, Cláusula DÉCIMA del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, y Artículos 9 y 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 6 meses, estando lo resuelto apegado a Derecho.

En consecuencia la condición determinada en la literal d, del hallazgo 50, carece de sustento jurídico, en virtud que si esta comprobado que la fuerza mayor de la prórroga del citado contrato, así como también que el contrato sufrió modificaciones ajustadas al plazo prorrogado sin modificar las condiciones originales, por lo tanto la condición no puede ser tomada en consideración.

Literal e:

En la oferta presentada por la entidad Medicina Corporativa de Diálisis S.A., manifestó que los servicios se prestarían en las sucursales ubicadas en la zona 1 y 5 de la ciudad de Guatemala:

1. Sucursal zona 5, la cual cuenta con patente de comercio No. 27517 emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada en la 12 avenida 33-32 zona 5 Guatemala, Guatemala
2. Sucursal zona 1, la cual cuenta con patente de comercio No. 25722 emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada en la 8 avenida 2-48 de la zona 1, Guatemala, Guatemala.

En la cláusula SEXTA del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, se identifica la forma de prestación del Servicio y se le así: "... "EL CONTRATISTA" deberá prestar el Servicio Técnico de Hemodiálisis, en las instalaciones que fije en su oferta, ubicadas en doce (12) avenida treinta y tres guión treinta y dos (33-32) zona cinco (5), Ciudad y octava (8ª.) avenida dos guión cuarenta y ocho (2-48), zona uno (1), Ciudad, las cuales estarán acondicionadas médica y técnicamente para tales efectos, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del presente proceso y lo indicado en la oferta presentada. "EL





CONTRATISTA” podrá solicitar autorización de cambio de ubicación física de sus instalaciones a “EL INSTITUTO”, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, para cumplir con la evaluación y aprobación del inmueble propuesto, siempre que dicho cambio de ubicación sea para proporcionar un mejor servicio a los afiliados, jubilados, pensionados y beneficiarios de “EL INSTITUTO”. ...”.

Por lo tanto desde el inicio de la negociación se tenía conocimiento de las direcciones exactas en las cuales funcionan las sucursales donde se prestarían los servicios que se establecieron en el Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, las cuales como se indicó anteriormente, son sucursales de la entidad Medicina Corporativa, Sociedad Anónima, las cuales están debidamente registradas en el Registro Mercantil, y cuentan con la autorización correspondiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su funcionamiento.

El hecho que los locales donde se presta el servicio coincida con la dirección de las entidades que se describe en la Observación del inciso F), no significa que se haya cedido algún derecho, sino que obedece a la ubicación de las sucursales de la entidad contratada.

Por lo anterior la condición determinada en la literal f, no puede ser considerada ya que no se ha dado ninguna cesión de derechos para la prestación de los servicios contratados.

El riesgo determinado por la Contraloría General de Cuentas, no puede considerarse válido ya que el Evento de Cotización se llevo a cabo conforme lo establece la ley y si hubieron oferentes, que cumplieron con los requisitos determinados en los Documentos de Cotización, dentro de un proceso de contratación que se llevó a cabo tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y los Documentos de Cotización, razón por la cual no es razonable el efecto determinado en el Hallazgo 50.

Por lo anteriormente relacionado, se ha comprobado que el Hallazgo 50 emitido por la Contraloría General de Cuentas, no tiene sustento jurídico ni es viable ya que lo resuelto por la Junta Directiva para la contratación de los Servicios de Hemodiálisis, se derivó, luego de la verificación del cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y los Documentos de Cotización correspondientes, razón por la cual solicito que se tenga por desvanecido.”

En nota sin número, recibida el 09 de mayo de 2011, el Lic. Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, manifiesta: “Para atender el presente hallazgo, manifiesto en cuando a cada literal de los supuestos incumplimientos determinados en la condición, lo siguiente: **CONDICIÓN**

Literal a: La condición señala que se debió realizar el procedimiento de contratación por medio de una Licitación, lo anterior no tiene sustento jurídico en virtud que al tratarse de servicios técnicos, conforme lo establecido en el numeral 2 del Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece los casos de excepción, literalmente dice: “....



2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes.....2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación deservicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley. ...".

En el Artículo citado no se indica que de manera directa se deba licitar, y el mismo de manera clara y precisa establece los casos de excepción, regulando la opción de sujetarse al procedimiento de cotización, mismo que fue normado internamente en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante el Acuerdo No. 20/2007 del Gerente, el cual aprobó el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS BAJO LA MODALIDAD DE COTIZACIÓN".

El Artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:"Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. ..."; los casos de excepción que comprende el Capítulo III del Título III están regulados en los Artículo 43, 44 y 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### EVACUACIÓN DE LA DISCUSIÓN

La Contraloría General de Cuentas, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Providencia 554 del 19 de diciembre de 2008, emite opinión indicando lo siguiente: Que se comparte la opinión vertida por el Departamento legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social mediante providencia 4906 de fecha 2 de septiembre de 2008, en la cual se establece que los servicios técnicos se encuentran dentro de los casos de excepción y debe utilizarse el procedimiento de cotización, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley, así mismo, que cuando la contratación sea superior a novecientos mil, la junta directiva de ese instituto, debe aprobar la adjudicación y contratos de la misma."

#### CONCLUSION:

El artículo 44 numeral 2, subinciso 2.2. de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que NO SERÁ obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en dicha ley o en su reglamento la contratación de servicios técnicos, facultando a las autoridades correspondientes la utilización e implementación de los mecanismos que consideren mas idóneos.

De la integración de los artículos 17, 38 y 44, numeral 2, subinciso 2.2. se colige que el procedimiento regulado en la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de Servicios Técnicos, es el del Régimen de Cotización, siendo considerado este con el carácter de excepcional.

Con el documentos anteriormente citados y leyes ya relacionadas se comprueba que la condición determinada en la literal a) no tienen ningún sustento jurídico.

#### EVACUACIÓN DE LA DISCUSIÓN



**Literal b:**

De conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, "La Junta de Licitación y/o de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."

Por lo anterior la Junta Directiva no puede pronunciarse acerca de lo que resolvió o según lo indica el Auditor Gubernamental, debió resolver la Junta de Cotización, ya que tal y como lo establece la ley, la Junta de Cotización, es el único órgano competente para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio; razón por la cual la Junta de Directiva, no puede interferir en las funciones de ninguna Junta de Cotización o Licitación.

La Junta Directiva, al momento en el cual la Junta de Cotización estaba dejando constancia de su actuación en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas No.DSC-E-03/2009 del 18 de junio de 2009, de conformidad con la ley no tenía facultades para interferir con las competencias de la Junta de Cotización, ya que en el momento de la revisión calificación y las ofertas que se presentaron, la referida Junta, actuó en el ejercicio de sus funciones conforme lo establecido en la Ley.

**CONCLUSION:**

Por lo tanto, la condición relacionada en la literal b, se debe desvanecer ya que no se ajusta a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EVACUACIÓN DE LA DISCUSIÓN****Literal c:**

En la literal c de la condición se señalan dos resoluciones de la Junta Directiva, mismas que se decidieron en dos momentos diferentes:

El primero al resolver la aprobación de lo actuado por la Junta de Cotización de conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual quedó contenido en el Punto TERCERO del Acta 53/09 de la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 7 de julio de 2009; y,

El segundo, al resolver la aprobación del Contrato 239-DSC/2009 del 30 de julio de 2009, el cual luego de haber transcurrido el plazo de 10 días determinado en el Artículo 101 de la Ley de Contrataciones del Estado, sin haberse interpuesto ningún recurso de Reposición, conforme el Artículo 9 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, se aprobó el contrato relacionado, quedando contenida tal resolución en el Punto Quinto del Acta 66/09 de la sesión Extraordinaria celebrada por la Junta Directiva el 20 de agosto de 2009.

Se relaciona lo anterior en virtud que la presente discusión de hallazgos se refiere a la Auditoría Financiera y presupuestaria en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, que incluye la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, Mediante Nombramiento Número DAG-0354-2010 y DAG-0426-2010 de fechas 03 y 20 de agosto de 2010.

Habiendo hecho constar lo anterior, les manifiesto que la Junta de Cotización, en



el punto SEGUNDO y TERCERO del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009, determinó que la oferta presentada por oferente MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANONIMA cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales determinados en los Documentos de Cotización, y se lee así:

"SEGUNDO: La Junta de Cotización procedió a revisar los requisitos fundamentales solicitados en las bases de participación determinando que el oferente número uno (1) MEDICINA CORPORATIVA DEDIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumpliendo con todos los requisitos fundamentales solicitados;...."

TERCERO: La Junta de Cotización realizó una revisión de los requisitos fundamentales presentados por el oferente número uno (1) MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y oferente número tres (3) CLINICA MÉDICA RENAL EMANUEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, determinando que el oferente número uno (1) MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDADANÓNIMA, cumplió con todos los requisitos no fundamentales solicitados;...."

El Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:"Publicada en GUATECOMPRAS la adjudicación y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta dentro de los cinco días de recibido el expediente. ....".

La Junta Directiva, en cumplimiento a las funciones determinadas por la Ley de Contrataciones del Estado, conoció lo actuado por la Junta de Cotización en el Punto SEGUNDO y TERCERO del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009, acta en la cual se hizo constar que la Junta de Cotización, determinó que la oferta presentada por el Oferente MEDICINA CORPORATIVA DE DIALISIS, SOCIEDAD ANÓNIMA cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales determinados en los documentos de cotización.

En los Documentos de Cotización, en lo relacionado a las especificaciones Técnicas se establece en el tercer párrafo del numeral romano V RESPONSABILIDADES, lo siguiente: "Los Profesionales del Instituto que tienen a su cargo referencia de los pacientes y los supervisores, no podrán participar activamente en ninguno de los procedimientos contratados con el contratista y éste no debe permitirlo."

En el numeral romanos "VII ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE HEMODIALISIS", se indica lo siguiente: "Personal Profesional: .... No podrá participar el Médico Cirujano(a) con especialidad en Nefrología que tenga incompatibilidad de horario o que se encuentre laborando para el INSTITUTO, por lo que se deberá incluir una ficha dentro de la oferta indicando los compromisos laborales al momento de ofertar."



Por lo anterior en el Punto CUARTO del Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009, la Junta de Cotización al momento de realizar la calificación de las ofertas que cumplieron con los requisitos fundamentales y no fundamentales, en cuanto a los profesionales propuestos por la entidad Medicina Corporativa de Diálisis, S.A., luego de revisar la ficha de compromisos laborales de cada uno, descalificó entre otros a la Doctora ...; haciendo énfasis en que “Los otros médicos cirujanos con especialidad en Nefrología propuestos cumplen con los requisitos solicitados.”.

En cuanto a la observación que se hace el Auditor Gubernamental, relacionado a los profesionales cuya ficha al ser revisada, no cumplían con las especificaciones técnicas requeridas, los mismos fueron debidamente identificados por la Junta de Cotización, quedando descalificados para participar activamente en los procedimientos contratados por el contratista, tal y como se esta establecido en el numeral V de los Documentos de Cotización en el cual se consigno lo relacionado a las responsabilidades del contratista, ya que los profesionales descalificados no pueden participar activamente en ninguno de los procedimientos contratados y éste no debe permitirlo.

Por lo anterior, se concluye que lo actuado por la Junta de Cotización, en el Acta de Calificación y Adjudicación de Ofertas DSC-E03/2009 del 18 de junio de 2009 evidenció elementos convincentes de que lo actuado se apegó a los Documentos de Cotización.

Por lo tanto lo resuelto por la Junta Directiva tanto en el Punto TERCERO del Acta 53/09 de la sesión extraordinaria celebrada el 7/07/2009, mediante el cual se aprobó lo actuado por la Junta de Cotización, se ajustó a lo establecido en los Documentos de Licitación y Artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de haber transcurrido el plazo para la interposición de recursos, al estar firme la resolución antes relacionada, y estar suscrito el contrato correspondiente, conforme lo establece el Artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Junta Directiva, resolvió en el Punto QUINTO del Acta 66/2009 de sesión Extraordinaria celebrada el 20/8/2009, aprobar el Contrato Administrativo 239-DSC/2009, resolución que se ajusta a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y en los Documentos de Cotización.

En cuanto a lo consignado sobre las constancias de colegiado activo, los documentos presentados que fueron emitidos por el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, en los mismos se establece que los profesionales tienen la calidad de colegiados activos.

#### CONCLUSION:

Por lo anterior lo consignado en la condición indicada en la literal c, no pueden ser considerados en virtud que la Junta Directiva, actuó en todo momento apegado a lo que establecen los Documentos de Cotización y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### EVACUACION DE LA DISCUSION



Literal d:

De conformidad con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se puede prorrogar el plazo contractual por prestación de servicios por caso fortuito o causa de fuerza mayor, siendo necesario transcribir lo que al respecto establece el Artículo 51 de la citada ley; que establece lo siguiente:

“ARTICULO 51. Prórroga contractual. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.”

Caso fortuito de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, es: “Suceso ajeno a la voluntad del obligado, que excusa el cumplimiento de obligaciones.”; así mismo se define como fuerza mayor “fuerza que procede de la voluntad de un tercero.”, o “fuerza que, por no poderse prever o resistir, exime del cumplimiento de alguna obligación.”.

Se cita lo anterior en virtud que la prórroga del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, se realizó en virtud de lo manifestado por la Gerencia en Providencia 6464 del 2 de agosto de 2010, en la cual literalmente se lee en su segundo párrafo lo siguiente: “En consecuencia, se acompañan dentro del expediente de mérito ..., mediante Oficio número AT 11/2010 de fecha 5 de julio de 2010, informa que el evento que se detalla en el asunto, se encuentra en la Fase III, con fecha para recibir ofertas el 24 de agosto de 2010. ....”.

Los Documentos de Cotización, en el numeral 4. PRÓRROGA DEL CONTRATO, establecen:

“El contrato que se suscriba podrá ser prorrogado a solicitud de cualquiera de las partes, previo cruce de cartas efectuado con dos meses de anticipación, formalizado por medio de contrato de prórroga, siempre y cuando el Instituto cuente con partida presupuestaria y disponibilidad para la ejecución de los servicios técnicos y previa autorización de la autoridad correspondiente. El contratista deberá presentar fianza de cumplimiento de contrato.

El plazo de la prórroga podrá ser por un período de hasta doce (12) meses calendario.”

Lo anterior quedo contenido en la Cláusula DÉCIMA del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, en la cual se establece que se podrá prorrogar el contrato a solicitud de cualquiera de las partes hasta por 12 meses.

En virtud que a la fecha de la solicitud aún no se había podido culminar los procesos de contratación que estaban en marcha, descritos en el Oficio anteriormente citado, se dio una causal de fuerza mayor, razón por la cual y siendo que aún persistía la necesidad de los servicios contratados mediante el contrato ya relacionado, el mismo fue prorrogado el Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, mediante Contrato Administrativo 164-DSC/2010 del 19 de agosto de 2010.



No esta demás relacionar que en el caso de los Servicios de Hemodiálisis para pacientes que sufren de insuficiencia renal crónica, no puede suspenderse la prestación del referido servicio por ningún motivo, pues se pondría en riesgo inminente la vida y la salud de los pacientes, lo cual esta garantizado en los Artículos 2 y 3 de la Constitución Política de la República de Guatemala, asimismo en el Artículo 100 de la Constitución se establece que el Estado garantiza el derecho a la seguridad social, razón por la cual la prórroga de los referidos servicios fue necesaria para salvaguardar la vida y la salud de los referidos pacientes, situación que se considera de fuerza mayor por mandato constitucional. Con relación a la modificación contenida en el Contrato Administrativo 164-DSC/2010 del 19 de agosto de 2010, mismo que contiene la prórroga por 6 meses y modificación del contrato por Q31,735,510.00, se consideró indispensable, toda vez que la prórroga por si sola únicamente se refiere al plazo contractual, sin embargo, en el presente caso era necesario ajustar el valor del contrato al plazo prorrogado, sin modificar las condiciones del contrato original. Por lo anterior la Junta Directiva, luego de analizar lo solicitado por la Gerencia en Providencia 6464 del 2 de agosto de 2010, Cláusula DÉCIMA del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, y Artículos 9 y 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, resolvió autorizar la prórroga solicitada por un plazo de 6 meses, estando lo resuelto apegado a Derecho.

#### CONCLUSION:

En consecuencia la condición determinada en la literal d, del hallazgo 50, carece de sustento jurídico, en virtud que si esta comprobado que la fuerza mayor de la prórroga del citado contrato, así como también que el contrato sufrió modificaciones ajustadas al plazo prorrogado sin modificar las condiciones originales, por lo tanto la condición no puede ser tomada en consideración.

#### EVACUACION DE LA DISCUSION

##### Literal e:

En la oferta presentada por la entidad Medicina Corporativa de Diálisis S.A., manifestó que los servicios se prestarían en las sucursales ubicadas en la zona 1 y 5 de la ciudad de Guatemala:

Sucursal zona 5, la cual cuenta con patente de comercio No. 27517 emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada en la 12 avenida 33-32 zona 5 Guatemala, Guatemala

Sucursal zona 1, la cual cuenta con patente de comercio No. 25722 emitida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Licencia Sanitaria emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada en la 8 avenida 2-48 de la zona 1, Guatemala, Guatemala.

En la cláusula SEXTA del Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, se identifica la forma de prestación del Servicio y se le así: "... . "EL CONTRATISTA" deberá prestar el Servicio Técnico de Hemodiálisis, en las instalaciones que fije en



su oferta, ubicadas en doce (12) avenida treinta y tres guión treinta y dos (33-32) zona cinco (5), Ciudad y octava (8ª.) avenida dos guión cuarenta y ocho (2-48), zona uno (1), Ciudad, las cuales estarán acondicionadas médica y técnicamente para tales efectos, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del presente proceso y lo indicado en la oferta presentada. “EL CONTRATISTA” podrá solicitar autorización de cambio de ubicación física de sus instalaciones a “EL INSTITUTO”, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación, para cumplir con la evaluación y aprobación del inmueble propuesto, siempre que dicho cambio de ubicación sea para proporcionar un mejor servicio a los afiliados, jubilados, pensionados y beneficiarios de “EL INSTITUTO”. ...”.

Por lo tanto desde el inicio de la negociación se tenía conocimiento de las direcciones exactas en las cuales funcionan las sucursales donde se prestarían los servicios que se establecieron en el Contrato 239-DSC-2009 del 30 de julio de 2009, las cuales como se indicó anteriormente, son sucursales de la entidad Medicina Corporativa, Sociedad Anónima, las cuales están debidamente registradas en el Registro Mercantil, y cuentan con la autorización correspondiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para su funcionamiento.

El hecho que los locales donde se presta el servicio coincida con la dirección de las entidades que se describe en la Observación del inciso F), no significa que se haya cedido algún derecho, sino que obedece a la ubicación de las sucursales de la entidad contratada.

Por lo anterior la condición determinada en la literal f, no puede ser considerada ya que no se ha dado ninguna cesión de derechos para la prestación de los servicios contratados.

El riesgo determinado por la Contraloría General de Cuentas, no puede considerarse válido ya que el Evento de Cotización se llevo a cabo conforme lo establece la ley y si hubieron oferentes, que cumplieron con los requisitos determinados en los Documentos de Cotización, dentro de un proceso de contratación que se llevó a cabo tomando en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y los Documentos de Cotización, razón por la cual no es razonable el efecto determinado.

#### CONCLUSION:

Por lo anteriormente relacionado, se ha comprobado que el Hallazgo emitido por la Contraloría General de Cuentas, no tiene sustento jurídico ni es viable ya que lo resuelto por la Junta Directiva para la contratación de los Servicios de Hemodiálisis, se derivó, luego de la verificación del cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y los Documentos de Cotización correspondientes, razón por la cual solicito que se tenga por desvanecido.”

En oficio sin número de fecha 04 de mayo de 2011, de la Exjefa del Departamento de Servicios Contratados, manifiesta: “En relación al Hallazgo indicado y para los efectos de su correspondiente DESVANECIMIENTO les expongo lo siguiente:





El Departamento de Servicios Contratados elaboró las Bases de Cotización del Evento NOG 779393 “Servicios Técnicos de Hemodiálisis para Pacientes de Nefrología de la Unidad de Consulta Externa para Enfermedades”, bajo la modalidad establecida en el artículo 44, numeral 2, subnumeral 2.2. por ser un servicio técnico; y con base a lo normado en el Acuerdo No.20/2007 de Gerencia, emitido el 29 de mayo de 2007, “Manual de Procedimientos para la Contratación de Servicios Técnicos Bajo la Modalidad de Cotización”.

Asimismo, les informo que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas, a través de la Providencia 554 del 19 de septiembre de 2008 ..., manifiestan que

“En base a lo relacionado y fundamentos legales citados, esta Dirección de Asuntos Jurídicos OPINA: Que se comparte la opinión vertida por el Departamento Legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social mediante Providencia No. 4906 de fecha 2 de septiembre del año 2008, en la cual se establece que los servicios técnicos se encuentran dentro de los casos de excepción y debe utilizarse el procedimiento de cotización, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley, así mismo que cuando la contratación sea superior a novecientos mil, la junta directiva de ese instituto, debe aprobar la adjudicación y contratos de la misma.”

Derivado de lo anterior, se evidencia que la Cotización bajo el régimen de Excepción utilizado por el Instituto para la adquisición de Servicios Técnicos de Hemodiálisis para Pacientes de Nefrología de la Unidad de Consulta Externa para Enfermedades, se encuentra enmarcado en ley y tiene certeza jurídica, en virtud al pronunciamiento de la Contraloría General de Cuentas, ya que el mismo fue emitido con base a lo establecido en el Artículo 23 literal d) del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

En cuanto a lo indicado en las literas b), c), d) y e) del Hallazgo No. 50 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado evento NOG 779393, no puedo opinar al respecto, en virtud que a partir del 04 de junio de 2009, la suscrita ya no laboró en el Departamento de Servicios Contratados y las ofertas del evento antes indicado se recibieron con fecha 10 de junio de 2009.

Por lo anterior, se solicitan sean aceptados los argumentos presentados para dar por DESVANECIDO EL HALLAZGO Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado evento NOG 779393, Condición, literal a), en lo que se refiere a la elaboración de las Bases de Cotización; el cual se adjunto al Oficio CGC-IGSS-OF-502-2010 de fecha veintiséis de abril de dos mil once, proporcionando para el efecto la documentación siguiente: Copia del Acuerdo No.20/2007 de Gerencia, emitido el 29 de mayo de 2007 Copia de la providencia número 554, emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas. Copia de la providencia número 4906, emitida por el Departamento Legal de fecha 02 de septiembre de 2008 (5 hojas). Copia del



Acuerdo de Gerencia 3973, emitido el 02 de junio de 2009 (1 hoja). Copia del Detalle del Concurso NOG 779393.”

En oficios sin número de fecha 04 de mayo de 2011, del Jefe del Departamento Legal y Asesora Jurídica y Notaria del Departamento Legal, manifiestan: “El artículo 44, de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: “CASOS DE EXCEPCIÓN. Se establecen los siguientes casos de excepción: 1. No será obligatoria la licitación ni la cotización de las contrataciones en las dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta ley y en los casos siguientes.. 2. No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ... 2.2. La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos,...”

#### CONCLUSIÓN:

Del análisis y aplicación de la norma antes citada, se concluye que el Hallazgo Número 50 de la Contraloría es IMPROCEDENTE, toda vez que, como ya me pronuncié en la evacuación de audiencia conferida anteriormente por la Contraloría General de Cuentas, no corresponde a esta dependencia determinar si los servicios que se requieren son o no de carácter técnico, por lo que al ingresar el expediente para la emisión del dictamen correspondiente, esta situación ha sido objeto de análisis previo y determinación del tipo de servicio, por lo que a menos que conforme la lógica pueda determinarse que no lo son, el Departamento Legal debe circunscribirse a revisar si el contenido de las bases se ajusta a lo establecido en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al sistema de contratación previamente elegido. Es decir, debe determinar si el documento que contiene las bases cumple con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Desde el punto de vista anterior, se considera que la Contraloría General de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones no debe hacer una interpretación parcial de la ley, de tal forma que aplica de manera incompleta el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciendo caso omiso que en ese mismo párrafo está contenida la excepción a la regla general descrita en esa norma, la cual remite al capítulo donde están contenidas las excepciones a la utilización del régimen de licitación.

Es decir, que las bases que fueron objeto de revisión por este departamento no pueden catalogarse como ilegales por haberse emitido para la realización de un proceso de cotización, porque la misma ley faculta al Instituto para hacer uso de esa excepción, por lo tanto, no se incurrió en incumplimiento de ninguna ley, porque la existencia de una norma no excluye las otras que también pueden ser aplicables con la misma eficacia que lo son las primeras. Podría argumentarse incumplimiento de ley sin lugar a dudas, si la excepción no existiera; en ese caso la actuación del suscrito en calidad de Jefe del Departamento Legal, no tendría asidero legal y por ende se habría producido dicho incumplimiento, sin embargo,



estas circunstancias no ocurrieron en el presente caso pues consta que el evento fue catalogado previamente a ingresar a la dependencia como “servicios técnicos” y sobre esa base se revisaron las bases de cotización.

Aparte de lo anterior, lo relativo a la contratación de servicios técnicos también se encuentra regulado en un Acuerdo interno del Instituto, identificado como Acuerdo 20/2007 de Gerencia, que aprueba el Manual de Procedimientos para la Contratación de Servicios Técnicos bajo la Modalidad de Cotización, que regula que el procedimiento será el de cotización y en el artículo 13 del citado Manual se regula claramente que cuando el monto a contratar sobrepase la cantidad de Q.900,000.00, quien deberá aprobar la adjudicación respectiva es la Autoridad Superior (Junta Directiva), como así ocurrió en el presente caso; el Acuerdo en referencia se encuentra vigente, por lo que no puede aducirse que al emitir el dictamen legal en referencia, actué al margen de la ley.

Por otro lado, se afirma en el apartado “Efecto”, que existió riesgo de que posibles oferentes no participen por el plazo de presentación de ofertas y que el oferente no preste el servicio, con la calidad deseada a los afiliados del Instituto, respecto de lo cual manifiesto que en todo caso, la ley de Contrataciones del Estado, permite en los artículos 17 y 44 subinciso 2.2, que para la contratación de servicios técnicos se pueda utilizar el régimen de “COTIZACIÓN”, por lo que si en determinado momento esa Contraloría estima que la excepción contemplada en los preceptos citados es perjudicial para los intereses del Estado, debe promover su modificación a través de los Organismos o Instancias respectivas, pero mientras esté vigente, puede ser aplicada sin incurrir en violación de ley.

En cuanto a la falta de transparencia que aduce dicha Institución en la fase de emisión del dictamen legal correspondiente, tal afirmación no es cierta, toda vez que el dictamen fue emitido con base en los principios de legalidad y publicidad que imperan en el actuar del suscrito, en primer lugar porque el dictamen al cual se le otorgó Visto Bueno, se encuentra ajustado a derecho como ya se ha multicitado en el presente documento y en segundo porque el dictamen 2596 relacionado ha formado parte del expediente desde el momento de su emisión, y las copias del mismo han estado disponibles en los archivos de este Departamento para su consulta por cualquier interesado, es decir, que el contenido del mismo siempre ha sido público, por lo que no se denota falta de transparencia en la fase específica de emisión y Visto Bueno del mismo.

Vale la pena mencionar que he desempeñado funciones como Jefe del Departamento Legal desde el año 2,003, estando a mi cargo la revisión de los dictámenes que emite el área de Asesoría, lo cual me ha permitido conocer y aplicar correctamente la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y resoluciones Ministeriales que se relacionan con la misma, así como conocer la calidad de trabajo que realiza cada Asesor.

Asimismo, como ya lo indiqué a la Contraloría General de Cuentas, el aspecto fundamental que concierne a este Departamento y que consiste en el criterio de la



citada Institución sobre que el sistema de contratación debió ser el de Licitación y no Cotización, ya fue objeto de conocimiento y pronunciamiento por parte de esa misma entidad, misma que en dictamen 554 de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho proferida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Institución, que en su parte conducente dice: “OPINA: que se comparte la opinión vertida por el Departamento legal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social mediante providencia No. 4906 de fecha 2 de septiembre del año 2008, en la cual se establece que los servicios técnicos se encuentran dentro de los casos de excepción y debe utilizarse el procedimiento de cotización, (las negrillas son nuestras) cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley, así mismo que cuando la contratación sea superior a novecientos mil, la junta directiva de ese instituto, debe aprobar la adjudicación y contratos de la misma.”.

En el presente caso, en las bases de cotización se establecía que la Autoridad que debía aprobar la adjudicación era la Autoridad Superior, (Junta Directiva), por lo que se respetó en su totalidad el aval proporcionado por la Contraloría General de Cuentas, agregando que la opinión de la misma tiene validez y constituye una responsabilidad para esa entidad sostener el criterio externado, puesto que conforme el artículo 4 inciso a) del Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta entidad es el Órgano Rector de control gubernamental y las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia, son de observancia y cumplimiento obligatorio para las entidades del Estado. Lo anterior implica una vinculación entre el dictamen de la Contraloría General de Cuentas y el dictamen 2596, del 19 de mayo de 2009, que es objeto de hallazgo, mismo que se emitió en concordancia con el pronunciamiento de esa Contraloría.

En ese orden de ideas, el Instituto en su momento oportuno al generarse la duda sobre la procedencia de la utilización del sistema de cotización consultó a esa Contraloría la situación, consulta que se efectuó con fundamento en la ley, específicamente en los artículos 4, inciso s) de la mencionada Ley Orgánica de la Contraloría y 23 literal d) del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 del Presidente de la República, considerando que la citada Contraloría General de Cuentas no puede variar su criterio en perjuicio de las entidades sujetas a su fiscalización que le hayan consultado al respecto, sin antes hacer del conocimiento de las mismas dicha variante, en principio porque la solicitud de opinión cuenta con asidero legal y porque de actuar de esta forma los pronunciamientos emitidos por la misma carecerían de certeza jurídica, contrariando los objetivos de esa Institución establecidos en el artículo 3, inciso g) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que señala como uno de ellos, Contribuir al fortalecimiento de la capacidad gerencial del Estado para ejecutar con eficacia y eficiencia las decisiones. Adicionalmente a los argumentos anteriormente esgrimidos, debe tomarse en cuenta que el dictamen que cuenta con el aval de esa Institución fue emitido con el Visto Bueno del suscrito.



Con respecto a que los empleados y funcionarios de este Departamento, específicamente el suscrito, hayamos conocido la cantidad de afiliados a los que se les presta el servicio de hemodiálisis, el incremento que el mismo ha tenido y el monto afectado del presupuesto de egresos del Instituto en ejercicios anteriores, aclaro que esta dependencia no maneja esa información, pues en el ámbito administrativo y específicamente en el Instituto, las distintas dependencias que lo conforman son independientes en el ejercicio de sus funciones, de tal forma que el expediente es recibido para la emisión del dictamen legal, sin contener datos estadísticos, ni situaciones presupuestarias, de tal forma que no es cierto que el suscrito haya conocido previamente a la emisión de dicho dictamen, la información que alude la Contraloría General de Cuentas, de tal forma que al realizarse el análisis de las bases de cotización no era posible determinar que el monto ascendería a la cantidad que se menciona en el documento de “hallazgo”, pues el precio real de los servicios se puede determinar hasta el momento de la adjudicación, por lo que corresponde al ente a cargo de esa etapa determinar si las ofertas presentadas son convenientes para los intereses de la Institución; no obstante, como ya indiqué el monto de la negociación para efectos de definición del proceso a seguir, cotización-licitación, es indiferente, por tratarse de servicios catalogados como técnicos.

#### I) DE LA INTERPRETACIÓN PARCIAL DE LA NORMA POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS:

El artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado regula que: “MONTO. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III...”

La Contraloría General de Cuentas, en el apartado “Criterio”, transcribe el contenido del artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado y no obstante, lo interpreta en forma parcial, es decir, como si únicamente existiera la primera parte del mismo, pues argumenta que debió utilizarse el régimen de licitación para la contratación realizada, sin hacer mención de la excepción contenida en esa misma norma.

#### CONCLUSIÓN:

La Contraloría General de Cuentas pretende endilgarme el Hallazgo de la auditoría ya referida, basando su CRITERIO en una norma cuya interpretación realiza en forma parcial, considerando que dicha Institución en el ejercicio de sus funciones no debe hacer una interpretación parcial de la ley, de tal forma que aplique de manera incompleta el primer párrafo del artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado, haciendo caso omiso que en ese mismo párrafo está contenida la excepción a la regla general descrita en esa norma, la cual remite al capítulo donde están contenidas las excepciones a la utilización del régimen de licitación.



Asimismo, la Comisión de Auditoría, conforme artículos 45 y 46 literal b) del Acuerdo Gubernativo 318-2003 ya citado, en el ejercicio de sus funciones debe actuar fundamentado en hechos objetivos, así como debe ejecutar sus funciones con apego a las políticas, metodologías, normas, técnicas y procedimientos que emita la autoridad superior, para alcanzar el grado de eficiencia, eficacia y economía en los resultados de los trabajos asignados, por lo que dicha Comisión debe tomar en cuenta que existe un pronunciamiento oficial de esa Contraloría que considera apegado a derecho el procedimiento de cotización para la contratación de servicios técnicos, como en el presente caso.

## II) DE LAS CONDICIONES RELATIVAS A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE COTIZACIÓN.

El artículo 51 de la ley citada preceptúa: “PRÓRROGA CONTRACTUAL. A solicitud del contratista, el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o la prestación de los servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. El reglamento de esta ley, establecerá la forma y el trámite a seguir.” La Contraloría General de cuentas, en el inciso d) del apartado “Condición”, indica que según lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente se puede prorrogar el plazo contractual por prestación de servicios por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista,

### CONCLUSIÓN:

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, se faculta a las entidades del Estado para que puedan prorrogar los contratos celebrados, cuando se den situaciones generadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al contratista. El espíritu de esta norma es facultativo, es decir, no se considera restrictivo ni limitativo, sino por el contrario, permite la posibilidad de prorrogar los contratos cuando, por cualquier causa no imputable al contratista sea necesario, por lo que no se considera que dicho apartado contenido en las bases sea ilegal, puesto que tiene que existir voluntad de ambas partes para que la prórroga pueda darse, siendo el contratista quien efectúa la solicitud y el Instituto a su vez manifiesta su anuencia, de tal forma que el cruce de cartas sí se efectúa y el procedimiento de prórroga se ajusta a derecho.

Asimismo, esta es una condición que tiene aplicación a futuro por lo que es cuando se dan las condiciones para el efecto que se califica si se cumple con lo establecido en la ley en cuanto a que la solicitud provenga del contratista y que la causa no sea imputable a él, como regularmente ocurre que concluido el plazo principal del contrato, no se cuenta aún con un nuevo contratista que pueda prestar el mismo servicio, lo cual no es responsabilidad del Instituto ni menos del suscrito, sino de las incidencias que se dan dentro del procedimiento respectivo, ya que en el caso especial del servicio de hemodiálisis para pacientes que sufren de insuficiencia renal crónica, no puede suspenderse la prestación del servicio por



ningún motivo, pues se pondría en riesgo inminente el derecho a la vida y salud de los pacientes, violando principios constitucionales y de tratados internacionales en materia de derechos humanos, además de las responsabilidades civiles y penales que conllevan tales violaciones, por lo que es necesario dejar previsto en las bases y estipulado en el contrato, la posibilidad de las prórrogas contractuales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios en caso al finalizar el plazo contractual no se cuente aun con una nueva contratación realizada mediante el proceso legal correspondiente, el cual está sujeto a una serie de incidencias que pueden retardar o prolongar el plazo estimado para su culminación, tales como las impugnaciones administrativas y judiciales planteadas por los interesados, o bien, ausencia de oferentes o presentación de ofertas inconvenientes para los intereses del Instituto.

En todo caso, como se puede establecer en el expediente de mérito, el suscrito no tuvo participación alguna en el procedimiento de prórroga realizado.

Con respecto a los otros aspectos mencionados en el oficio proferido por la Contraloría General de Cuentas, tales como actuación de la junta de cotización, aprobación de la adjudicación, gestiones realizadas para la prórroga contenida en el contrato No. 164-DSC/2010 por Q.31,735,510.00, se aclara que el suscrito no tuvo intervención.

Por lo anterior, respetuosamente solicito a la Comisión de Auditoría, analizar de forma íntegra y objetiva las disposiciones legales en relación con los argumentos de descargo y en consecuencia, se tenga por desvanecido el hallazgo Número 50 de cumplimiento de leyes ya relacionado en cuanto al suscrito.”

En nota sin número de fecha 03 de mayo de 2011, de Dra. Aída de Jesús Mejicanos Dardón, Médico General, Dra. Anabella Calderón Rodríguez y Dr. José Antonio Cajas Salinas, manifiestan: “...a. La Junta de Cotización se constituyó a requerimiento de la Gerencia del Instituto, en fecha 10 de junio del año 2009, por lo tanto, la Junta no tuvo injerencia en ninguno de los procedimientos actuados por el Departamento de Servicios Contratados, el Departamento Legal y la Gerencia con anterioridad a la fecha señalada, ni con posterioridad al 18 de junio del año 2009, fecha de la adjudicación y conclusión del actuar de la Junta de Cotización. De manera que el actuar de la Junta se inició con la recepción de ofertas y apertura de plicas, estando ya establecidas por las instancias antes mencionadas la modalidad de contratación y las bases del evento correspondiente. b. Se dejó constancia del caso de la Dra. ..., en razón de los motivos por los cuales no podía ser aceptada entre el personal propuesto por Medicina Corporativa de Diálisis, S.A., considerando que tal como se consignó en el acta de adjudicación “los otros médicos y cirujanos con especialidad en nefrología propuestos cumplen con los requisitos solicitados” y dado que en las bases del concurso no se establece la cantidad de profesionales requeridos, la Junta estimó que era suficiente con los profesionales que cumplieron con los documentos solicitados, llenando a



cabalidad los requisitos fundamentales establecidos en las bases del concurso. En tal virtud, no se rechazó la oferta de Medicina Corporativa de Diálisis S. A. Respecto a la no presentación de constancia de colegiado activo de profesionales propuestos en la oferta, sino original de recibo de pago en el Colegio de Médicos y Cirujanos, los recibos que los profesionales adjuntaron en original, respaldan que se encontraban en calidad de colegiados activos. En las bases se indica “Constancia de colegiado activo” y dichos recibos dicen claramente “Colegiado activo”, y dado que los miembros de la Junta de Cotización, teniendo conocimiento por parte del Colegio que tal documento acredita la calidad de Colegiado Activo, aceptó el mismo como válido. Se adjuntan fotocopias certificadas por la Contadora General del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, de fecha 03 de los corrientes, donde literalmente dice: “La infrascrita Contadora registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) bajo el número 8.210 CERTIFICA: que la fotocopia tomada en el anverso es copia fiel de los archivos contables del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala y corresponde a constancia de colegiado activo en la fecha indicada, por lo que sella y firma la presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.” Dichas fotocopias certificadas corresponden a los profesionales siguientes: Julio Enrique Silva Muñoz, Luís Fernando Arroyo García, Jorge Estuardo Luna Guerra, Samadja Castillo Soto, Julio Jack Jonathan Nisthal Rosal y Roberto Antonio Pierre Muxner. c. Tal como se menciona en este punto, la Junta de Cotización sometió todo su actuar a la aprobación de las autoridades superiores del Instituto, de quien emanaron los nombramientos respectivos. d. La prorroga mencionada en este punto es del total desconocimiento de la Junta de Cotización, la cual se encontraba ya disuelta al momento de realizarse la negociación de la que se habla. Ya que como se explico en el inciso “a.” de este oficio, el actuar de la Junta de Cotización culminó el 18 de junio del año 2009. La adjudicación se realizó en vistas al marco establecido por las bases de cotización en el numeral “II. DEL CONTRATO” número “3. PLAZO CONTRACTUAL” que literalmente dice: “El plazo contractual será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato.” e. Previo a la adjudicación, la Junta de Cotización realizo visita a las instalaciones propuestas por el oferente para el servicio de hemodiálisis, sin que el mismo diera ninguna explicación o hiciera ninguna aclaración respecto a que el equipo o las instalaciones supervisados pertenecieran a otra persona o empresa, por lo cual la Junta dio por hecho que tales bienes pertenecían al oferente. Las especificaciones del contrato de fecha 30 de julio del año 2009, respecto a prohibiciones para el contratista no fueron conocidas por la Junta, por no ser de su competencia, según las bases del concurso. Con base a los argumentos antes indicados y documentos adjuntos, atentamente solicitamos sean desvanecidos los hallazgos encontrados en la Auditoría financiera y presupuestaria en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, del evento DSC-E-9/2009, identificado con NOG 779393.”





### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque se debió licitar los servicios de hemodiálisis, los funcionarios del Instituto conocían las estadísticas de la cantidad de afiliados que requieren el servicio y la proyección de los mismos y el valor afectado del presupuesto en ejercicios anteriores, ya que forman parte del expediente. La Junta de Cotización debió rechazar la oferta presentada por Medicina Corporativa de Diálisis, S. A. porque no cumplió con requisito establecido en las bases de cotización como fundamental, los miembros titulares de Junta Directiva debieron improbar lo actuado por la Junta de Cotización. La Ley de Contrataciones del Estado establece la ampliación del monto de los contratos de obra o de suministro de equipo instalado. En base a la ejecución de los contratos 239-DSC/2009 y 164-DSC/2010, se afectó el presupuesto de la Unidad Ejecutora 140 Unidad de Consulta Externa de Enfermedades, renglón presupuestario 182 en el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y el Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Presidente de Junta Directiva, Primer Vicepresidente de Junta Directiva, Segundo Vicepresidente de Junta Directiva, Vocal II de Junta Directiva, Vocal III de Junta Directiva, por la cantidad de Q4,250,258.26, para cada uno, para el Ex Gerente, Jefe del Departamento Legal, Ex Jefa del Departamento de Servicios Contratados, Médico General Centro de Atención Médica Integral para Pensionados, Médico General Policlínica y Médico General Unidad Periférica zona cinco, por la cantidad de Q2,833,494.42, para cada uno.

### **Hallazgo No.32**

#### **Deficiencias en servicios prestados**

##### **Condición**

En el Programa 11, Unidad Ejecutora 129, Hospital General de Accidentes, en renglón presupuestario 182, servicios médico-sanitarios, a través de compra directa, se emitió CUR número 13905 de fecha 12 de noviembre de 2010, por la cantidad de Q80,357.14 y CUR número 15316 de fecha 09 de diciembre de 2010, por la cantidad de Q36,863.96 a favor de Hospital Universitario Esperanza, S.A., (pagado total sin IVA Q117,221.10) por servicios en cuidados intensivos de neurocirugía de la paciente con número de afiliación 2010-05089251. El 29 de octubre de 2010, en forma DGPS-465 número 42485, se solicitó a Hospital Universitario Esperanza, hospitalización en unidad intensivos por diagnóstico de



lesión tumoral cerebelosa, los días del 29/10/10, 30/10/10 y del 01/11/10 al 02/11/10, (4 días) firmado por médico solicitante y visto bueno del Director Médico. El 03 de noviembre de 2010 en forma DGPS-465 número 42486, se solicitó a Hospital Universitario Esperanza, continuación de hospitalización en cuidados intensivos del 03 al 05 de noviembre de 2010, firmado por médico solicitante y Sub-Director Ejecutivo.

Como soporte de ambos CUR, suscribieron el Acta No. 51/2010 del 29 de octubre de 2010, adjuntando certificación de la misma, dejando constancia: "...se considera imprescindible su traslado a un centro de atención médico privado, tomando en cuenta que en este momento el Hospital no tiene disponibilidad de camas en el área de cuidados intensivos, ni el instrumental adecuado para este tipo de intervenciones y con el fin fundamental de garantizar la vida y salud de la paciente, se toma la decisión de enviarla urgentemente al Hospital Universitario Esperanza, ...costo de Q18,000.00, promedio diario de hospitalización, estimando en junta médica que la paciente no permanecería más de cinco días hospitalizada y que sería diariamente evaluada por personal médico del Hospital General de Accidentes.... Adjuntan otra certificación del acta antes indicada, con la diferencia de establecer entrelíneas que son ocho días, pero no se encuentra testado la palabra: cinco. Como lo establecen en acta antes citada el Hospital General de Accidentes no tiene instrumental adecuado para este tipo de intervenciones. En el Instituto el hospital que tiene instrumental y recurso humano para este tipo de intervenciones quirúrgicas es el Hospital General de Enfermedades, según oficio No. 207/2011 del 06 de abril del 2011 del Jefe del Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Enfermedades, en el que informa "...esta Unidad Hospitalaria siempre ha estado en la capacidad de proporcionar atención especializada a los afiliados con diagnóstico de lesión tumoral cerebelosa inclusive si es necesario intervenir quirúrgicamente de urgencia, lo cual se ha hecho durante años."

### **Criterio**

El Acuerdo No. 466 de Junta Directiva, Reglamento de Asistencia Médica, Artículo 53. "Se considera admisión de emergencia (33) aquella que por la naturaleza de la enfermedad o del accidente que presente el afiliado o beneficiario con derecho, hace necesario el tratamiento médico quirúrgico inmediato."

El Acuerdo No. 7-84, el Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Instructivo del Hospital General de Enfermedades. Artículo 1. Objetivos del Hospital, establece: "c) Hacer todos los tratamientos médico-quirúrgicos de emergencia para evitar pérdidas humanas." Artículo 3. Literal a) establece: "Proporcionar la atención hospitalaria general o especializada correspondiente a los afiliados y a los beneficiarios, que padezcan enfermedades médico-quirúrgicas."



**Causa**

El Director Médico del Hospital General de Accidentes, no refirió a la paciente al Hospital General de Enfermedades.

**Efecto**

Se pagó servicio de hospitalización a hospital privado, sin evaluar el servicio que prestan los hospitales del Instituto.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Director Médico del Hospital General de Accidentes, para que a los afiliados le sean prestados los servicios en los hospitales del Instituto, que tengan la especialidad e instrumental médico quirúrgico, para proteger la salud y vida de los pacientes.

**Comentario de los Responsables**

En oficios sin número de fecha 04 de mayo de 2011, el Director Médico, Hospital General de Accidentes, el Subdirector Ejecutivo en funciones, Hospital General de Accidentes, el Jefe del Servicio Neurocirugía, Hospital General de Accidentes, la Médico Residente, Hospital General de Accidentes, manifiestan: "...El Artículo 100 de la Constitución de la República de Guatemala, contempla la aplicación del régimen de seguridad social, sistema por el que, en cuanto a los trabajadores afiliados se refiere, concreta la prestación de un deber positivo del Estado no solo la normativa Constitucional (citada) sino también la propia del Instituto, por cuanto el Artículo 27 de su ley propia le obliga a dar el mínimo de protección que el interés o la estabilidad sociales requieren, que tienen como fin fundamental la prestación de los servicios médico hospitalarios conducentes a conservar, prevenir o restablecer la salud de los habitantes por medio de una valoración médica que se comprende necesariamente desde el diagnóstico hasta la aplicación del tratamiento que el paciente requiera para su restablecimiento, proporcionada en los consultorios y hospitales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, sin perjuicio del ejercicio de dicho derecho, cabe considerar que por elemental humanismo, en aquellos casos excepcionales en los que lo que se esté demandando es la preservación del derecho a la vida, afectado de privación de manera cierta e inminente, por la concurrencia de una enfermedad terminal o bien un caso no previsto, en lo que una atención médica adecuada prestada de emergencia pudiese ser determinante para evitar un deceso, la cobertura de servicios médicos no puede ser suspendida o NEGADA. Resulta innegable e incuestionable la importante función social que ejerce el régimen de Seguridad Social para preservar o mantener los niveles de salud de la población con el propósito de resguardar la salud y la seguridad de las personas y hacer efectivo y garantizar el goce del derecho a la vida, derechos que no pueden hacerse



nugatorios con base en decisiones administrativas sustentadas en inadecuada fundamentación jurídica, ya que ello constituiría una violación de esos derechos humanos.

Este derecho sin entenderlo en forma restrictiva ni desigual se encuentra a cargo del Instituto guatemalteco de Seguridad Social, por mandato constitucional, Institución que lo brinda a todas aquellas personas que sean parte activa del proceso de la producción de artículos o servicios (afiliados) y sus familiares que dependan económicamente de ellos (Beneficiarios), en la extensión y calidad de dichos beneficios que sean compatibles con el mínimo de protección que el interés o la estabilidad sociales requieran que se les otorgue en términos y condiciones establecidos en los reglamentos de la misma, los cuales determinan la protección relativa a enfermedades generales, con los beneficios de prestación de servicios médicos (atención médica y medicamentos), quirúrgicos, terapéuticos y hospitalarios, apegados a la instrucción del Artículo 28 literal C) y 31 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Sin perjuicio del ejercicio de las facultades que las normas aplicables confieran a dicha Institución para no brindar determinada protección, o suspender los beneficios de la misma una vez verificadas determinadas circunstancias, cabe considerar que por elemental humanismo, en aquellos casos excepcionales en los que lo que se esté demandando es la preservación del derecho a la vida, afectado de privación de manera cierta e inminente por la ocurrencia de una enfermedad o bien un caso no previsto (accidentes de tránsito, heridas ocasionadas con armas, por citar dos ejemplos de casos en los que una atención médica adecuada prestada de emergencia pudiese ser determinante para evitar un deceso), la cobertura de servicios médicos no puede ser suspendida o negada hasta en tanto la citada Institución, no ubique a la persona en riesgo en otra que pueda continuar con la prestación de los servicios que requiere para la preservación de su vida, pues de ser suspendidas o negados con fundamento en la emisión de una decisión (administrativa) con fundamento en los supuestos establecidos en la ley de la materia, sería obviar legal e inhumanamente la preeminencia del goce al derecho a la vida de la persona de que se trate, generándose con ello el incumplimiento por parte del estado de sus fines primordiales entre los que se encuentra como ya se advirtió, la preservación de la vida.

El Acuerdo 410 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: “Reglamento Sobre Protección Relativa a enfermedad y Maternidad” en el segundo párrafo del artículo 14: “...El Reglamento de Asistencia Médica y los Instructivos de los respectivos centros regularan la asistencia en consultorios, en particular lo relativo a la admisión de los pacientes a la primera consulta y a las siguientes en caso de enfermedad la asignación de turnos de atención y la transferencia a especialistas o a tratamientos especiales...”

Asimismo norma en el tercer párrafo, Artículo 57: “...El Instituto podrá celebrar contratos con hospitales y otros servicios médicos, públicos o privados, para



otorgar en ellos, según los casos, todas o algunas de las prestaciones en servicios, siempre que por razones financieras o de eficiencia en los servicios no se justifique instalar centros propios de atención médica con su respectivo personal o mantener servicios especializados.”

El Acuerdo 466 de Junta Directiva del Instituto guatemalteco de Seguridad Social: “Reglamento de Asistencia Médica” en el Artículo 2: “Las prestaciones en servicio de los Programas de Enfermedad, Maternidad y Accidentes, se proporcionan en consultorios, hospitales y otras unidades médicas propias del Instituto, por medio de su cuerpo médico y del respectivo personal técnico y auxiliar... El Instituto podrá celebrar contratos con patronos que tienen establecidos servicios médicos y hospitalarios propios, con el objeto de que tales servicios continúen funcionando para la atención de sus trabajadores y de los beneficiarios de éstos con derecho a recibir prestaciones. De acuerdo con su Ley Orgánica, el Instituto podrá contratar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social servicios que necesite para sus afiliados y sus beneficiarios con derecho, en las unidades médicas del Estado, y pagará por ellos el valor de su costo previamente convenido.

El Instituto podrá celebrar contratos con médicos particulares, hospitales y otros servicios médicos, públicos, privados o mixtos, para otorgar por medio de ellos según los casos, todas o algunas de las prestaciones en servicio, siempre que no se justifique instalar centros propios de atención médica con su respectivo personal, o mantener servicios especializados.”

#### CONCLUSION:

De lo anterior se concluye que el Hallazgo número 51 de la Contraloría es legalmente INVIABLE, toda vez que la atención médico-quirúrgica que requería en el momento de la emergencia de la afiliada en mención no era posible ofrecerla en el Instituto y por derecho constitucional del goce al derecho a la vida, se consideró y ofreció el tratamiento requerido cubriendo el costo económico el Instituto.

#### II) DEL USO DE LA NORMA COMO FUNDAMENTO LEGAL:

Luego del análisis Legal tanto constitucional como la normativa imperante en el Instituto, que aplica al caso en particular de la afiliada 201005089251; debe de analizarse el contexto de las situaciones excepcionales de este caso: con el diagnóstico de: Lesión Tumoral cerebelosa, el estado clínico de la paciente, la cual necesitaba tratamiento quirúrgico de emergencia, (entiéndase emergencia como una situación que pone en riesgo la vida del paciente) y posterior al mismo, ingreso, estadía y cuidados en un área crítica como los proporcionados en el área de intensivo. Conociendo la capacidad del Hospital General de Enfermedades de intervenir en estos casos, e informados de que NO había disponibilidad de cama en el intensivo para los cuidados post-quirúrgicos. como lo ratifica en el oficio 681



de fecha 28 de abril de 2011, el Dr. Edwin L. Cambranes Morales Director Médico Hospitalario a.i. del Hospital General de Enfermedades que en el párrafo segundo literalmente dice: Por lo anterior, se indica que la información suscrita por el Jefe del Servicio de Neurocirugía y avalada por el Doctor Sergio Rodríguez Jefe del Departamento de Cirugía, fue a solicitud del Licenciado José Ramírez, Auditor Gubernamental de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en OF.DAG-AFP-IGSS-UE1229-JMRG-10-2011 de fecha 05/04/2011 lo que obedece a un aspecto general. Por lo anterior, fue necesario indicar en oficio número 397 del 11 de marzo-2011 suscrito por esta Dirección, que la Unidad de Cuidados Críticos de esta unidad, está utilizada en 100% de su capacidad, por ser una Unidad Hospitalaria de referencia a nivel nacional.

Analizando los días en que se requirió la asistencia médica de emergencia (viernes 29, sábado 30, domingo 31 de octubre 2010; lunes 1 al 5 de noviembre/2010) considerando que la fecha 1 de noviembre es asueto oficial en nuestro país.

Se consideró además de la condición clínica, estado crítico, disponibilidad de ofrecerle una expectativa de recuperación con todas las condiciones favorables y tomando en cuenta la opción que tiene el Instituto de realizar contratos especiales con hospitales que proporcionen algún servicio que no pueda ofrecer en ese momento el Instituto (basados en el Artículo 43 del Decreto 57/92 Ley De Contrataciones Del Estado), se tomo la decisión de ingresarla, darle tratamiento médico – quirúrgico y asistencial, conscientes de proporcionarle todas las condiciones favorables para la preservación de la vida (como derecho inalienable de la afiliada) a un hospital que nos brindara dichas condiciones. Siendo evaluada por médicos del Hospital General de Accidentes y cuando se encontró en condiciones óptimas que ya no suponían riesgo a su vida, fue trasladada nuevamente a este hospital.

De lo actuado se adjunta la documentación pertinente.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque no existe contrato entre el Hospital Universitario Esperanza y el Instituto, la solicitud del Director Médico del Hospital General de Accidentes sobre disponibilidad de camas en el Hospital General de Enfermedades fue a requerimiento de comisión de auditoría en el mes de marzo del año 2011, el traslado a Hospital privado fue el 29 de octubre de 2010. Es obligación del Instituto proporcionar la atención especializada a las personas afiliadas y beneficiarios en los hospitales del Instituto, en casos especiales cuando tiene contratos vigentes con otros hospitales y cumpliendo con la normativa legal del Instituto.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del



Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Médico y Subdirector Ejecutivo en funciones, del Hospital General de Accidentes, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.33**

#### **Proveedores no inhabilitados en GUATECOMPRAS**

##### **Condición**

El Instituto, cuenta al 31 de diciembre de 2010 con una cartera de contribuyentes en atraso y morosidad de aproximadamente 41,447 personas individuales y jurídicas, sin que se haya realizado la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Guatecompras.

##### **Criterio**

El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos, artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

##### **Causa**

El Subgerente Administrativo, no ha realizado ninguna gestión, para inhabilitar a los contribuyentes en atraso y morosos del Instituto.

##### **Efecto**

Los contribuyentes realizan transacciones con entidades del Estado, sin que se encuentren solventes en seguridad social, como lo requiere la ley.

##### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo, a efecto de que se inhabilite en el sistema Guatecompras, a las personas individuales o jurídicas, que no cumplen con el pago de sus contribuciones.



## Comentario de los Responsables

En Oficio número 2257 de fecha 03 de mayo de 2011, el Subgerente Administrativo, manifiesta: "...El artículo 19, inciso 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Las bases de licitación, según el caso, deberán contener como mínimo lo siguiente:... 10. Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción de contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente."... El artículo 80 de la misma ley, indica: "No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivado de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:... b. Aparecer inhabilitada en GUATECOMPRAS; --c. No estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social."...

El Instituto de oficio no puede inhabilitar a los patronos, ya sean personas individuales o jurídicas, en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, en virtud, que se afectarían los derechos fundamentales contenidos en la Constitución Política de la República y el Convenio de Derechos Humanos en materia de trabajo; no obstante, el Instituto está obligado a velar por el régimen de la Seguridad Social, según lo establecido en el Artículo 100 de la Constitución.

No obstante, cuando el Instituto se constituye en adquirente de un bien o servicio y aplica el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, previamente verifica que el o los oferentes no sea deudor de las obligaciones del Estado y de la Seguridad Social, exigiéndoles en su caso, la solvencia respectiva.

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social tiene legalmente establecido su procedimiento para realizar los cobros administrativos, y de igual forma concluido éste, realiza los cobros por la vía judicial como legalmente corresponde.

### CONCLUSION:

Como se puede apreciar una de las prohibiciones que la ley impone a las personas individuales o jurídicas que están morosas en el pago de los tributos o cuotas del régimen de Seguridad Social, es la de NO PODER LICITAR, COTIZAR NI CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS O AUTÓNOMAS.

Es evidente que el Subgerente Administrativo no puede gestionar la inhabilitación, pues les vedaría a los morosos, el derecho de participar en los procesos de





compras a quienes están en disposición de solventar su situación de mora antes de suscribir los contratos.

No existe precepto legal que establezca en forma directa o específica que el Instituto deba reportar a los patronos o afiliados morosos en el pago de contribuciones al portal de GUATECOMPRAS, para su inhabilitación. Nótese que el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer los impedimentos para contratar con el estado o sus entidades descentralizadas o autónomas, contempla en incisos separados: ...”b. Aparecer inhabilitada en GUATECOMPRAS; --c. No estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.”...\_ lo cual, pone de manifiesto que la inhabilitación se da por otras causas distintas al estado de mora.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que la Ley de Contrataciones del Estado establece que todo aquel proveedor que desee celebrar contratos con el Estado deberá estar al día en el pago de sus obligaciones de Seguridad Social, el Instituto como órgano representante del Estado para garantizar la Seguridad Social, debe velar porque todo aquel proveedor que no cumpla con esta obligación sea inhabilitado.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Subgerente Administrativo, por la cantidad de Q4,000.00.

### **Hallazgo No.34**

#### **Falta de documentos de respaldo**

#### **Condición**

Durante el período fiscal 2010, el Instituto trasladó la cantidad de Q44,700,548.32, al Programa Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto (Plan), por concepto del seis por ciento de cuota patronal para pensiones de los trabajadores. Se estableció que el Plan, no otorgó documento de respaldo, recibo o comprobante numerado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, que respalde las aportaciones dadas por el Instituto.

#### **Criterio**

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 232, Contraloría General de Cuentas. Establece: “ La Contraloría General de Cuentas



es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.”

El Acuerdo Número A-28-06, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1. Ámbito de Aplicación inciso d) establece: “Personas individuales o colectivas que reciban, administren o inviertan fondos del Estado o en cuyo capital tenga éste participación, cualquiera que sea su denominación.” Y Artículo 2. Registro y Control de Operaciones, establece: “Todas las entidades indicadas, sin ninguna excepción está obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios, talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas, que en adelante se denominará Contraloría, contemplados en el presente Acuerdo. Las máximas autoridades de las entidades incluidas en el Artículo 1, del presente Acuerdo, serán responsables del registro oportuno veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales, e informar de los movimientos de formas y talonarios realizados, en la forma establecida en el presente Acuerdo. Las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público, en el ámbito de su competencia, serán responsables de la vigilancia de las presentes disposiciones e informar a la Contraloría de aquellas infracciones o anomalías detectadas. La Contraloría , evaluará el fiel cumplimiento de las presentes disposiciones, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de su Ley Orgánica.”

### **Causa**

El Gerente, no ha requerido al Plan el documento de respaldo, recibo o comprobante numerado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Traslado de fondos a instituciones sin el comprobante de soporte autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Recomendación**

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente, a efecto que se realicen las gestiones correspondientes, para que el Plan otorgue documento de respaldo, recibo o comprobante numerado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En Oficio número 4617 y Oficio s/n, de fecha 03 de mayo de 2011, firmados por el Gerente y por el Licenciado Edwin Eduardo López Rodríguez, representante del



Licenciado Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, Exgerente, respectivamente, manifiestan: "...EL Artículo 1 del Acuerdo 1,135 de la Junta Directiva del IGSS " REGLAMENTO DEL PLAN DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL", regula que:

"En el presente Reglamento el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social se denominará el Instituto; el Programa sobre Protección relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia se denominará IVS; y, **el Plan de Pensiones se denominará el Plan**".

Ahora bien, el Artículo 16 del Código Civil regula:

"La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarias para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social".

Según el jurista Guillermo Cabanellas De Torres, en su Diccionario Jurídico Elemental, **persona jurídica** es un:

"Ente que, no siendo el hombre o persona natural, es susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones".

Y, según el jurista Guillermo Cabanellas De Torres, en su Diccionario Jurídico Elemental, **personalidad** es:

"Jurídicamente, la personalidad o personería representa la aptitud para ser sujeto de Derecho (derechos y obligaciones)".

### **CONCLUSIÓN:**

De lo anterior se concluye que el Hallazgo Número 31 de la Contraloría es legalmente INVIABLE, toda vez que el PLAN (Plan de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Instituto) no es una persona jurídica y por lo tanto no tiene personalidad jurídica, en consecuencia, no es sujeto de derechos y obligaciones, y **por lo tanto no puede ejercer ni se le puede solicitar o exigir la realización de acciones, es decir, no se le puede solicitar que OTORGUE (otorgar es un verbo y por lo tanto una acción) el documento de respaldo señalado en el hallazgo.**

La naturaleza jurídica del plan es ser un Régimen Adicional de Previsión



Social, regulado en el Artículo 70 y 71 de la Ley Orgánica del IGSS y en el Acuerdo No. 284 de la Junta Directiva del Instituto. Incluso en el Hallazgo se hace referencia al Plan como un PROGRAMA.

## II) DEL USO DE UNA NORMA DEROGADA COMO FUNDAMENTO JURÍDICO DEL HALLAZGO:

En el apartado **Criterio** se indica lo siguiente:

“El Acuerdo Número A-28-06, del Subcontralor de Probidad... Artículo 2. Registro y Control de Operaciones, establece:... **Las máximas autoridades** de las entidades incluidas en el Artículo 1, del presente Acuerdo, **serán responsables** del registro oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales, e informar de los movimientos de formas y talonarios realizados, en la forma establecida en el presente Acuerdo”.

Sin embargo, el texto legal anterior fue modificado por el Artículo 1 del **ACUERDO A-67-06**, del Subcontralor de Probidad, publicado en el Diario de Centroamérica con fecha 11/agosto/2006 y vigente al día siguiente. Tal Artículo establece:

“Unidades responsables del registro y reporte. Las entidades obligadas, **a través de las Unidades de Administración Financiera** y Oficinas de Administración Financiera Municipal (UDAF y AFIM) o unidades administrativas que hagan sus veces, **serán las responsables por el registro** oportuno, veraz y consistente de todas las operaciones de ingresos y egresos presupuestarios y patrimoniales e informar de los movimientos de formas, talonarios y reportes realizados”.

## CONCLUSIÓN:

La Contraloría General de Cuentas pretende endilgarme el Hallazgo número 31 de la auditoría ya referida, basando su CRITERIO en una norma jurídica ya DEROGADA por modificación de un Acuerdo posterior, lo cual vulnera el PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

Asimismo, la obligación de registro oportuno veraz y consistente no es obligación de la máxima autoridad directora o administrativa del Instituto, sino de la Unidad Administrativa Financiera.



Debe agregarse que en el Instituto regula las Unidades o Divisiones de Administración Financiera a través de varios Acuerdos de Junta Directiva, pero principalmente a través del Acuerdo 1,197.

Por lo que se cometió un error de fundamento jurídico y error de sujeto activo en el hallazgo.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud, que el Acuerdo Número A-67- 06 a que se refieren los responsables como bien lo indica en su apartado ACUERDA: “Emitir las siguientes NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MODIFICATORIAS del Acuerdo A-28-06 el cual se refiere al uso de las formas y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, conforme los siguientes artículos:...ARTICULO 11. DEROGATORIAS. Se deroga el Artículo 7 del Acuerdo A-28-06. Por lo que se entiende que el único artículo derogado es el Artículo 7, además las modificaciones realizadas a dicho acuerdo no tienen relación con la base legal expuesta en el criterio.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente y Gerente, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.

## **Área Técnica**

### **Hallazgo No.35**

#### **Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-**

### **Condición**

El Instituto a través de la División de Mantenimiento, la Unidad del Servicios de Apoyo y el Departamento de Infraestructura Institucional, realiza varios proyectos por administración y contrato, los cuales no fueron ingresados al Sistema Nacional de la Información Pública SNIP.



No.	Obra	Ubicación	No. Convenio y Fecha	No. Contrato	Fecha Contrato	Empresa Constructora	Valor Obra en Q.	Avance Físico estimado
1	Construcción Hospital Santa Cruz del Quiche	Santa Cruz del Quiche		88DL/2002	26/05/2008	constructora CONSULTEC	11,181,744.28	100%
2	Remodelación Área Quirófanos	Hospital Juan José Arévalo Bermejo zona 6		91-DL/2008	11/06/2008	constructora PROTECNIA	798,978.57	95%
3	Ampliación Hospital Regional de Puerto Barrios	Puerto Barrios Izabal		PO-179877-MV	26/02/2010	CONSULTA	7,644,427.78	45%
4	Construcción Modulo de Pediatría, Archivo Clínico, Bodega y Farmacia	Unidad Periférica Zona 5		PO-153712-MV	18/08/2008	CONSULTA	450,000.00	100%
5	Construcción Modulo de Pediatría, Archivo Clínico, Bodega y Farmacia	Unidad Periférica Zona 11		PO-153712-MV	18/08/2008	CONSULTA	650,000.00	65%
6	Construcción Consultorio de Antigua, Sacatepéquez	Antigua Guatemala Sacatepéquez		LAC-P508-1550-MV	02/05/2008	UNOPS-ARQUISA	18,687,594.98	100%
7	Trabajos de Remodelación Hospital de Rehabilitación Pamplona Jacuzzis	Hospital de Rehabilitación Pamplona Zona 13	Realizado por método de Administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%
8	Trabajos de Remodelación Hospital de Rehabilitación Pamplona Pasos Techados	Hospital de Rehabilitación Pamplona Zona 13	Realizado por método de Administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%
9	Trabajos de Remodelación Hospital de Rehabilitación Pamplona Piscina Terapéutica	Hospital de Rehabilitación Pamplona Zona 13	Realizado por método de Administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%
10	Trabajos de Remodelación Hospital de Rehabilitación Pamplona Sauna	Hospital de Rehabilitación Pamplona Zona 13	Realizado por método de Administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%
11	Trabajos de Remodelación Hospital de Rehabilitación Pamplona Área de Ambulación	Hospital de Rehabilitación Pamplona Zona 13	Realizado por método de Administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%
13	Trabajos de Remodelación Hospital de Rehabilitación Pamplona Concha Acústica	Hospital de Rehabilitación Pamplona Zona 13	Realizado por método de Administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%



14	Trabajos de ampliación de oficinas segundo nivel	División de Mantenimiento zona 9	Realizado por método de administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	100%
15	Proyecto hospital de Gineco-obstetricia Pamplona	Pamplona zona 13	Realizado por método de administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	1%
16	Plaza de Alimentos CAMIP	Pamplona zona 13	Realizado por método de administración			División de Mantenimiento	No proporcionaron el dato	1%
17	Modulo de encamamiento mujeres, segundo nivel y reubicación de instalaciones	Segundo nivel Hospital e general de enfermedades	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
18	Remodelación Departamento Legal	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
19	Remodelación departamento de Informática	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
20	Remodelación Exterior	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
21	Remodelación Ático del Edificio para Junta Directiva	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
22	Remodelación departamento de Relaciones Publicas	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
23	Acondicionamiento vestíbulo segundo nivel Depto. de recaudación	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
24	Reparación de Espejo de agua	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
13	Remodelación de Depto. de Auditoría Interna	Edificio oficinas Centrales IGSS zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
25	Clínica de Personal	Antiguo Hospital de Accidentes en zona 9	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
26	Remodelación Sótano Edificio Central	Edificio Oficinas Centrales zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
27	Área de Recarnetización	Edificio Oficinas Centrales zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
28	CATAFI	Edificio Oficinas Centrales zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%
29	Remodelaciones Varias	Edificio Oficinas Centrales zona 1	Realizado por método de administración			Unidad de Servicios de Apoyo del IGSS	No proporcionaron el dato	100%



**Criterio**

Decreto Número 72-2008 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 (vigente para el ejercicio Fiscal 2010) , artículo 58, Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: "La Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de Internet ([www.segeplan.gob.gt](http://www.segeplan.gob.gt)), la información de los proyectos de inversión pública, que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente.

Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente el en modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

**Causa**

El Gerente Administrativo no veló, porque el Jefe de la División de Mantenimiento y el Jefe de Servicios de Apoyo y el Director del Departamento de Infraestructura Institucional, ingresaran oportunamente al sistema Nacional de la Inversión Publica –SNIP-, la información relacionada con los proyectos ejecutados.

**Efecto**

Falta de transparencia, ya que los proyectos de obras que están ejecutando, no son del conocimiento público de conformidad con lo establecido por la ley.

**Recomendación**

La Gerencia Administrativa debe girar instrucciones al Jefe de la División de Mantenimiento, y al Jefe de Servicios de Apoyo y el Director del Departamento de Infraestructura Institucional, a fin de que se de cumplimiento a la normativa vigente relacionado con la publicación de los proyectos en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-.

**Comentario de los Responsables**

En oficio numero 0054 de fecha 03 de mayo de 2011, El Jefe de la División de Mantenimiento, manifiesta: "...en el titulo "CONCLUSION" Es importante acotar que, si bien es cierto que un solo proyecto no fue ingresado al sistema, el resto de





proyectos asignados a la División de mantenimiento, si fueron ingresados (se anexan impresiones del Sistema Nacional de Información Pública) buscando en todo momento cumplir con lo reglamentado para el efecto, por lo que respetuosamente se solicita a la Contraloría General de Cuentas, Desvanecer el presente hallazgo.”

En oficio No. 00870 de fecha 29 de abril de 2011, El Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo, manifiesta: “...El acuerdo 1239, de Junta Directiva, en su artículo 4 aprueba la distribución analítica del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, en el sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-. Por consiguiente, las obras identificadas y registradas en la Distribución Analítica del Presupuesto 2010, se encuentran autorizadas por el citado Acuerdo.

Derivado de lo anterior. Las remodelaciones menores realizadas en el año 2010, tales como; en el Departamento Legal, Departamento de Informática, Exterior del Edificio, Ático del Edificio de Oficinas Centrales, Departamento de Recaudación área del vestíbulo, reparación y reacondicionamiento del Espejo de Agua, Departamento de Auditoría Interna, Clínica de Personal, Sótano del Edificio, Área de Recarnetización, Catafi, y Remodelaciones varias, se suman a la meta global del Proyecto 003, obra 005 REMODELACIONES , EDIFICIO DE OFICINAS CENTRALES del año 2010, razón por la cual no figuran con monto asignado de forma individual, en el presupuesto, sino de forma conjunta.”

En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, el Encargado del Despacho del Departamento de Infraestructura Institucional, manifiesta: “...en su punto “CONCLUSION” De lo anterior se concluye que el hallazgo Numero 1 de la Contraloría es legalmente INVIABLE, toda vez que los proyectos en mención entraron en una jurisdicción Institucional distinta a la del Gobierno de la República y sus Instituciones, razón por la cual la información relativa al desarrollo de los referidos proyectos no se encontraba en poder de esta Institución, por lo que no era posible realizar el registro oportuno en el Sistema Nacional de Inversión Pública SNIP.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Jefe de la División de Mantenimiento, El Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo, y el Encargado del Despacho Departamento de Infraestructura Institucional, ya que no se realizó el ingreso de los proyecto al SNIP para el ejercicio 2010, por lo que al consultar en el sistema de SNIP, no aparecen en el periodo dos mil diez, los proyectos objeto de la auditoria.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, Numeral 18, para el Jefe de la División de Mantenimiento, El Jefe del Departamento de Servicios de Apoyo, y el Encargado del Despacho Departamento de Infraestructura Institucional por la cantidad de Q.5,000.00, para cada uno.

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, debido a que las recomendaciones se encuentran en proceso.



**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	LUIS ALBERTO REYES MAYEN	PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
2	NORA ESTELA LEMUS BARRERA	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
3	JULIO ROBERTO SUAREZ GUERRA	PRIMER VICEPRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
4	LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ	SUPLENTE DEL PRIMER VICEPRESIDENTE	01/01/2010	02/11/2010
5	JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
6	CESAR AUGUSTO LAMBOUR LIZAMA	SUPLENTE DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE	01/01/2010	31/12/2010
7	EDWIN RAUL CASTAÑEDA PINEDA	VOCAL I	01/01/2010	31/12/2010
8	EDGAR AXEL OLIVA GONZALEZ	SUPLENTE DEL VOCAL I	01/01/2010	31/12/2010
9	VICTOR MANUEL MARTINEZ SAMAYOA	VOCAL II	01/01/2010	02/10/2010
10	EDGAR ANTONIO FIGUEROA MUÑOZ	SUPLENTE DEL VOCAL II	01/01/2010	02/10/2010
11	MAX ERWIN QUIRIN SCHODER	VOCAL II	05/10/2010	31/12/2010
12	JUAN FRANCISCO SANDOVAL GIRÓN	SUPLENTE DEL VOCAL II	05/10/2010	31/12/2010
13	MIGUEL ANGEL LUCAS GOMEZ	VOCAL III	01/01/2010	31/12/2010
14	REYNALDO FEDERICO GONZALEZ	SUPLENTE	01/01/2010	31/12/2010
15	ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS	GERENTE	01/01/2010	14/11/2010
16	ARNOLDO ADAN AVAL ZAMORA	GERENTE	15/11/2010	31/12/2010
17	MARIO RENE COLINDRES MARROQUÍN	SUBGERENCIA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
18	LUIS FELIPE IRIAS GIRON	SUBGERENTE DE PLANIFICACION Y DESARROLLO	01/01/2010	31/12/2010
19	FILADELFO REYES CACERES	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
20	CARLOS ENRIQUE ROSENBERG ECHEVERRIA	SUBGERENTE DE PRESTACIONES PECUNIARIAS	01/01/2010	31/12/2010
21	JULIO CESAR GALINDO ROMERO	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	14/03/2010



22	DAVID ENRIQUE AGUILAR GAITAN	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	15/03/2010	31/12/2010
23	MANUEL ESTUARDO JIMENEZ QUIÑONEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
24	LUIS ALBERTO BETETA FUNES	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
25	HECTOR MANUEL IBARRA HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
26	FRANCISCO BYRON MORALES LOPEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	04/01/2010	31/12/2010
27	RAYMUNDO GUERRA DIAZ	ADMINISTRADOR "C"	01/01/2010	25/07/2010
28	MIRNA YOLANDA RUIZ SALGUERO	ADMINISTRADOR "C" HOSPITAL GINECO OBSTETRA	26/07/2010	04/10/2010
29	GERMAN EDMUNDO CORDON LOYOLA	DIRECTOR MEDICO HOSPITALARIO "D" C.A.M.I.P.	01/01/2010	31/12/2010
30	ELDA GRACIELA TELLO HERRERA DE ESTRADA	ADMINISTRADORA "B"	01/01/2010	31/12/2010
31	ZULMA YADIRA GIRON BARRERA	DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	17/05/2010	31/12/2010
32	MILDRED LILY SANCHEZ RIVAS	ADMINISTRADORA	01/01/2010	31/12/2010
33	WILIAM WALDEMAR GARCIA CASTRO	JEFE DE FARMACIA Y BODEGA	01/01/2010	31/12/2010
34	VICTOR FRANCISCO OLIVA VEGA	ANALISTA B DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
35	HUGO RENE DAVILA MENDEZ	DIRECTOR MEDICO HOSPITALARIO "E"	01/01/2010	31/12/2010
36	EMMA ADELINA HERNANDEZ ESTRADA DE ENRIQUEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA HOSPITALARIO "E"	01/01/2010	31/12/2010
37	RAYMUNDO GUERRA DIAZ	ADMINISTRADOR C	26/06/2010	31/12/2010
38	MIRNA YOLANDA RUIZ SALGUERO	ADMINISTRADOR C	01/01/2010	25/07/2010
39	JUAN JOSE HERRERA DE LEON	JEFE DE DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
40	RONALD GUILLERMO OSORIO QUEVEDO	ANALISTA "B" DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
41	ARTURO ERNESTO GARCIA AQUINO	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES	01/01/2010	31/12/2010
42	IVONNE ARLETTE HARO VENTURA	DIRECTOR MEDICO D	01/01/2010	31/12/2010
43	GLENDY YESENIA OSCAN LAM	ADMINISTRADORA	01/01/2010	31/12/2010



44	GILMAR ENRIQUE JIMENEZ SAZO	BODEGUERO "A" CENTRO DE HEMODIÁLISIS	01/01/2010	31/12/2010
45	CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2010	31/12/2010
46	ANTONIO ALFONSO HURTADO ROSALES	JEFE DE DIVISION DE ADMINISTRACION FINANCIERA HOSPITAL GENERAL DE ENFERMEDADES	01/01/2010	31/12/2010
47	JOHAN ESTUARDO SIERRA BORRAYO	CONTADOR "A" DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
48	SILVANA MARIBEL MEDIZABAL GARCÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	23/09/2010
49	SERGIO ESTUARDO FLORES AGUILAR	ANALISTA "B" TESORERIA	01/01/2010	31/12/2010
50	ELDER ALBIDIO LEMUS MORALES	ANALISTA "B" CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/2010
51	MARCO ANTONIO NAJERA FERNANDEZ	ENCARGADO DE CAMAREROS	01/01/2010	31/12/2010
52	ELIAS EDUARDO SANCHEZ CABRERA	ENCARGADO DE CAMAREROS	01/01/2010	31/12/2010
53	CONRRADO HISAIÁS LÓPEZ PÉREZ	ENCARGADO DE CAMAREROS	01/01/2010	31/12/2010
54	BERNARDO FEDERICO MOLINA MORAN	NUTRICIONISTA	01/01/2010	31/12/2010
55	MARVIN OBBED ILLEZCAS CHICO	COORDINADOR DE LA OFICINA DE DISTRIBUCION DE MEJORAMIENTO PARA PROGRAMAS DE APOYO ODEMPA	01/01/2010	31/12/2010
56	PATRICIA LIZETHE JUAREZ FERNANDEZ GRIJALVA	JEFE DE FARMACIA Y BODEGA	01/01/2010	31/12/2010
57	DANIEL FRANCISCO MORENO FUNES	BODEGUERO "A" -FARMACIA-	01/01/2010	31/12/2010
58	GABRIWEL DE JESUS GALINDO GARCIA	SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	04/01/2010	31/03/2010
59	MARIA MARTA CASTILLO GORDILLO	JEFE DE DIVISION	04/01/2010	31/03/2010
60	JUAN MIGUEL ARMIRA ATZ	ASESOR PROFESIONAL SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA	04/01/2010	31/12/2010
61	JUAN FRANCISCO ALVAREZ ENRIQUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y METODOS	01/01/2010	31/12/2010
62	RUBILO ROMEO CABRERA BONILLA	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	01/01/2010	31/12/2010
63	AIDA DE JESUS MEJICANOS DARDON DE LEON	MEDICO GENERAL UNIDAD PERIFERICA ZONA CINCO	01/01/2010	31/12/2010
64	INGRID MARISOL MIRANDA TARACENA	ANALISTA "A" DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	23/09/2010



65	BENJAMIN RIVARA FIGUEROA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO DIVISION DE MANTENIMIENTO	01/01/2010	31/12/2010
66	ANABELLA CALDERON RODRIGUEZ	MEDICO GENERAL CENTRO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA PENSIONADOS	01/01/2010	31/12/2010
67	JOSÉ ANTONIO CAJAS SALINAS	MEDICO GENERAL POLICLINICA	01/01/2010	31/12/2010
68	IRMA LUCRECIA ALVARADO MARROQUÍN	SECRETARIA "B" DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	01/01/2010	31/12/1010
69	CARLOS FERNANDO LUCERO DE LEON	ASISTENTE DE INGENIERO "A" DIVISION DE MANTENIMIENTO	01/01/2010	19/04/2010
70	DAVID ARMANDO HERNÁNDEZ PINEDA	JEFE DE SERVICIO MEDICO HOSPITAL GENERAL DE ACCIDENTES	01/01/2010	31/12/2010
71	ANA PATRICIA AGUILAR MONTENEGRO	ENCARGADA DE REGISTROS MEDICOS "A" POLICLINICA	01/01/2010	31/12/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

Decreto Ley Número 75-84 de la Jefatura de Estado, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, reformado por el Decreto Número 21-2003 del Congreso de la República.

### Función

Atender la seguridad social en el orden militar y otorgar prestaciones a sus afiliados entre otros: jubilación, pensión por invalidez o incapacidad, seguro dotal por jubilación, así como a sus beneficiarios en los casos siguientes: pensión por fallecimiento, socorro por fallecimiento, seguro dotal por fallecimiento.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

### Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos





se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecido en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

#### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

##### **Área Financiera**

El exámen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010; con énfasis en las siguientes cuentas del Balance General; Bancos, Inversiones Financieras, Préstamos concedidos a mediano y largo plazo, Propiedad y planta en operación, Máquinaria y equipo; Del Estado de Resultados se evaluaron las siguientes cuentas: Contribuciones para la seguridad social, Intereses, Transferencias corrientes al sector público, Transferencias otorgadas al sector privado; y gastos en el programa Otorgamiento de Préstaciones, específicamente en los siguientes grupos: Servicios personales, Servicios no personales, Materiales y suministros, Propiedad planta y equipo e intangibles, Transferencias corrientes, Activos financieros; se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado.

##### **Limitaciones al alcance**

De la cuenta del Balance General, denominada préstamos concedidos a mediano y largo plazo, la cual al 31 de diciembre de 2010, presenta un valor de Q279,103,849.23, se solicitó información a las autoridades del Instituto de Previsión Militar -IPM-, para realizar las revisiones correspondientes, de acuerdo con la programación y alcance de la auditoría. Sin embargo parte de la misma no fue proporcionada, lo que limitó el alcance en la auditoría.



## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría se evaluaron cuentas del balance general que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en 12 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas y al 31 de diciembre de 2010, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q76,603,936.95.

#### **Inversiones Financieras**

La entidad reportó que si cuenta con Comité Específico de Inversiones a Largo Plazo.

La entidad indicó que las Inversiones Financieras Temporales se realizan de acuerdo al análisis que efectúa la Jefatura del Departamento de Inversiones y la Subgerencia de Operaciones. Para la realización de inversiones a mediano y largo plazo, se debe contar con el dictamen del Comité Específico de Inversiones. Al 31 de diciembre de 2010, ascienden a Q276,020,361.59.

La entidad reportó que el 100% de las inversiones se realizan en instituciones financieras autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes.

#### **Cuentas a Cobrar**

#### **Préstamos concedidos a mediano y largo plazo**

La entidad reportó préstamos concedidos a mediano y largo plazo, clasificados como: afiliados Q119,895,702.10, computadoras Q8,781.63 hipotecarios Q8,736,665.12, prendarios vehículos Q7,086,188.12, óptica afiliados Q7,232.65, uniformes Q28,115.26, bazar navideño Q13,721.76, pagaré financiero



Q4,551,375.73, para unificación Q137,302,065.25, con garantía Q1,474,001.61, lo que hace un total de Q279,103,849.23.

## **Propiedad, Planta y Equipo**

### **Propiedad y planta en operación**

Todos los bienes se encuentran debidamente registrados en el libro de inventarios autorizado, los cuales ascienden a Q28,348,903.84, determinándose que sí fueron registradas como alzas las diferentes adquisiciones del período.

### **Maquinaria y equipo**

Todos los bienes se encuentran debidamente registrados en el libro de inventarios autorizado, los cuales ascienden a Q28,776,763.06. Se registraron como alzas las diferentes adquisiciones del período. Sí hay existencia de Tarjetas de Responsabilidad asignadas a los funcionarios y empleados de la institución que tienen bienes en uso y bajo su responsabilidad.

## **Estado de Resultados**

Se refleja una pérdida al final del ejercicio de Q13,923,713.52. De acuerdo con el alcance de auditoría por su importancia se seleccionaron para su evaluación las siguientes cuentas:

## **Ingresos y Gastos**

### **Contribuciones para la seguridad social**

Se examinó el rubro de contribuciones para la seguridad social, el cual refleja un monto de Q27,944,311.61, al 31 de diciembre de 2010, y de la verificación realizada, conforme a procedimientos y técnicas de auditoría, se determinó que sus cifras en todos sus aspectos se presentan razonables.

### **Intereses**

Se examinó el rubro de intereses, el cual refleja un monto de Q66,858,302.97, al 31 de diciembre de 2010, y de la verificación realizada, conforme a procedimientos y técnicas de auditoría, se determinó que sus cifras en todos sus aspectos se presentan razonables.



## **Transferencias corrientes del sector público**

Se examinó el rubro de transferencias corrientes del sector público, el cual refleja un monto de Q77,999,985.00, al 31 de diciembre de 2010, y de la verificación realizada, conforme a procedimientos y técnicas de auditoría, se determinó que sus cifras en todos sus aspectos se presentan razonables.

## **Transferencias otorgadas al sector privado**

Se examinó el rubro de transferencias otorgadas al sector privado, el cual refleja un monto de Q186,842,034.02, al 31 de diciembre de 2010, y de la verificación realizada, conforme a procedimientos y técnicas de auditoría, se determinó que sus cifras en todos sus aspectos se presentan razonables.

## **Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

### **Ingresos**

Según Acuerdo Gubernativo Número 357-2009, se aprobó el presupuesto por la cantidad de Q245,261,842.00, modificado según Acuerdo Gubernativo 223-2010 por la cantidad de Q38,000,000.00, lo cual da un presupuesto vigente al 31 de diciembre del 2010 de Q283,261,842.00.

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de: Ingresos no tributarios Q10,581,106.42, contribuciones a la seguridad y previsión social Q27,944,311.61, venta de bienes y servicios a la administración pública Q98,899.64, ingresos de operación Q357,789.03, rentas de la propiedad Q69,137,529.48, transferencias corrientes Q78,141,385.00, y recursos propios de capital Q1,288,915.82, los cuales al 31 de diciembre de 2010, ascendieron a Q187,549,937.00. De éstos, no se reflejan en el estado de resultados los ingresos de los recursos propios de capital Q1,288,915.82, los que se presentan en el Balance General al 31 de diciembre de 2010.

### **Egresos**

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010, asciende a la cantidad de Q245,261,842.00, se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q38,000,000.00, para un presupuesto vigente de Q283,261,842.00, ejecutándose la cantidad de Q198,978,103.30 a través del programa 11, es importante indicar que representa un 71% del presupuesto vigente. Al final del período se presenta un déficit presupuestario de Q11,428,166.00



## **Modificaciones presupuestarias**

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

## **Otros aspectos**

### **Plan Operativo Anual**

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas.

La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

### **Plan Anual de Auditoría**

Se constató que el plan anual de auditoría fue presentado a la Contraloría General de Cuentas, el mismo incluye dentro de los programas de egresos a auditar los siguientes: Programa 01 actividades centrales y el programa 13 asistencia crediticia al afiliado y pensionado, sin embargo los referidos programas no existen en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, por lo que debió modificarse, en oficio No. Alj-163-2011 del 07 de febrero de 2011, se indica que el mismo no sufrió modificaciones.

## **Convenios**

La entidad reportó que suscribió un Convenio de Cooperación y Apoyo Profesional y/o Técnico, con el Ministerio de la Defensa Nacional, en el período 2010, para que presten sus servicios u otro tipo de apoyo al Instituto de Previsión Militar.

## **Donaciones**

La entidad reportó que MayaQuimicos donó una estación total con un valor de Q141,400.00.

## **Préstamos**

La entidad reportó que no tuvo préstamos durante el período.



## **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN WEB.

### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La entidad publicó y gestionó en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Según reporte de Guatecompras Express, generado el 26 de enero del 2011, se adjudicaron 2 eventos de cotización, determinándose que en el proceso se presentó una inconformidad relacionada con las bases de cotización en las cuales no se especificó el lugar ni la hora de entrega de ofertas, la cual fue atendida.

### **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La Institución no ejecutó ningún proyecto de inversión.

### **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que no utiliza el sistema de control y registro de recurso humano en virtud que la aplicación está disponible únicamente para las entidades de Gobierno Central y la Contraloría General de Cuentas.

### **Sistema de Gestión**

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.



## DICTAMEN

Coronel de Infantería DEM (J)  
Leonel Eduardo Baides Paz  
Presidente Junta Directiva  
Instituto de Previsión Militar  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de Instituto de Previsión Militar al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Excepto por las limitaciones que se menciona en el (los) párrafo (s) siguiente (s), condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Limitaciones

De la cuenta del Balance General, denominada préstamos concedidos a mediano y largo plazo, la cual al 31 de diciembre de 2010, presenta un valor de Q279,103,849.23, se solicitó información a las autoridades del Instituto de Previsión Militar -IPM-, para realizar las revisiones correspondientes, de acuerdo



con la programación y alcance de la auditoría. Sin embargo parte de la misma no fue proporcionada, lo que limitó el alcance en la auditoría.

### **Hallazgos**

Al revisar en el Balance General la cuenta número 1213, préstamos concedidos a mediano y largo plazo la cuál tiene un saldo de Q279,103,849.23, fue necesario solicitar 103 expedientes de los préstamos otorgados, de los cuales se recibieron únicamente 58 y 45 no fueron proporcionados en virtud que éstos fueron trasladados al Ex Mandatario Judicial de la entidad, a quien en diversas ocasiones se solicitó la devolución de la documentación, sin tener respuesta alguna, limitando con ello el alcance de la auditoría.

Alto riesgo de pérdida de documentos y expedientes de importancia para la Institución.

(Hallazgo de Cumplimiento No.2, Área Financiera)

En el Balance General se afectó la cuenta 1213, denominada préstamos concedidos a mediano y largo plazo, la cual presenta un saldo de Q279,103,849.23, a través del CUR Presupuestario número 3739, del 15 de junio de 2010, se ejecutó la depuración y rebaja contablemente de los préstamos fiduciarios a los afiliados, financiamiento afiliados, financiamiento de cómputo, financiamiento de bazar navideño, financiamiento con garantía hipotecaria para vivienda y financiamiento con garantía prendaria, por un valor de Q2,051,498.03, sin concluir los trámites legales correspondientes.

Rebaja de las reservas monetarias del Instituto de Previsión Militar, afectando su patrimonio y los intereses colectivos de sus afiliados.

(Hallazgo de Cumplimiento No.5, Área Financiera)

En la cuenta número 1232, maquinaria y equipo del Balance General, la cual presenta un saldo de Q28,776,763.06, se determinó que se rebajó de la misma, mobiliario y equipo de oficina y seguridad, según CURs presupuestarios números 8260 y 8261, de fecha 28 de diciembre de 2010, por un valor de Q1,220,531.92, obviando los procedimientos legales correspondientes.







Riesgo que se pueda dar de baja del inventario a mobiliario y equipo de oficina y seguridad en buen estado.

(Hallazgo de Cumplimiento No.6, Área Financiera)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de Instituto de Previsión Militar, al 31 de diciembre de 2010, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2011





DAR PARA RECIBIR

# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: insprevmi@ipm.org.gt  
 www.ipm.org.gt

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.  
 INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Balance General  
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
 Expresado en Quetzales

<b>1000</b>	<b>ACTIVO</b>		<b>2000</b>	<b>PASIVO</b>	
<b>1100</b>	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>		<b>2100</b>	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
<b>1110</b>	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>2110</b>	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>	
1111	Caja	3,500.00	2111	Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	503,894.75
1112	Bancos	76,603,936.95	2113	Gastos del Personal a Pagar	2,821,950.02
Total de	<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>	<b>76,607,436.95</b>	2116	Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	508,217.94
			Total de	<b>CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO</b>	<b>3,834,162.71</b>
<b>1120</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>		<b>2150</b>	<b>FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</b>	
1121	Inversiones Temporales	276,020,361.59	2151	Fondos de Terceros	6,739,455.85
Total de	<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>	<b>276,020,361.59</b>	2152	Fondos en Garantía	486,270.41
			Total de	<b>FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA</b>	<b>7,225,726.26</b>
<b>1130</b>	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>		Total de	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11,059,888.97</b>
1131	Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	5,893,895.71			
1132	Documentos a Cobrar a Corto Plazo	17,074.43			
Total de	<b>ACTIVO EXIGIBLE</b>	<b>5,910,970.14</b>			
<b>1160</b>	<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>2200</b>	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	
1161	Activo Diferido a Corto Plazo	386,929.62	<b>2240</b>	<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>	
Total de	<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>386,929.62</b>	2241	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	1,151,973.73
Total de	<b>ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)</b>	<b>358,925,698.30</b>	Total de	<b>PASIVOS DIFERIDOS A LARGO PLAZO</b>	<b>1,151,973.73</b>
<b>1200</b>	<b>ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)</b>		<b>2250</b>	<b>PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS</b>	
<b>1210</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>		2252	Reservas Técnicas	720,962,921.62
1212	Acciones y Participaciones de Capital	59,916,155.00	2253	Reserva de Garantía	6,514,165.57
1213	Prestamos Concedidos a Mediano y Largo Plazo	279,103,849.23	Total de	<b>PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS</b>	<b>727,477,087.19</b>
Total de	<b>INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	<b>339,020,004.23</b>			

*[Signature]*  
 Edith Patricia Guzmán González  
 CONTADOR PÚBLICO  
 No. 1-1-87569



*[Signature]*  
 Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón  
 Coronel de Artillería DEM y Lic. M.C.  
 Gerente



*[Signature]*  
 Licda. Estela Arroyo Jérez Pineda  
 Auditora Interna  
 Instituto de Previsión Militar



# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)

DAR PARA RECIBIR

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.  
INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Balance General  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
Expresado en Quetzales

1220 CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		7,869,888.69	7,869,888.69	2260 PREVISIONES ACUMULADAS	108,355,488.64
1221	Cuentas a Cobrar a Largo Plazo			2261 Provisión para Cuentas Incobrables	108,355,488.64
Total de	CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO		7,869,888.69	Total de PREVISIONES ACUMULADAS	836,984,649.56
1230	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)			Total de PASIVO NO CORRIENTE	848,044,438.53
1231	Propiedad y Planta en Operación	28,348,903.84		PASIVO	
1232	Maquinaria y Equipo	28,776,763.06			
1233	Tierras y Terrenos	14,605,093.11			
1235	Equipo Militar y de Seguridad	37,127.59			
1237	Otros Activos Fijos	3,358,010.25			
2271	Depreciaciones Acumuladas	-	47,480,811.05		
Total de	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	47,480,811.05			
1240	ACTIVO INTANGIBLE		27,645,086.80		
1241	Activo Intangible Bruto	406,367.49			
2272	Amortización Acumulada	-343,120.73			
Total de	ACTIVO INTANGIBLE	63,246.76			
1260	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO				
1250	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	98,431,804.68			
1251	Activo Diferido a Largo Plazo	609,697.71			
Total de	ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	99,041,702.39			
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	473,639,928.87			
SUMA ACTIVO		832,565,627.17		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	
				832,565,627.17	

El Infrascrito Perito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el número 1-87889, CERTIFICA: Que en el presente Balance General del Instituto de Previsión Militar al 31 de diciembre de 2010, se han aplicado los Principios de Contabilidad indicados en resolución No. 001-2003 emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado. Que el capital social e institucional muestra un déficit de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS ONCE QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (-Q15,478,811.36). Y para los usos legales correspondientes extendiendo, sello y firma la presente, en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

*[Firma]*  
PERITO CONTADOR  
Reg. No. 1-1-87889

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR  
DEPARTAMENTO DE JEFATURA

*[Firma]*  
M.A. Lic. Carlos Si De la Rosa

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR - Y. C. S.  
GERENCIA  
Gustavo Adolfo de Jesús Puga Balalón  
Coronel de Artillería DEM y Lic. Mec.  
Gerente

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR - Y. C. S.  
AUDITORIA INTERNA  
GUATEMALA

*[Firma]*  
Auditora Interna



# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.  
INSTITUTO DE PREVISION MILITAR -IPM-  
Estado de Resultados  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010  
Expresado en Quetzales

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
<b>5000</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>186,261,021.18</b>
<b>5100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>186,261,021.18</b>
<b>5120</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>10,581,106.42</b>
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	8,746,285.41
5129	Otros Ingresos no Tributarios	1,834,821.01
<b>5130</b>	<b>CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>27,944,311.61</b>
5131	Contribuciones para la Seguridad Social	27,944,311.61
<b>5140</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA</b>	<b>456,688.67</b>
5141	Venta de Bienes	357,789.03
5142	Venta de Servicios	98,899.64
<b>5160</b>	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>69,137,529.48</b>
5161	Intereses	66,858,302.97
5162	Dividendos	2,279,226.51
<b>5170</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	<b>78,141,385.00</b>
5171	Transferencias Corrientes del Sector Privado	141,400.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	77,999,985.00
<b>6000</b>	<b>GASTOS</b>	<b>200,184,734.70</b>
<b>6100</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>200,184,734.70</b>
<b>6110</b>	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	<b>12,571,833.37</b>
6111	Remuneraciones	7,537,297.43
6112	Bienes y Servicios	3,717,575.46
6113	Depreciación y Amortización	1,316,960.48
<b>6120</b>	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b>43,448.22</b>
6124	Otros Alquileres	43,448.22
<b>6140</b>	<b>OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION</b>	<b>19,264.09</b>
6142	Otras Pérdidas	19,264.09
<b>6150</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	<b>187,550,189.02</b>
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	186,842,034.02
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	708,155.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-13,923,713.52</b>

*Guillermo Nolasco*  
 Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldivieso  
 Coronel de Artillería DEM y Lic. Msc.  
 Gerente

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR - C. A. - GUATEMALA  
 GERENCIA

El Infrascrito Perito Contador, registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- bajo el número 1-1-87889, CERTIFICA: Que el presente Estado de Resultados del Instituto de Previsión Militar comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 refleja un resultado neto de TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TRECE QUETZALES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (-Q13,923,713.52). Y para los usos legales correspondientes extendi, sello y firmo la presente en la ciudad de Guatemala, a los once días del mes de marzo de dos mil once.

*Agustín González*  
 Agustín González  
 PERITO CONTADOR  
 Reg. No. 1-1-87889

JEFATURA FINANCIERA  
 Guatemala, C. A.

*MA. Licda. Gladys de la Rosa*  
 Jefa Dep. Financiero  
 Instituto de Previsión Militar

AUDITORIA INTERNA  
 INSTITUTO DE PREVISION MILITAR  
 GUATEMALA, C. A.

*Licda. Celeste Aurora Jerez Parede*  
 Auditora Interna  
 Instituto de Previsión Militar





DAR PARA RECIBIR

# INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevmi@ipm.org.gt](mailto:insprevmi@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)

REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 (Expresado en Quetzales)

CLASE /PROGRAMAS	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO/ DEVENGADO	% EJECUCIÓN
<b>INGRESO (Por Clase)</b>					
11 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,696,763		9,696,763	10,581,106	109.12
12 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL	27,915,403		27,915,403	27,944,312	100.10
13 VTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION	304,079		304,079	98,900	32.52
14 INGRESOS DE OPERACIÓN	279,165		279,165	357,789	128.16
15 RENTAS DE LA PROPIEDAD	75,739,832		75,739,832	69,137,529	91.28
16 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65,150,000		65,150,000	78,141,385	119.84
17 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	65,000,000		65,000,000	0	0.00
18 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	1,176,600		1,176,600	1,288,916	109.55
23 DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	38,000,000	38,000,000	0	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>245,261,842</b>	<b>38,000,000</b>	<b>283,261,842</b>	<b>187,549,937</b>	
<b>EGRESOS (Por Programas)</b>					
2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA	200,000		200,000	0	0.00
11 OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES	245,061,842	38,000,000	283,061,842	198,978,103	70.29
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>245,261,842</b>	<b>38,000,000</b>	<b>283,261,842</b>	<b>198,978,103</b>	
<b>DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>				<b>-11,428,166</b>	

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR  
GERENCIA  
GUATEMALA, C. A.

Departamento Financiero  
JEFATURA  
GUATEMALA, C. A.

MA. Licda. Gladys Si De la Rosa  
Jefa Depto. Financiero  
Instituto de Previsión Militar

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR  
AUDITORIA INTERNA  
GUATEMALA, C. A.

Auditoría Interna  
GUATEMALA, C. A.

Licda. Celaste Arroya Jerez Pinedas  
Auditora Interna  
Instituto de Previsión Militar

Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldivison  
Coronel de Artillería DEM y Lic. Msc.  
Gerente

# Notas a los Estados Financieros



**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS** **AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

### **NOTAS GENERALES**

#### **NOTA No. 01**

#### **MARCO HISTORICO**

- A. Régimen Legal**  
El Instituto de Previsión Militar es una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica, autónoma, patrimonio propio y con facultades para adquirir derechos y contraer obligaciones en el cumplimiento de sus fines, podrá denominarse el Instituto o con las siglas IPM. -Art. 1 Decreto Ley 75-84 "Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar"-.
- B. Constitución**  
El Instituto de Previsión Militar fue constituido mediante Decreto-Ley No. 455 de fecha 27 de abril de 1966, publicado en el Diario Oficial tomo 176, No. 52, pagina 481, del 30 de abril de 1966, en vigor desde el 30 de abril de 1966.
- C. Objetivo**  
El Instituto de Previsión Militar, tiene por objeto atender la seguridad social en el orden militar y otorgar las prestaciones siguientes: a) **A sus afiliados:** Jubilación, Prestación por retiro obligatorio, Pensión por Invalidez o incapacidad y Seguro Dotal por Jubilación con 30 años de servicio. b) **A los Beneficiarios:** Pensiones por fallecimiento; Viudez, Orfandad (hijos menores), Orfandad (hijos mayores inválidos e incapacitados) y para los padres. Socorro por fallecimiento; Seguro Dotal por fallecimiento del afiliado en activo.
- D. Visión**  
Constituirse en el régimen líder en la previsión social, confiable, eficiente, eficaz y sostenible que asegure el desarrollo de sus afiliados.
- E. Misión**  
Atender la seguridad social y asegurar el pago de prestaciones a sus afiliados a través de la administración eficiente de su patrimonio.





**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

## NOTA No. 02

### POLÍTICAS CONTABLES

#### **Presentación del Informe:**

La Gerencia de la entidad tiene entre otras atribuciones, las de coordinar, controlar, administrar y dirigir las labores generales del Instituto, de sus dependencias y del personal; establecer las políticas y estrategias financieras y de inversión que persigan la protección de las reservas matemáticas y patrimonio del Instituto, por lo que debe rendir periódicamente informe a la Honorable Junta Directiva sobre su gestión financiera y de la situación económica de la entidad, mismo que es formulado por el Departamento Financiero en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento General Administrativo del Instituto, así como por las leyes que le sean aplicables en el campo financiero – fiscal.

El artículo 31 del Acuerdo Gubernativo No. 240-98 –Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas-, indica que la liquidación del presupuesto y cierre contable de cada ejercicio fiscal, que conforme al artículo 49 literales g) y h) de la Ley, debe formular el Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, contendrá como mínimo:

- a) Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Otros Estados Financieros que se consideren convenientes; y,
- d) Estado de Ejecución presupuestaria.

El artículo 32 del reglamento en referencia indica que las entidades descentralizadas y autónomas, deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 31 de marzo de cada año, la información siguiente:

- a) Los estados financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior; y
- b) Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado les requiera.





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

### DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Con base a la Resolución número 19-2007 de fecha 3 de octubre de 2007, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Contabilidad del Estado, da respuesta al oficio No. Fz-221-2007 de fecha 23 de abril de 2007, en donde de conformidad con el Acuerdo Ministerial número 49-2006, faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público no Financiero.

Para el efecto se emitió la resolución antes mencionada, en donde en su Artículo 1º. Resuelve, aprobar los porcentajes de depreciación y amortización anual de los activos del Instituto de Previsión Militar, de la manera siguiente:

LITERAL	CONCEPTO	PORCENTAJE
a.	Edificios e instalaciones	5
b.	Mobiliario, equipo de oficina y muebles	20
c.	Equipo médico-sanitario y de laboratorio	10
d.	Equipo educacional, cultural y recreativo	10
e.	Equipo de transporte, tracción y elevación	20
f.	Equipo de comunicaciones	20
g.	Equipo militar y de seguridad	10
h.	Equipo de cómputo	25
i.	Otros activos fijos	20
j.	Amortización mejoras adheridas a terrenos y cultivo Finca las Flores y Rocjá	10

Asimismo, en su artículo 2º. Indica que el método de depreciación y amortización es el de línea recta. Derivado de lo anterior, a partir del mes de octubre de 2007, los activos del Instituto, se deprecian en base a la tabla indicada.

En oficio No. 78-S-DCE-2008 de fecha 08DIC2008, se notifica a este Instituto, el contenido de la resolución No. 010-2008 de fecha 04DIC2008, en donde se resuelve modificar el artículo 1º. De la Resolución No. 19-2007, suprimiendo la literal j, quedando los bienes señalados en dicha literal, clasificados dentro de Otros Activos Fijos con un 20% de depreciación.

### Diferencial Cambiario

Mensualmente se realizan los ajustes por diferencial cambiario, en las diferentes cuentas en moneda extranjera que este Instituto tiene constituidas en las Instituciones bancarias y financieras, utilizándose el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2010 de Q8.01358 por US\$1.







**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**NOTAS ESPECÍFICAS**

**NOTA No. 03**

**FONDO ROTATIVO**

**De IPM, por Q12,000.00**

Autorizado por la Gerencia de la entidad mediante Resolución No SAs-001-2010 de fecha 25 de enero de 2010, destinado para la adquisición de suministros y servicios de carácter urgente.

**NOTA No. 04**

**SALDO CUENTAS MONETARIAS**

No.	CUENTA MONETARIA	No. Cuenta	SALDO CONTABLE (Q)	% de Interés que genera
01	BANCO G&T CONTINENTAL US\$	0158005200	40,732,323.79	3.00%
02	BANCO INDUSTRIAL US\$	017015759	0.00	1.00%
03	CHN	02113008640	39,846.35	1.00%
04	BANCO DE GUATEMALA	1107168	5,821.03	0.00%
05	BANCO DE LOS TRABAJADORES	1210011767	471,471.95	7.00%
06	BANRURAL	3033180208	274,347.27	7.00%
07	BANRURAL	3033376656	1,180,642.90	7.00%
08	BANRURAL	3033376692	29,712,909.21	7.00%
09	BANRURAL	3033376711	122,511.73	7.00%
10	BANRURAL	3033858559	47,017.24	
11	BANRURAL	3309044197	1,937,512.62	7.00%
			1,808,327.55	Entre 1% y 2%
12	BANRURAL US\$	6309000138		
13	BANCO G&T CONTINENTAL Q.	7809002601	271,205.31	
	<b>SUMA BANCOS</b>		<b>76,603,936.95</b>	
	<b>SALDO DE CAJA</b>		<b>3,500.00</b>	
	<b>SALDO DE CAJA Y BANCOS</b>		<b>76,607,436.95</b>	





DAR PARA RECIBIR

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt
www.ipm.org.gt
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

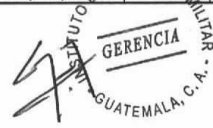
NOTA No. 5

INVERSIONES

POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Con base en el artículo 61 del Decreto Ley 75-84, estipula que las reservas del IPM se invertirán en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.

Table with columns: Concepto, Valor, Total, Tasa de interés, Fecha de inversión, Fecha de Vencimiento, Pago de intereses. Includes sub-sections for EN LA BANCA PRIVADA (Banrural, Banco Industrial, S.A., Banco G&T Continental, S.A.) and BANTRAB.





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

<b>INVERSIONES CON RESPALDO DE TITULOS DEL ESTADO</b>						
Concepto	Unitario	Valor Total	Tasa interés	Fecha inicial	Fecha de pago	Pago de intereses
<b>Banco de Guatemala</b>						
<b>BONOS DEL TESORO</b>						
Bonos del Tesoro Nos. 22716 - 22718	Q 12,500,000.00		8.00%	29-Mar-07	18-Mar-15	Semestral
Bonos del Tesoro Nos. 22719 - 22721	Q 12,500,000.00	Q 25,000,000.00	9.50%	29-Mar-07	13-Mar-19	Semestral
Bonos del Tesoro Nos. 22727 - 22728	Q 10,000,000.00	Q 10,000,000.00	9.50%	13-Abr-07	28-Mar-19	Semestral
Bonos del Tesoro No. 23704	Q 5,000,000.00	Q 5,000,000.00	9.50%	23-Ago-07	07-Ago-19	Semestral
Bonos del Tesoro No. 24209 - 24210	Q 10,000,000.00	Q 10,000,000.00	9.50%	14-Feb-08	29-Ene-20	Semestral
Bonos del Tesoro Nos. 24249 - 24251	Q 15,000,000.00	Q 15,000,000.00	9.50%	28-Feb-08	12-Feb-20	Semestral
Bonos del Tesoro Nos. 24281 - 24283	Q 12,000,000.00	Q 12,000,000.00	9.50%	03-Abr-08	18-Mar-20	Semestral
<b>CDP'S</b>						
Certificados de Depósito a Plazo No. 24543 - 24544	Q 10,000,000.00	Q 10,000,000.00	8.10%	29-Ene-08	18-Ene-16	Semestral
<b>TOTAL EN VALORES DEL ESTADO</b>		<b>Q 87,000,000.00</b>				
<b>Total Depósitos a plazo fijo</b>		<b>Q 268,006,781.59</b>				
<b>MUTUAL BENEFITS CORPORATION</b>						
Inversión original Q.3,840,000.00 Póliza 99-0007939	\$ 500,000.00	Q 4,006,790.00	14.00%	Al vencimiento	13-Dic-02	
Inversión original Q.3,885,000.00 Póliza 99-0007829	\$ 500,000.00	Q 4,006,790.00	14.00%	Al vencimiento	23-Dic-02	
Total MBC Q.7,725,000.00	\$ 1,000,000.00	Q 8,013,580.00				
<b>TOTAL INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES</b>		<b>Q 276,020,361.59</b>				

**NOTA No.06**

**OTRAS CUENTAS POR COBRAR Y DIFERIDOS**

**Cuentas a Cobrar a Corto Plazo**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1131-1-1	Deudores por ventas y servicios	3,892,326.80
1131-1-2	Deudores por arrendamientos	1,026,722.59
1131-2-1	Servicios públicos prestados	378,902.99
1131-2-2	Cuentas por cobrar personal IPM	38,136.33
1131-2-3	Reintegro de prestaciones	151,425.65
1131-2-4	Otras cuentas por cobrar	30,486.91
1131-9-4	Intereses sobre depósito a PF	373,813.19
1131-9-7	Intereses sobre depósitos M.	2,081.25
<b>1131</b>	<b>Total Cuentas a Cobrar a CP</b>	<b>5,893,895.76</b>





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**INTEGRACIÓN CUENTA 1131:**

<b>1131-1-1 DEUDORES POR VENTAS Y SERVICIOS</b>		
1) PROCLUBSA	3,892,326.80	3,892,326.80
<b>1131-1-2 DEUDORES POR ARRENDAMIENTO</b>		
1) CASTILLO RAMIREZ DE MONTERROSO MIRIAM YOLANDA	305,892.85	
2) PROCLUBSA	31,330.06	
3) ALSERSA, S.A.	185,000.00	
4) CRISTINA, S.A.	168,000.00	
5) CONAP	336,499.68	1,026,722.59
<b>1131-2-1 SERVICIOS PUBLICOS PRESTADOS</b>		
1) BANRURAL S.A.	7,707.19	
2) CRISTINA, S.A.	100.17	
3) FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	114,652.79	
4) CONAP	257,203.05	
5) SECRETARIA EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA	-760.20	378,902.99
<b>1131-2-2 CUENTAS POR COBRAR PERSONAL IPM</b>		
1) GOMEZ HERNANDEZ EVANGELINA FLORINDA	3,217.15	
2) CORTEZ VASQUEZ OSCAR HUMBERTO	4,769.62	7,986.77
<b>1131-2-3 REINTEGRO DE PRESTACIONES</b>		
1) MORALES VILLARTA BERTA ELIZABETH	311.16	
2) PADILLA PAIZ OSCAR OVIDIO	4,167.58	
3) ACEVEDO MARTINEZ, NORMA ELIZABETH	70,929.53	
4) GONZALEZ DE DONIS YILMA CRISTINA	1,774.75	
5) BOL GARCIA FELIX LEONEL	3,603.07	
6) ORELLANA ESTRADA MARINA	49,343.32	
7) HERNANDEZ ZAMORA HECTOR RAMIRO	10,465.91	
8) PAREDES CARRILLO HERMELINDO	124.46	
9) RUANO VALDEZ ELMER LEONEL	3,039.39	
10) ARNULFO ORTIZ CARLOS	6,376.49	
11) TERESITA DE JESUS TOC TE	1,289.39	151,425.65
<b>1131-2-4 OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>		
1) SIERRA HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	29,285.71	
2) AJCAM POP GILBERTO	6,933.41	
3) ARCHILA EFRAIN ENRIQUE	23,216.15	
4) GASTOS FUNERARIOS	1,201.20	60,636.47
<b>1131-3 INTERESES SOBRE DEPOSITOS</b>		
1) A PLAZO FIJO	373,813.19	
2) MONETARIOS	2,081.25	375,894.44
1131) <b>TOTAL CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO</b>		<b>5,893,895.71</b>

**Documentos a Cobrar a Corto Plazo**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1132-1-1	Cheques rechazados	17,074.43
<b>1132</b>	<b>Total Documentos a Cobrar CP</b>	<b>17,074.43</b>

**Otros Activos**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1161-3-0	Prima de seguros de vehículos	4,929.09
1161-4-0	Prima de seguros de edificios	1,550.34
1161-6-0	Prima de seguros para comput.	1,348.46
1161-7-0	Prima de seguros pagada por ant	379,101.73
<b>1161</b>	<b>Total otros activos</b>	<b>386,929.62</b>





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**NOTA No. 07**

**INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO**

**1212- ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**

Corresponde a acciones y participaciones de capital en empresas sociedades anónimas, representadas en acciones que generan dividendos.

No.	Empresas	Inversión Q.	Dividendos recibidos Q.	
1	Aseguradora Guatemalteca, S.A.	8,014,880.00	746,385.70	9.31%
2	Promotora de Clubs, S.A.	2,406,900.00		0.00%
3	Inversiones para el mañana, S.A	9,273,000.00		0.00%
4	Torre de Estacionamiento, S.A.	99,000.00		0.00%
5	Mayaquimicos, S.A.	3,861,540.00	944,240.81	24.45%
6	Hotel Suites Mar y Sol, S.A.	79,000.00		0.00%
7	Almacenes y Servicios S.A.	24,246,400.00		0.00%
8	Inversiones y Servicios Comerciales, S.A.	2,586,435.00		0.00%
9	Cristina, S.A.	7,999,000.00		0.00%
10	Afianzadora Solidaria, S.A.	1,350,000.00	588,600.00	43.60%
<b>SUMA</b>	<b>TOTAL ACCIONES EN EMPRESAS</b>	<b>59,916,155.00</b>	<b>2,279,226.51</b>	<b>3.80%</b>

**PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO**

Financiamientos otorgados a personal beneficiado al Régimen de Previsión Militar

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.	% Interés
1213-1-2	Financiamiento Afiliados	119,895,702.10	17.77%
1213-1-3	Financiamiento de Computadoras Afiliados	8,781.63	18.50%
1213-1-5	Financiamiento Hipotecario Hacienda Real	2,011,074.74	13.00%
1213-1-6	Financiamiento Prendario Vehículos I	47,926.20	10.00%
1213-1-7	Financiamiento Prendario Vehículos II	7,038,261.92	10.00%
1213-1-8	Financiamiento Óptica Afiliados	7,232.65	18.50%
1213-1-9	Financiamiento de Uniformes	28,115.26	
1213-1-10	Financiamiento de Bazar Navideño	13,721.76	9.00%
1213-1-11	Financiamiento Hipotecario INSERCOSA	2,500,000.00	
1213-1-13	Financiamiento Pagaré Financiero PROCLUBSA	1,352,342.85	
1213-1-14	Financiamiento Pagaré Financiero INSERCOSA	3,199,032.88	
1213-1-16	Financiamiento Hipotecario MAYAQUIMICOS	3,425,590.38	
1213-1-17	Financiamiento para Unificación de Deudas	137,302,065.25	14.50%
1213-1-18	Financiamiento con Garantía Hipotecaria	1,474,001.61	
1213-1-19	Financiamiento Hipotecario Insercosa	800,000.00	
<b>1213</b>	<b>TOTAL PRESTAMOS CONCEDIDOS A MEDIANO Y LP</b>	<b>279,103,849.23</b>	





DAR PARA RECIBIR

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt
www.ipm.org.gt
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

NOTA No.08

CUENTAS Y DOCUMENTOS A COBRAR A LARGO PLAZO

Table with 4 columns: No. CUENTA CONTABLE, DESCRIPCION, MONTO Q., Tasa de Interés. Rows include INSECOSA PRESTAMO DE CONTINGENCIA, RESIDENCIALES LOURDES I, II, CIPRESALES, ATLANTIDA, LINDA VISTA, COLONIA LOURDES, and a total row for 1221.

NOTA No.09

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

EN BIENES INMUEBLES (TERRENOS)

El Instituto en cumplimiento de sus fines, queda facultado para disponer de sus bienes y especialmente podrá gravar, hipotecar, arrendar o vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad por resolución favorable de la Junta Directiva (Art. 63 del Dto. Ley 75-84)

Este Instituto mantiene registrado contablemente sus bienes inmuebles, - al costo histórico.

1230- PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

1231 - Propiedad Planta en Operación

Table with 3 columns: No. CUENTA CONTABLE, DESCRIPCION, MONTO Q. Rows list various buildings and facilities like Edificio IPM, COA, COEM, Torre de Estacionamiento, Farmacia Z.10, Z.6, Torre Azul locales comerciales, oficinas, parqueos, Mar y Sol, Cancha de Tenis COA, Piscina COA, and Parque infantil COA.





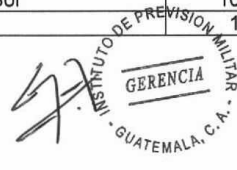
DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

1231-1-14	Instalaciones cancha de papy COA	79,925.00
1231-1-15	Instalaciones Red Eléctrica COA	36,922.50
1231-1-16	Instalaciones Campo Santo Militar	555.29
1231-1-18	Instalaciones Parqueo sexta calle	60,620.74
1231-1-19	Instalaciones Guarda Lancha COEM	65,076.10
1231-1-20	Instalaciones Parque Infantil COEM	82,674.56
1231-1-21	Instalaciones Remodelación Piscina COEM	11,772.97
1231-1-22	Instalaciones Muro Perimetral COEM	171,046.25
1231-1-23	Instalaciones Red Eléctrica COEM	189,471.27
1231-1-25	Residenciales Linda Vista	478,000.00
<b>1231</b>	<b>Total Propiedad Planta en Operación</b>	<b>28,348,903.84</b>

**1232 – Maquinaria y Equipo**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1232-1-1	Maquinaria industrial IPM	117,700.00
1232-1-2	Maquinaria industrial Mar y Sol	79,200.00
1232-1-3	Maquinaria industrial Beneficio de Café	19,660,676.05
1232-2-1	Equipo de Ingeniería. Topográfico	232,300.00
1232-3-1	Mobiliario y Equipo de oficina IPM	1,336,710.25
1232-3-2	Mobiliario y Equipo de oficina COA	349,594.41
1232-3-3	Mobiliario y Equipo de oficina COEM	101,461.33
1232-3-4	Mobiliario y Equipo de oficina Torre	57,710.17
1232-3-6	Mobiliario y Equipo de oficina Farmacia C.	58,965.20
1232-3-7	Mobiliario y Equipo de oficina Parqueo 6ta	2,817.75
1232-3-8	Mobiliario y Equipo de oficina Farmacia Z.5	2,740.01
1232-3-9	Mobiliario y Equipo de oficina Droguería	27,629.32
1232-3-10	Mobiliario y Equipo de oficina Z. 6	64,391.08
1232-3-11	Mobiliario y Equipo de oficina Farmacia	70,567.62
1232-3-12	Mobiliario y Equipo de oficina Mar y Sol	148,779.14
1232-3-13	Mobiliario y Equipo de computación IPM	1,493,390.20
1232-3-14	Mobiliario y Equipo de oficina IPM	393,250.25
1232-3-15	Equipos varios IPM	28,609.97
1232-3-16	Equipos varios COA	226,914.50
1232-3-17	Equipos varios COEM	89,375.83
1232-3-18	Equipos varios Torre de Estacionamiento	72,687.32
1232-3-20	Equipos varios Farmacia Central	2,182.95
1232-3-21	Equipos varios Parqueo 6ta. Calle	5,144.12
1232-3-22	Equipos varios Mar y Sol	359,514.09
1232-3-23	Equipos varios Farmacia Z.6	2,182.95
1232-3-24	Equipos varios Farmacia CMM	2,182.95
1232-5-1	Biblioteca IPM	122.00
1232-5-2	Equipo Audiovisual IPM	111,192.51
1232-5-3	Equipo Audiovisual COA	60,427.36
1232-5-4	Equipo Audiovisual COEM	41,127.01
1232-5-5	Equipo Audiovisual Farmacia CMM	1,200.00
1232-5-6	Equipo Audiovisual Mar y Sol	102,819.69
1232-5-7	Obras de Arte Mar y Sol	11,287.91





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

1232-5-8	Obras de Arte IPM	1,718.18
1232-5-9	Otros Equipos COEM	2,406.65
1232-5-10	Otros Equipos Mar y Sol	23,931.03
1232-5-11	Muebles de Jardinería COEM	3,761.65
1232-5-12	Muebles de Jardinería Mar y Sol	8,964.83
1232-6-1	Automóviles	750,320.10
1232-6-2	Otros Vehículos	157,805.24
1232-7-1	Equipo Telefónico IPM	142,180.98
1232-7-2	Equipo Telefónico COA	28,708.10
1232-7-3	Equipo Telefónico COEM	6,313.00
1232-7-5	Equipo Telefónico Farmacia Central	3,000.00
1232-7-6	Equipo Telefónico Farmacia Z.6	4,090.24
1232-7-7	Equipo Telefónico Farmacia CMM	3,000.00
1232-7-8	Equipo Telefónico Mar y Sol	92,024.50
1232-7-9	Otros equipos de comunicación IPM	6,043.77
1232-7-10	Otros equipos de comunicación Torre	672.72
1232-8-1	Instituto de Previsión Militar	17,141.75
1232-8-2	Club La Aurora	293.95
1232-8-3	Club el Morlon	8.00
1232-8-4	Farmacia Z. 10	12.10
1232-9-1	Instituto de Previsión Militar	37,756.25
1232-9-2	Club la Aurora	313,142.98
1232-9-3	Club el Morlon	38,050.33
1232-9-4	Farmacia CMM	2,439.68
1232-9-5	Hotel Suites Mar y Sol	558,299.68
1232-10-1	Planta Eléctrica IPM	10,000.00
1232-10-2	Planta Eléctrica COA	123,248.43
1232-10-3	Planta Eléctrica Torre de Estacionamiento	165,126.25
1232-10-4	Planta Eléctrica Mar y Sol	109,742.75
1232-10-5	Equipo de Iluminación COA	11,410.56
1232-10-6	Equipo de Iluminación Mar y Sol	100,414.02
1232-10-7	Equipo de Iluminación Torre	19,710.00
1232-10-8	Lámpara de emergencia Torre	290.00
1232-10-9	Lámpara de emergencia Farmacia C.	795.70
1232-11-1	Instituto de Previsión Militar	61,948.11
1232-11-2	Club la Aurora	12,568.74
1232-11-3	Club el Morlon	14,219.41
1232-11-4	Torre de Estacionamiento	23,486.95
1232-11-6	Farmacia Central	97.67
1232-11-7	Farmacia Z.6	3,500.00
1232-11-8	Hotel Suites Mar y Sol	25,861.80
1232-12-1	Instituto de Previsión Militar	2,658.07
1232-12-2	Club la Aurora	5,776.14
1232-12-3	Torre de Estacionamiento	793.32
1232-12-5	Farmacia Central	445.00
1232-12-6	Parqueo Sexta Calle	396.66
1232-12-7	Farmacia Z.6	445.00
1232-12-8	Farmacia CMM	445.00







DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

1232-12-9	Hotel Suites Mar y Sol	24,462.59
1232-13-1	Instituto de Previsión Militar	2,517.63
1232-13-2	Hotel Suites Mar y Sol	539,463.61
<b>1232</b>	<b>Total Maquinaria y Equipo</b>	<b>28,776,763.06</b>

### 1233- Tierras y Terrenos

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1233-1-1	Instituto de Previsión Militar	150,407.60
1233-1-2	Club La Aurora	193,535.02
1233-1-3	Club El Morion	325,974.10
1233-1-4	Torre de Estacionamiento	98,066.74
1233-1-5	Finca Rocja	1,870,000.00
1233-1-6	Finca las Flores	2,035,452.36
1233-1-7	Hacienda Real	79,321.36
1233-1-8	Finca Santa Rosa	323,471.92
1233-1-9	Calderas, Amatitlán, Guatemala	290,067.25
1233-1-10	Finca Quetzaltenango	110,788.80
1233-1-12	Finca Huehuetenango II	231,032.16
1233-1-13	Finca Villanueva	8,470,000.00
1233-1-14	Finca el Otoñal	2,121.05
1233-1-15	Alsera	361,530.50
1233-1-16	Zona 3, Guatemala	63,324.25
<b>1233</b>	<b>Total Tierras y Terrenos</b>	<b>14,605,093.11</b>

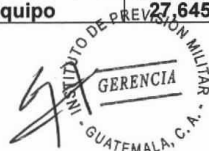
### 1235 – Equipo Militar y de Seguridad

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1235-1-0	Equipo de Seguridad IPM	37,127.59
<b>1235</b>	<b>Total Equipo Militar y de Seguridad</b>	<b>37,127.59</b>

### 1237- Otros Activos Fijos

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1237-1-0	Mejoras Adheridas a Terrenos	1,460,915.46
1237-2-0	Cultivos Fincas Las Flores y rocja	1,897,094.79
<b>1237</b>	<b>Total de Otros Activos Fijos</b>	<b>3,358,010.25</b>

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
<b>1231</b>	Propiedad Planta y Equipo en Operación	28,348,903.84
<b>1232</b>	Maquinaria y Equipo	28,776,763.06
<b>1233</b>	Tierras y Terrenos	14,605,093.11
<b>1235</b>	Equipo Militar y de Seguridad	37,127.59
<b>1237</b>	Otros Activos Fijos	3,358,010.25
	<b>Total de Activos</b>	<b>75,125,897.85</b>
<b>2271</b>	Depreciaciones Acumuladas	(47,480,811.05)
<b>1230</b>	<b>Total de Propiedad Planta y Equipo</b>	<b>27,645,086.80</b>





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**NOTA No.10**

**ACTIVOS INTANGIBLES**

**Activo Intangible bruto**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
1241-2-1	Paja de agua	38,426.76
1241-2-2	Derechos telefónicos farmacia Z. 6	24,820.00
1241-2-4	Otros activos estudios de factibilidad	343,120.73
<b>1241</b>	<b>Total activo intangible bruto</b>	<b>406,367.49</b>
2272	(-) amortización acumulada	- 343,120.73
<b>1240</b>	<b>Total activo intangible bruto</b>	<b>63,246.76</b>

**NOTA No.11**

**ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**

**CASO ESPECIAL**

ENTIDAD	No. Certificado	Fecha	Monto en US\$	Tipo de Cambio*	Monto en Q.
Lheman Brothers	LB-2001301-GU-34	23-ago-01	16,432,858.85	7.88790	129,620,747.32
Lheman Brothers	LB-2001399-GU-34	29-oct-01	10,000,000.00	8.06452	80,645,200.00
Lheman Brothers	LB-2001399-GU-34	29-oct-01	2,218,000.00	7.93394	17,597,478.92
Merril Lynch	LB-2001100-GU-34	29-oct-01	7,726,799.92	8.06452	62,312,932.49
<b>Total Invertido</b>			<b>36,377,658.77</b>		<b>290,176,358.73</b>
<b>Total recuperado (66.23%)</b>			<b>24,094,533.79</b>		
<b>Pendiente de recuperar (33.77%)*</b>			<b>12,283,124.98</b>		<b>98,431,804.68</b>

\* El saldo pendiente de recuperar en dólares americanos es valuado mensualmente, al tipo de cambio de cierre dado por el BANGUAT.

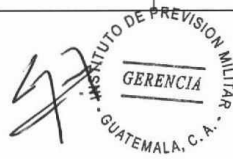
<b>1250</b>	<b>Activo diferido a largo plazo</b>	
1250-1-0	Contingencias Pensión Fund of América	98,431,804.68
1251-2-3	Depósitos por servicios técnicos y prof.	609,897.71
<b>1240</b>	<b>Total activo intangible bruto</b>	<b>99,041,702.39</b>

**NOTA No.12**

**PASIVOS**

**Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
2111-1-1	Proveedores IPM	503,994.75
<b>2111</b>	<b>Total Cuentas a pagar a CP</b>	<b>503,994.75</b>





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**INTEGRACIÓN CUENTA 2111-1-1**

	DESCRIPCION	MONTO Q.
	Cheque No. 12366 a nombre e visión arquitectos, S.A., CUR 2818 fecha 07/05/2010*	28,450.00
	Cheque No. 13820 a nombre de SCGROUP, CUR 4610, fecha 30/07/2010	6,000.00
	Cheque No. 14365 a nombre de Dirección G.F. MDN, CUR 8205, fecha 27/12/2010	24,248.62
	Pago realizado de mas en boleta empresarial del Sr. Henry Warren Méndez Maldonado, recibo 696321, fecha 27/12/2010	66.87
	Provisión de gastos varios, a pagarse en el 2011**	260,736.74
	Provisión de pago a Shutts & Bowen, a pagarse en el 2011	155,037.16
	Provisión de gasto Uniformes por pagar	29,455.36
<b>2111</b>	<b>Total Cuentas Comerciales a pagar a CP</b>	<b>503,994.75</b>

\*Cheque anulado el día 05/05/2010 a solicitud de la Gerencia del IPM, quedando el gasto provisionado a la empresa Visión Arquitectos, S.A.

\*\* integración de gastos varios a pagarse en el 2011

CUR DE PRES.	CONCEPTO	BENEFICIARIO	MONTO EN Q.
2455	Dieta de Junta Directiva diciembre de 2010	Miembros Junta Directiva	56,500.00
2457	Gastos Varios, viaje a la Brigada de Tropas Paracaidistas	Varios	565.00
2474	Telefono diciembre 2010	Comunicaciones Celulares	837.80
2486	Honorarios	Octavio René Galindo	10,000.00
2475	Servicio telefónico	Cablenet	3,403.58
522 ingresos	Reintegro descuento de cuota IPM (Rosendo A. González)	Banco de Guatemala	2,537.50
539 ingresos	Devolución de intereses al Sr. Ramiro Arturo Martínez	Ramiro Arturo Martínez Oroñez	321.02
	<b>SUMA SUB-TOTAL</b>		<b>74,164.90</b>
2431	Avalúo finca "El Otoñal"	Estrada Flores, Eduardo Eluzahi	2,142.86
2501	Energía Eléctrica servicio del 09 de dic2010 al 09ene2011	Empresa Eléctrica de Guatemala	71,259.03
2503	Servicio telefónico	Telgua	3,756.25
2513	Servicio telefónico celular e internet 05dic10 al 04ene11	COMCEL	2,803.45
2485	Servicio de agua de diciembre 2010	Empagua	19,961.44
2514	Servicio de Correspondencia	Correo de Guatemala, S.A.	402.23
2492	Servicio de parqueo	Cristina, S.A.	Q 5,089.29
2493	Servicio de Combustible	Gasolineras Inteligentes, S.A.	4,100.50
	Servicio de agua de diciembre 2010 Sta. Rosita	Empagua	
2471	Uniformes	Diseños de Colección Alejandra	44,183.04
2476	Servicio de Correspondencia	DHL	241.77
2477	Energía Eléctrica servicio del 06 de dic2010 al 05ene2011 (Sta. Rosita)	Empresa Eléctrica de Guatemala	621.83
2478	Servicio de procesamiento de datos	Servicio de Informática del Ejército de Guatemala	10,714.29
2491	Servicio de Fotocopiado	OFIMAT	1,651.79
2491	Servicio de Fotocopiado	OFIMAT	586.36
2500	Consulta actuarial	Roberto Antonio Molina Cruz	859.37
2526	Estudio técnico	Herberth Arturo Paz	8,792.55
2528	Mantenimiento Fotocopiadora Junta Directiva	Compañía Internacional de Productos y Servicios	834.96
2523	Levantamiento topográfico de la finca Rocja	Juan de Dios Bautista Vargas	8,571.43
	<b>SUB-TOTAL</b>		<b>166,671.84</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>260,736.74</b>





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**Gastos del Personal a pagar**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
<b>Sueldos y Jornales a pagar</b>		
2113-1-1	Aguinaldo por Pagar	276,336.70
2113-1-2	Bono 14	210,526.76
2113-1-3	Bono vacacional	722.25
2113-1-5	Prestaciones laborales por pagar	9,709.01
<b>Jubilaciones y Pensiones a pagar</b>		
2113-3-1	Aguinaldo por Pagar	185,815.38
2113-3-2	Reposición Pago de Prestaciones	149,836.93
<b>Retenciones por pagar</b>		
2113-4-0	Retenciones a pagar	737,178.28
<b>Cuentas en suspenso</b>		
2113-5-0	Cuentas en suspenso	1,251,824.71
<b>2113</b>	<b>Total Gastos del personal a pagar</b>	<b>2,821,950.02</b>

**INTEGRACIONES CUENTAS CONTABLES 2113-3-2, 2113-4-0, 2113-5-0:**

2113-3-2	REPOSICIONES PAGO PRESTACIONES		
16892518	CABRERA VILLAFUERTE JOSEFINA	448.21	
17013046	SOLARES GONZALEZ PEDRO BENJAMIN	459.22	
1712292	VILLAFUERTE CRUZ MARIO ALFONSO	54.27	
1815008	ALFARO GIRON JORGE ANTONIO	5,690.80	
187216	GIRON ARRIOLA ANIBAL RUBEN	3,205.52	
19994567	OLIVA MENDIZABAL ALMA ARCELI	2,842.55	
22280668	SAGASTUME PEREZ RAUL ANSELMO	3,185.96	
2278561	MORALES MARTINEZ MANUEL ANTONIO	4,813.70	
24509981	GONZALEZ OROZCO ELVA NATALINA	1,693.08	
29012872	HERNANDEZ CALVILLO CARLOS	846.58	
38304929	ORELLANA ESTRADA MARINA	414.13	
39434931	LAJMO DE MARCOS LAURA	941.10	
40748499	RODRIGUEZ MORALES MILVIA ROSANA	410.55	
45081719	GALVEZ CASTAÑEDA ILEANA	53,152.36	
4653483	RODAS DE LEON DE DIAZ ELSA	5,000.00	
4851714	BRAVO BARRIOS LUIS ARMANDO	500.58	
49405381	CRUZ CANALES MARIA EULALIA	526.47	
4943376	CORDON GUZMAN DE SOLARES ELENA	458.72	
51207885	PINEDA RAMOS EMMA NOHEMI	4,420.00	
52885135	FLORES MORALES HERLINDA	5,217.52	
55203426	RAMIREZ CORTEZ DE CHE MIRNA	1,825.85	
5551692	LOPEZ ORELLANA MARTA AIDA	119.86	
59858710	SIGUENZA ARANGO JOSE HUMBERTO	2,557.80	
62386697	RIVERA DE LEON DELIA CONSUELO	13,500.00	
64917789	CHICAS QUEVEDO DONALD SAUL	161.31	
67187722	DE LEON DE AGUILAR SANDRA	987.51	
6870546	LOPEZ BLANCO MARIA DEL ROSARIO	301.93	





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

70476101	RODAS MENDEZ DE RODAS MARILUBIA	6,731.17	
71349731	PELAEZ TOBAR ASHLEY MISHELLE	556.17	
7172656	GOMEZ CURRUMACO RAUL VINICIO	4,658.48	
7717652	CARRETO BRAVO ENMA ELIZABETH	22,205.72	
852740	CRUZ GARRIDO MARIA CONCEPCION	1,574.07	
910651	MALDONADO GARCIA EDUARDO ROBERTO	375.74	
<b>2113-3-2</b>	<b>TOTAL REPOSICIONES PAGO DE PRESTACIONES</b>		<b>149,836.93</b>

<b>2113-4-0</b>	<b>RETENCIONES A PAGAR</b>		
69102	BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.	1,451.88	
69118	FONDO DE PENSIONES (MONTEPIO)	1,027.24	
69131	ECONOMATO MILITAR	44,467.58	
69132	FARMACIAS PROCLUBSA	68,137.70	
69133	CLUBES PROCLUBSA	79,957.72	
69136	AVEMILGUA	15,797.22	
69137	DESCUENTOS ASEGUA, S.A.	13,419.54	
69138	AMEREG	5,952.00	
69139	AVEMILQUET	980.00	
69140	FRATERNIDAD MILITAR	3,800.00	
69141	INVERMA	140.00	
69142	CORREO ORDINARIO Y CERTIFICADO	256.50	
69144	INSERCOSA	323.33	
69145	ASOCIACIÓN PROMOCIÓN 79-80	900.00	
69150	ASOCIACIÓN DE ARTILLEROS DE GUATEMALA	300.00	
69151	REINTEGRO BECA DE ESTUDIOS	9,000.00	
69152	ASOCIACIÓN ESPECIALISTAS JUBILADOS	1,590.00	
69174	RETENCIONES ESPECIES FISCALES	1,860.00	
69202	PRIMA DE FIANZA	1,607.90	
69203	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	13,907.62	
69211	RETENCIONES JUDICIALES	105,466.84	
69212	IVA RETENIDO FACTURAS ESPECIALES	0.15	
69217	CENTRO MEDICO MILITAR	366,835.16	
<b>2113-4-0</b>	<b>TOTAL DE RETENCIONES POR PAGAR</b>		<b>737,178.28</b>

<b>2113-5-0</b>	<b>CUENTAS EN SUSPENSO</b>		
69143	SEGURO DE VIDA FINAN. H.R.	18,692.98	
69146	DESCUENTOS H.R.	400.00	
69153	SEGURO DE VIDA F. UNIFICACION	473,995.12	
69154	SEGURO DE VIDA FINANCIAMIENTOS	555,681.68	
69155	SEGURO DE VIDA FINAN. PC.	279.83	
69156	SEGURO DE VIDA OPTICA	62.64	
69157	SEGURO DE VIDA FINAN. VIVIENDA	4,916.09	
69158	SEGURO TODO RIESGO CONSTR.	1,540.56	





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

69159	SEGURO INCENDIO FINAN. VIVIENDA	2,063.73	
69164	ESCRITURACION LINDA VISTA	4,020.00	
69165	SEGURO COLECTIVO L.V.	44,799.98	
69166	SEGURO SOBRE VIVIENDAS L.V.	2,825.52	
69168	SEGURO C. INCENDIOS LOURDES I	25.95	
69169	SEGURO C. INCENDIOS LOURDESII	492.60	
69170	SEGURO C. INCENDIOS CIPRESALES	3,730.82	
69171	SEGURO C. INCENDIOS ATLANTIDA	4,571.54	
69193	SEGURO S.F. PRENDARIO V.I	9,272.96	
69194	SEGURO S.F. PRENDARIO V.II	25,329.08	
69195	SEGURO S.F. PRENDARIO V.I	52,395.06	
69196	SUGURO S. F. PRENDARIO V.II	46,729.17	
2113-5-0	TOTAL DE CUENTAS EN SUSPENSO		1,251,824.71

#### Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
2116-5-0	IVA por pagar IPM	508,217.94
<b>2116</b>	<b>Total Otras Cuentas a Pagar a CP</b>	<b>508,217.94</b>

#### Fondos de Terceros y en Garantía

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
<b>2151 Fondos de Terceros</b>		
2151-2-1	Fondo de Protección Militar	1,632,659.06
2151-2-3	Servicio Rehabilitación Invalidez Tropa	3,338,457.48
2151-2-6	Prestación de Rancho Clases Pasivas	1,768,339.31
<b>2151</b>	<b>Total Fondos de Terceros</b>	<b>6,739,455.85</b>
<b>2152 Fondos en Garantía</b>		
2152-1-6	Bodegas Huehuetenango	8,000.00
2152-1-8	Cuotas de Financiamientos	361,195.65
2152-1-10	UNEX (Guatemala) S.A.	59,032.80
2152-1-11	Local zona 6	7,000.00
2152-1-12	El Morlón Polígono 3	1,000.00
2152-1-13	LOBBI IPM	1,500.00
2152-1-14	Depósitos sin determinar origen	26,141.96
2152-1-17	El morlón polígono I	22,400.00
<b>2152</b>	<b>Total Fondos en Garantía</b>	<b>486,270.41</b>
<b>2150</b>	<b>Total Fondos de Terceros...</b>	<b>7,225,726.26</b>

#### Pasivos Diferidos a Largo Plazo

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
2241-1-6	Anticipo venta inmueble Z.3 Ciudad	125,251.14
2241-1-7*	Arrendamiento devengado no percibido	1,026,722.59
<b>2240</b>	<b>Total Pasivos Diferidos a L.P.</b>	<b>1,151,973.73</b>





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

\* Integración 2241-1-7

Auxilia 1	DESCRIPCION	MONTO Q.
26359111	Castillo Ramirez de Monterroso Miriam	305,892.85
1198452K	PROCLUBSA	31,330.06
3584828	ALSERSA	185,000.00
578630	CRISTINA	168,000.00
6632580	CONAP	336,499.68
<b>2241-1-7</b>	<b>Total Arrendamiento dev. no perc.</b>	<b>1,026,722.59</b>

**NOTA No.13**

**PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS**

No. CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO Q.
<b>2252 Reservas Técnicas</b>		
2252-1-1	Jubilaciones	504,735,006.91
2252-1-2	Invalidez	37,327,584.93
2252-1-3	Viudez	34,912,525.73
2252-1-4	Orfandad	27,381,307.63
2252-1-5	Padres	19,349,394.43
2252-1-6	Seguro dotal por fallecimiento	7,822,068.83
2252-1-7	Seguro dotal jubilación	38,711,319.54
2252-1-8	Retiro obligatorio	2,784,835.44
2252-1-9	Seguros por fallecimiento	821,580.63
2252-1-10	Régimen especial tropa	46,851,104.59
2252-1-11	Reserva para Socorro por Fallecim.	266,192.96
<b>2252</b>	<b>Total de Reservas Técnicas</b>	<b>720,962,921.62</b>
<b>2253 Reserva de Garantía</b>		
2253-1-0	Reserva Prima de Garantía Residenciales	54,703.79
2253-2-0	Reserva Prima de Garantía Préstamo Fiduciario	1,248,099.42
2253-3-0	Reserva Prima de Garantía Financiamiento Óptica	10,434.16
2253-4-0	Reserva Prima de Garantía Financiamiento Afiliados	3,961,531.97
2253-5-0	Reserva Prima de Garantía Financiamiento Computadoras	1,000.32
2253-6-0	Reserva Prima de Garantía Financiamiento Hipotecario	210,759.28
2253-7-0	Reserva Financiamiento Prendario	492,303.63
2253-8-0	Reserva Financiamiento Unificación	535,333.00
<b>2253</b>	<b>Total de Reservas de Garantía</b>	<b>6,514,165.57</b>
<b>2250</b>	<b>Total de provisiones a largo plazo</b>	<b>727,477,087.19</b>





DAR PARA RECIBIR

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt
www.ipm.org.gt
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

NOTA No.14

OTROS PASIVOS

Previsiones Acumuladas

Table with 3 columns: No. CUENTA CONTABLE, DESCRIPCION, MONTO Q. Rows include Inversiones Financieras, Reserva para Eventualidades, and Total Previsiones Acumuladas.

NOTA No.15

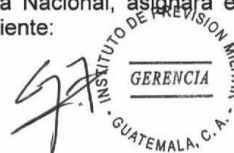
PAGO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Table with 4 columns: Prestaciones, beneficiarios, Monto Q., Acumulado Q. Includes subtotals for 'A sus afiliados y beneficiarios' and 'Otras prestaciones'.

NOTA No.16

DE LAS APORTACIONES DE AFILIADOS

Las reservas del Instituto, entre otras, esta constituida por un aporte del ocho por ciento (8%) descontado del sueldo asegurado de cada afiliado en activo...







DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
 5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
 FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
 REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

Aporte del Afiliado			Aporte del Estado a DIC2010	
No. De afiliados	del mes	AL 31DIC2010	Ordinario	Extraordinario
5667	Q2,128,218.94	Q 25,767,323.07	Q 64,999,985.00	Q 13,000,000.00
Aprobado			Q 65,000,000.00	Q 65,000,000.00
<b>Pendiente de recibir año 2010</b>			<b>Q 15.00</b>	<b>Q 52,000,000.00</b>

### Cotización de baja

El artículo 3 literal c), Régimen General, de la Ley Orgánica del IPM, establece que son afiliados dentro del régimen en general, los Oficiales Generales, Oficiales Superiores, Oficiales Subalternos y Especialistas Militares, que causen baja del Ejército de Guatemala a su solicitud o por cumplir edad de retiro, cumpliendo con el pago puntual de las cuotas.

Aporte del afiliado de baja		
No. De afiliados	del mes	AL 31DIC2010
58	Q 83,660.42	Q 959,986.54

### NOTA No.17

#### INGRESOS VARIOS

Arrendante	Área	Plazo	Ingreso del mes Q.	Acumulado Q.
Banrural	829.28	12 meses	36,240.54	426,047.28
Secretaría Presidencia		12 meses	65,649.11	787,789.32
Club el Morlón 1			395,961.58	395,961.58
CONAP			20,000.00	176,926.95
Mayaquimicos	750.00	12 meses	9,625.00	115,500.00
PCS (H.R)	200.00	12 meses	3,590.31	43,642.01
Insercosa	1,068.99	12 meses	67,714.11	858,261.10
El Otoñal	140,000.00	12 meses	11,550.00	69,300.00
Alsersa	43,816.90	12 meses	185,000.00	2,035,000.00
Beneficio Villa Nueva	15,366.69	12 meses	160,137.86	942,931.82
Locales zona 6			5,357.14	10,714.28
Lobby IPM		12 meses	1,500.00	18,000.00
Mora por arrendamiento			0.00	1,160.72
Bodegas Huehuetenango	1,465.62	12 meses	11,550.00	138,600.00
Morlon Polígono III	70,502.28	12 meses	0.00	15,000.02
Cristina, S.A.		12 meses	168,000.00	1,848,000.00
Otros arrendamientos			53,002.67	408,411.86
Proclubsa		12 meses	34,712.98	144,774.13
Fondo de Solidaridad			200,037.52	310,264.34
<b>TOTAL</b>			<b>1,429,628.82</b>	<b>8,746,285.41</b>





DAR PARA RECIBIR

INSTITUTO DE PREVISION MILITAR
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: insprevm@ipm.org.gt
www.ipm.org.gt
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

NOTA No.18

FLUJO DE GASTOS FINCAS LAS FLORES Y ROCJA

En las Fincas las Flores y Rocjá, al 31 de diciembre de 2010 se ha erogado la cantidad de Q 205,723.59 en concepto de gastos.

NOTA No.19

DEPRECIACION GASTO

Table with 5 columns: No., DESCRIPCION, VALOR TOTAL, % DEPRECIACION, DEPRECIACION MENSUAL. It lists 20 items including buildings, equipment, and furniture, with a total depreciation of 125,980.85.

En Resolución número 19-2007 de fecha 3 de octubre de 2007, el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Contabilidad del Estado aprueba el porcentaje para aplicar a las depreciaciones. Asimismo, dentro del valor total se incluyen valores totalmente depreciados, derivado de ello ya no se aplica el cálculo de depreciación.





DAR PARA RECIBIR

**INSTITUTO DE PREVISION MILITAR**  
5ª. Avenida 6-06, Zona 1. - Edificio IPM - PBX: 2380-7579  
FAX: 2380-7518 - Correo Electrónico: [insprevm@ipm.org.gt](mailto:insprevm@ipm.org.gt)  
[www.ipm.org.gt](http://www.ipm.org.gt)  
REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

**NOTA No.20**

**RESULTADO ECONOMICO FINANCIERO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo No. 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el resultado económico financiero es el siguiente:

RESULTADO ECONÓMICO	Cantidades en Q.
Estado de Resultados	-13,923,713.52
(+) Depreciación Acumulada	1,316,960.48
(=) <b>Resultado Económico</b>	<b>-12,606,753.04</b>
(+) Transferencias de capital	0.00
(+) Recuperación de capital	1,288,915.82
(-) Compra de mobiliario y equipo	-110,329.08
<b>Subtotal</b>	<b>1,178,586.74</b>
(=) <b>Resultado Económico Financiero</b>	<b>-11,428,166.30</b>

En el Balance General se refleja el resultado negativo del ejercicio de **Q 13,923,713.52** que también se refleja en el Estado de Resultados, este estado financiero sólo refleja ingresos y egresos corrientes, excluyendo la depreciación acumulada, las transferencias de capital, el capital que se recupera de las colonias Lourdes, Cipresales, Atlántida y Linda Vista, así como gastos de capital en compra de mobiliario y equipo.

El Resultado Económico Financiero fue de **- Q 11,428,166.30**.

\*\*\*\*\*



*[Signature]*  
MA. Licda. Gladys Si De la Rosa  
Jefa Depto. Financiero  
Instituto de Previsión Militar



*[Signature]*  
Licda. Celeste Aurora Jara Paredes  
Auditora Interna  
Instituto de Previsión Militar



*[Signature]*  
Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón  
Coronel de Artillería DEM y Lic. Msc.  
Gerente



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Coronel de Infantería DEM (J)  
Leonel Eduardo Baidés Paz  
Presidente Junta Directiva  
Instituto de Previsión Militar  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a Instituto de Previsión Militar al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

### Área Financiera

**1 Falta de documentos de respaldo**

**2 Deficiente control de asistencia del personal**

Guatemala, 25 de mayo de 2011



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Falta de documentos de respaldo

##### Condición

En el programa 11, Otorgamiento de Prestaciones, renglón presupuestario 211, alimentos para personas, se canceló la cantidad de Q22,670.97 por concepto de alimentos a personal que desempeña funciones de Conductor de Vehículos o Mesero, asignado a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Previsión Militar sin contar con la documental necesaria y suficiente de respaldo.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 2.6 Documentos de Respaldo establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

##### Causa

Por no contar con un control interno adecuado, el Gerente y Subgerente Administrativo, autorizan pagos por concepto de alimentos sin contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

##### Efecto

Que se esté cancelando una cantidad que no corresponde, afectando los intereses de la entidad.

##### Recomendación

Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente y Subgerente Administrativo, para que previo a realizar pagos por este concepto se cuente con la documentación necesaria y suficiente para respaldar este tipo de gastos.



## Comentario de los Responsables

En oficio número Gs-058-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Gerente, manifiesta: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: "La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, limitó el derecho de defensa porque no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece que la entidad examinada "...tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión", habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como



las pruebas de descargo. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: La Gerencia General con base en las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley Orgánica del Instituto, puede coordinar y controlar las labores generales en el Instituto, de sus dependencias y del personal, para el buen desempeño de las funciones asignadas al personal. Para lo cual emitió la Resolución No. DSAh-001-2003, en la que se norma el pago de alimentos para personal, considerando que laboran en condiciones en las cuales el horario y el lugar les pueden ser limitantes para obtener sus alimentos en el tiempo que se estipula en el Normativo Interno de Trabajo. Lo que en algunas oportunidades los obliga a obtener sus alimentos en lugares en los cuales no emiten un comprobante fiscal (casetas, mercado, tiendas, etc). Según Nota de Auditoría CGC-AP-IPM-01-2011 de fecha 09 de marzo 2011, se ordenó el reintegro, violando el debido proceso ya que ésta contiene las siguientes deficiencias: No consigna firma del Supervisor de Auditoría, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Se realizó una nota de auditoría, no un pliego provisional de cargos. No se cumplió con notificar por los procedimientos legales. No se consigna la firma de todos los integrantes de la Comisión de Auditoría, únicamente del Coordinador y de un Auditor Gubernamental. En Nota de Auditoría, no se estableció que se daba el derecho de defensa y tampoco indica que se procederá a realizar un pliego de cargos, por los ponentes de la nota de auditoría. No consigna sello del coordinador de comisión. No cuenta con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría de Cuentas. No menciona los nombres y apellidos de las personas que indican desempeñan dichas funciones. Los argumentos expuestos desvanecen el hallazgo notificado.

Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las Autoridades Superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que "En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración".

En oficio número SAs-086-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Subgerente Administrativo, manifiesta: "a. La Gerencia General con base en las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley Orgánica del Instituto, puede coordinar y controlar las labores generales del mismo, de sus dependencias y del personal, para el buen desempeño de las funciones asignadas. Para lo cual emitió la



Resolución No. DSAh-001-2003, en la que se norma el pago de alimentos para personal, considerando que laboran en condiciones en las cuales el horario y el lugar les pueden ser limitantes para obtenerlos en el tiempo que se estipula en el Normativo Interno de Trabajo, lo que en algunas oportunidades los obliga a obtener sus alimentos en lugares en donde no emiten un comprobante fiscal (casetas, mercado, tiendas, etc). b. De conformidad a la Resolución No. DSAh-001-2003 arriba indicada, se asignó en concepto de alimentación al personal que desempeñe las funciones de conductor y el cargo de mesero, una cantidad, siendo este un extremo ya auditado por la Contraloría en años anteriores y no existiendo pronunciamiento de hallazgo al respecto, el cual generó un derecho adquirido para el citado personal y un derecho social reconocido en el artículo 102 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo cual su revocación podría interpretarse como violación a la citada ley fundamental y ser responsable del ilícito penal de resoluciones violatorias a la Constitución (artículo 423 del Código Penal). c. La Subgerencia Administrativa se limitó a cumplir las normativas establecidas en años anteriores, las cuales se considera fueron revisadas y auditadas en su momento. Es de tomar en cuenta que dicho pago se viene realizando desde el año 2003. d. Los documentos de soporte para desvanecer el hallazgo fueron trasladados por Gerencia del Instituto a la comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas. e. Según Nota de Auditoría CGC-AP-IPM-02-2011 de fecha 09 de marzo 2011, se ordenó efectuar el reintegro de fondos, violentando derechos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, como el debido proceso, ya que ésta contenía las siguientes deficiencias: No se consignó la firma del Supervisor, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Se realizó una nota de auditoría, no un pliego provisional de cargos. No se cumplió con notificar por los procedimientos legales. No se consignó la firma de todos los integrantes de la Comisión de Auditoría, únicamente del Coordinador y un auditor gubernamental. En la Nota de Auditoría no se estableció el derecho de defensa y tampoco se indicó que se procedería a realizar un pliego de cargos por los ponentes de dicha nota. No se consignó el sello del coordinador de la comisión. No menciona los nombres y apellidos de las personas agraviadas. No cuenta con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría de Cuentas. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría, al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, en virtud de tenerse conocimiento que, el Licenciado Juan José Muñoz, Coordinador de la Comisión de





Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental y la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano, es esposa de un afiliado en activo."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentaron los documentos de respaldo. Además no se está recomendando que no se proporcione alimentos, lo que se requiere es que se cuente con la documentación necesaria y suficiente para respaldar este tipo de gastos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 16, para el Gerente y Subgerente Administrativo, Q10,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.2**

#### **Deficiente control de asistencia del personal**

##### **Condición**

El Instituto de Previsión Militar, para verificar el control de asistencia del personal, utiliza un sistema electrónico, en el mes de septiembre de 2010, se determinó que algunos empleados no marcan con regularidad el ingreso y egreso a sus labores, sin embargo, se les acredita el sueldo en forma íntegra, por ejemplo: el Jefe de Departamento Administrativo, el Auxiliar Jurídico III, el Auxiliar de Cocina, el Jefe del Departamento Legal, el Encargado de Carteras, el Jefe de Departamento de Bienestar Social, el Auxiliar de Contabilidad II y 2 Auxiliares de Mantenimiento I, algunos días no han marcado ingreso o egreso, el empleado que tiene el cargo de Auxiliar de Inversiones II, no marcó ingreso ni egreso a sus labores todo el mes.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 09-2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 3.7 Control de Asistencia, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto."



**Causa**

Falta de supervisión, por parte del Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

**Efecto**

Que los empleados del Instituto de Previsión Militar, no cumplan con el horario de trabajo establecido, y que no realicen las funciones y actividades asignadas, no cumpliéndose así las metas y objetivos del Instituto, además riesgo que se efectúen acreditamientos de salarios no devengados.

**Recomendación**

El Gerente, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos para que supervise y verifique la asistencia diaria del personal y a la vez aplique las medidas disciplinarias que el caso amerite.

**Comentario de los Responsables**

En oficio número DRHrv-363-211, de fecha 06 de mayo de 2011, él Jefe del Departamento de Recursos Humanos, manifiesta: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: "La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número



535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental.

Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, limitó el derecho de defensa porque no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: El uno (1) y dos (2) de septiembre, de acuerdo con el Reporte de Novedades Occurridas, emitida por la Sección de Seguridad, se produjo un apagón de energía eléctrica en el edificio de IPM y desperfectos en la Planta Eléctrica, por lo que el sistema de marcaje presentó irregularidades. Del Jefe del Departamento Administrativo, el Auxiliar Jurídico III, el Auxiliar de Cocina, el Jefe del Departamento Legal, el Encargado de Carteras, el Jefe de Departamento de Bienestar Social, el Auxiliar de Contabilidad II y 2 Auxiliares de Mantenimiento I, el Departamento de Recursos Humanos cuenta con la debida justificación por cada usencia reportada durante el mes de septiembre de dos mil diez (2010). De acuerdo con los registros del Departamento ningún miembro del personal que ocupa la plaza de Auxiliar de Inversiones II dejó de marcar durante ese mes, contando también con la documentación de respaldo respectiva. Cabe mencionar que contamos con tres (3) Auxiliares de Contabilidad II, ocho (8) Auxiliares de Mantenimiento I y dos (2) Auxiliares de Inversiones II, que de cada uno ellos se tiene la documentación de respaldo en caso de ausencia, aunque el hallazgo no especifica los nombres de los colaboradores con irregularidad en el control de ingresos y egresos. Por otro lado, de acuerdo con el Normativo Interno de Trabajo del Instituto de Previsión Militar IPM, Acuerdo No. 136-2007, en el cual se aprueba dicho Normativo, en su Artículo 31. OBLIGACIONES, literal f) asistir a sus labores con puntualidad y cumplir con exactitud los horarios de la jornada de trabajo que les corresponde, efectuando los registros de entrada y salida respectivos; y en caso de demora o inasistencia en la entrada a sus labores, debe justificarse el motivo ante el jefe inmediato superior, para que éste lo informe al Departamento



de Servicios Auxiliares, a fin de que sean tomadas las medidas correspondientes; por lo que este Departamento adjunta la información, que de acuerdo con el artículo mencionado ha obtenido durante el mes de septiembre de 2010."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada para el desvanecimiento presenta dos detalles de entradas y salidas del personal descrito en el presente hallazgo, habiendo inconsistencias, por ejemplo: el Jefe del Departamento Administrativo el 22 de septiembre de 2010, registró el ingreso a las 08:24 y egreso a las 17:04, y en el otro no existe registro de ingreso y egreso a sus labores, además dos de los detalles presentan diferencias en su parte superior; en uno aparece la fecha 05/05/2011, nombre del Instituto de Previsión Militar y número de página y en el otro no aparece ninguno de estos datos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, por la cantidad de Q5,000.00.



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Coronel de Infantería DEM (J)  
Leonel Eduardo Baidés Paz  
Presidente Junta Directiva  
Instituto de Previsión Militar  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto de Previsión Militar al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **Área Financiera**

- 1 Incumplimiento de normas y disposiciones legales**
- 2 Falta de acceso y disposición de información**
- 3 Préstamos a Sociedades Anónimas sin garantía real**
- 4 Inversiones financieras en riesgo**



**5 Deficiente registro en operaciones contables**

**6 Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales**

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de Instituto de Previsión Militar por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2011



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Incumplimiento de normas y disposiciones legales

###### Condición

En el programa 11, Otorgamiento de Prestaciones, renglón presupuestario 199, otros servicios no personales, se canceló durante el año 2010, la cantidad de Q6,600.00, por concepto de depreciación de vehículo propiedad de la persona asignada al puesto de mensajero, quien manifestó a través de cédula de entrevista que no se lleva registro de kilometraje de la motocicleta, y que no le proporcionan combustible.

###### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.755-94 del Presidente de la República, Reglamento de Gastos de Viático del Instituto de Previsión Militar, artículo 19. Comisiones en Vehículos Particulares, establece: "Cuando por falta de vehículo oficial, la comisión se realice en vehículo propiedad del funcionario o empleado comisionado, se le reconocerá Q. 1.00 por cada kilómetro recorrido, que cubrirá depreciación del vehículo, siempre que en cada caso se compruebe la utilización del mismo y se disponga de la previa autorización de Gerencia o Subgerencia Administrativa."

###### Causa

Por no contar la institución con motocicleta para el mensajero, el Subgerente Administrativo está autorizando pagos por concepto de depreciación del vehículo sin llevar registro del kilometraje recorrido.

###### Efecto

Por no llevar el control del kilometraje, se corre el riesgo de cancelar una cantidad que no corresponde.

###### Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones al Subgerente Administrativo, para que implemente los controles relacionados con lo estipulado en el reglamento, a efecto que se cancele un quetzal por kilómetro recorrido.



## Comentario de los Responsables

En oficio número SAs-086-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Subgerente Administrativo, manifiesta: "a. La Gerencia General con base en las facultades que le confiere el artículo 25 de la Ley Orgánica del Instituto, puede autorizar los gastos necesarios para el buen desempeño de las funciones asignadas al personal. Se adjunta fotocopia de la Resolución No. DSAh-002-2003 de fecha 07 de noviembre de 2003. b. Por lo anterior, la liquidación se efectúa con el recibo timbrado respectivo y se ejecuta de conformidad con lo que indica el Renglón 199 "Otros Servicios No Personales" de los gastos de funcionamiento asignados en cada año, saldándose conforme al procedimiento establecido. c. La Gerencia en su oportunidad concluyó que era conveniente para la institución pagar un monto fijo mensual, en lugar de un quetzal (Q1.00) por kilometraje, por las distancias a recorrer, porque era y es conveniente para los intereses del IPM, hacerlo de dicha forma. e. La Subgerencia Administrativa se limitó a cumplir las normativas establecidas en años anteriores, las cuales se considera fueron revisadas y auditadas en su momento. Es de tomar en cuenta que dicho pago se viene realizando desde el año 2003. f. Los documentos de soporte para desvanecer el hallazgo fueron trasladados por Gerencia del Instituto a la comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas. 5. Según Nota de Auditoría CGC-AP-IPM-01-2011, se ordenó se efectuara el reintegro, violando el debido proceso ya que ésta contenía las siguientes deficiencias: No se consignó la firma del Supervisor, lo cual contraviene lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Se realizó una nota de auditoría, no un pliego provisional de cargos. No se cumplió con notificar por los procedimientos legales. No se consignó la firma de todos los integrantes de la Comisión de Auditoría, únicamente del Coordinador y un auditor gubernamental. En la Nota de Auditoría no se estableció el derecho de defensa y tampoco se indicó que se procedería a realizar un pliego de cargos por los ponentes de dicha nota. No se consignó el sello del coordinador de la comisión. No cuenta con la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría de Cuentas. No menciona el nombre y apellido de las persona agraviadas. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría, al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, en virtud de tenerse conocimiento que, el Licenciado Juan José Muñoz, Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental y la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano, es esposa de un afiliado en activo."





## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no presentaron la documentación que demuestre que efectivamente se está cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento de Gastos de Viático del Instituto de Previsión Militar.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Subgerente Administrativo, por la cantidad de Q10,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Falta de acceso y disposición de información**

#### **Condición**

Al revisar en el Balance General la cuenta número 1213, préstamos concedidos a mediano y largo plazo la cuál tiene un saldo de Q279,103,849.23, fue necesario solicitar 103 expedientes de los préstamos otorgados, de los cuales se recibieron únicamente 58 y 45 no fueron proporcionados en virtud que éstos fueron trasladados al Ex Mandatario Judicial de la entidad, a quien en diversas ocasiones se solicitó la devolución de la documentación, sin tener respuesta alguna, limitando con ello el alcance de la auditoría.

#### **Criterio**

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 7, establece: "Acceso y disposición de información. Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley.

Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e informaciones necesarias para aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 40 de la presente Ley\*.



Los Auditores, en el curso de las inspecciones, podrán examinar, obtener copias o realizar extractos de los libros, documentos, mensajes electrónicos, documentos digitales, incluso de carácter contable y, si procediera, retenerlos por un plazo máximo de veinte (20) días."

### **Causa**

El traslado de los expedientes al Ex Mandatario Judicial del Instituto de Previsión Militar, sin devolución y recuperación a la fecha, provoca que no se encuentren resguardados los documentos en los archivos de la Institución.

### **Efecto**

Alto riesgo de pérdida de documentos y expedientes de importancia para la Institución.

### **Recomendación**

El Gerente del Instituto de Previsión Militar, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento Legal, a efecto de recuperar en forma inmediata todos los expedientes trasladados al Ex Mandatario Judicial, informado a la Junta Directiva sobre los avances de la recuperación.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número Gs-058-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Gerente, manifiesta: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: "La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: Lo anterior porque dos de las personas nombradas para realizar la auditoría correspondiente al año 2010, no fueron nombrados atendiendo lo expuesto en la norma de auditoría 1.5 ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según



el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, violó el derecho de defensa por que no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría... la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo. A la comisión de auditoría, se le proporcionó toda la información que requirieron, por lo que no existió falta de acceso e información como lo indican en el hallazgo. La comisión de auditoría de Contraloría General de Cuentas, no actuó conforme lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 5 del Reglamento de la Ley, que establece vencido el plazo concedido sin que se obtenga la información, se suscribirá el acta respectiva, para la aplicación de la sanción correspondiente conforme el numeral 18 del artículo 39 de la Ley. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: A la comisión de auditoría de Contraloría General de Cuentas, se le proporcionó toda la información que requirió que está en poder del Instituto, por lo que no existió falta de acceso e información como lo indican en el hallazgo. Los expedientes no entregados como lo hace ver Contraloría en la condición del hallazgo, están en poder del Licenciado Montoya, como mandatario judicial para su cobro. Actualmente existen en los tribunales correspondientes 27 demandas entre IPM y el Licenciado Montoya, por este tema en particular.

Actualmente, se tienen vigentes 4262 expedientes de financiamientos, de los cuales 45 no fueron trasladados a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas por los motivos expuestos, representando el 1.05% del total de los



mismos, lo que representa un porcentaje bajo de los expedientes de créditos que no fueron presentados a la Comisión de Auditoría; así mismo se hace notar que los citados expedientes no corresponden al período auditado por Contraloría General de Cuentas, por lo que no se justifica el comentario de Contraloría de que existió falta de acceso y disposición de información. De las actuaciones, en su mayor parte los expedientes de crédito corresponden a años anteriores al 2010 (1994-2002). El asunto queda bajo la responsabilidad del Departamento Legal de la Institución, por estar precisamente en gestión legal. En ocasiones anteriores, se solicitó al Lic. Montoya Godoy la devolución de los expedientes que le fueron trasladados, derivado a los escasos resultados positivos que se estaban obteniendo; exigiendo para ello el Mandatario Judicial costos de honorarios muy onerosos para el IPM, correspondientes a trámites judiciales realizados, pero que no eran acorde a lo indicado en el contrato. Los créditos que no fueron trasladados a la Comisión de la Contraloría General de Cuentas corresponden en su mayoría a financiamientos otorgados en los años 1994-2002 (37 de 45), los cuales fueron trasladados en su oportunidad al Lic. Edwin René Montoya Godoy para su recuperación por la vía jurídica o extrajudicial según lo indicado en la Resolución de Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar No. SJDt-0154-2003 de fecha 29 de julio de 2003. Es de hacer mención que de los 45 expedientes que no fueron trasladados a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, 8 se encuentran en proceso judicial en el Juzgado competente por estar en proceso de recuperación por la vía jurídica a través del Departamento Legal del IPM. En la condición del hallazgo no se menciona el nombre y siglas de la entidad auditada. Por las razones expuestas se desvanece el hallazgo. Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que "En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Gerente del Instituto de Previsión Militar en sus comentarios, acepta que los 45 expedientes no fueron trasladados a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, y 8 se encuentran en proceso judicial en el Juzgado competente por estar en proceso de recuperación por la vía jurídica a través del Departamento Legal del Instituto de Previsión Militar. Aunque los préstamos sean de años anteriores los saldos se reflejaban en los estados financieros en el período 2010, período de evaluación de la comisión de auditoría.



## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, por la cantidad de Q80,000.00.

## **Hallazgo No.3**

### **Préstamos a Sociedades Anónimas sin garantía real**

#### **Condición**

Al evaluar en el Balance General la cuenta 1213, préstamos concedidos a mediano y largo plazo, la cual al 31 de diciembre de 2010, presenta un valor de Q279.103,849.23, se pudo observar la existencia de 3 valores correspondientes a préstamos otorgados a la empresa Inversiones y Servicios Comerciales, S. A. con los siguientes valores: Q2,500,000.00, Q3,199,032.88 y Q.800,000.00, empresa que también forma parte de la cuenta 1212 acciones y participaciones de capital.

Además, según hoja de protocolo número C 1672749 a través de la cual se celebró otro contrato de Financiamiento con Garantía de Cartera de Créditos, comparece en su calidad de Gerente y representante del Instituto de Previsión Militar el señor Gustavo Adolfo de Jesús Puga Baldizón y por otra parte el señor Hugo Estuardo Calderón Ramírez, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad mercantil denominada Inversiones y Servicios Comerciales, Sociedad Anónima, dicho documento en la cláusula primera indica que se acordó conceder a la parte deudora un financiamiento con garantía hipotecaria por la cantidad de un millón de quetzales (Q1,000.000.00) y en la cláusula tercera indica que en garantía del pago de capital, intereses, gastos y costas judiciales, otorgan los derechos de la cartera de clientes de tarjetas de crédito.

#### **Criterio**

El Decreto No. 75-84 de la Jefatura de Estado, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, artículo 61, establece: "...Las reservas del Instituto de Previsión Militar se invertirán en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez. Deberán aplicarse a operaciones financieras que contribuyan al incremento de las mismas."

El Decreto Ley 106, del Jefe de Gobierno de la República, Código Civil, artículo 822, establece: "...La hipoteca es un derecho real que grava un bien inmueble para garantizar el cumplimiento de una obligación."



**Causa**

Junta Directiva autorizó la concesión del crédito a la empresa Inversiones y Servicios Comerciales, S. A., sin contar con las garantías reales.

**Efecto**

Riesgo de pérdida en el patrimonio del Instituto de Previsión Militar -IPM-

**Recomendación**

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente, para que previo a que se trasladen solicitudes de préstamos de esta índole, se requiera informe de auditoría interna quien tendrá que analizar en forma objetiva y adecuada la documentación que ampara las solicitudes de préstamos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio número Gs-058-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Gerente, manifiesta: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: "La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: Lo anterior porque dos de las personas nombradas para realizar la auditoría correspondiente al año 2010, no fueron nombrados atendiendo lo expuesto en la norma de auditoría 1.5 ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano



con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, violó el derecho de defensa por qué no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría... la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: De conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica del IPM en donde se establecen las atribuciones de la Junta Directiva, en las cuales se puede verificar que Junta Directiva, no tiene ninguna competencia sobre lo que se menciona en la condición del hallazgo. El crédito que se hace referencia en el protocolo número C 167279 es el No. K10000016 autorizado según resolución SJDt-283-2009 de fecha 22 de diciembre 2009, autorizó el crédito con garantía prendaria, no existiendo ninguna limitante en la Ley de IPM y sus reglamentos para hacerlo. Gerencia General de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica del IPM, en el que se especifica sus atribuciones entre las cuales está: coordinar y controlar las labores del personal, lo que implica que está facultado para delegar las funciones administrativas en jefes de departamentos del Instituto. En el presente caso, Gerencia firmó la escritura referida al hallazgo, de conformidad al Oficio No Lr-115-2010 del Departamento Legal. En el cual se enuncia que fue debidamente revisado. Es importante mencionar que al Departamento Legal, no se le citó sobre este hallazgo. Es criterio de la Gerencia que todos los documentos legales, previos a su firma pasen al Departamento Legal. En el hallazgo no se especifica que es lo que se está objetando, ya que se plantean préstamos otorgados a la empresa Inversiones y Servicios Comerciales, lo que no corresponde con el título del hallazgo de Préstamos a sociedades anónimas sin garantía real. En cuanto a préstamos otorgados a empresas en las que el IPM es accionista, se informa que Contraloría General de Cuentas, en informe del año 2006, incluyó el hallazgo 14 que se refería a Préstamos a Sociedades Anónimas con fondos de la entidad. Este hallazgo fue desvanecido por la comisión de Contra revisión nombrada por Contraloría General de Cuentas, ya que el artículo 63 de la Ley orgánica del Instituto de Previsión Militar, establece que “El Instituto para el cumplimiento de



sus fines, está facultado para disponer de sus bienes y especialmente podrá gravar, hipotecar, arrendar o vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad por resolución favorable de la Junta Directiva, planificar con base el reglamento respectivo, préstamos fiduciarios y de cualquier otra actividad crediticia que satisfaga necesidades económicas de los afiliados y sus beneficiarios. Los préstamos que fueron otorgados en el período del 2005 al 2009, se encuentran fuera del período de revisión asignado a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, sin embargo, se proporciona la siguiente información. a. PRESTAMO POR Q2.500,000.00 Integrado así: 1. Préstamo por Q1.000.000.00 autorizado según resolución SJDc-176-2007 del 21-07-2007 garantizado con hipoteca sobre la finca 8708 valuada en Q644,788.00 y prendaria sobre la cartera de créditos. 2. Préstamo por Q500,000.00 autorizado según resolución SJD-176-2007 del 21-07-2007 garantizado con hipoteca sobre finca 8712 valuada en Q621,543.00 y prendaria sobre la cartera de créditos. 3. Préstamo por Q1.000.000.00 autorizado según resolución SJDc-277-2008 del 28-12-2008 con garantía hipotecaria sobre finca 8711 valuada en Q932,925.00 y prendaria sobre la cartera de crédito. b. PRESTAMO POR 3.199,032.88 está integrado así: 1.Q2.199,032.88 autorizados según resolución SJD086-2005 del 25-04-2005 con pagarés. 2. Q1.000.000.00 autorizados según resolución SJDt-283-2009 con garantía prendaria sobre la cartera de créditos. c. PRESTAMO POR Q800,000.00 autorizado en resolución SJDt-234-2010 con garantía prendaria sobre cartera de créditos. Las inscripciones de las hipotecas se han efectuado en el Registro de la Propiedad Inmueble. Con los argumentos proporcionados se desvanece el hallazgo. Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que "En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración"."

En oficios números JDs-070-2011, JDs-071-2011, JDs-072-2011, JDs-074-2011, JDs-073-2011, JDs-076-2011, JDs-069-2011 y nota sin número, todos de fecha 06 de mayo de 2011, el Vice Presidente de Junta Directiva, Vocal Tercero de Junta Directiva, Vocal Sexto de Junta Directiva, Vocal Quinto de Junta Directiva, Presidente de Junta Directiva, Vocal Primero de Junta Directiva, Vocal Cuarto de Junta Directiva, y el señor Ever Antonio Fabián Albeño, Vocal Séptimo de Junta Directiva, manifiestan: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría





General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: “La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: Lo anterior porque dos de las personas nombradas para realizar la auditoría correspondiente al año 2010, no fueron nombrados atendiendo lo expuesto en la norma de auditoría 1.5 ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, violó el derecho de defensa por qué no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría... la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo.



No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: De conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica del IPM en donde se establecen las atribuciones de la Junta Directiva, en las cuales se puede verificar que Junta Directiva, no tiene ninguna competencia sobre lo que se menciona en la condición del hallazgo. El crédito que se hace referencia en el protocolo número C 167279 es el No. K10000016 autorizado según resolución SJDt-283-2009 de fecha 22 de diciembre 2009, autorizó el crédito con garantía prendaria, no existiendo ninguna limitante en la Ley de IPM y sus reglamentos para hacerlo. Gerencia General de conformidad al artículo 25 de la Ley Orgánica del IPM, en el que se especifica sus atribuciones entre las cuales está: coordinar y controlar las labores del personal, lo que implica que está facultado para delegar las funciones administrativas en jefes de departamentos del Instituto. En el presente caso, Gerencia firmó la escritura referida al hallazgo, de conformidad al Oficio No Lr-115-2010 del Departamento Legal. En el cual se enuncia que fue debidamente revisado. Es importante mencionar que al Departamento Legal, no se le citó sobre este hallazgo. Es criterio de la Gerencia que todos los documentos legales, previos a su firma pasen al Departamento Legal. En el hallazgo no se especifica que es lo que se está objetando, ya que se plantean préstamos otorgados a la empresa Inversiones y Servicios Comerciales, lo que no corresponde con el título del hallazgo de Préstamos a sociedades anónimas sin garantía real. En cuanto a préstamos otorgados a empresas en las que el IPM es accionista, se informa que Contraloría General de Cuentas, en informe del año 2006, incluyó el hallazgo 14 que se refería a Préstamos a Sociedades Anónimas con fondos de la entidad. Este hallazgo fue desvanecido por la comisión de Contra revisión nombrada por Contraloría General de Cuentas, ya que el artículo 63 de la Ley orgánica del Instituto de Previsión Militar, establece que "El Instituto para el cumplimiento de sus fines, está facultado para disponer de sus bienes y especialmente podrá gravar, hipotecar, arrendar o vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad por resolución favorable de la Junta Directiva, planificar con base el reglamento respectivo, préstamos fiduciarios y de cualquier otra actividad crediticia que satisfaga necesidades económicas de los afiliados y sus beneficiarios. Los préstamos que fueron otorgados en el período del 2005 al 2009, se encuentran fuera del período de revisión asignado a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, sin embargo, se proporciona la siguiente información.a. PRÉSTAMO POR Q2.500,000.00 Integrado así: 1.Préstamo por Q1.000.000.00 autorizado según resolución SJDc-176-2007 del 21-07-2007 garantizado con hipoteca sobre la finca 8708 valuada en Q644,788.00 y prendaria sobre la cartera de créditos. 2.Préstamo por Q500,000.00 autorizado según resolución SJD-176-2007 del 21-07-2007 garantizado con hipoteca sobre finca 8712 valuada en Q621,543.00 y prendaria sobre la cartera de créditos. 3. Préstamo por Q1.000.000.00 autorizado



según resolución SJDc-277-2008 del 28-12-2008 con garantía hipotecaria sobre finca 8711 valuada en Q932,925.00 y prendaria sobre la cartera de crédito. b. PRESTAMO POR 3.199,032.88 está integrado así: 1. Q2.199,032.88 autorizados según resolución SJD086-2005 del 25-04-2005 con pagarés. 2. Q1.000.000.00 autorizados según resolución SJDt-283-2009 con garantía prendaria sobre la cartera de créditos. c. PRESTAMO POR Q800,000.00 autorizado en resolución SJDt-234-2010 con garantía prendaria sobre cartera de créditos. Las inscripciones de las hipotecas se han efectuado en el Registro de la Propiedad Inmueble. Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que se desvanecen los argumentos del hallazgo. Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que “En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración”.

En oficio número JDs-078-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Secretario Específico de Junta Directiva, manifiesta: “De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley No. 75-84, (Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar) de la Jefatura de Estado, de fecha 20 de julio de 1984 “...para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Junta Directiva contará con un Secretario Específico que será nombrado por la misma, entre los Oficiales Jubilados por el Instituto de Previsión Militar. Adicionalmente Acuerdo Número 619-91, Normativo de Sesiones de la Junta Directiva del IPM, del 17 de diciembre de 1991, punto VII. del Secretario Específico y de las Actas, establece en el inciso f., artículo 27 que el Secretario Específico “...Tendrá voz informativa únicamente, y no podrá participa en las deliberaciones...” Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que se desvanecen los argumentos del hallazgo, puesto que el suscrito únicamente toma nota de las deliberaciones y elabora las actas pero no participó en las votaciones y consecuentes decisiones.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la documentación presentada para el descargo de los préstamos otorgados a la empresa objetada, en la cláusula primera del contrato suscrito en la hoja de protocolo número C1672749, en la misma no se indica el número de finca que grava la hipoteca y en la literal a) de la cláusula segunda indica: Este financiamiento lo destinara para la tarjeta de crédito VISA-UNICA. El comentario del Gerente no es válido en vista que la



delegación de funciones no exime a Junta Directiva de la responsabilidad de autorizar o no la elaboración del contrato, y en la cláusula primera indica que según resolución de Junta Directiva del Instituto número SJDt guión doscientos ochenta y tres guión dos mil nueve, se acordó conceder a la parte deudora un financiamiento con garantía hipotecaria por la suma de un millón de quetzales.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de Junta Directiva, Vocal Primero de Junta Directiva, Vocal Segundo de Junta Directiva, Vocal Tercero de Junta Directiva, Vocal Cuarto de Junta Directiva, Vocal Quinto de Junta Directiva, Vocal Sexto de Junta Directiva, Vocal Séptimo de Junta Directiva y Gerente, por la cantidad de Q80,000.00 para cada uno.

### **Hallazgo No.4**

#### **Inversiones financieras en riesgo**

##### **Condición**

Se determinó que el Balance General al 31 de diciembre de 2010, del Instituto de Previsión Militar, en el rubro de inversiones se encuentran los contratos de compra-venta de dos pólizas de seguro viaticales, con la entidad Extranjera Mutual Benefits Corp, con sede en el Estado de la Florida, Estados Unidos de América, por un valor inicial de inversión de US\$500,000.00 cada uno, por lo que al 31 de diciembre de 2010, se ha desembolsado en conceptos de primas anuales; para la póliza de seguro número 99-0007939 la cantidad de US\$227,715.80 y para la póliza número 99-0007829 la cantidad de US\$219,596.68, sin embargo, estas inversiones presentan riesgo financiero en virtud que el Instituto de Previsión Militar, no conoce los datos de las dos personas que tienen que fallecer para obtener el retorno del capital invertido más su beneficio, se conoce únicamente la edad y el sexo, es una señora de 88 años y un señor de 95 años, al 31 de diciembre de 2010, el total de la inversión más prima asciende a US\$1,447,312.48, equivalente a Q11,598,154.34 al tipo de cambio de Q8.01358 por un \$1.00, según reporte del Banco de Guatemala, conforme resolución Junta Monetaria-126-2006.

##### **Criterio**

El Decreto Ley Número 75-84, de la Jefatura de Estado, Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar, artículo 61, establece: “Las reservas del Instituto de Previsión



Militar se invertirán en óptimas condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez. Deberán aplicarse a operaciones financieras que contribuyan al incremento de las mismas."

### **Causa**

La inversión en el extranjero de dos pólizas de seguro viatícales, sin tener acceso a todos los datos de las personas que al fallecer se obtendría el beneficio para el Instituto de Previsión Militar, ocasiona el riesgo que no se obtenga el retorno de la inversión.

### **Efecto**

Detrimento de las Reservas del Instituto de Previsión Militar al realizar inversiones con alto riesgo financiero, toda vez que existe la incertidumbre de recuperar la inversión más los intereses.

### **Recomendación**

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente, a efecto que se realice un adecuado estudio, el cual permita determinar la conveniencia de continuar realizando el pago de las primas anuales de las pólizas de seguro de viatícales.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio número Gs-058-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Gerente, manifiesta: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: "La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad



del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, violó el derecho de defensa por que no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría... la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: De conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica del IPM se establecen las atribuciones de la Junta Directiva, en las cuales se puede verificar que Junta Directiva, no tiene ninguna competencia sobre lo que se menciona en la condición del hallazgo. Este hallazgo fue planteado por la comisión de auditoría de Contraloría General de Cuentas que revisó el periodo 2009, en el informe final se incluyó como hallazgo No 1 de Control Interno, el hallazgo que se plantea nuevamente por la comisión de auditoría. La recomendación que dejó la comisión de Contraloría del año 2009 fue que Junta Directiva girara instrucciones al Gerente General a efecto que se realizara un adecuado estudio el cual permita determinar la conveniencia de seguir realizando el pago de las primas anuales de pólizas de seguro viaticales. Derivado a ello, no se considera viable que sobre un mismo hallazgo existan dos recomendaciones planteadas por las comisiones de Contraloría General de Cuentas, ello porque el Instituto atendió la recomendación realizada por la comisión que revisó el período 2009. Es importante también aclarar que tal como se informo en oficio No. Fs-406-2011 de fecha 13ABR2011, que conforme a las Leyes de los Estados Unidos de América y la base legal que norma los arreglos viaticales o de vida en el Estado de la Florida “Floridas Viatical Settlement Act. Florida Statutes, in 1996”, el inversionista únicamente puede saber la edad y el sexo de las personas beneficiarias de la póliza. Para efectos de análisis de la citada inversión, el IPM ha tomado como política evaluar constantemente este tipo de inversión, con el objeto de verificar su rentabilidad, seguridad y liquidez que representa para la entidad,



para lo cual se adjunta copia de los análisis efectuados a la fecha. Copia de este estudio fue remitido a la comisión de Contraloría actuante, de conformidad a oficio Aij-398-2011 del 07 ABR2011, no obstante a ello, se adjunta otra fotocopia para su conocimiento. De conformidad a Norma 3.8 de Normas de Auditoría Para el Sector Gubernamental emitidas por Contraloría General de Cuentas y obligatorias para todos los que realizan auditoría en el sector gubernamental, los posibles hallazgos deben ser discutidos para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones. El monto invertido en la empresa Mutual Benefits Corp. se encuentra amparado por las pólizas Nos. 99-0007939 y 99-0007829 cumpliéndose con el Decreto Ley 75-84 "Ley Orgánica del IPM", citada en el presente hallazgo. Con los argumentos expuestos se desvanece el hallazgo. Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que "En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración". Se hace constar que Gerencia entrega un archivo conteniendo documentación presentada por todos los notificados, que servirán de prueba para desvanecer los hallazgos planteados."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la administración cumplió parcialmente con la recomendación anterior, realizó el estudio de análisis de las pólizas de seguro viatícales pero sin determinar la conveniencia de seguir realizando el pago de las primas, como fue la recomendación del hallazgo anterior, únicamente se presentan tres opciones en el Memorándum No. Ir-024-2010.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 2, para el Gerente, por la cantidad de Q10,000.00.



## Hallazgo No.5

### Deficiente registro en operaciones contables

#### Condición

En el Balance General se afectó la cuenta 1213, denominada préstamos concedidos a mediano y largo plazo, la cual presenta un saldo de Q279,103,849.23, a través del CUR Presupuestario número 3739, del 15 de junio de 2010, se ejecutó la depuración y rebaja contablemente de los préstamos fiduciarios a los afiliados, financiamiento afiliados, financiamiento de cómputo, financiamiento de bazar navideño, financiamiento con garantía hipotecaria para vivienda y financiamiento con garantía prendaria, por un valor de Q2,051,498.03, sin concluir los trámites legales correspondientes.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 168-88, de la Presidencia de la República, Reglamento de Préstamos Fiduciarios del Instituto de Previsión Militar, artículo 8, establece: “En caso que el prestatario incurriera en mora y no tuviere derecho a prestación, de conformidad con el Reglamento General de Prestaciones y Beneficios del Instituto, o su codeudor no cumpla, se procederá a entablar demanda ejecutiva y se solicitará embargo de sueldo o de cualquiera otros bienes propiedad del deudor, codeudor o codeudores, suficientes para cubrir el capital, intereses y costas judiciales de conformidad con la Ley.

El deudor y Codeudor o codeudores, serán demandados conjuntamente con base en el respectivo contrato...”

El Acuerdo Número 005-2009, del Instituto de Previsión Militar-IPM-, Normativo que Regula la Concesión de Financiamiento con Destino a la Unificación de Deudas para Afiliados y Pensionados por el Régimen de Previsión Militar, artículo 10, establece: “De los casos en que se incurrirá en mora. El usuario del financiamiento incurrirá en mora por cualquier motivo deje de pagar una sola cuota...”

El Acuerdo Número 103-2010, de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, Normativo de Financiamiento con Garantía Hipotecaria para Vivienda de Afiliados y Beneficiarios del Instituto de Previsión Militar, artículo 13, literal c), establece: “Cuando el deudor del financiamiento incurra en mora de conformidad a lo establecido en el Normativo de Cobros del IPM, se procederá a ejecutar la garantía por la vía judicial.”





El Acuerdo Número 463-2004, de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, Normativo para otorgar Financiamiento Con Garantía Prendaria (Compra de Vehículos), artículo 11, establece: “Cuando el deudor caiga en mora con tres amortizaciones consecutivas, el Instituto procederá a efectuar el cobro extrajudicial o judicial del mismo.”

El Acuerdo Número 082-2003, de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, Normativo para Otorgar Financiamiento con Garantía Hipotecaria a los Adjudicatarios del Proyecto Hacienda Real, artículo 13, establece: “Cuando el deudor caiga en mora con seis amortizaciones consecutivas, el Instituto procederá a efectuar el cobro extrajudicial o judicial del mismo.”

### **Causa**

Con base a la Resolución Número SJDt-111-2010 del 03 de junio de 2010, de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, se acordó depurar la cartera morosa de préstamos otorgados y a través de la resolución número SJDz-0112-2000, donde se contempló realizar el procedimiento de la rebaja contable al final de cada periodo contable.

### **Efecto**

Rebaja de las reservas monetarias del Instituto de Previsión Militar, afectando su patrimonio y los intereses colectivos de sus afiliados.

### **Recomendación**

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, debe instruir al Gerente para que en el Departamento Financiero, se revierta la operación contable que se realizó de acuerdo con la Resolución Número SJDt-111-2010, del 03 junio de 2010 y el CUR, presupuestario número 3739, la referida operación podrá ejecutarse hasta que concluya el trámite de cobro por la vía Judicial.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios números JDs-070-2011, JDs-071-201, JDs-072-2011, JDs-074-2011, JDs-075-2011, JDs-073-2011, JDs-076-2011, JDs-069-2011 y nota sin número, todos de fecha 06 de mayo de 2011, el Vicepresidente de Junta Directiva, Vocal Segundo de Junta Directiva, Vocal Quinto de Junta Directiva, Vocal Cuarto de Junta Directiva, Vocal Séptimo de Junta Directiva, Presidente de Junta Directiva, Vocal Primero de Junta Directiva, Vocal Tercero de Junta Directiva y Vocal Sexto de Junta Directiva, manifiestan: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: “La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos



de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: Lo anterior porque dos de las personas nombradas para realizar la auditoría correspondiente al año 2010, no fueron nombrados atendiendo lo expuesto en la norma de auditoría 1.5 ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, violó el derecho de defensa por lo que no se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría... la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: De conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica del IPM se establecen las atribuciones de la Junta Directiva, en las cuales se puede verificar que Junta Directiva, no tiene ninguna competencia sobre lo que se menciona en la condición del hallazgo. De acuerdo a los registros, el CUR presupuestario No.



3739 de fecha 15JUN2010 no existe, por lo que el hallazgo con la información planteada y que fue trasladada no corresponde. De conformidad a copia de hallazgo 7 de cumplimiento, incluido en el informe de Contraloría General de Cuentas del año 2007, la comisión nombrada recomendó cumplir con la normativa para la recuperación de los préstamos concedidos que se encuentran vencidos y morosos, por lo que es improcedente que por atender una recomendación emitida por Contraloría General de Cuentas, se quiera incluir otro hallazgo que contiene la misma información, y del cual se plantea otra recomendación distinta a la inicialmente planteada.

Esta operación contable se estableció en base a lo regulado en el Reglamento de Préstamos Fiduciarios del Instituto de Previsión Militar, Acuerdo Gubernativo 168-88, en el artículo 20 refiere que los usuarios de los préstamos deberán pagar una prima de garantía conforme la tasa que autorice la Junta Directiva y en el artículo 21 refiere, que las primas de garantía formarán parte de un fondo de garantía para los fines que indica el artículo 9 del mismo reglamento. Es de hacer mención que este fondo es aportado por los beneficiarios de los créditos respectivos, y es independiente del patrimonio de IPM con ese fin específico. En el criterio del hallazgo se citan bases legales relacionadas con mora, destino de unificación de deudas, casos de cobros, regulación de mora, amortizaciones consecutivas, cobro extrajudicial y judicial, y no alude una normativa contable que nos permita regular las deficiencias contables. La condición del hallazgo no menciona las cuentas contables ni presentan las deficiencias en su registro y operaciones para que refleje las condiciones del cargo y abono con deficiencias. La última frase que cita “Sin concluir los trámites legales correspondientes”, presenta incongruencia con el título “Deficiente registro en operaciones contables”. La reversión solicitada se hace con énfasis en el CUR presupuestario 3739, no sobre el CUR Contable que pudo originar el deficiente registro en operaciones contables, siendo situaciones diferentes. Léanse los cinco (5) Acuerdos de Ley aplicados para el efecto. De conformidad a lo indicado por Junta Directiva en la Resolución No. SJDt-111-2010, de fecha 3 de junio de 2010, se continúa con el proceso de cobro para recuperar estos montos. Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que se desvanecen los argumentos del hallazgo. Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que “En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a



los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración".

En oficio número JDs-078-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Secretario Específico de Junta Directiva, manifiesta: "De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley No. 75-84, (Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar) de la Jefatura de Estado, de fecha 20 de julio de 1984 "...para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Junta Directiva contará con un Secretario Específico que será nombrado por la misma, entre los Oficiales Jubilados por el Instituto de Previsión Militar. Adicionalmente Acuerdo Número 619-91, Normativo de Sesiones de la Junta Directiva del IPM, del 17 de diciembre de 1991, punto VII. del Secretario Específico y de las Actas, establece en el inciso f., artículo 27 que el Secretario Específico "...Tendrá voz informativa únicamente, y no podrá participa en las deliberaciones...". Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que se desvanecen los argumentos del hallazgo, puesto que el suscrito únicamente toma nota de las deliberaciones y elabora las actas pero no participó en las votaciones y consecuentes decisiones."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en el documento CUR número 3739, se lee CUR presupuestario. Lo que la Contraloría General de Cuentas, recomendó el año 2007 fue girar instrucciones para que se recuperaran los préstamos que se encuentran vencidos y morosos y no la rebaja contable de la cartera morosa tal y como lo estipula la Resolución número SJDt-111-2010 de Junta Directiva.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de Junta Directiva, Vocal Primero de Junta Directiva, Vocal Segundo de Junta Directiva, Vocal Tercero de Junta Directiva, Vocal Cuarto de Junta Directiva, Vocal Quinto de Junta Directiva, Vocal Sexto de Junta Directiva, y Vocal Séptimo de la Junta Directiva, por la cantidad de Q80,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.6

### Baja de bienes del inventario sin observar procedimientos legales

#### Condición

En la cuenta número 1232, maquinaria y equipo del Balance General, la cual presenta un saldo de Q28,776,763.06, se determinó que se rebajó de la misma, mobiliario y equipo de oficina y seguridad, según CURs presupuestarios números 8260 y 8261, de fecha 28 de diciembre de 2010, por un valor de Q1,220,531.92, obviando los procedimientos legales correspondientes.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Ministerio Finanzas Públicas, Reglamento de Inventario de los Bienes Muebles de la Administración Pública, artículo 1, establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que ésta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente”. Asimismo el artículo 4, establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sean posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un Auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada.”

#### Causa

Por existir bienes obsoletos y deteriorados, la Junta Directiva autorizó la baja de mobiliario y equipo de oficina y seguridad.

#### Efecto

Riesgo que se pueda dar de baja del inventario a mobiliario y equipo de oficina y seguridad en buen estado.

#### Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente, para que en el



Departamento Financiero se revierta la operación contable que se realizó de acuerdo con la Resolución Número SJDt-258-2010 del 21 de diciembre de 2010 y los CURs Presupuestarios 8260 y 8261, la referida depuración se deberá realizar después de haber cumplido con lo regulado en la normativa legal.

### **Comentario de los Responsables**

En oficios números JDs-070-2011, JDs-071-2011, JDs-072-2011, JDs-074-2011, JDs-075-2011, JDs-073-2011, JDs-077-2011, JDs-069-2011, todos de fecha 06 de mayo de 2011, el Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de Junta Directiva, Vocal Segundo de Junta Directiva, Vocal Tercero de Junta Directiva, Vocal Cuarto de Junta Directiva, Vocal Quinto de Junta Directiva, Vocal Séptimo de Junta Directiva y Vocal Primero de Junta Directiva, manifiestan: "De conformidad a lo establecido en la norma 1.5 de Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental (emitidas por Contraloría General de Cuentas y que son de cumplimiento obligatorio), expresa: "La máxima autoridad de la auditoría del sector gubernamental, al asignar trabajos a los auditores gubernamentales, debe de hacerlo de manera que se eviten conflictos de interés reales o potenciales, y se comprometa la objetividad que exige la práctica profesional de la Auditoría. Se presenta inconformidad ante las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas, solicitando sea evaluada por el ente que se considere correspondiente, las actuaciones de la comisión de auditoría nombrada, debido a que la calidad del trabajo pudo verse afectada negativamente por la actuación de dos de los integrantes de la comisión de auditoría al no haber sido realizada con objetividad e independencia de criterio, ello por lo siguiente: Lo anterior porque dos de las personas nombradas para realizar la auditoría correspondiente al año 2010, no fueron nombrados atendiendo lo expuesto en la norma de auditoría 1.5 ello por lo siguiente: a. El Coordinador de la Comisión de Auditoría de Contraloría General de Cuentas en el IPM, cuenta con plaza de Inspector Gubernamental, según la información obtenida en la página web de Contraloría General de Cuentas, sus funciones no son de Auditor Gubernamental y/o Coordinador Gubernamental, (que son los autorizados según el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas para realizar las auditorías). Las funciones que le corresponden según el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, es el encargado de ejercer control de la calidad del trabajo del personal de la Contraloría o firmas de auditoría contratadas en el ejercicio de sus funciones al interior o con los entes auditados. b. De conformidad a los registros existentes en el Instituto de Previsión Militar, la Licenciada Vanessa Carolina Gómez Solórzano con número de catálogo 99076204 en IPM, es esposa del afiliado al instituto, Antonio Guillermo Del Valle Cortez, con catálogo número 535970; por lo que en cumplimiento a lo establecido en la Norma de Auditoría 1.5 último párrafo, debió abstenerse de participar en la práctica de auditoría en esta entidad, ya que mantiene lazos familiares con un afiliado del Instituto, ello



cuestiona su independencia de criterio estipulada en la norma 1.2; la objetividad que se establece en norma 1.5 de Normas de Auditoría del Sector Gubernamental; así como lo normado en literal a) y b) de marco conceptual de Contraloría General de Cuentas y obligatorias para los que realizan auditoría en el sector gubernamental. Adicionalmente a ello, la comisión de auditoría nombrada por Contraloría General de Cuentas, violó el derecho de defensa por lo siguiente: a. No se cumplió con el artículo 50 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de cuentas, que establece que la entidad examinada “..tendrá diez días hábiles para expresar por escrito a la Contraloría... la aceptación de cada una de ellas, en caso contrario fundamentará su decisión”, habiéndose otorgado únicamente 5 días hábiles para presentar la respuesta a los hallazgos así como las pruebas de descargo. b. Se requirió a la comisión nombrada que facilitara el expediente de baja de mobiliario y equipo, expuesto en hallazgo 8 de Cumplimiento de Leyes, lo que no accedieron, limitando el derecho al Instituto de Previsión Militar de presentar documentos para desvanecer el hallazgo, no obstante ser una regularización contable, se requería de este expediente para presentar fotocopia de resolución de Junta Directiva. No obstante lo anterior se manifiesta la buena intención trasladando la información siguiente: De conformidad al artículo 17 de la Ley Orgánica del IPM se establecen las atribuciones de la Junta Directiva, en las cuales se puede verificar que Junta Directiva, no tiene ninguna competencia sobre lo que se menciona en la condición del hallazgo. Los CURs presupuestarios números 8260 y 8261 a los que hace referencia el hallazgo no existen, por lo que el hallazgo con la información que fue trasladada no procede. El artículo 63 de la Ley orgánica del Instituto de Previsión Militar, establece que “El Instituto para el cumplimiento de sus fines, está facultado para disponer de sus bienes y especialmente podrá gravar, hipotecar, arrendar o vender los bienes muebles o inmuebles de su propiedad por resolución favorable de la Junta Directiva. Lo autorizado en Resolución de Junta Directiva No. SJDt-258-2010 de fecha 28DIC2010 no fue para darle de baja a activos fijos, sino una regularización contable. Al 31DIC2009 la Auditoría Externa recomendó que se actualizaran los registros auxiliares de los activos fijos, ya que se observó una diferencia sin identificar, lo que origino una revisión, concluyéndose que en efecto en el año 2001 se había realizado un mal registro contable de la regularización de activos. Luego del análisis correspondiente se determinó que esta diferencia se debía a que en el año 2001 se registró erróneamente el valor de regularización de activos. Derivado a ello, la resolución referida en el hallazgo autoriza la rectificación de los valores registrados contablemente en el año 2001, ya que erróneamente se realizó el registro en activos con el valor consignado en libros, y no con el valor de compra, lo cual ocasionaba diferencias en los valores registrados. El expediente fue solicitado a la Comisión de Contraloría de Cuentas, para aprovechar el derecho de defensa, habiendo sido negado el acceso al mismo. Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que se desvanecen los



argumentos del hallazgo. Si las razones expuestas y las pruebas presentadas no son suficientes a criterio de las autoridades superiores de Contraloría General de Cuentas para desvanecer el hallazgo, se solicita que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría, que establece que "En caso de duda razonable sobre el monto de la multa imponible, previamente a su determinación, dictaminarán la Dirección de Auditoría Gubernamental y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos. Lo anterior sin perjuicio del derecho que asiste a los sancionados para objetar a través de los procedimientos legalmente establecidos, lo referente al monto de la sanción impuesta para preservar el régimen de legalidad propio de la administración".

En oficio número JDs-078-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, el Secretario Específico de Junta Directiva, manifiesta: "De acuerdo con el artículo 8 del Decreto Ley No. 75-84, (Ley Orgánica del Instituto de Previsión Militar) de la Jefatura de Estado, de fecha 20 de julio de 1984 "...para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, la Junta Directiva contará con un Secretario Específico que será nombrado por la misma, entre los Oficiales Jubilados por el Instituto de Previsión Militar. Adicionalmente Acuerdo Número 619-91, Normativo de Sesiones de la Junta Directiva del IPM, del 17 de diciembre de 1991, punto VII. del Secretario Específico y de las Actas, establece en el inciso f. artículo 27 que el Secretario Específico "...Tendrá voz informativa únicamente, y no podrá participa en las deliberaciones...". Por lo anteriormente expuesto el suscrito considera que se desvanecen los argumentos del hallazgo, puesto que el suscrito únicamente toma nota de las deliberaciones y elabora las actas pero no participó en las votaciones y consecuentes decisiones."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que en los CURs números 8260 y 8261, se lee CUR presupuestario. En la Resolución número SJDt-258-2010, de fecha 16 de diciembre de 2010, de Junta Directiva, resuelve rebajar contablemente la cuenta contable 1232-3-1, Mobiliario y Equipo. En ningún momento se recibió requerimiento del Instituto de Previsión Militar, en relación a proporcionar documentación, por lo que no se limitó la entrega de la misma, al contrario, a través del oficio CDG-AP-IPM-O-83-2011, entregado el 4 de mayo del presente año se solicitó al Gerente que enviara personal a retirar todos los documentos, CURs, expedientes, etcétera de la oficina que ocupa la Comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, lo cual al 06 de mayo de 2011, no se realizó.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para Presidente de Junta Directiva, Vicepresidente de





Junta Directiva, Vocal Primero de Junta Directiva, Vocal Segundo de Junta Directiva, Vocal Tercero de Junta Directiva, Vocal Cuarto de Junta Directiva, Vocal Quinto de Junta Directiva, Vocal Séptimo de Junta Directiva, por la cantidad de Q40,000.00, para cada uno.

## **7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2009, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que fueron atendidas las de cumplimiento no así una de control.



**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	BYRON GUTIERREZ VALDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	25/08/2010
2	LEONEL EDUARDO BAIDES PAZ	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
3	LEONEL EDUARDO BAIDES PAZ	VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	25/08/2010
4	MAYRA ISABEL MENJIVAR ANTILLON	VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
5	CARLOS RAUL REYES DUARTE	VOCAL PRIMERO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	25/08/2010
6	JOSE HORACIO SOTO SALAN	VOCAL PRIMERO DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
7	JULIO ROBERTO VILLAGRAN DE LEON	VOCAL SEGUNDO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	31/01/2010
8	MAYRA ISABEL MENJIVAR ANTILLON	VOCAL SEGUNDO DE JUNTA DIRECTIVA	16/02/2010	25/08/2010
9	MARIO ISIDRO GUDIEL PEREZ	VOCAL SEGUNDO DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
10	MAYRA ISABEL MENJIVAR ANTILLON	VOCAL TERCERO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	15/02/2010
11	JOSE HORACIO SOTO SALAN	VOCAL TERCERO DE JUNTA DIRECTIVA	16/02/2010	25/08/2010
12	GERMAN URRUTIA SALGUERO	VOCAL TERCERO DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
13	JOSE HORACIO SOTO SALAN	VOCAL CUARTO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	15/02/2010
14	GERMAN URRUTIA SALGUERO	VOCAL CUARTO DE JUNTA DIRECTIVA	16/02/2010	25/08/2010
15	JOSÉ LUIS BARRIENTOS PAAU	VOCAL CUARTO DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
16	GERMAN URRUTIA SALGUERO	VOCAL QUINTO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	15/02/2010
17	MARIO ISIDRO GUDIEL PEREZ	VOCAL QUINTO DE JUNTA DIRECTIVA	16/02/2010	25/08/2010
18	BYRON GUTIERREZ VALDEZ	VOCAL QUINTO DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
19	MARIO ISIDRO GUDIEL PEREZ	VOCAL SEXTO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	15/02/2010
20	EVER ANTONIO FABIAN ALBEÑO	VOCAL SEXTO DE JUNTA DIRECTIVA	16/02/2010	30/06/2010
21	CARLOS RAUL REYES DUARTE	VOCAL SEXTO DE JUNTA DIRECTIVA	26/08/2010	31/12/2010
22	EVER ANTONIO FABIAN ALBEÑO	VOCAL SEPTIMO DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	15/02/2010
23	JOSÉ LUIS BARRIENTOS PAAU	VOCAL SEPTIMO DE JUNTA DIRECTIVA	16/02/2010	25/08/2010
24	FERNANDO SÁENZ OCHOA	VOCAL SEPTIMO DE JUNTA DIRECTIVA	22/10/2010	31/12/2010
25	RUDY ROLANDO TUN ARRIAGA	SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2010	31/12/2010
26	GUSTAVO ADOLFO PUGA BALDIZON	GERENTE	01/01/2010	31/12/2010
27	MYNOR HOMERO HERNANDEZ VILLATORO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2010	31/12/2010
28	RICARDO FRANCISCO BARRIOS ORTEGA	SUBGERENTE DE OPERACIONES	01/01/2010	31/12/2010
29	CELESTE AURORA JEREZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



## PAREDES

30	JULIO LEONARDO SAJQUIM IXCARAGUA	TESORERO GENERAL	01/01/2010	31/12/2010
31	GLADYS ESTELA SI DE LA ROSA	JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	01/01/2010	31/12/2010
32	SIGFRIDO GILIELMO RIVERA RAMOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INVERSIONES	01/01/2010	31/12/2010
33	ZOILA JANINA SAENZ GONZÁLEZ DE ESTRADA	JEFE DE LA SECCION DE PROVEEDURIA	01/01/2010	31/12/2010
34	EDGAR NERY MORALES MONTUFAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES	01/01/2010	31/12/2010
35	ESMERALDA ROSELLA GOMEZ VIVAR	JEFE DE SERVICIOS AUXILIARES	03/05/2010	31/07/2010
36	ESMERALDA ROSELLA GOMEZ VIVAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	01/08/2010	31/12/2010



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES  
-GUATEL-  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- fue creada a través del Decreto 14-71 del Congreso de la República de fecha 16 de febrero de 1971, el cual establece entre otros, sus objetivos, el concepto de sus servicios a prestarse, su organización, así como su funcionamiento administrativo, atribuciones y procedencia de sus recursos financieros.

La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- es una entidad de carácter estatal, descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tiene duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Guatemala y deberá establecer agencias en el interior de la República. Puede también establecer representaciones o agencias en el exterior.

Fue creada con la finalidad de prestar servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales. Pero en el año 1998 se vendió el 95% de sus activos, al consorcio LUCA, S.A., por lo que los servicios que presta actualmente, se redujeron al mínimo.

### Función

Ser la institución facilitadora de los servicios de telecomunicaciones para las instituciones del Estado y áreas rurales y suburbanas mediante recursos propios o rentados, ofreciendo tarifas altamente competitivas, sobre la base de volumen de servicio y tecnología de punta. Se entiende por servicio de telecomunicaciones, el prestado a través de los sistemas siguientes: telefónico, telegráfico, telex, teleproceso, radiodifusión, televisión, facsímil y otros de la misma naturaleza.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.



Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010.

#### **Específicos**

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

#### **Área Financiera**

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, de la entidad, se aplicarán los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como: Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Cuentas a Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo del Balance General y del Estado de



Resultados ingresos, egresos, plan operativo anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa, respecto de los programas Actividades Centrales, y Servicios de Telecomunicaciones.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **Información Financiera y Presupuestaria**

#### **Balance General**

De acuerdo con el alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

#### **Bancos**

La entidad reportó que maneja sus recursos en 27 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Sicoin Web, de las cuales solo 15 reportan movimiento, y en total ascienden a la cantidad Q3,120,961.14 al 31 de diciembre de 2010.

#### **Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)**

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo institucional en 2 Fondos de Cajas Chicas, 1 Fondo Rotativo para Tesorería y 1 Fondo Rotativo para cambios de Tesorería, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2010, ejecutando en el transcurso del período la cantidad de Q119,876.78.

#### **Inversiones Financieras**

La entidad tiene inversiones financieras que ascienden en total a la cantidad de Q18,500,000.00 del Régimen de Previsión de Empleados de GUATEL, soportadas con certificados de depósitos a plazo fijo. El 100% de las inversiones se realizaron en instituciones Bancarias y Financieras autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes.

#### **Cuentas a Cobrar**

La Entidad reporta en la cuenta Cuentas a Cobrar a Corto Plazo la cantidad de Q48,968,298.44 y la reserva para cuentas incobrables es de Q5,233,991.69.



## Propiedad, Planta y Equipo

La entidad reporta en la cuenta Propiedad Planta y Equipo Q85,566,352.43 los cuales se integran de la siguiente forma: Propiedad y Planta en Operación Q11,406,574.91, Maquinaria y Equipo Q93,426,952.12, Tierras y Terrenos Q166,627.27, Otros Activos Fijos Q52,016,441.92 y Depreciaciones Acumuladas Q71,450,243.79.

## Estado de Resultados

De acuerdo al alcance de la auditoría se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas.

Los ingresos recaudados por concepto de venta de servicios fueron por la cantidad de Q3,037,877.99 y los ingresos generados por concepto de intereses y otras rentas de la propiedad por la cantidad de Q109,941.80, los cuales al 31 de diciembre ascienden a un total de Q3,147,819.79.

## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

### Ingresos

El presupuesto de ingresos autorizado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q59,251,587.00, percibiéndose la cantidad de Q8,514,569.10.

La entidad reportó que los ingresos Propios fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

### Egresos

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2010 asciende a la cantidad de Q59,251,587.00 se realizaron modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q31,907,799.21, ejecutándose la cantidad de Q11,321,709.19, a través del programa 11 Servicios de Telecomunicaciones.

## Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias, se encuentran autorizadas por la autoridad competente y que éstas si incidieron en la variación de las metas del programa 11 Servicios de Telecomunicaciones.





## Otros aspectos

### Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente. La entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión, habiéndose establecido que de las metas a alcanzar únicamente lograron ejecutar aproximadamente el 30%, considerándose que dicho plan no fue elaborado con bases sólidas ni criterios objetivos.

### Convenios

La entidad reportó que cuenta con convenios de pago para sus abonados por la cantidad de Q875,750.85.

### Donaciones

La entidad reportó que no recibió ni efectuó donaciones.

### Préstamos

La entidad reportó que no recibió ni efectuó préstamos.

### Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

#### Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.

#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

En el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, de acuerdo al reporte de Guatecompras Express de fecha 22 de enero de 2011 la Entidad indica que no existen concursos durante el ejercicio fiscal auditado.



## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad no efectuó proyectos de Inversión Pública.

## **Sistema de Guatenóminas**

La entidad reportó que no utiliza el sistema de control y registro de recurso humano Guatenominas, utilizando hojas electrónicas y autorización por medio de Cur's que enlazan con el Sicoín.

## **Sistema de Gestión**

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.



## DICTAMEN

Señor  
Carlos Enrique Claverie Díaz  
Presidente de la Junta Directiva  
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Hallazgos

El Balance General al 31 de diciembre de 2010, de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL-, en la cuenta 1121, Inversiones Temporales, con un saldo de Q18,500,000.00, se estableció que los Certificados de Deposito a Plazo Fijo Nos. 244253 por Q1,000,000.00 del Banco de Los Trabajadores, desinvertido el 29 de abril de dos mil diez y 324262 por la cantidad de Q1,700.000.00 del banco Banrural, 261268 por Q15,800.000.00 del Banco de Los





Trabajadores los cuales fueron desinvertidos con fechas 3 y 9 de diciembre de 2010, no habiéndose regularizado en la cuenta respectiva del Balance General.

El balance General, en el activo disponible de la entidad no refleja adecuadamente la situación financiera.

(Hallazgo de Control Interno No.2, Área Financiera)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, al 31 de diciembre de 2010, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de Mayo de 2011







**GUATEL EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES**  
 Kilómetro 21 Carretera al Pacifico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL  
 Contabilidad - Reportes - Balance General  
 Balance General  
 EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 2 DE 2  
 FECHA : 05/04/2011  
 HORA : 10:00:25  
 REPORTE: R00807168.rpt

EJERCICIO: 2010		AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010	
Total de	ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	144,304,888.89	
	<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>221,246,756.89</b>	
4000	CUENTAS DE ORDEN		
4100	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-		
4130	PRESTAMOS CONTRATADOS POR DESEMBOLSOS		
4131	Préstamos por Pagar	671,978,826.95	
Total de	PRESTAMOS CONTRATADOS POR DESEMBOLSOS	671,978,826.95	
4160	OTRAS CUENTAS ACTIVAS		
4161	Reserva Técnica para Pensiones a Solo	532,618.71	
Total de	OTRAS CUENTAS ACTIVAS	532,618.71	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -DEBITOS-	672,501,445.66	
Total de	CUENTAS DE ORDEN	672,501,445.66	
3212	RESULTADO DEL EJERCICIO	-8,358,676.09	
3212	RESULTADO EJERCICIO 2007 FIDEICOMISOS	-34,462,100.32	
3212	RESULTADO EJERCICIO ANTI FID. RPS	-413,797,590.57	
3212	RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERC	-217,712,997.06	
3212	Resultado Ejercicio 2008 Fideicomiso	-58,625,753.50	
3212	Resultado Ejercicio 2009	22,210,254.35	
3212	SUPERAVIT	126,634,973.13	
Total de	CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL	193,227,448.53	
Total de	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	193,227,448.53	
Total de	PATRIMONIO	193,227,448.53	
	<b>SUMA PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>221,246,756.89</b>	
4000	CUENTAS DE ORDEN		
4200	CUENTAS DE ORDEN -CRÉDITOS-		
4210	RECURSOS POR EJECUTAR		
4213	Préstamos por Ejecutar	672,501,445.66	
Total de	RECURSOS POR EJECUTAR	672,501,445.66	
Total de	CUENTAS DE ORDEN -CRÉDITOS-	672,501,445.66	
Total de	CUENTAS DE ORDEN	672,501,445.66	

*Juan Pablo Osorio*  
 JEFE  
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
 EMPRESA GUATEL

*Frank Burbano*  
 DIRECTOR  
 FINANCIERO  
 EMPRESA GUATEL






**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES**  
 Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

**SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL**  
 Contabilidad - Reportes - Estado de resultados  
 Estado de Resultados  
**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1  
 FECHA : 06/04/2011  
 HORA : 10:26:16  
 REPORTE: R00801023.rpt

EJERCICIO: 2010 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	
5100	INGRESOS CORRIENTES	9,410,608.69
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9,410,608.69
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	4,962,788.90
5129	Otros Ingresos no Tributarios	2,767,819.65
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,174,979.25
5142	Venta de Servicios	3,037,877.99
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	3,037,877.99
5161	Intereses	109,941.80
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	109,941.80
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	1,300,000.00
6000	GASTOS	1,300,000.00
6100	GASTOS CORRIENTES	17,769,284.78
6110	GASTOS DE CONSUMO	17,769,284.78
6111	Facinmeraciones	15,475,962.47
6112	Bienes y Servicios	7,071,133.97
6113	Depreciacion y Amortizacion	1,920,545.07
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,454,262.43
6122	Arrendamiento de Tierras y Tenencias	2,169,649.57
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	176,436.46
6124	Otros Alquileres	1,948,333.93
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	42,857.16
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	123,673.74
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>-8,358,676.09</b>

  
 Juan Pablo Osorio  
 JEFE  
 GUATEL

  
 Ing. Frank Burbago  
 DIRECTOR FINANCIERO  
 GUATEL

  
 Juan Carlos Mayer Laporte  
 GERENCIA





**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES**  
 Kilómetro 21 Carretera al Pacifico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 6639-3200

EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES -GUATEL-  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2010  
 (Expresado en Quetzales)

PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	TOTALES
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>	
Otros Arrendamientos	2,001,148.69	Servicios de Telecomunicaciones	11,250,026.44
Otros Ingresos no Tributarios	2,174,979.25		
<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>GASTOS EN RECURSO HUMANO</b>	
Servicios de Telecomunicaciones	2,508,115.74	Servicios de Telecomunicaciones	64,995.91
Otros Ingresos de Operación	420,383.82		
<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>INVERSION FISICA</b>	
Intereses por Depósitos Internos	109,941.80	Servicios de Telecomunicaciones	6,686.84
<b>TRANSFERENCIA CORRIENTES</b>			
De la Administración Central	1,300,000.00		
<b>FUENTES FINANCIERAS</b>			
Saldos de Caja	0.00		
<b>TOTAL</b>	<b>8,514,569.10</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>11,321,709.19</b>
		<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>-2,807,140.09</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>8,514,569.10</b>



Gerente  
 Juan Carlos Mayard Lopez



Director Financiero  
 Ingrid Jimenez



Encargada de Presupuesto  
 Mayra Lissandra



GOBIERNO DE ALVARO COLOM  
 GUATEMALA





# Notas a los Estados Financieros



**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES**

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE 2010

### NOTA 1: PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES



A continuación se resumen las principales políticas y prácticas contables utilizadas por GUATEL, en la preparación de sus Estados Financieros:

a) Registro de los Ingresos

A partir del año 2006 por la implementación de SICOIN, los registros contables y presupuestarios de los ingresos se efectúan bajo el método de lo devengado, en virtud que al momento de emitirse la factura se establece un derecho de cobro a favor de GUATEL y simultáneamente una obligación de pago de parte de las personas individuales y jurídicas, las que pueden ser de naturaleza pública o privada y los registros de tesorería sobre el método de lo percibido, ya que se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan ó se ponen a disposición de Tesorería.



b) Existencia en Almacén

Los materiales de instalación, así como la existencia de materiales para el consumo, que se operan en Almacén Central, se valorizan utilizando el costo promedio de adquisición, reflejando a la fecha la existencia según inventario físico levantado al cierre. Está en proceso de depuración lo referente a bienes técnicamente obsoletos y lo relacionado al inventario de conmutación.

c) Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo se valúa al costo histórico original. Las mejoras y erogaciones que prolongan la vida útil de los bienes se capitalizan, las reparaciones menores y mantenimiento de los mismos se trasladan directamente a resultados de operación.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta, a partir del mes siguiente de su adquisición, de acuerdo a los porcentajes que establece la Ley del Impuesto sobre la renta.



d) Arrendamientos

Durante los años del 2000 al 2003 la empresa suscribió contratos administrativos de alquiler de terrenos, alquiler de oficinas y algunos bajo la modalidad de arrendamientos con opción a compra, de los cuales se mencionan varios proveedores, y los cuales a la fecha no han podido solventarse por problemas en cumplimiento de contratos:





# EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacifico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774



No.	Proveedor	No. De Contrato
01	XEROX DE GUATEMALA, S. A. / DOCUMENTOS Y DIGITALES, S. A.	AJG-056-2000 Modificación AJG-134-2001, Aclaración AJG-065-2002; AJG-152-153-2003
02	TELECOMUNICACIONES INTERNACIONALES, S. A. (T.I.S.A.)	AJG-348-2000
03	INDUSTRIA TECNICA METALICA, S. A.	AJG-089 Y 090-2002 Aclaración AJG-112-2002
04	CORPORACION T, S. A.	AJG-158-2002
05	INGENIERIA DE DATOS, S. A.	AJG-071-2003 Modificación AJG-074-2003
06	INTERNET TELECOMUNICACION COMPANY DE GUATEMALA, S. A. (INTERTELCO)	AJG-088-2003 y Modificaciones AJG-093, 106 y 128-2003

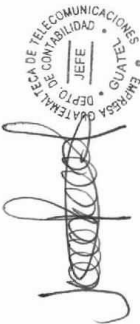


- e) Estimación de Cuentas Incobrables sobre cuentas y documentos por cobrar del giro normal del negocio: La estimación de cuentas incobrables se efectúa aplicando el porcentaje legal al saldo de las cuentas y documentos por cobrar según artículo 38 inciso q) de la ley del Impuesto sobre la Renta, actualmente asciende a un monto de Q 1,605,494.74

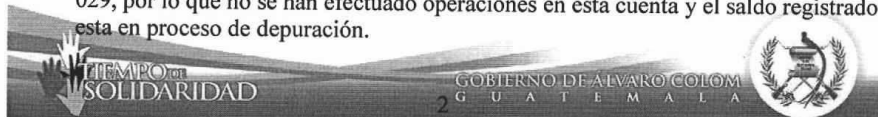
### Estimación de Cuentas Incobrables – Otros

En esta cuenta se refleja exceso en la provisión, debido a instrucciones giradas por la Junta Directiva a través del acta número 52-99, celebrada el 02 de diciembre de 1999, según punto CUARTO, en donde se resuelve clasificar los saldos como cobro dudoso y crear una reserva equivalente del 100%, afectando rectificaciones de períodos anteriores, en las cuentas de resultados por los siguientes valores:

STEGUATEL	Q.1,600,000.00
JULIO ROBERTO TEPEU JOLOMNA	Q. 5,157.50
ESTADOS DE CUENTA	Q. 337.24
	Q.1,605,494.74



- f) Pasivo Laboral  
La provisión para indemnizaciones al personal se calcula sobre el equivalente de un mes de sueldo por año de servicio continuo, según lo establece el acuerdo de Junta Directiva No. 15-80, el cual se incrementa mensualmente y se regulariza en el momento que los trabajadores se retiran de la empresa por causas diferentes a los despidos justificados. Adicionalmente se provisiona lo referente a las ventajas económicas (30%). El porcentaje que se aplica para esta provisión es del 16.1703%.
- g) Reserva para Cesantías, Pensiones y Jubilaciones  
A partir de marzo 2004 el personal operativo y técnico se acogió a un plan de retiro voluntario, y el nuevo personal contratado ha laborado bajo el Renglón de Gasto 029, por lo que no se han efectuado operaciones en esta cuenta y el saldo registrado esta en proceso de depuración.





## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

### h) Distribución de Utilidades

Según el Decreto No. 14-71 Ley Orgánica de GUATEL, las utilidades netas de cada ejercicio, (de obtenerse) previa autorización de Junta Directiva, deben distribuirse de la siguiente forma:



Beneficiario	%
Gobierno de la República	45
Capital de GUATEL	40
Empleados de GUATEL	5
Reserva para Eventualidades	5
Reserva para Cesantías, Pensiones y Jubilaciones	5
Total	<u>100</u>

### i) Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores

Los ingresos o gastos que corresponden a ejercicios contables anteriores se registran en cuentas de rectificación de resultados anteriores, ya sean estos productos o gastos, los cuales forman parte de la utilidad del período anterior.



Los gastos registrados en las cuentas de rectificación de resultados a períodos anteriores no son deducibles del impuesto sobre la renta, según lo establece el artículo 39 inciso b) del Decreto Ley 26-92 del Congreso de la República de Guatemala, vigente a la fecha.

- k) En el año 2005 la Gerencia instruyó a la Dirección Financiera operar dentro de los registros contables de GUATEL, las operaciones financieras y contables del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL, dicho Régimen se creó como un departamento de la División de Recursos Humanos y Servicios de la Empresa, de conformidad con el Acuerdo No. 14-90 de Junta Directiva de GUATEL, que aprueba el Reglamento del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL. Por ende, los gastos correspondientes fueron operados efectivamente como gastos en el renglón correspondiente, y los reembolsos realizados por el Régimen hacia GUATEL fueron registrados como ingresos del período, según recomendación de la DTP.



### NOTA 2: BANCOS

Dentro de este rubro se registran varias cuentas monetarias y las principales reflejan la siguiente situación:

Respecto a la cuenta contable 1112, el auxiliar que corresponde a la cuenta monetaria No. 00-260081-1, del Banco Crédito Hipotecario Nacional, corresponde la cuenta que maneja la Empresa para realizar las erogaciones de fondos, realizando a través de ésta, todos los pagos relacionados con gastos de GUATEL, El valor de esta cuenta se incrementa con traslados de fondos de las cuentas recaudadoras de los pagos de los clientes de GUATEL, y de la cuenta de ahorro





## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

del CHN por intereses devengados de las inversiones en Certificados de Depósito a plazo fijo. Esta cuenta registra un saldo al 31 de Diciembre de 2010 por la cantidad de Q.76,298.73



En relación al rubro contable 1112 auxiliar 013-204682-9 del Banco Industrial, al 31 de Diciembre de 2010 figura un saldo de Q.510,566.91 que corresponde al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Apoyo Interinstitucional No. 01-2001, GUATEL-FONAPAZ, esta cuenta monetaria fue creada por el aporte dinerario de FONAPAZ, desde el 13 de diciembre de 2,001, por la cantidad de Q. 5,000.000.00; y cuyo aporte desde esa fecha ha registrado movimientos de débitos y créditos monetarios al 31 de diciembre de 2010, por la cantidad de Q. 4,489,433.09 en concepto de desembolsos a cuenta de la adquisición de las torres Proyecto FONAPAZ, y acreditamientos por capitalización de intereses.

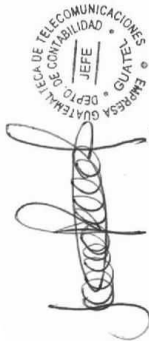
Las cuentas bancarias que se utilizan para recaudar los pagos de los clientes de GUATEL y de las cuales se transfieren fondos para la cuenta pagadora del CHN son las siguientes:



BANCO	CUENTA	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2007
BANRURAL	3-03327140-3	1,019,019.05
INDUSTRIAL	00-142413-4	34,873.47
C.H.N.	00-253216-6	176,237.06

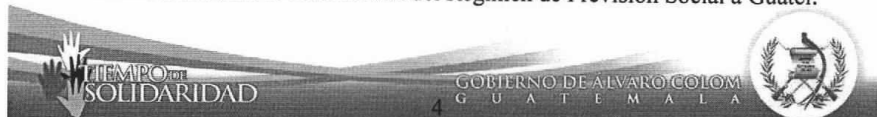
Las cuentas bancarias que a continuación se detallan corresponden a los movimientos de fondos pertenecientes al Régimen de Previsión Social, al 31 de Diciembre de 2010.

Banco	Cuenta	Saldo
RPS REPUBLICA	0807310-7	482,390.01
RPS 8 BANCO CHN	110990000137	405,279.22
CAJA Y BANCOS REGIMEN		38,348.28



### NOTA 3: INVERSIONES A CORTO PLAZO:

a) Del REGIMEN DE PREVISION SOCIAL, Q.18,500,000.00, valores obtenidos de los aportes de los miembros opcionales al mismo, así como de los rendimientos obtenidos del Fideicomiso de Banco de la República, no obstante se hace nota que dichas Inversiones se encuentran vencidas y siguen reflejados en los estados financieros de Guatel ya que en su momento cuan fue requerida la información según Oficio DF-DC-033-2010, para su respectivo registro contable no fue trasladada la información del Régimen de Previsión Social a Guatel.





## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

### NOTA 4: CLIENTES

La Cartera de clientes de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones Guatel, está integrada principalmente por las entidades de Gobierno a las cuales se les prestan diferentes servicios de telecomunicaciones. También se prestan servicios a personas particulares y en las áreas suburbanas como: Guatel 2000, que incluye áreas suburbanas como Amparo I, Amparo II, Sakerty, Shell Laugerud, Niño Dormido, etc. Proyecto FONDETEL que abarca el oriente del país, y Proyecto FONAPAZ incluye el área del occidente.

La mora al 31 de Diciembre de 2010 asciende a Q. 170,805.16 en algunos casos y cuando se conviene con el abonado se firman convenios de pago. Este valor se encuentra por separado del saldo de la cuenta de clientes.

También cabe aclarar, que en este rubro, aparecen las cuentas por cobrar que se encuentran en el Departamento Jurídico, estas no se rebajan del saldo hasta no tener sentencia firme del juzgado correspondiente. La cartera morosa no refleja movimiento a nivel contable, solo a nivel administrativo.



### NOTA 5: OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Se registra la deuda del Gobierno Central por el valor de Q. 15.370,568.00, derivado de los pagos de la deuda pública efectuados por GUATEL, después de la firma del Convenio Administrativo de Reconocimiento de Deuda Pública 01-99, de las obligaciones que tenía GUATEL antes de la privatización y los mismos fueron trasladados con este acuerdo al Gobierno Central. Asimismo los vehículos propiedad de la empresa entregados al Ministerio de Finanzas Publicas y Ministerio de Gobernación.

Dentro del rubro contable Otras cuentas por cobrar, esta incluido el valor de Q.1,605,494.74, valor que corresponde a los pagos efectuados por GUATEL para la adquisición de terrenos a favor de los afiliados al sindicato STEGUATEL, durante los ejercicios fiscales de 1,995 y 1,997. En GUATEL, se iniciaron acciones legales del caso, según consta en la orden de compra y pago No. 1127-2003, a nombre de Walter Raúl Robles Valle, de fecha 12 de diciembre de 2,003, por un total de Q. 90,000.00, por el concepto de Pago por prestación de asesoría e iniciar y tramitar hasta su finalización las acciones penales y civiles correspondientes contra cualquier persona o entidad que tuviese responsabilidad en el uso del dinero que GUATEL entregó en el año de mil novecientos noventa y cinco para un proyecto de vivienda que nunca se realizo, hasta la efectiva recuperación de las cantidades utilizadas para dicho proyecto, según contrato AJG-161-2003.





# EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacifico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

## NOTA 6: ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES

La estimación para cuentas incobrables, refleja un saldo acumulado de Q. 5,233,991.69.

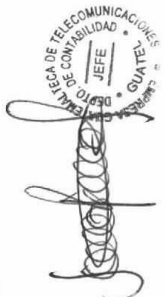
## NOTA 7: PROVISION PARA OBSOLESCENCIA DE INVENTARIOS

En esta provisión se muestra el siguiente comportamiento, tuvo una variación de enero 2004 al 29 de febrero 2004, de Q. 1,805,047.05 regularizado según póliza No. 03-02-2004, detalle 4. Con fecha 23 de septiembre de 2003, se suscribió el Acta No. CN-002-2003, folios del 9 al 22, en la cual se describe la baja a los bienes obsoletos no ferrosos por la cantidad de Q. 89,183.46; de igual forma, el día 23 de octubre de 2003, se procedió a la baja de los bienes obsoletos ferrosos por la cantidad de Q. 1,715,863.59, de este procedimiento quedo pendiente de recibirse la resolución definitiva por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas. Del resultado anterior queda un remanente de Q. 2,200.363.52 cantidad que corresponde a bienes pendientes de confirmarse su respectiva baja y se encuentran localizados en las instalaciones del Complejo Deportivo de GUATEL. El Departamento de Contabilidad mediante oficio No. CN-325-2003, de fecha 02 de diciembre del 2003, requirió al Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles, de la Dirección de Bienes del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, la resolución definitiva de la baja a los bienes obsoletos ferrosos y no ferrosos, por la cantidad de Q. 1,805,047.05.



## NOTA 8: ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA

En esta cuenta contable se contabilizan los siguientes registros bajo la modalidad de arrendamiento financiero con opción a compra



Contrato Administrativo No.	Fecha del Contrato	Proveedor	Plazo de Contrato	Valor de la Opción a Compra	Orden de C/P No. y Fecha	Valor Neto de la Orden de C/P
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	Guatel, podrá ejercer su opción a compra, dentro de 60 días siguientes al vencimiento, adquiriendo las fotocopiadoras por el precio de Q. 10.00	DCR-999-2003 20-11-03	21.696,43
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	2do. Pago del Arrendamiento	DCR-1045-2003 01-12-03	43.392,86
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	3er. Pago del Arrendamiento	DCR-1065-2003 04-12-03	43.392,86
AJG-146-2003	16-09-03	LANIER DE GUATEMALA, S. A.	06 meses (del 16-09-03 al 15-03-04)	Saldo de la Provisión a Diciembre 2,003	P,02 12-2004 P,01	21.696,45
AJG-071-2003, 074-2003 y 141-2003	30-04-03 30-04-03 02-09-03	INGENIERIA DE DATOS,	01-05-03 al 30-10-03	GUATEL, podrá ejercer su opción a compra, dentro de 60 días siguientes al vencimiento, adquiriendo los equipos por el precio de Q. 10.00	DCR-244-2003 04-03 22- DCR-455-2003 03-07-03 DCR-562-2003 07-08-03	336.256,32 336.256,32 336.256,32





**EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES**

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

						DCR-640-2003 02-09-03	336.256,32
						DCR-870-2003 29-10-03	336.256,32
						DCR-1069-2003 08-12-03	336.256,32
AJG-089, 090 y 112-2002	31-05-02 al 15-07-02	INDUSTRIA METALICA, S, A,	31-05-02 al 31-12-03	US\$ 100.56, por las treinta y ocho torres.	Ver nota explicativa		10.161.455,83
AJG-089, 090 y 112-2002	31-05-02 al 15-07-02	INDUSTRIA METALICA, S, A,	31-05-02 al 31-12-03	Provisión de la ejecución de la compra de torres según contratos AJG-089-090 y 112-2002	DCR-1179-1180	DCR-16-12-03	808,38
	P.02-10-2004 p.01	LANIER DE GUATEMALA, S.A.		Compra de equipo modelo 5622 serie 0131902057 y 0131902038	DCR-511-2004		4,46
	P.02-11-2004 p.01	DOCUMENTOS DIGITALES	Y	Arrendamiento con op.compra de equipo dg-0025008 y 0029655 factJ-40564	DCR-555-2004		9.783,38
	P.02-12-2004 p.020	DOCUMENTOS DIGITALES	Y	Arrendamiento con op.compra de equipo fac. D62580 Y D61667	DCR-302-2004		15.773,60
	No			Empresa ITMS, S.A.			
Reintegro por entregar	A tiempo 9 torres por la De ingresos 39ª no. 939637			Según relación de ingresos	DT-005-2008 de fecha		-1632862,41
08-01-2008	Recibo						
<b>TOTAL</b>							<b>10.702.679,74</b>



Respecto a la empresa Lanier de Guatemala, S.A., se registro en la contabilidad la provisión de Q. 260.357.14, por la adquisición de cuatro fotocopiadoras, marca LANIER, modelo 5622, cuyo costo total sería de Q291,600.00, según contrato AJG-146-2003; el cual fue modificado según contrato AJG-789-2004, en el que se acuerda con el proveedor la devolución de dos fotocopiadoras, quedando en poder de Guatel únicamente dos de las cuatro que originalmente se adquirieron.

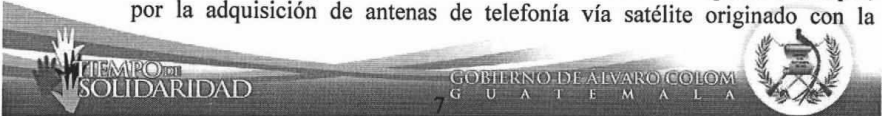
En cuanto a la integración de pagos de Industria Metálica, S.A. se registran las Ordenes de Compra y Pago Nos. DCR-444, 445, 573, 610, 640, 642, 786, 787, 887, 888, 970, 971, 999 y 1000 todas del año 2,002, y las DCR-010, 011, 083, 084, 153, 154, 238, 239, 309, y 310 del año 2,003 por un valor de Q10,161,455.83, en concepto de pagos iniciales a cuenta de Arrendamiento con opción a Compra para el Proyecto FONAPAZ, relacionado con 19 Torres de 40 metros de altura y 19 torres de 60 metros de altura; a la fecha no existe en nuestro haber el Acta de recepción definitiva de los bienes funcionando a satisfacción de GUATEL.

Estas adquisiciones formarán parte de los Activos Fijos de la Empresa, al ejecutarse la opción a Compra, la cual no se ha llevado a fin su negociación por incumplimiento en los contratos.

**NOTA 9: ACTIVOS EN PROCESO DE BAJA Y/O DEPURACION**

En este rubro se encuentran registrados los activos en proceso de baja de la empresa, los cuales incluyen los siguientes rubros y conceptos.

- a. Equipo VSAT, bajo la modalidad de arrendamiento con opción a compra, por la adquisición de antenas de telefonía vía satélite originado con la







## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacifico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

empresa COMSAT y por último con la entidad fiduciaria de GUATEL EXPORT-BANK, registrando en libros al 31 de agosto de 2,003, como saldo final el valor de Q. 23,792,659.89. A la fecha no se ha determinado su condición física y a la vez se desconoce el nivel de obsolescencia del referido Equipo; en el mes de enero de 2,004 se realizó la reclasificación a esta cuenta por un monto de Q. 121,992.37 que corresponde a los vehículos robados que aun formaban parte del inventario de la institución.



- b. Como resultado de la revisión y análisis de las cuentas contables registradas como activos fijos de la empresa, se determino que existen bienes pertenecientes al patrimonio unitario que datan desde 1,994 hasta el 31 de julio de 1,996 y deben someterse a un proceso de depuración, los siguientes registros:

Edificios e Instalaciones	1,102,425.90
Equipo de Telecomunicaciones	230,387.93
Canalización	11,351.47
Equipo de Computo	158,958.00
Mobiliario y Equipo	8,845.12



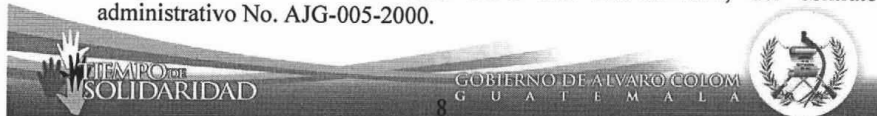
Los rubros contables descritos anteriormente, reflejan al mes de Diciembre 2010, Q. 25,426,620.70. Actualmente los libros de inventarios con que cuenta la empresa carecen de un registro detallado de todos los bienes de la misma.

### NOTA 10: PROYECTOS EN EJECUCION

En el primer rubro contable se registra el proyecto VSAT, por un valor de Q.7,412,212.24, el cual a la fecha sigue pendiente de regularizarse contablemente, debido a que corresponden a operaciones de años anteriores y Q.13,823,438.36, relacionado con distintos proyectos, según Ordenes Nos. CN-747—99; CN-018-00; CN-025-00; CN-031-00, del año 2,000, DCR-07-02, 482 y 932, del año 2,002 y las Nos. DCR-577, 599, 846, 850, 863, 875, 941, 946, 999, 1058, 1066, 1067, 1068, 1183, 1185, 1195, 1196, del año 2,003, todas pendientes de capitalizarse por no contar con las correspondientes actas de recepción definitiva a entera satisfacción de GUATEL.



Dentro de este monto se incluye el Proyecto Hipernet, S. A., empresa que no cumplió con las estipulaciones contenidas en el contrato administrativo, sobre la instalación del posteo y cableado de líneas telefónicas, por un valor de Q.7,012,500.65. Al respecto se inicio una demanda en los tribunales civiles, ante el juez de primera instancia del ramo civil, según consta en juicio No. C2-2001-10084, de fecha 14 de noviembre de 2,001, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la fianza clase FC-2 No. 200402-4671, del contrato administrativo No. AJG-005-2000.







## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacifico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

Además se inició un juicio ejecutivo nuevo el 11 de julio de 2,002, ante juez de primera instancia del ramo civil, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la fianza clase FC-2 No. 200402-4699, del contrato administrativo No. AJG-006-2000.

De estos juicios se procedió al embargo de las cuentas de las afianzadoras, y están pendientes de dictar sentencia por parte de los tribunales.



Asimismo al 31 de diciembre de 2006 se procedió a elaborar los ajustes identificados con los CURS contables Nos. 1132 al 1141 en la cuenta PROYECTOS POR DISTRIBUIR por un monto de Q5,676,541.18 trasladando a su respectiva cuenta de activo fijo de la Institución o afectando los resultados acumulados de ejercicios anteriores según correspondía en concordancia con la documentación de soporte.

### NOTA 11: FONDOS EN FIDEICOMISO

Según Escritura Publica No. 2 de fecha 18 de enero de 2001, se suscribió el Contrato de Fideicomiso, con el Banco Crédito Hipotecario Nacional, el cual tuvo dos modificaciones y su capital fideicometido se amplió a un monto de Q.460.000.000.00, el cual fue constituido para el pago de las jubilaciones y pensiones de los señores jubilados del Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL.

Por medio de Escritura Publica No. 87 de fecha 11 de diciembre de 2,002, se suscribió el contrato relacionado con el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION E INVERSION GUATEL, en el Banco de la Republica, S. A., cuyo patrimonio fideicometido inicial es de Q. 56,016,695.90, su objeto es el de cubrir los gastos de funcionamiento ocasionados por el Complejo Deportivo, Departamento de Previsión Social y la Asociación de Pensionados – ASPEGUA-, los cuales se le resarcirán a Guatel en forma mensual.

Al 31 de Diciembre de 2010, el valor invertido, se muestra de la siguiente manera:

FIDEICOMISO	MONTO
CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	Q. 18,500,000.00
BANCO DE LA REPUBLICA	Q. 56,016,695.90
TOTALES	Q. 74,516,695.90





## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

### NOTA 12: PROVEEDORES

Esta cuenta refleja el saldo de las obligaciones que GUATEL tiene con los diferentes operadores de la red telefónica, como con las diferentes Empresas que le proveen de suministros, repuestos, equipo, etc. y le prestan servicios, obligaciones que se irán cancelando durante los próximos meses. Además, incluye otros compromisos adquiridos en años anteriores. Al 31 de Diciembre de 2010, refleja un saldo de Q.4,672,268.12

### NOTA 13: CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A LARGO PLAZO

En esta cuenta se encuentran obligaciones que datan de periodos anteriores, por un monto de Q. 148,552.89, integrado por Q. 17,763.82 de una regularización de cuentas del período de 1,998 y un registro basado en el acta de Junta Directiva No. 56-99 del ejercicio fiscal 1,999 por Q. 130,789.07 cantidad que será regularizada contablemente al momento de efectuar la depuración de cuentas del balance, según se muestra en la integración de la cuenta 2211.

### NOTA:14 PROVISION PARA INDEMNIZACIONES, BONO 14, BONO VACACIONAL, VACACIONES, SUELDOS DIFERIDOS Y AGUINALDOS

Los pasivos laborales de la empresa, se contabilizan mensualmente y se realizan con base a los siguientes porcentajes y quedaron con los siguientes saldos finales

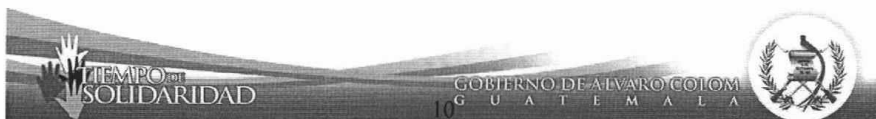
Porcentaje	Descripción	Saldo al 31-12-2010
10.8330	AGUINALDO	120399.76
16.1703	INDEMNIZACIONES	661979.43
8.3330	BONO 14	56312.32
8.3330	BONO VACACIONAL	145288.47
5.5500	VACACIONES	212977.94

Lo anterior de conformidad con las disposiciones legales, los convenios y/o pactos laborales vigentes en la empresa.

### NOTA 15: UTILIDADES POR PAGAR

En este rubro se registran las utilidades por pagar a Gobierno correspondientes al ejercicio fiscal 1998 por valor de Q.3.163,265.36. También se incluyen saldos por utilidades a pagar a empleados por un valor de Q9,110.97.

### NOTA 16: PROVISIONES A LARGO PLAZO





## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

Se registra en la cuenta Provisión para Contingencias Legales el valor Q.7,434,355.21 derivado de los juicios que se siguen en contra de GUATEL, en los ramos, laboral, penal, amparos y contencioso administrativo, mismos que se encuentran pendientes de sentencia judicial. El saldo se regulariza de acuerdo a informes actualizados, proporcionados por Asesoría Jurídica de la empresa.



### NOTA 17: CAPITAL

Esta cuenta al 31 de Diciembre de 2010, se integra de la siguiente manera:

1) Capital de GUATEL	Q.190,578,548.51
2) Capital Régimen Previsión Social	26,292,537.17
3) Capital del Fideicomiso en Banco C.H.N.	460,000,000.00
4) Capital del Fideicomiso en Banco de la Republica	56,016,695.90

**TOTAL** 732,887,781.58

El capital de GUATEL sufrió un aumento de Q51, 371,689.69 por el valor de las acciones de INTELSAT, registradas en el mes de abril de 2005.

El capital del Régimen de Previsión Social esta constituido por las aportaciones de los asociados al mismo.



### NOTA 18: SUPERAVIT

Esta cuenta registra un saldo al 31 de Diciembre de 2010, integrado de la siguiente manera:

1) Enajenación del patrimonio unitario a TELGUA, S.A.	Q126,634,973.13
2) Superávit Por Donación	15,940,821.67
3) Aporte Dinerario de FONAPAZ	5,000,000.00
4) Valor proporcionado por el Ministerio de Finanzas Públicas para cubrir el retiro voluntario de personal de GUATEL en el 2004.	19,951,516.85

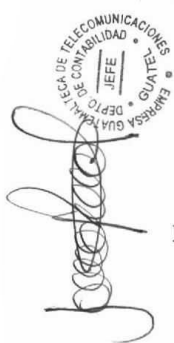
**TOTAL** 167,527,311.65

### NOTA 19: RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES

La cuenta incluye la Pérdida acumulada al 31 de Diciembre de 2010, así:

1) Pérdida acumulada de GUATEL	-Q.200,803,177.39
2) Ganancia acumulada del Régimen de Previsión Social	2,783,327.32
3) Pérdida acumulada de Ejercicios Anteriores Fideicomisos	-Q.351,276,200.60
4) Pérdida Fideicomisos Ejercicio 2008	-Q.38,597,129.74

**TOTAL** -Q.587,893,180.41





## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774

La pérdida indicada de los Fideicomisos, se deriva de que los intereses devengados por las inversiones en el Crédito Hipotecario Nacional no son suficientes para cubrir el valor de la nomina mensual de las personas jubiladas y pensionadas.



### NOTA 20: RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010, es el siguiente:

Perdida de GUATEL	- Q.8,358,676.09
Perdida de FIDEICOMISOS	- Q.58,625,753.50
<b>TOTAL</b>	<b>-Q 66,984,429.59</b>



### NOTA 21: PRODUCTOS FINANCIEROS

En esta cuenta se registran los intereses generados por inversiones a corto plazo y cuentas de depósitos monetarios al 31 de Diciembre de 2010, los cuales ascienden a la cantidad de Q 109,941.80

### NOTA 22: REVERSION CONTABLE SEGÚN CONTRALORIA DE CUENTAS

Con fecha 11 de Mayo de 2007, se registro el CUR contable No. 885 para dar cumplimiento a Nota de Auditoria No. 01-2007-GTL y oficio No. CAG-GUATEL-RD-03-2007 de fecha 03 de mayo 2007 ambas de la Contraloría General de Cuentas, dando como resultado un incremento a la cuenta FONDOS EN AVANCE 1134.9 por la cantidad de Q 7,638,717.70 y la cuenta CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A LARGO PLAZO 2211.9 por la cantidad de Q 1,976,543.34 provocando una disminución de los RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 3212.1 por la cantidad de Q. 5,662,174.36, registro que estará sujeto a depuración.



### NOTA 23: TRASLADO DE BIENES MUEBLES:

Se procedió a registrar la baja de activos fijos, por el traslado de bienes muebles entregados por GUATEL a la Central de Comunicaciones de la Policía Nacional Civil –CECOM- según CUR contable No. 1449 de fecha 31 de Agosto 2007 por la cantidad de Setecientos cuarenta y seis mil ciento treinta y seis quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 746,136.98) integrados de la siguiente manera:

Equipo de Oficina y Muebles	Q207,700.16
Equipo Diverso	4,936.76
Equipo de Computación y Software	533,500.06

**TOTAL 746,136.98**





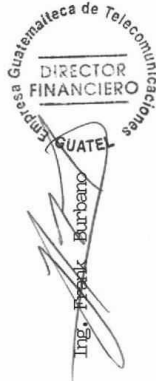
## EMPRESA GUATEMALTECA DE TELECOMUNICACIONES

Kilómetro 21 Carretera al Pacífico, Villa Nueva Guatemala, C.A. Teléfonos PBX: 66304774



Este registro contable se fundamenta según Resolución No. 0995 de fecha 26 de julio 2007 de la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles y Actas números GR-001-2005 del 19 de septiembre de 2005 y GR-005-2005 del 28 de diciembre de 2005 emitidas por la Gerencia de GUATEL. Del total del equipo de computación y software se encontraba registrado en la Cuenta de Proceso de Baja la cantidad de Q468,835.72.

### NOTA 24: SUBASTA DE VEHICULOS

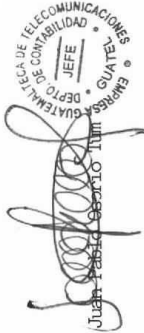


La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL- el día 27 de julio de 2007, llevo a cabo el evento No. 01-2007 de Subasta Pública de Vehículos en las instalaciones del Complejo Deportivo GUATEL, obteniendo como resultado la adjudicación de 18 vehículos por los cuales recaudo la cantidad de Quinientos veinte mil setecientos quetzales exactos, (Q. 520,700.00), lo que origino al 31 de Agosto 2007, los siguientes registros contables:

- 1) CUR No. 941 Por los ingresos de Q520,700.00
- 2) CUR No. 1450 Por la baja de Inventarios de los vehículos Q 1,367,053.33

Este evento se encuentra fundamentado en actas notariales de subasta de fechas 27 de julio y 2 de agosto de 2007, así como de Resolución No. 1121 emitida por la Dirección de Bienes del Estado, Departamento de Adjudicación y Legalización de Bienes Muebles de fecha 22 de agosto de 2007.

### NOTA 25: DEPURACIÓN DE IVA CREDITO FISCAL



Con el propósito de actualizar nuestra información financiera y a la vez de dar cumplimiento a recomendación vertida por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas en la revisión fiscal del ejercicio 2006, se elaboraron los ajustes correspondientes en CURS CONTABLES 1994 al 1997, 2000, 2003, 2005 y 2007 en la cuenta del IVA CREDITO FISCAL, según oficios No. AI-001-2008 y GG-005/2008 de fecha 04 de enero de 2008.



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor  
Carlos Enrique Claverie Díaz  
Presidente de la Junta Directiva  
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-  
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

### Área Financiera

- 1 Cuentas bancarias no canceladas**
- 2 Cuentas de Balance General no presentan saldos reales**
- 3 Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .**
- 4 Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas**

Guatemala, 25 de Mayo de 2011



## Hallazgos relacionados con el Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### Cuentas bancarias no canceladas

###### Condición

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, al revisar el reporte R00801301.rpt, Caja Consolidado Diario por Cuenta Corriente del Sistema Sicoin Web, se estableció que figuran 27 cuentas bancarias de las cuales solo reflejan movimientos 14 cuentas de depósitos monetarios.

###### Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en donde aprueban las Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, en las Normas Generales de Control Interno, Norma 6.15 Control de Cuentas Bancaria establece: "Las autoridades superiores de las entidades del sector público, velarán porque las unidades ejecutoras reporten a la unidad especializada en las fechas y forma establecida en la normativa interna, las cuentas bancarias que utilizan para la administración de la disponibilidad de efectivo. Además deben velar porque las unidades especializadas cumplan con la normativa y los procedimientos establecidos por la Tesorería Nacional, en lo relativo al estatus y movimiento de las cuentas bancarias entre otro".

###### Causa

En virtud que el cierre en cuentas bancarias en el Sicoin Web, se puede realizar únicamente en el mes de diciembre, el Director Financiero no realizó los trámites correspondientes ante la Dirección de Contabilidad del Estado.

###### Efecto

El riesgo de la mala utilización de las cuentas bancarias, que permanecen aperturadas en el Sicoin.

###### Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero, para que efectúe el trámite de cancelación de las cuentas bancarias, que ya no son utilizadas por la empresa.



## **Comentario de los Responsables**

En oficio No. GG-249-2011, de fecha 28 de abril de 2011, la administración indica: "De acuerdo a lo recomendado por la Comisión de Contraloría gire la instrucción al Director Financiero, conforme con el oficio GG-245-2011, indicándole que de forma inmediata se realice la cancelación dentro del sistema Sicoín Web de las cuentas bancarias que ya no son utilizadas.

Así mismo les informo que dentro de las funciones del Director Financiero, esta de dirigir y supervisar los registros financieros a través del Sicoín Web, así como informar periódicamente de las actividades financieras que se realicen a esta Gerencia, sin embargo la situación que dio motivo del presente hallazgo nunca fue de mi conocimiento, por lo cual se esta dando la instrucción a la presente fecha".

En oficio sin numero, de fecha 2 de Mayo 2011 de Hugo Xutuc Villatoro indica: "Debo manifestarle, también con todo respeto Lic. Herrera que este servidor, sí dio instrucciones para proceder a la cancelación de las referidas cuentas.

Como el suscrito no estaba ejerciendo el cargo al 31 de diciembre de 2010, no era posible proceder al cierre de dichas cuentas en el sicoín Web. Y dar los avisos que corresponden".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe de División Financiera indica: "En relación a este hallazgo desde el momento en que fui nombrado solicite a cada una de las unidades que conforman la Dirección Financiera un reporte donde me indicaran el estado en que se encontraban, en relación a Tesorería me indicaron que existían una seria de cuentas que utilizaba la institución que se encontraban activas dentro del SICOIN WEB, y que para algunas de estas ya no se tenían movimientos, y en anteriores auditorias se había solicitado que procedieran a realizar el cierre de estas cuentas en cada uno de los bancos del sistema y además en el SICOIN WEB, ante esta situación le gire instrucciones a la Jefa de Tesorería para que de inmediato procediera a efectuar el cierre de las cuentas que aun se encontraran activas, iniciando las gestiones correspondientes ante los bancos, para que posteriormente se aplicara la desactivación en el SICOIN y al efectuar el cierre definitivo en Marzo 2011 se puedan eliminar definitivamente del sistema cada una de ellas, adjunto oficios relacionados con las gestiones de cierre y cancelación de cuentas".

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no demuestran documentalmente que se haya gestionado a efecto de cancelar las cuentas en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN WEB.





## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Jefe de División Financiera, por la cantidad de Q5,000.00.

## **Hallazgo No.2**

### **Cuentas de Balance General no presentan saldos reales**

#### **Condición**

El Balance General al 31 de diciembre de 2010, de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL-, en la cuenta 1121, Inversiones Temporales, con un saldo de Q18,500,000.00, se estableció que los Certificados de Deposito a Plazo Fijo Nos. 244253 por Q1,000,000.00 del Banco de Los Trabajadores, desinvertido el 29 de abril de dos mil diez y 324262 por la cantidad de Q1,700.000.00 del banco Banrural, 261268 por Q15,800.000.00 del Banco de Los Trabajadores los cuales fueron desinvertidos con fechas 3 y 9 de diciembre de 2010, no habiéndose regularizado en la cuenta respectiva del Balance General.

#### **Criterio**

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### **Causa**

El Director Financiero al realizar la desinversión de los Certificados de Deposito a Plazo Fijo, no informó al Jefe Departamento de Contabilidad para que se regularizara el saldo.

#### **Efecto**

El balance General, en el activo disponible de la entidad no refleja adecuadamente la situación financiera.

#### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto de socializar la



información financiera con el Jefe de Contabilidad y que éste pueda depurar los saldos de las inversiones.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 250-2011, de fecha 28 de Abril de 2011, la administración indica: "De conformidad con la recomendación a esta comisión de auditoría instruí al Director Financiero conforme el oficio numero GG-246-2011, para que toda la información financiera la socialice con el Jefe de Contabilidad, con el propósito que los registros contables sean depurados los saldos de las inversiones dentro del Balance General para que este refleje saldos reales.

Esta situación no fue informada por el Director Financiero a pesar de que dentro de sus funciones debe de informar de todos los registros y situaciones financieras que se den por lo que este hallazgo no es responsabilidad de la Gerencia".

En oficio sin número, de fecha 29 de abril 2011, el Jefe de División Financiera indica: "En relación a este hallazgo según el manual organizacional de la empresa el departamento de Previsión Social pertenece a la Dirección Administrativa de la institución, cada una de las unidades conocen las funciones que deben desarrollar para contribuir a la correcta operación de la empresa. En el caso del Régimen de Previsión social, al ser ellos los responsables del proceso de Inversión y Desinversión, deben de trasladar a la Contabilidad de GUATEL, lo estados financieros para que se proceda a registrarlos en los sistemas correspondientes, por ser ellos los responsables de llevar el control de los fondos asociados a los Jubilados de GUATEL, no se tiene dentro de los documentos de la Contabilidad Financiera de GUATEL oficios donde se hallan trasladado las solicitudes de aplicar las desinversiones realizadas, durante el mes de diciembre 2010, así mismo las desinversiones son autorizadas por el comité de desinversiones no solo por la Dirección Financiera".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que el Jefe de División Financiera firmó los oficios de desinversión Nos. CAI-218-2010 de fecha 3 de diciembre de 2010 Y CAI-226-2010 de fecha 8 de diciembre de 2010, a la vez el Jefe de División Financiera, es el Presidente del Comité de Administración e Inversiones del Régimen.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Jefe de División Financiera, por la cantidad de Q40,000.00.



## Hallazgo No.3

### Deficiencias en el manejo de fondos de Caja Chica .

#### Condición

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, al revisar en el libro que se utiliza para la caja chica de la Dirección Administrativa, en los folios 269 y 271, se establecieron las siguientes deficiencias: a) el saldo se incrementó en Q200.00 en relación al monto autorizado, b) se utilizó tinta correctora en el folio 275, c) el saldo se rebajó en Q5.85, d) en el folio 277, se cerró el ejercicio fiscal registrando incorrectamente el recibo de ingresos número 0942586 por Q1,310.00 siendo lo correcto Q1,810.00.

#### Criterio

El acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.8 Análisis de la Información Procesada, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial."

#### Causa

El Auditor Interno no orientó adecuadamente a la directora Administrativa del uso y manejo del fondo de caja chica.

#### Efecto

Riesgo en la mala utilización de los recursos de caja chica.

#### Recomendación

El Gerente debe girar instrucciones al Auditor Interno a efecto que éste de los lineamientos a los encargados de los fondos de Caja Chica.

#### Comentario de los Responsables

En oficio No. 251-2011, de fecha 28 de Abril de 2011, la Administración indica: "De conformidad con la recomendación a esta comisión de auditoría instruí al Auditor



Interno conforme el oficio número GG-238-2011, en el cual se le instruye para que proporcione los lineamientos adecuados del manejo de fondo de caja chica a las personas encargadas del mismo".

En oficio sin número, de fecha 29 de abril de 2011, el Jefe de División Financiera indica: "En relación a este hallazgo cada una de las unidades administrativas es responsable de las funciones que les son asignadas para el correcto desempeño de las mismas, en cuanto al libro de caja chica de la Dirección Administrativa, el Auditor Interno es el responsable de vigilar que se elabore y se lleve el orden adecuado en el registro de cada una de las operaciones respectivas. Tesorería recibe los valores y documentos íntegramente como le son trasladados, cada uno de los responsables de los fondos y cajas chicas deben de cumplir con llevar sus libros actualizados y con el orden debido".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque las razones que exponen los responsables no llena las expectativas para el desvanecimiento y únicamente se dan instrucciones para que se den los lineamientos respectivos.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Jefe División Administrativa, por la cantidad de Q5,000.00.

### **Hallazgo No.4**

### **Seguimiento a recomendaciones de Auditoría anterior no cumplidas**

#### **Condición**

Al proceder a darle seguimiento a las recomendaciones de los hallazgos de la auditoría 2009, se estableció el incumplimiento de: HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO Nos. 1. Falta de realización de inventario físico anual, 2. Deficiencia en la elaboración de las conciliaciones bancarias, 3. Cuentas bancarias no canceladas, 5. Deficiencia en archivo de documentos, 6. Expedientes archivados indebidamente, 7. Conciliaciones bancarias no elaboradas, 8. Falta de segregación de funciones, 10. Deficiencias en el libro de inventarios, 11. Cuentas de Balance General sin depurar y 12. Operaciones no registradas en tarjetas de control de almacén (Kardex) o por medios electrónicos; HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO Nos. 3. Activos en mal estado sin que estén de baja de inventario, 4. Tarjetas de responsabilidad desactualizadas, 5. El personal no reúne los requisitos del perfil del puesto, 7. La auditoría interna no cumple con las metas



establecidas en el plan anual de Auditoría, 9. Falta de Presentación de trámite del Registro Tributario Unificado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, 11. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas y 12. Deficiencia en la suscripción de contratos.

### **Criterio**

El Acuerdo No. A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, norma No. 4.6, Seguimiento de Cumplimiento de Recomendaciones, establece: "La Contraloría General de Cuentas y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos. Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría. El auditor gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado. Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría."

### **Causa**

El Gerente notificó oportunamente a los distintos Directores y Jefe de departamentos de las deficiencias detectadas, en la auditoría de Presupuesto del año 2,009, quienes no corrigieron las deficiencias detectadas.

### **Efecto**

Que las deficiencias encontradas en el ejercicio fiscal 2,009, que se repitan en el ejercicio fiscal 2,010.

### **Recomendación**

Los Directores y Jefes de Departamentos deben dar cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría de Presupuesto.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 248-2011, de fecha 28 de Abril de 2011, la Administración manifiesta: "Con referencia al hallazgo número cinco (NO. 5) (Control de vehículos deficiente), a este respecto se manifiesta que debido a la situación financiera de la empresa, no es posible invertir recursos para la reparación de los vehículos descritos. Es



importante indicar que dentro de los puntos de Agenda para la próxima sesión de Junta Directiva de GUATEL se solicita la autorización de realizar el trámite de subasta de dichos vehículos".

En oficio sin número, de fecha 2 de Mayo de 2011, de Hugo Xutuc Villatoro manifiesta: "Lic. Herrera, coordinador de la comisión de auditoría, nosotros dimos Seguimiento a todas las recomendaciones dadas por la anterior comisión. En los archivos de la Dirección están todos los oficios enviados a los Diferentes jefes de área. Debo también informar a usted, que a pesar de la denuncia puesta el día de la primera reunión en el sentido de que no tenemos acceso a ninguna información en GUATEL, y que no nos han dejado entrar ni siquiera al edificio, reitero esto y adjunto la solicitud de información la que no se me entrego".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, de Lesli Andrea Yantuche Yantuche manifiesta: "A este respecto le informo que en abril 2010 se me notifico de los hallazgos de Conciliaciones bancarias y Expedientes archivados de forma indebida, del período fiscal 2009, por lo que en la discusión de hallazgos procedí a presentar la documentación de respaldo para dichas solicitudes.

Sin embargo, para cuando me fue entregada la notificación de parte de la Comisión de Contraloría General de Cuentas, yo ya no laboraba para la institución, por lo que de mi parte no pudo haber seguimiento de las recomendaciones planteadas".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, del Jefe de Recursos Humanos manifiesta: "Es importante manifestarle que en el informe del hallazgo se especifican claramente tres puestos, por lo que no corresponde el término "el personal no reúne....." Ratifico nuevamente, que en base a la Ley Orgánica de GUATEL contenida en el Decreto 14-71, el Gobierno de la República garantiza a GUATEL la DISCRECIONALIDAD FUNCIONAL necesaria para el cumplimiento de su cometido, especialmente en: La Administración de su personal, incluyendo selección, nombramiento y remoción de los mismos. En ese sentido el señor Gerente como autoridad administrativa superior, de sus dependencias y de su personal, posee las facultades y atribuciones en nombrar y remover a los empleados de GUATEL conforme su reglamento de personal, excepto aquellos cuya designación corresponda a la Junta Directiva.

Sin embargo, en los tres puestos aludidos la Administración actual de GUATEL aplicó las medidas correctivas del caso, puesto que las personas que ocupan esos cargos renunciaron antes de la finalización del ejercicio fiscal 2010.

Finalmente, le comento que el rol administrativo que cumplía el área de personal ó



Recursos Humanos se concretaba únicamente a la gestión de los documentos legales para formalizar la contratación del personal permanente y temporal, notificaciones de cancelación laboral, ascensos y traslados. No así a la selección y contratación directa de personas, pues esta función es propia de la Gerencia quién aprueba a instancia y requerimiento directo de los Jefes de las Direcciones de la Empresa.

Por último le comento que siempre fue menester de su servidor en atender con toda seriedad y responsabilidad las recomendaciones del ente fiscalizador, en ese orden de ideas en los casos antes manifestados se efectuaron las acciones administrativas pertinentes para darle solución y solvencia a nuestra gestión".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo por no haber atendido los oficios enviados por el Gerente en el mes de junio de 2010.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 2, para el Ex Jefe de División Financiera, Ex Jefe División Administrativa, Auditor Interno, Ex Asesor Jurídico, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Señor  
Carlos Enrique Claverie Díaz  
Presidente de la Junta Directiva  
Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-  
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- al 31 de diciembre de 2010, y los estados relacionados de resultados y ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **Área Financiera**

- 1 No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de bienes al almacén**
- 2 Servicios Gubernamentales de Fiscalización no pagados**
- 3 Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .**





**4 El personal no reúne los requisitos del perfil del puesto**

**5 Control de vehículos deficiente**

**6 Falta de presentación de trámite del Registro Tributario Unificado ante la Superintendencia de Administración Tributaria**

**7 Deficiente registro en tarjetas de responsabilidad**

**8 Deficiencia en la suscripción de contratos**

**9 Retenciones no pagadas oportunamente**

Hemos considerado estas situaciones importantes de cumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- por el año terminado al 31 de diciembre de 2010, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de Mayo de 2011



## Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No.1

##### No se utilizan las formas oficiales para el ingreso de bienes al almacén

##### Condición

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, con cargo al renglón 262 Combustibles y Lubricantes, por compra de 240 cupones de gasolina a la Empresa UNOPETROL, S.A. con factura Serie 18 número 1277 de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez, no se adjunta el formulario de ingreso a almacén.

##### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

##### Causa

El Jefe de Compras, no envió la factura al encargado de almacén, para el ingreso respectivo por medio del formulario correspondiente.

##### Efecto

No existe evidencia de registro de almacén de la compra de combustible.

##### Recomendación

El Director Financiero gire instrucciones al encargado de compras, para que en su oportunidad haga entrega de las facturas, al encargado del almacén para que realice los ingresos pertinentes.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 4 de Mayo de 2011, del señor Francisco Arnoldo Pensamiento manifiesta: "A este respecto le informo que se procedió a la compra de los cupones, según factura Serie 18 No. 1277, los cuales, según el procedimiento para estas compras, fueron entregados a la Gerencia de GUATEL, ya que eran ellos los encargados de la custodia de los mismos. El traslado se efectuó el 16 de junio 2010 según consta en el Libro de conocimientos del Departamento de Compras folio 395, Conocimiento No. 384-2010.

Asimismo, procedí a darles instrucciones correspondientes a mi asistente para que el expediente fuera trasladado para el razonamiento y Vo. Bo. en la factura, según consta en el Libro de Conocimientos del Departamento de Compras, Folio 397, Conocimiento No. 387-2010. Luego de los vistos buenos, el expediente debía ser trasladado a Bodega para el Ingreso correspondiente y así poder liquidar la orden de pago en el Departamento de Contabilidad".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentos presentados por el responsable no son suficientes para su desvanecimiento, en virtud que no presentan evidencia documental del ingreso respectivo.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de compras, por la cantidad de Q4,000.00.

### **Hallazgo No.2**

#### **Servicios Gubernamentales de Fiscalización no pagados**

##### **Condición**

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de La Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL-, no realizó la cancelación de los servicios de fiscalización a la Contraloría General de Cuenta, por un valor de Q148, 128.97, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

##### **Criterio**

El Decreto Número 49-96 del Congreso de la República, artículo 1 establece: "Las entidades autónomas y descentralizadas, están obligadas a contribuir con sus propios recursos y de acuerdo al monto total de sus respectivos presupuestos



anuales, al financiamiento de los gastos por funcionamiento a cargo de la Contraloría de General de Cuentas, en un cero punto veinticinco (0.25) del uno por ciento (1%) del total de su respectivo presupuesto....”.

### **Causa**

El Director Financiero, no giro ordenes al departamento de tesorería, para el pago mensual de Fiscalización a la Contraloría General Cuentas.

### **Efecto**

Al dejar de realizar los pagos mensuales, por concepto de Fiscalización, la empresa acumula cuentas por pagar.

### **Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero a efecto que dentro de los primeros cinco días de cada mes, se realicen los depósitos en las oficinas Centrales de la Contraloría General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 254-2011, de fecha 28 de Abril de 2011, la Administración manifiesta: "De conformidad con la recomendación a esta comisión de auditoria instruí al Director Financiero conforme el oficio numero GG-239-2011, para que dentro de los primeros cinco días dé cada mes realice los pagos a la Contraloría General de Cuentas por conceptos de servicios de fiscalización.

No está demás manifestarle que la situación financiera de la Empresa es precaria por lo que les solicitamos su comprensión en el atraso de los pagos por lo que cuando se tenga la disponibilidad financiera se realizaran los pagos que se adeudan a ese ente fiscalizador".

En oficio sin número, de fecha 2 de Mayo de 2011, de Hugo Xutuc Villatoro manifiesta: "Los servicios de fiscalización se pagaron siempre que hubieron recursos financieros, desafortunadamente Guatel entro en una etapa de descapitalización irreversible que no permitió a pesar de nuestra mejor buena voluntad para pagar. Sin embargo la nueva administración recibió recursos frescos, por lo que no dudo pagaron inmediatamente".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe de División Financiera indica: "En relación a este hallazgo se origina en la falta de liquidez financiera que presenta GUATEL desde el mes de Enero 2010, tal y como lo indique al inicio de este documento, desde que asumí la Dirección Financiera de la empresa el 16 de septiembre de 2011, mi prioridad número 1 fue la de obtener los recursos necesarios para cumplir con todas las obligaciones de pago que tiene



GUATEL, muchas de las cuales son inclusive de muchos años atrás. Al obtener los recursos en el mes de septiembre, y al priorizar los gastos, se colocó como primeros pagos los relacionados con los salarios de personal y arrendamientos de locales y servicios, debido a que estos nos proporcionarían los ingresos necesarios para iniciar con el pago de los otros rubros que a pesar de ser importantes no son prioritarios para garantizar el funcionamiento y operación de la Institución. Se tienen provisionados todos los pagos hacia la Contraloría General de Cuentas, para que al momento de existir disponibilidad financiera, se proceda a cancelarlos".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables confirman que la empresa no ha tenido suficiente liquidez para cumplir con este compromiso.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el, Ex Jefe de División Financiera y Jefe de División Financiera, por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.3**

#### **Contratos aprobados enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas .**

#### **Condición**

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, se suscribieron 298 contratos administrativos, por la cantidad de Q1,179,800.00 (valor con IVA), determinándose que las copias de los contratos fueron presentadas extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Criterio**

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 75, establece: "Fines del registro de Contratos. De todo contrato, de su cumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la unidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de su aprobación o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".



**Causa**

El Asesor Jurídico no envió oportunamente las copias de los contratos, a la Unidad de Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

**Efecto**

La Contraloría General de Cuentas, no logra su fin de registro, control y fiscalización.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Asesor Jurídico, para cumplir con el plazo establecido para el envío de las copias de los contratos.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. 255-2011, de fecha 28 de abril de 2011, la Administración manifiesta: "De conformidad con la recomendación a esta comisión de auditoría instruí al Asesor Jurídico conforme el oficio numero GG-231-2011, para que se cumpla con el plazo establecido en el envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo quiero mencionar que durante mi gestión los contratos fueron entregados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas como lo pueden constatar con las fotocopias de los oficios que se adjuntan, por lo que este hallazgo no procede a esta Administración".

En oficio sin número, de fecha 4 de Mayo de 2011, de Licda Berta Luz Flores Moran, indica: "Manifiesto al respecto, que soy respetuosa de las leyes y de la obligación adquirida al desempeñar el cargo de Asesor Jurídico General y también de la responsabilidad recaída en ustedes a través del nombramiento que los faculta para practicar Auditoría Financiera y Presupuestaria que incluye la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión por el periodo comprendido del 01-01-2010 al 31-12-2010, y de que están cumpliendo con el debido proceso y con el derecho a defensa que la Constitución Política de la República, nos garantiza. Efectivamente se suscribieron varios contratos en la Asesoría Jurídica bajo mi cargo, de los cuales, por la situación caótica en aspectos financieros que la Empresa atravesaba en esos momentos; es posible que algunas copias no se hayan enviado a tiempo porque derivado del factor económico, no habían suministros de oficina, ni estaba en buenas condiciones el equipo de computo para impresión de los mismos y tampoco podía financiar el cumplimiento de dicha obligación haciendo un desembolso personal, en virtud que hasta la fecha no me han sido cancelados tres meses de salario mas prestaciones".



## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque el comentario presentado por el responsable no es suficiente para su desvanecimiento ni presenta evidencia documental del envío oportuno.

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para la Ex Asesor Jurídico por la cantidad de Q21,067.85.

## **Hallazgo No.4**

### **El personal no reúne los requisitos del perfil del puesto**

#### **Condición**

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, con cargo al renglón 011 Personal Permanente, al revisar los expedientes se estableció que se contrataron los servicios de: Director Administrativo, Director Financiero y Jefe de Compras, no cumplen con los requisitos del perfil del puesto.

#### **Criterio**

En el acta No. 5-2007, punto quinto, de la Junta directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, indica que: “por unanimidad resuelven Aprobar los manuales administrativos para el funcionamiento de GUATEL”, que incluye el Manual de Funciones, donde se describen los requisitos que deben llenar las personas para ocupar dichas plazas: “Director Financiero numeral 6, Director Administrativo numeral 7 y Jefe del Departamento de Compras numeral 7.2”.

#### **Causa**

El Gerente aprueba la contratación de personal, obviando los requisitos que establece el Manual de Puestos y Funciones.

#### **Efecto**

El personal contratado no llena las cualidades establecidas en el Manual de Puestos y Funciones.

#### **Recomendación**

El Gerente debe acatar lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones para la contratación de personal.



## **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 256-2011, de fecha 28 de abril de 2011, la Administración indica: "Es importante mencionar, que no estoy de acuerdo con el presente hallazgo debido a que en todo momento he sido respetuoso de los requisitos para la contratación del personal, en este sentido quiero manifestarles:

En el caso de la Directora Administrativa si bien es cierto, no es Licenciada en Administración de Empresas, cuenta con veinte años de experiencia en la Administración Pública

En lo que respecta al Director Financiero, si bien es cierto no tiene una licenciatura en las Ciencias Económicas, posee Maestría en Administración de Empresas, siendo este título superior a una Licenciatura y cuenta con veinticinco años de experiencia en la Administración Pública.

Como ustedes podrán ver el personal de confianza de esta Gerencia sobrepasa los requisitos en el Manual del perfil del Puestos de Funciones".

En oficio sin número, de fecha 4 de Mayo de 2011, de Amílcar Barrera Menéndez manifiesta: "Conforme la Ley Orgánica de GUATEL, el Gobierno de la República garantiza a la Empresa la DISCRECIONALIDAD FUNCIONAL necesaria para el cumplimiento de su cometido, especialmente en: La Administración de su personal, incluyendo selección, nombramiento y remoción de los mismos. El Gerente como autoridad administrativa superior, de sus dependencias y de su personal, posee las facultades y atribuciones en nombrar y remover a los empleados de GUATEL conforme su reglamento de personal, excepto aquellos cuya designación corresponda a la Junta Directiva.

Como herramienta de apoyo y de consulta, se tiene vigente el Manual de Funciones aprobado por la Junta Directiva en sesión celebrada el 7 de marzo del 2007, contenida en el punto quinto del Acta No. 5-2007, el cual ha servido a la administración para la delimitación de las funciones y responsabilidades que han de desempeñarse en las distintas posiciones dentro de GUATEL.

La Delegación de la Contraloría de Cuentas enmarca a algunos colaboradores que cubren posiciones y/o puestos de trabajo en GUATEL, que no cumplen algunos requisitos del perfil del puesto; Sin embargo esta Administración confirma que dentro de la selección y reclutamiento de personal considera con el más alto porcentaje a la experiencia, desempeño en el sector público, conocimientos y confianza en la persona seleccionada.

Los funcionarios aludidos, son empresarios, han desempeñado por años funciones





de alto nivel en Corporaciones Municipales, conocen la gestión del sector público, y en GUATEL se constituyen como funcionarios de confianza y de apoyo para la Gerencia".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque en sus comentarios los responsables aceptan que se ha contratado al personal, considerando su experiencia laboral y no de acuerdo a lo que establece el Manual de funciones.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Gerente y Gerente, por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.5**

#### **Control de vehículos deficiente**

##### **Condición**

Se observó que en el área de parqueos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL-, se encuentran varios vehículos con placas Nos.: P796BPG, P772BPG, P758BPG, M527BFC, O504BBB, P262BPR, P759BPG, P779BPG, P776BPG, P735BXH, P773BPG, P780BPG, O505BBB, O510BBB, O103BBC, P778BPG, O502BBB, P771BPG, P765BPG, P767BPG Y O493BBB deteriorados, inservibles, sin uso y en mal estado, dichos vehículos no cuentan con el trámite de baja correspondiente.

##### **Criterio**

El Acuerdo Gubernativo 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, en el artículo 1º. Establece "Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la autoridad superior, para que ésta proceda a solicitar a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, que proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente".

##### **Causa**

Falta de interés del Gerente, para solicitar el trámite de baja correspondiente ante Bienes del Estado.



**Efecto**

Riesgo de deterioro mayor de los vehículos, y repercute en la baja de su inventario.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero, para que con urgencia, proceda a depurar los bienes los vehículos inventariados.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 4 de Mayo de 2011, de Lic. Amílcar Barrera Menéndez indica: "En su oportunidad en sesión celebrada en Junta Directiva se hizo la solicitud para la aprobación de llevar a cabo la segunda subasta de los Vehículos con las respectivas placas que se describen, se hizo la revisión respectiva del estado actual de los vehículos, algunos de los vehículos carecían de papelería completa, algunos con problemas encontrados en cuanto a los cambios de motor, pero no se hacían las correspondientes procesos en cuanto a cambio de Chasis u otros.

En los casos que reporta la Delegación de la Contraloría de Cuentas, son posiciones en la que no cumplen con funciones de mera gestión administrativa, no tienen decisión, coordinan las actividades de la unidad recomendada en base a las instrucciones, criterio y supervisión directa de los funcionarios o Directores.

Entre otros criterios, quizás el de mayor importancia para la Empresa, en el que debe considerarse ampliamente que en las actuales circunstancias financieras y económicas de GUATEL, no es posible darle de baja de los bienes sino se tienen las respectivas autorizaciones de las autoridades superiores, tales con son las giradas por el Ministerio De Finanzas Publicas y Contraloría General de cuentas.

**Acciones Administrativas:**

La Administración de GUATEL ha previsto con responsabilidad el no descuidar la continuidad de llevar a cabo la subasta de los vehículos para tener un ingreso, y darle cumplimiento a pagos a los diferentes Proveedores u otras obligaciones que se tienen con las Instituciones que por ley Corresponden.

Corresponde a la nueva gestión darle cumplimiento y seguimiento al acuerdo Gubernativo 217-97, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública".



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados por el responsable no lo desvanecen en virtud que no se presenta evidencia del seguimiento de trámites correspondientes.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Gerente, por la cantidad de Q10,000.00.

**Hallazgo No.6****Falta de presentación de trámite del Registro Tributario Unificado ante la Superintendencia de Administración Tributaria****Condición**

Se estableció que la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, no solicitó ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, la impresión de nuevas facturas con la dirección actual.

**Criterio**

El Decreto No. 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el Artículo 36 establece: "Los contribuyentes para documentar sus operaciones de venta o de prestación de servicios, deben obtener autorización previa de la Administración Tributaria para el uso de facturas" y el Acuerdo No. 24-2006 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el artículo 32, numeral 6, establece: "La dirección del establecimiento, como uno de los requisitos mínimos que debe contener la factura....."

**Causa**

El Director Financiero muestra falta de interés, para realizar el trámite de autorización de nuevas facturas, indicando la dirección actual.

**Efecto**

Sanciones, por parte de la SAT, por emitir documentos que no llenan los requisitos mínimos establecidos legalmente.

**Recomendación**

El Gerente debe girar instrucciones al Director Financiero para que tramite la impresión de facturas con la dirección actual.



### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. 257-2011, de fecha 28 de Abril de 2011, de la Administración indica: "De conformidad con la recomendación de la comisión de auditoría instruí al Director Financiero conforme el oficio numero GG-241-2011, para que realice el trámite correspondiente, para la impresión de facturas con la dirección actual de la empresa.

Es importante resaltar que esta situación no fue informada a esta Gerencia por la Dirección Financiera en su momento, por lo cual no tengo ninguna responsabilidad al respecto".

En oficio sin número, de fecha 2 de Mayo de 2011, de Hugo Xutuc Villatoro indica,indica:" El tramite de registro tributario unificado, se hizo en el momento del traslado de las oficinas centrales de GUATEL, hacia el complejo deportivo en Barcenás".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe de División Financiera indica: "En relación a este hallazgo, las instalaciones de GUATEL se trasladaron a sus nuevas ubicaciones desde el mes de enero 2010, y desde ese momento las autoridades debieron gestionar las actualizaciones correspondientes ante cada uno de los entes que vigilan la recaudación financiera en el país, al momento de asumir mi gestión, también se detecto que se debían efectuar las correcciones en las facturas que se utilizan para el cobro de los servicios a los abonados de GUATEL, sin embargo debido a la falta de liquidez financiera, también no se pudo efectuar la reimpresión de las facturas que las autoridades anteriores dejaron en uso, se adjuntan las notas donde se efectuaron las gestiones para actualizar la información".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no velaron por el trámite de impresión de las facturas con la nueva dirección.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Ex Jefe de División Financiera y Jefe de División Financiera, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.7

### Deficiente registro en tarjetas de responsabilidad

#### Condición

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, se verificó que todas las tarjetas de responsabilidad no estaban actualizadas y no tienen firma de los responsables.

#### Criterio

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado, "Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas", establece en lo relacionado a las Tarjetas de Responsabilidad: "Con el objeto de determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con datos que figuren en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público".

#### Causa

El encargado de inventarios, no actualiza la información inherente.

#### Efecto

Pérdida, extravió y robo de bienes que incide en los intereses de GUATEL y consecuentemente del Estado.

#### Recomendación

El Director Financiero debe girar instrucciones al encargado de inventarios, a efecto que inmediatamente proceda a actualizarlas.

#### Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de Abril de 2011, de la Administración, indica:"Quiero manifestar que a la presente fecha las tarjetas de Responsabilidad están debidamente actualizadas, a pesar que las mismas están actualizadas se giró la instrucción al encargado de Inventarios como lo recomendó la Comisión de Auditoria".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, de Juan Arturo Cifuentes de León indica:"Con respecto a mis funciones dentro de la Empresa guatemalteca de Telecomunicaciones –GUATEL- deseo dejar constancia de lo siguiente:

con fecha 7 de septiembre de 2009, fui comunicado por medio de Oficio



DF-239-2009 de nombramiento como encargado de inventarios. Nombramiento emitido por el señor Hugo Xutuc Villatoro, director financiero de la Empresa.

Analizado el nombramiento, me comuniqué y consulte al jefe de recursos humanos Lic. Wallace Estrada, sobre la prohibición que consideraba tener por laborar bajo un contrato con soporte de una línea presupuestaria que prohíbe administrar bienes del Estado, reconociendo él este impedimento, me fue recogido el nombramiento.

Sin embargo, con fecha 09-09-09, se me entregó un nuevo oficio DF-239-A-2009 en la que se reitera el nombramiento, solamente que ahora el inventario estaría a cargo del departamento de contabilidad, dirigido por la señorita Lesli Yantuche. Verbalmente se me aclaró que solamente colaboraría con dicho departamento en el área de inventario, descartando con ello la prohibición legal. Dentro de este marco de trabajo se inició el esfuerzo, mismo que se encaminó a la preparación para el traslado de los bienes de la institución a la actual sede de la misma.

Con relación al manejo de las Tarjetas de Responsabilidad, me permito informarle que el encargado responsable de ellas era el señor Luis Ixcot Zabala.

A partir del 01-03-10 me fue rescindido el contrato de trabajo según consta en oficio DA-DRH-036-2010 de fecha 26/02/2010

Con ello quiero dejar constancia de que no ocupé en ningún momento la responsabilidad en el uso y manejo de las tarjetas de responsabilidad de GUATEL ya que en nunca fueron parte de mi trabajo y responsabilidad personal".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, del Encargado de Bodega indica: "Al ingreso de mis labores según contrato con fecha 02 de Noviembre de 2010 el anterior encargado de la bodega no me entregó de manera formal y legal según requerimientos de la contraloría general de cuentas y del puesto desempeñado por lo que en ningún momento firme algún documento de recibido conforme al estado en el que se encontraba la bodega en ese periodo de tiempo, a su vez esperando hasta la fecha de mi egreso la entrega formal de la bodega por parte del señor Augusto Herrera. Por lo cual no me responsabilizo por el mal manejo de activos de la bodega ya que hasta la fecha no obtuve respuesta alguna de la entrega de la bodega, por lo cual no pude hacer la entrega formal de mi puesto al Señor Ronaldo Cerna ya que no tenía documentación que avalara la entrega formal de la bodega. A su vez informo que ninguna persona me instruyó sobre el manejo de los ingresos y egresos de la bodega asumiendo yo algunos pasos lógicos a seguir conforme a la papelería que se encontraba en completo desorden en incompleta en la oficina de bodega.



Por aparte informo que el equipo de computo asignado a la bodega se quemó a los dos días de mi ingreso por las irregularidades en el sistema de energía eléctrica de la empresa, por lo que la supuesta información existente en este equipo se perdió en su totalidad según el departamento informático ya que el daño fue severo en el disco duro. Dando a conocer que yo en ningún momento pude constatar dicha información".

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los responsables manifiestan no haber recibido de manera formal las instrucciones del trabajo a realizar.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para dos Ex Encargados de Inventarios, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

### **Hallazgo No.8**

#### **Deficiencia en la suscripción de contratos**

##### **Condición**

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, se observó que con cargo al renglón 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, se suscribieron 298 contratos, dentro de las cláusulas de los mismos no se especifican los servicios técnicos y profesionales contratados.

##### **Criterio**

El Decreto No. 70-2008, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil nueve, en el artículo 4, párrafo tercero establece: "En todos los instrumentos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029, Otras remuneraciones a personal temporal, deberá quedar claramente estipulada la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado".

##### **Causa**

El Asesor jurídico, en la suscripción de los contratos dentro de las cláusulas deberá especificar la naturaleza y la modalidad de la contratación.



**Efecto**

Riesgo que los contratados no cumplan con sus funciones específicas.

**Recomendación**

El Gerente debe solicitar al Asesor Jurídico, que al suscribir contratos bajo el renglón 029, se especifique la naturaleza, modalidad y sistema de evaluación de la actividad encomendada.

**Comentario de los Responsables**

En oficio GG-258-2011, de fecha 28 de abril de 2011, de la Administración, indica: "De conformidad con la recomendación de la comisión de auditoría instruí al Asesor Jurídico General GG-231-2011, para suscribir los contratos bajo el renglón 029 se especifique la naturaleza con la modalidad y sistema de la actividad encomendada.

Es importante indicar que conforme el oficio AJG-030-2011 la Asesoría General de Guatel, en la elaboración de los contratos por servicios técnicos o profesionales, bajo el renglón 029 suscritos para el año 2011 ya especifica los requisitos establecidos en el Artículo 4 párrafo 3 del Decreto número 70-2008 Ley del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal dos mil nueve, extremo que puede constarse con la fotocopia del Contrato que se adjunta".

En oficio sin número, de fecha 4 de Mayo de 2011, de Licda. Berta Luz Flores Moran indica: "En cuanto a lo manifestado por la Comisión de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, que existe deficiencia en la suscripción de los contratos, al no especificar dentro de las cláusulas de los mismos, la naturaleza y la modalidad de la contratación; me permito manifestar que a mi criterio sí se contempla la naturaleza y modalidad de la contratación, tanto en los servicios técnicos como en los profesionales; específicamente en la clausula segunda de cada contrato, así como en la tercera, cuarta, quinta y décima tercera respectivamente.

Por lo expuesto anteriormente agradeciendo las recomendaciones por parte de la Comisión de Auditoría Gubernamental, con todo respeto solicito que los hallazgos formulados, si a criterio de ustedes no fuesen desvanecidos sean determinados como observaciones. Fundando mi petición en el artículo 28 de la Constitución de la República de Guatemala".

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios presentados por el responsable no lo desvanece, en virtud que no se presenta evidencia documental que





demuestre que se especificaron los servicios contratados.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para la Ex Asesor Jurídico, por la cantidad de Q5,000.00.

### **Hallazgo No.9**

#### **Retenciones no pagadas oportunamente**

##### **Condición**

En el programa 11, Servicios de Telecomunicaciones de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-, se verificó que con cargo al renglón 011, personal permanente se realizó la retención de las cuotas laborales, sin embargo no se procedió al pago correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2,010.

##### **Criterio**

El Acuerdo Número 1118 emitido por la Junta Directiva del IGSS, Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social, establece: artículo 6 "Que todo patrono inscrito formalmente en el Régimen de Seguridad Social, debe entregar bajo su responsabilidad, dentro de los primeros veinte días de cada mes, las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior... excepto cuando se día inhábil, se corre al próximo hábil".

##### **Causa**

El Director Financiero, no procedió a girar instrucciones para realizar el pago de las cuotas laborales ante el Instituto.

##### **Efecto**

Pago de multas, mora e intereses por el atraso, y el personal no recibe la asistencia médica oportuna ni las prestaciones económicas que le corresponden.

##### **Recomendación**

El Director Financiero debe girar instrucciones al Tesorero, a efecto de elaborar los cheques, para el pago correspondiente.

##### **Comentario de los Responsables**

En oficio sin número, de fecha 28 de Abril de 2011, de la Administración indica: "Es necesario manifestarles que esta Dirección Financiera no puede girar la instrucción al Tesorero como esa Comisión lo recomendó, debido a que la



situación Financiera de la Empresa no permite realizar los pagos correspondientes a cuotas laborales.

Por lo que me comprometo que desde el momento que se tenga la disponibilidad financiera se realizarán los pagos de forma inmediata"

En oficio sin número, de fecha 4 de Mayo de 2011, de Amílcar Barrera Menéndez indica:" Es importante hacer mención de la actual situación económica financiera que la institución está atravesando por lo tanto se discutió con Junta Directiva de apoyar a la gestión y obtener ayuda económica para poder cumplir con las obligaciones que se crearon debido de no contar con la liquidez respectiva, como una obligación del cumplimiento de las retenciones hechas a los reglones 022 y 011 con respecto a la obligación de lo que es la seguridad Social, por lo mismo se atrazo el pago por no contar con la cuota patronal que le corresponde a la institución, se recibió instrucción de parte de la dirección de Auditoría Interna del pago de las obligaciones con respecto al pago de las cuotas laborales y patronales.

Por lo tanto es importante que la nueva Administración haga las respectivas solicitudes de apoyo económico al gobierno central para solventar las obligaciones que se tienen con los diferentes proveedores y otras obligaciones con las diferentes instituciones".

En oficio sin número, de fecha 29 de Abril de 2011, el Jefe de División Financiera indica: "En relación a este hallazgo se origina nuevamente en la falta de liquidez financiera, sin embargo se provisionaron todos los pagos para que al momento de contar con la disponibilidad financiera se proceda a pagar los pagos pendientes, en la última transferencia que se gestiona en el mes de Diciembre 2010 y que fuera autorizada por el Ministerio de Finanzas se estimaron estos montos para efectuar los pagos al momento de recibir el dinero, sin embargo por motivos personales me retire de la empresa y desconozco si el destino de los montos solicitados para cubrir estos pagos fue cambiado y reorientado a otros rubros.

En espera de que esta información ayude a desvanecer cada uno de los hallazgos, me suscribo de ustedes",

En oficio sin número, de fecha 2 de Mayo de 2011, de Hugo Xutuc Villatoro indica:" Las retenciones que hicieron hasta el mes de junio, fecha en que se dejaron de pagar los salarios de los directores por falta de dinero".



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, porque cada uno de los responsables admite que no se han pagado las cuotas laborales y patronales por falta de liquidez.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente, Ex Gerente, Jefe de División Financiera y Ex Jefe de División Financiera, por la cantidad de Q15,000.00, para cada uno.

**7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR**

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de los responsables, estableciéndose que no se procedió a realizar las mismas.



**8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO**

<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>
1	AMILCAR BARRERA MENENDEZ	GERENTE	01/01/2010	03/08/2010
2	JUAN CARLOS MAYEN LAPORTE	GERENTE	04/08/2010	31/12/2010
3	RIGOBERTO CESAR SOLIS BARRIOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010
4	BERTA LUZ FLORES MORAN DE GUDIEL	ASESOR JURIDICO	01/01/2010	30/09/2010
5	HUGO XUTUC VILLATORO	JEFE DE DIVISION FINANCIERA	01/01/2010	16/09/2010
6	MARIO GERARDO FLORES ALDANA	JEFE DE DIVISION FINANCIERA	17/09/2010	31/12/2010
7	RODOLFO LANDELINO ORELLANA RODAS	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	01/01/2010	22/09/2010
8	GLADYS OTILIA MELENDEZ FERNANDEZ	JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA	23/09/2010	31/12/2010
9	WALLACE ORLANDO ESTRADA PEREZ	JEFE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
10	FRANCISCO ARNOLDO PENSAMIENTO	JEFE DE COMPRAS	01/01/2010	20/09/2010
11	LESLI ANDREA YANTUCHE YANTUCHE	JEFE DEPARTAMENTO CONTABILIDAD	01/01/2010	04/04/2010
12	WALTER JAVIER PATZAY CHIN	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	05/04/2010	29/07/2010
13	JUAN ARTURO CIFUENTES DE LEON	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/01/2010	14/03/2010
14	LUIS ROBERTO GUERRA LAZO	ENCARGADO DE INVENTARIOS	01/07/2010	31/10/2010
15	JOSE AUGUSTO HERRERA ALONZO	ENCARGADO DE BODEGA	01/01/2010	31/10/2010
16	GILBERTO A CONTRERAS FERNANDEZ	ENCARGADO DE BODEGA	01/11/2010	31/12/2010

